



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 21

Ciudad de México, martes 22 de noviembre de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Consejo de Salubridad General
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
Instituto Mexicano del Seguro Social
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 338

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Fortalecimiento para la Prevención y Atención de las mujeres a una vida libre de violencia y una cultura de paz en Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2022 se suscribió el Convenio de Coordinación ("EL CONVENIO"), que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "Fortalecimiento para la Prevención y Atención de las mujeres a una vida libre de violencia y una cultura de paz en Chiapas" ("EL PROGRAMA ANUAL"); que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, mismo que requiere ser adecuado en cuanto al alcance de su objeto.

Que la Cláusula DÉCIMA NOVENA de "EL CONVENIO", señala a la letra lo siguiente:

"MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1. Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición."

Que mediante oficio número SEIGEN/OS/0743/2022, suscrito por María Mandiola Totoricaguena, Titular de la Secretaría para la Igualdad de Género, solicitó a la "CONAVIM" la ampliación de recursos, de conformidad con el numeral 4.2.1.1 de las Reglas de Operación 2022 del PAIMEF, a fin de potenciar el impacto del Programa Anual en ejecución, fortalecer las acciones en las vertientes y favorecer el acercamiento de los servicios a las mujeres en situación de violencia;, por la cantidad de \$997,130.00 (Novecientos noventa y siete mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), misma que le fue notificada procedente mediante oficio CNPEVM/1836/2022, como Constancia de Conformidad por la Unidad Responsable en términos del ajuste total de su Programa Anual que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP).

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en Modificar "EL CONVENIO" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Las y los servidores públicos cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

I.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de "EL CONVENIO", las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo cual, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en él.

II. "LA IMEF" declara que:

II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar "EL CONVENIO" y su Anexo, en términos del presente instrumento jurídico.

II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de "EL CONVENIO", las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo anterior, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, para lo cual se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan.

III.2. Celebran el presente instrumento, en términos de lo establecido en el numeral 4.3.5.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), y de conformidad con la Cláusula Décima Novena de "EL CONVENIO".

En ese sentido, "LAS PARTES" acuerdan modificar el "EL CONVENIO" de referencia, única y exclusivamente en lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS, y en su Anexo.

Expuesto lo anterior, es voluntad de "LAS PARTES" obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar “EL CONVENIO” celebrado el 24 de junio de 2022, puntualizando el primer, cuarto y sexto párrafo de la Cláusula SEGUNDA, para quedar como sigue:

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. *Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación, a “LA IMEF”, hasta por la cantidad de \$11,398,130.00 (Once millones trescientos noventa y ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.). Las ministraciones se ajustarán hasta llegar, en su caso, a dicha cantidad. La ampliación presupuestal será ministrada totalmente dentro de los 20 días siguientes a la suscripción del presente instrumento.*

...

La transferencia de recursos federales a “LA IMEF”, a través de la Secretaría de Hacienda, se realizará en 3 (tres) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que “LA IMEF” aperturó previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

...”

SEGUNDA. Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 24 de junio de 2022, no se modifica, por lo que seguirá surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA. El presente instrumento jurídico forma parte integrante de “EL CONVENIO” correspondiente al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTA. El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 14 del mes de octubre de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: el Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Igualdad de Género, **María Mandiola Totoricaguena**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Programa Anual Autorizado denominado Por una vida Libre de Violencia contra las mujeres y las niñas en Hidalgo 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA "CONAVIM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, MARÍA ESTHER RAMÍREZ VARGAS, ASISTIDA POR EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LAS MUJERES, BERTHA MIRANDA RODRÍGUEZ A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el Convenio de Coordinación ("EL CONVENIO"), que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por "LA IMEF", denominado "Por una vida Libre de Violencia contra las mujeres y las niñas en Hidalgo 2022", en adelante "EL PROGRAMA ANUAL"; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres de las Entidades Federativas (PAIMEF), para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia, mismo que requiere ser adecuado en cuanto al alcance de su objeto.

La Cláusula DÉCIMA NOVENA de "EL CONVENIO", señala a la letra lo siguiente:

"MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1. Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición."

Mediante oficio número IHM-054-2022, suscrito por Bertha Miranda Rodríguez, Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, solicitó la ampliación de recursos a fin de potenciar el impacto del Programa Anual en ejecución, fortalecer las acciones en las vertientes y favorecer el acercamiento de los servicios a las mujeres en situación de violencia; misma que le fue autorizada notificándole su procedencia mediante el oficio CNPEVM/1870/2022, como Constancia de Conformidad por la Unidad Responsable en términos del ajuste total de su Programa Anual que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP).

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su interés en modificar "EL CONVENIO" al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Las y los servidores públicos cuentan con las facultades necesarias para intervenir en la suscripción del presente Convenio Modificatorio.

I.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “EL CONVENIO”, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo cual, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en él.

II. “LA IMEF” declara que:

II.1. Es su intención celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar “EL CONVENIO” y Anexo, en términos del presente instrumento jurídico.

II.2. En virtud de que el presente Convenio Modificatorio se deriva de “EL CONVENIO”, las declaraciones manifestadas en dicho instrumento permanecen vigentes siempre que no se contrapongan con lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio. Por lo anterior, reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en “EL CONVENIO”, salvo las marcadas con los numerales II.2. y II.4., que se modifican para quedar como sigue:

“II.2. La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas, María Esther Ramírez Vargas, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 25 fracción I de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado de Hidalgo; así como el artículo 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022.

II.3. ...

II.4. La Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, Bertha Miranda Rodríguez, Titular de la “LA IMEF”, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 7, fracción II, 12, y 15 fracciones I y XIII de la Ley del Instituto Hidalguense de las Mujeres, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo el 05 de septiembre de 2022”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, para lo cual se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan.

III.2. Celebran el presente instrumento, en términos de lo establecido en el numeral 4.3.5.1. de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), y de conformidad con la Cláusula Décima Novena de “EL CONVENIO”.

En ese sentido, “LAS PARTES” acuerdan modificar “EL CONVENIO” y Anexo de referencia, única y exclusivamente en lo estipulado en la Cláusula SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS, y en su Anexo.

Expuesto lo anterior, es voluntad de “LAS PARTES” obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar “EL CONVENIO” celebrado el 24 de junio de 2022 y Anexo, puntualizando el primero, cuarto y sexto párrafos de la CLÁUSULA SEGUNDA, para quedar como sigue:

“SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “GOBERNACIÓN” transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación, a “LA IMEF”, hasta por la cantidad de \$10,294,275.00 (Diez millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y cinco

pesos 00/100 M.N.). Las ministraciones se ajustarán hasta llegar, en su caso, a dicha cantidad. La ampliación presupuestal será ministrada totalmente dentro de los 20 días siguientes a la suscripción del presente instrumento.

...

...

La transferencia de recursos federales a “**LA IMEF**”, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, se realizará en **2 (dos)** ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAF) a la cuenta bancaria productiva específica que “**LA IMEF**” apertura previamente y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

...

...

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$9,950,875.00 (Nueve millones novecientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), siempre y cuando “**LA IMEF**” haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de “**GOBERNACIÓN**”.
- b. La segunda ministración por ampliación de recursos será por la cantidad de **\$343,400.00 (trescientos cuarenta y tres mil, cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, y se entregará de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

...

...

...”

SEGUNDA. Con excepción de lo previsto en el presente instrumento, “LAS PARTES” convienen que el resto del instrumento jurídico celebrado el 24 de junio de 2022, no se modifica, por lo que seguirá surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados.

TERCERA. El presente instrumento jurídico forma parte integrante de “EL CONVENIO” correspondiente al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

CUARTA. El presente instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa, según corresponda, de conformidad con la normativa aplicable. “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

Leído que fue por las partes el presente Convenio Modificatorio a el Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 14 del mes de octubre de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: la Secretaria de Finanzas Públicas, **María Esther Ramírez Vargas**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Hidalguense de las Mujeres, **Bertha Miranda Rodríguez**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Gabriel Arcángel de Tatahuicapan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN GABRIEL ARCÁNGEL DE TATAHUICAPAN, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN GABRIEL ARCÁNGEL DE TATAHUICAPAN, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Acosta Lagunes esquina Venustiano Carranza Sin Número, Colonia Centro, Municipio de Tatahuicapan de Juárez, Estado de Veracruz, Código Postal 95950.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble señalado como Templo, Domicilio Conocido, Tatahuicapan, Ver., también conocido como Acosta Lagunes esq. Venustiano Carranza S/N, Col. Centro, 95950, en el municipio de Tatahuicapan de Juárez, Ver., manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio".

IV.- Representantes: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo y/o Fernando Morales Hernández.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Fidencio López Plaza, Obispo de la Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. y Representante Legal; José Luis Martínez Cruz, Vicario General; Santos Abonza Hernández, Ecónomo; Vicente Hernández Jaramillo, Representante Legal; y Fernando Morales Hernández, Párroco y Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo, Santos Abonza Hernández, José Luis Martínez Cruz y Fernando Morales Hernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Pedro Apóstol de Sontecomapan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.- Unidad de Asuntos Religiosos, Prevención y la Reconstrucción del Tejido Social.- Dirección General de Asuntos Religiosos.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE SONTECOMAPAN, VER.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN PEDRO APÓSTOL DE SONTECOMAPAN, VER. para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE SAN ANDRÉS TUXTLA, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Miguel Hidalgo Sin Número, Colonia Centro, Localidad de Sontecomapán, Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz, Código Postal 95880.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionaron para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en Miguel Hidalgo Sin Número, Colonia Centro, Localidad de Sontecomapán, Municipio de Catemaco, Estado de Veracruz, Código Postal 95880, manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La Propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio".

IV.- Representantes: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo y/o Vicente Zamarripa Díaz.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: Fidencio López Plaza, Obispo de la Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. y Representante Legal; José Luis Martínez Cruz, Vicario General; Santos Abonza Hernández, Ecónomo; Vicente Hernández Jaramillo, Representante Legal; y Vicente Zamarripa Díaz, Párroco y Representante Legal.

VIII.- Ministros de Culto: Fidencio López Plaza, Vicente Hernández Jaramillo, Santos Abonza Hernández, José Luis Martínez Cruz y Vicente Zamarripa Díaz.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2022-29252 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2022-29252

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento y reformado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, publicado en el mismo órgano oficial el 21 de diciembre de 2021, vigente a partir del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Primero Transitorio de dicho Decreto; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicaron los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquellos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2022.- Administrador Central de Fiscalización Estratégica,
C.P. **José Alfredo Pérez Astorga**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2022-29252** de fecha 25 de octubre de 2022 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio individual de presunción | Autoridad emisora del oficio individual de presunción | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|---|--------------|---|---|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | HEI140812LK8 | HEILIGER, S.A. DE C.V. | 500-74-05-02-02-2019-1414 de fecha 8 de febrero de 2019 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | | | | | 14 de febrero de 2019 | 15 de febrero de 2019 |

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|---|---|---|--|---|
| 1 | HEI140812LK8 | HEILIGER, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 1 de marzo de 2019 | 4 de marzo de 2019 |

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de oficio global de presunción | Autoridad emisora del oficio global de presunción | Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
|---|--------------|---|---|---|---|---|
| 1 | HEI140812LK8 | HEILIGER, S.A. DE C.V. | 500-05-2019-7302 de fecha 1 de marzo de 2019 | Administración Central de Fiscalización Estratégica | 30 de marzo de 2019 | 1 de abril de 2019 |

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Número y fecha de resolución definitiva | Autoridad emisora de la resolución definitiva | Medio de notificación al contribuyente | | | | | |
|---|--------------|--|--|---|--|---|-----------------------|---|-----------------------------------|---|
| | | | | | Estrados de la autoridad | | Notificación personal | | Notificación por Buzón Tributario | |
| | | | | | Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación | Fecha de notificación | Fecha en que surtió efectos la notificación |
| 1 | HEI140812LK8 | HEILIGER, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de diciembre de 2021, dictada por la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del Juicio Contencioso Administrativo 2438/20-17-14-4. | 500-74-05-03-01-2022-5026 de fecha 30 de junio de 2022 | Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4" | | | | | 6 de julio de 2022 | 7 de julio de 2022 |

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

| | R.F.C. | Nombre, denominación o razón social del Contribuyente | Domicilio Fiscal | Actividad preponderante | Motivo del Procedimiento |
|---|--------------|---|------------------------------|---|---|
| 1 | HEI140812LK8 | HEILIGER, S.A. DE C.V. | Cuauhtémoc, Ciudad de México | Servicios de consultoría en computación y otros servicios de consultoría científica y técnica | Ausencia de activos, Ausencia de personal |

MODIFICACIONES a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo previsto en los artículos 1°, 2°, 5° fracciones I, II, III, VII, XIII bis y XVI, 12 fracciones I, VI, VIII y XVI, 18, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1°, 106, 107 y 108 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2 fracción III y 8o. primer párrafo del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

CONSIDERANDO

Que actualmente en las guías de registro en cuentas de orden, para el caso de chequeras, establecen supuestos genéricos para asentar lo relacionado con las disposiciones de recursos puestos a disposición no cobrados, sin embargo, ante tal generalidad se registran en cualquiera de las cuentas para chequeras todo tipo de operaciones sin que exista un orden concreto;

Que con la intención de contar con un mejor orden de los conceptos que actualmente se asientan en los registros contables para chequeras de recursos puestos a disposición no cobrados, es necesario señalar que tipo de registros deben asentarse en cada chequera de modo que exista orden dentro de las mismas y por un lado se facilite la supervisión que realiza la Comisión y por otro lado, los regulados guarden un mejor control del registro de su contabilidad;

Que, entre los registros contables relativos a la liquidación de cantidades a favor de los Trabajadores derivados de Saldos Previos, Retiros Parciales (con motivo de ayuda por matrimonio o desempleo) y otros conceptos, es necesario especificar su destino registral entre las subcuentas de chequeras de las Administradoras para hacer más eficiente su seguimiento y optimizar su operatividad contable;

Que las presentes modificaciones no representan un costo para su implementación ya que las mismas únicamente implican precisiones que permitirán a los regulados una mejor observancia de la normatividad aplicable toda vez que los conceptos que se precisan ya se registran actualmente, por lo que no se generan cargas adicionales; ha tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS PARTICIPANTES EN LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ÚNICO.- Se **MODIFICA** el **Anexo D** denominado **“Guías de Registro en Cuentas de Orden”** en sus formatos de Cuenta 7120 subcuentas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10, para quedar como sigue:

“ANEXO D

Guías de Registro en Cuentas de Orden

| Cta. | Sub Cta. | Cuenta de naturaleza deudora | Cta. | Sub Cta. | Cuenta de naturaleza acreedora.- CONTRACUENTA | Descripción |
|------|----------|---|------|----------|---|---|
| ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| 7120 | 00 | Bancos cuentas administradas por cuenta de trabajadores | 7220 | 00 | Administración de Bancos por cuenta de trabajadores | “Recursos y Valores Administrados” |
| 7120 | 01 | Chequera 1 | 7220 | 01 | 1 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores correspondientes a Saldos Previos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos. |

| | | | | | | |
|------|-----|-------------|------|-----|-------------|--|
| 7120 | 02 | Chequera 2 | 7220 | 02 | 2 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores correspondientes a Disposiciones de recursos diferentes a Saldos Previos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos. |
| 7120 | 03 | Chequera 3 | 7220 | 03 | 3 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores diferentes a Saldos Previos y disposición de recursos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos. |
| 7120 | 04 | Chequera 4 | 7220 | 04 | 4 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores diferentes a Saldos Previos y disposición de recursos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos. |
| 7120 | 05 | Chequera 5 | 7220 | 05 | 5 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores diferentes a Saldos Previos y disposición de recursos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos. |
| 7120 | 06 | Chequera 6 | 7220 | 06 | 6 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores diferentes a Saldos Previos y disposición de recursos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos. |
| 7120 | 07 | Chequera 7 | 7220 | 07 | 7 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores diferentes a Saldos Previos y disposición de recursos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos. |
| 7120 | 08 | Chequera 8 | 7220 | 08 | 8 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores diferentes a Saldos Previos y disposición de recursos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos. |
| 7120 | 09 | Chequera 9 | 7220 | 09 | 9 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores diferentes a Saldos Previos y disposición de recursos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos. |
| 7120 | 10 | Chequera 10 | 7220 | 10 | 10 Chequera | Se presentará por cada chequera el saldo disponible de los recursos de los trabajadores diferentes a Saldos Previos y disposición de recursos que se hayan puesto a disposición y que a la fecha de la emisión de la balanza no hayan sido COBRADOS y/o se encuentren disponibles en el proceso de solicitud de saldos.” |
| ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor el 2 de enero de 2023.

Ciudad de México, 15 de noviembre de 2022.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Dr. **Iván Hilmardel Pliego Moreno**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la Organización Mundial del Comercio; 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III, V, X, XII y XIII, 15, fracciones I y II, 17, 20, 21, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 17, 17 A, 18, 20, 22, 26, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de diciembre de 2014 el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (DOC, por sus siglas en inglés) suspendió las investigaciones antidumping y sobre subsidios en contra de las importaciones de azúcar provenientes de México a través de la suscripción del Acuerdo por el que se suspende la investigación en materia de discriminación de precios sobre el azúcar procedente de México (Acuerdo de Suspensión de Discriminación de Precios), suscrito entre la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcohólica y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América (EUA) y su posterior enmienda el 30 de junio de 2017, así como el Acuerdo por el que se suspende la investigación en materia de derechos compensatorios sobre azúcar de México (Acuerdo de Suspensión de Derechos Compensatorios), suscrito entre la Secretaría de Economía y el Departamento de Comercio de EUA, modificado el 30 de junio de 2017 y el 22 de enero de 2020. Ambos Acuerdos evitan la imposición de las cuotas compensatorias que se determinaron en las investigaciones para el azúcar proveniente de México y permiten contar con un cupo para la exportación de azúcar mexicana a los EUA;

Que el 5 de octubre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), el cual fue modificado mediante diverso publicado el 27 de diciembre de 2020, en el mismo órgano de difusión oficial, y tiene por objeto establecer un control a la exportación de azúcar a terceros países para preservar los compromisos y condiciones a que se refiere el Acuerdo de Suspensión de Derechos Compensatorios, tales como exportar únicamente el excedente de la producción nacional menos el volumen necesario para asegurar el abasto de azúcar en el país;

Que el 17 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el cual fue modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 12 de abril de 2021, con el objeto, entre otros, de modificar las denominaciones de distintas unidades administrativas de la Secretaría de Economía, entre ellas, la entonces Dirección General de Comercio Exterior que cambió su denominación a Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, así como las entonces Delegaciones Federales que se transformaron en Oficinas de Representación en las entidades federativas;

Que posterior a la publicación del Acuerdo, se han presentado diversos cambios como lo es la modificación en la denominación de las entonces Delegaciones de la Ciudad de México, ahora Demarcaciones Territoriales, así como la creación del portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, por lo que es necesario actualizar las referencias que se hacen a las mismas en el Acuerdo;

Que el 30 de abril de 2020 el DOC publicó en el *Federal Register* (Registro Federal) un aviso por el cual notificó su intención de mantener la vigencia, por cinco años más, de los Acuerdos de suspensión a que se refiere el primer Considerando del presente instrumento;

Que el 7 de junio de 2022 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Decreto), el cual establece en su artículo 1o. las cuotas que, atendiendo a la clasificación de la mercancía, servirán para determinar los impuestos generales de importación y de exportación, es decir, la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional;

Que el Decreto antes mencionado instrumenta la "Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas; contempla modificaciones a diversas fracciones

arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE); actualiza y moderniza la TIGIE para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional, y contempla la creación de los números de identificación comercial (NICO), a fin de contar con datos estadísticos más precisos, que constituyan una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias;

Que el 14 de julio de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022, con el objeto de facilitar la aplicación de la nomenclatura arancelaria;

Que el 22 de agosto de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, el cual tiene por objeto dar a conocer los NICO en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y las Anotaciones de los mismos;

Que, ante la necesidad de otorgar mayor certidumbre jurídica en la aplicación del Acuerdo, resulta indispensable efectuar su actualización a fin de armonizar las fracciones arancelarias contenidas en el mismo, conforme a los cambios referidos en los Considerandos anteriores, y

Que en virtud de lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE SUJETA A PERMISO PREVIO LA EXPORTACIÓN DE AZÚCAR Y SE ESTABLECE UN CUPO MÁXIMO PARA SU EXPORTACIÓN

ÚNICO.- Se **adicionan** las fracciones II y XVI al Punto 2 recorriendo las demás en su orden y se **reforman** las actuales fracciones VI, VIII, XIV, inciso b), y XV, inciso b) del Punto 2; las tablas de los Puntos 3 y 4; el párrafo segundo del Punto 9; los párrafos primero, tercero y cuarto del Punto 10; el segundo párrafo del Punto 11; la tabla del Punto 12; los párrafos segundo y tercero del Punto 13; el párrafo segundo del Punto 14; los párrafos primero, inciso a), en su párrafo primero, y tercero de la fracción IV del Punto 16; los párrafos primero, en su encabezado y su fracción II, tercero y sexto del Punto 17; los párrafos primero, en su encabezado, y segundo del Punto 20; el párrafo segundo del Punto 23; así como los Puntos 24, 27, 28, 30, 31 y 32 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, y su posterior modificación, para quedar como sigue:

“Capítulo I

...

1. ...

2. ...

I. ...

II. **Autoridad o autoridades aduaneras:** Las que, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás disposiciones aplicables, tienen competencia para ejercer las facultades que establece la Ley Aduanera y demás disposiciones que, en su caso, se emitan;

III. a VI. ...

VII. **DGFCCE:** La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía;

VIII. ...

IX. **EUA:** El territorio aduanero de los Estados Unidos de América, que incluye los cincuenta estados, el Distrito de Columbia y Puerto Rico; las zonas de comercio extranjerías ubicadas en Estados Unidos y en Puerto Rico; y el mar territorial y espacio aéreo de Estados Unidos y cualquier zona más allá de los mares territoriales, dentro de la cual, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario según se refleja en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Estados Unidos puede ejercer sus derechos de soberanía o jurisdicción, de conformidad con el Capítulo 1 Sección C inciso (c) del Protocolo por el que se sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá;

X. a XIV. ...

XV. Otros Azúcares:

a) ...

b) En el caso de los ajustes extraordinarios del cupo máximo a que se refiere el presente Acuerdo, azúcar con la polarización que dé a conocer la Secretaría de Economía a través de las DGFCCE y DGIL, de conformidad con la información proporcionada por las autoridades de los Estados Unidos de América conforme a los mecanismos establecidos en el Acuerdo de Suspensión.

...

...

XVI. SNICE: El portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx;

XVII. a XIX. ...

Capítulo II

...

3. ...

| Fracción arancelaria/ NICO | Descripción |
|----------------------------|--|
| 1701.12.05 | De remolacha. |
| 01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados. |
| 02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados. |
| 1701.13.01 | Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo. |
| 00 | Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo. |
| 1701.14.91 | Los demás azúcares de caña. |
| 01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados. |
| 02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados. |
| 1701.91.04 | Con adición de aromatizante o colorante. |
| 01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados. |
| 02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados. |
| 1701.99.99 | Los demás. |
| 01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados. |
| 02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados. |
| 99 | Los demás. |
| 1702.90.01 | Azúcar líquida refinada y azúcar invertido. |
| 00 | Azúcar líquida refinada y azúcar invertido. |

4. ...

| Fracción arancelaria/ NICO | Criterio | Requisito |
|------------------------------|---|---|
| 1701.12.05 01 02 | 1.- Cuando el país de destino de la mercancía sea distinto a los EUA, los solicitantes podrán ser personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos. | 1) Copia del instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales. |
| 1701.13.01 00 | La DGFCCE otorgará un permiso por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y país de destino, hasta por el remanente que resulte del excedente de oferta después de determinar el cupo para los EUA conforme a lo siguiente: | 2) Copia del Registro Federal de Contribuyentes. |
| 1701.14.91 01 02 | | 3) Original y copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud. |
| 1701.91.04 01 02 | | |
| 1701.99.99 01 02 99 | | |
| 1702.90.01 00 | | |
| | $P_{RM} \leq (EO-CT)$ <p>Donde:</p> <p>P_{RM}= Permiso al resto del mundo (sin incluir EUA).</p> <p>EO= Excedente de oferta.</p> <p>CT = Cupo de exportación a los EUA al que se refiere el Punto 13 de este Acuerdo.</p> <p>La DGIL en coordinación con el CONADESUCA entregarán a la DGFCCE los valores correspondientes al excedente de oferta en los meses de septiembre, diciembre, marzo y a partir de abril de manera mensual.</p> | Los documentos señalados deberán presentarse únicamente en la primera solicitud o cuando los mismos tengan modificaciones. |
| | <p>2.- Cuando el país de destino de la mercancía sean los EUA y se trate de azúcar derivada de caña de azúcar o de remolacha, el solicitante deberá ser signatario del Acuerdo por el que se suspende la investigación en materia de discriminación de precios sobre el azúcar procedente de México y contar con asignación vigente del cupo máximo de azúcar para exportar a los EUA, conforme al presente Acuerdo.</p> <p>La DGFCCE otorgará un permiso por fracción arancelaria, tipo de azúcar, volumen y país de destino.</p> <p>El precio unitario de la mercancía declarado en el pedimento deberá ser igual o superior al asentado en el permiso, y el tipo de azúcar deberá coincidir con el declarado en el pedimento para que éste sea válido.</p> | <p>1) Copia del instrumento notarial que acredite la representación legal en el caso de personas morales.</p> <p>2) Copia del Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>3) Original y copia de la identificación oficial vigente de quien suscribe la solicitud.</p> <p>Los documentos señalados deberán presentarse únicamente en la primera solicitud o cuando los mismos tengan modificaciones.</p> |

5. a 8. ...**9. ...**

Cualquier Ingenio o Grupo o consorcio azucarero que haya exportado Otros Azúcares, según los registros de la Autoridad o autoridades aduaneras, podrá transferir los derechos de exportar azúcar refinada a otro Ingenio o Grupo o consorcio azucarero mediante escrito libre presentado a la DGFCCE, indicando el monto y el receptor de la transferencia. En caso de que un Ingenio o Grupo o consorcio azucarero no transfiera sus derechos, la DGFCCE a partir del 15 de abril de cada ciclo azucarero los podrá asignar en función de la participación de cada Ingenio en la producción total.

...

10. La DGFCCE revisará la utilización de los permisos previos de exportación, con base en la información que solicite a la Autoridad o autoridades aduaneras.

...

Cuando el Departamento de Comercio haga del conocimiento de la Secretaría de Economía el nombre o nombres de las empresas importadoras involucradas en los actos a que se refieren el párrafo anterior y los señalados en los incisos a) y b) de la fracción IV del Punto 16, la DGFCCE publicará un aviso en el SNICE a efecto de que los Ingenios o Grupos o consorcios azucareros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cesen cualquier exportación de azúcar al amparo del presente Acuerdo en donde exista vinculación con la empresa o empresas señaladas por el Departamento de Comercio.

De conformidad con el párrafo anterior, los Ingenios o Grupos o consorcios azucareros deberán presentar un escrito libre firmado por su representante legal en el que declaren que no tienen relación o la han cesado con la o las empresas de mérito. La DGFCCE sólo expedirá permisos una vez que cuente con el citado escrito.

11. ...

Cuando el país de destino sea los EUA y sea azúcar sujeta a cupo conforme al presente Acuerdo, la DGFCCE reintegrará el monto que amparaba el permiso a la asignación de cupo que corresponda al beneficiario, para lo cual se tomará como base la información proporcionada por la Autoridad o autoridades aduaneras, sin perjuicio de las actualizaciones que tengan lugar con posterioridad.

Capítulo III

...

...

12. ...

| Fracción arancelaria/ NICO | Descripción |
|----------------------------|--|
| 1701.12.05 | De remolacha. |
| 01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados. |
| 02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados. |
| 1701.13.01 | Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo. |
| 00 | Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo. |
| 1701.14.91 | Los demás azúcares de caña. |
| 01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados. |
| 02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados. |

| | |
|-------------------|--|
| 1701.91.04 | Con adición de aromatizante o colorante. |
| 01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 grados. |
| 02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados. |
| 1701.99.99 | Los demás. |
| 01 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados. |
| 02 | Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados. |
| 99 | Los demás. |
| 1702.90.01 | Azúcar líquida refinada y azúcar invertido. |
| 00 | Azúcar líquida refinada y azúcar invertido. |

13. ...

El monto del cupo se dará a conocer por la DGFCCE y la DGIL, mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación durante los meses de julio, septiembre, diciembre y marzo de cada año y en el SNICE, durante la tercera semana de los meses de julio, septiembre, diciembre y marzo de cada año.

La Secretaría de Economía ajustará el cupo máximo calculado conforme al Punto 13 del presente Acuerdo para descontar la misma cantidad que se reduzca de las asignaciones de los beneficiarios conforme al Punto 16 fracción IV. Los ajustes al cupo que en su caso se realicen serán dados a conocer por la DGFCCE y la DGIL mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el SNICE.

14. ...

La DGIL y la DGFCCE darán a conocer el volumen y polarización del azúcar requerido por los EUA, mediante avisos publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el SNICE.

...

15. ...**16. ...****I. a III. ...****IV. ...**

- a) En caso de que en las consultas con el Departamento de Comercio, previstas en el Acuerdo de Suspensión, se determine que un embarque de Otros Azúcares entró a EUA con polarización igual o mayor a 99.2, base seca, o bien, que un embarque de cualquier tipo de azúcar ingresó a EUA violando las disposiciones de los términos pactados con EUA, la DGFCCE descontará, de la asignación del beneficiario, el doble de la cantidad de azúcar de dicho embarque.

...

b) y c) ...

...

La Secretaría, a través de la DGFCCE, notificará al beneficiario si se presume que se ubica en uno de los supuestos a que se refiere esta fracción a fin de que en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido el plazo y valoradas las manifestaciones la Secretaría resolverá, en su caso, la aplicación de los criterios a que se refiere la presente fracción.

17. El Grupo o consorcio azucarero o los Ingenios para ser considerados dentro de la asignación deberán presentar ante la DGFCCE, del 15 de junio al 16 de julio de cada año, la solicitud de asignación de cupo mediante escrito libre, adjuntando:

I. ...

II. Plan de producción de azúcar por Ingenio en el ciclo azucarero para el cual solicitan la asignación, en el que deberán distinguir el tipo de azúcar a producir, de las señaladas en el Punto 2 fracciones III y XV del presente Acuerdo, mismo que deberá actualizarse antes del 31 de octubre.

...

Las solicitudes podrán presentarse de las 9:00 a las 14:00 horas en la ventanilla de atención al público de la DGFCCE, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1940 PB, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México.

...

...

La DGFCCE pondrá a disposición de cada uno de los solicitantes, los oficios de asignación del cupo de exportación de azúcar a los EUA, al día hábil siguiente al de la publicación del Aviso mediante el cual se da a conocer el monto de cupo en términos del Punto 13 del presente Acuerdo a través del mismo medio mediante el cual fue solicitado, fecha a partir de la cual podrán recoger dicha resolución.

18. y 19. ...

20. El monto disponible de Azúcar refinada, se redistribuirá entre los ingenios beneficiarios, y se dará a conocer mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación y, de manera preliminar, en el SNICE, conforme a lo siguiente:

...

Los Ingenios o los Grupos o consorcios azucareros interesados deberán presentar su solicitud de asignación de azúcar refinada adicional, mediante escrito libre, en las fechas mencionadas en el cuadro anterior, manifestando su voluntad de ceder asignación de otros azúcares por el mismo volumen. La DGFCCE dará respuesta a los interesados a más tardar a los 3 días hábiles posteriores al último día de recepción de solicitudes.

...

...

...

21. y 22. ...

23. ...

La DGFCCE emitirá, en su caso, el oficio de transferencia de cupo dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. Los montos transferidos se descontarán de la asignación que se otorgó originalmente al beneficiario que transfiere, y se sumarán al monto total que tenga asignado el Ingenio receptor. Las transferencias no modificarán el monto del cupo total ni la vigencia de la asignación otorgada a cada Ingenio.

Capítulo IV

...

24. Corresponde a la DGIL, lo siguiente:

- I. Llevar a cabo el monitoreo del avance de las variables del Balance Azucarero que permitan determinar el Excedente de Oferta, así como de las publicaciones del WASDE para la determinación del monto del cupo de exportación de azúcar a los EUA, para efectos de la publicación de los Avisos a los que se refiere el Punto 13 de este Acuerdo. En las mismas fechas señaladas en dicho Punto, se informará a la DGFCCE el monto disponible para ser exportado a otros países, calculado como (Excedente de Oferta monto del cupo de exportación de azúcar a los EUA);
- II. Elaborar para la DGFCCE, una matriz con la relación de los Ingenios beneficiarios y el monto de asignación del cupo de exportación de azúcar a los EUA que corresponda a cada uno de ellos, en los meses que indica el Punto 15 de este Acuerdo, y

- III. Llevar a cabo el monitoreo de las exportaciones que se realicen al amparo del cupo de exportación de azúcar a los EUA, con base en la información de la Autoridad o autoridades aduaneras.

Para ello, la DGIL podrá solicitar e intercambiar información con la DGFCCE y el CONADESUCA.

25. y 26. ...

27. Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de Representación en las entidades federativas de la Secretaría de Economía y en la DGFCCE, así como en el SNICE.

28. Las solicitudes a las que se refieren los puntos 5, 9, 11, 19, 20 y 23 del presente Acuerdo podrán presentarse de las 9:00 a las 14:00 horas en la ventanilla de atención al público de la DGFCCE, sita en Avenida Insurgentes Sur No. 1940 PB, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, o a través del correo electrónico dgce.azucar@economia.gob.mx.

Previamente a la presentación de las solicitudes a través del correo electrónico señalado en el párrafo anterior, se deberá presentar escrito libre firmado por el representante legal, mediante el cual se designen dos enlaces y dos cuentas de correos electrónicos, de las que válidamente se recibirá la información, adjuntando copia simple de la identificación oficial, en la ventanilla de atención al público de la DGFCCE.

29. ...

30. La información de las asignaciones de cupo y de los permisos previos de exportación será pública y estará disponible en el micrositio de transparencia del SNICE.

31. Los beneficiarios mantendrán en sus registros, por al menos dos ciclos azucareros, la documentación relativa al Punto 22 del presente Acuerdo, la DGFCCE podrá solicitar al beneficiario en cualquier momento la citada información, el beneficiario deberá presentar la misma en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

En caso de que la información no sea presentada o la misma no cumpla con los objetivos del presente acuerdo, la DGFCCE no expedirá el permiso subsecuente y suspenderá los vigentes.

32. Se creará un grupo de trabajo, conformado por los titulares de la DGFCCE, la DGIL y la Dirección General de Seguimiento, Administración y Supervisión del Cumplimiento de Tratados Comerciales de la Secretaría de Economía, al cual se podrá invitar a un representante del CONADESUCA con el objeto de resolver los aspectos relacionados con la interpretación del presente Acuerdo. Dicho grupo será presidido por el titular de la DGFCCE y resolverá por unanimidad, y, en todo caso, se deberán observar los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, debido proceso, publicidad y buena fe en sus resoluciones. La Secretaría podrá consultar con los Ingenios la instrumentación de los aspectos a los que se refiere este Punto.

Los acuerdos adoptados por el grupo de trabajo serán publicados en el SNICE.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022, entre en vigor conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

SEGUNDO. Los documentos que hayan sido expedidos, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán aplicándose hasta su vencimiento en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera. La correspondencia entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el día previo al de la entrada en vigor de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y las vigentes a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, será de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2022.

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.

ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Energía.

Con fundamento en los artículos 27 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones I, IV, XIII, XXIV y XXXI, y 34 fracciones I, V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracciones III y IV, 5o. fracción III, 15 fracciones II y VI, 16 fracción III, 17 y 20 de la Ley de Comercio Exterior; 1o., 2o., 4o., 17, 18 fracciones III, V, VII y IX, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 29 y 50 fracciones II, III, IX y XI de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear; 190, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento General de Seguridad Radiológica; 1, 2 Apartado B, 6 fracciones I, III, XI, XXIV, XXV y 16 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, el cual tiene por objeto establecer las fracciones arancelarias de las mercancías que estarán sujetas a regulación, por parte de la Secretaría de Energía, a través de la propia Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, cuyo cumplimiento se deberá acreditar ante las autoridades competentes.

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente.

Que el 7 de junio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (Decreto), el cual establece en su artículo 1o. las cuotas que, atendiendo a la clasificación de las mercancías, servirán para determinar los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es decir, la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional.

Que el Decreto instrumenta la "Séptima Enmienda a los textos de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías", aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera de la Organización Mundial de Aduanas; contempla modificaciones a diversas fracciones arancelarias de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), actualiza y moderniza la TIGIE para adecuarla a los flujos actuales de comercio internacional, y contempla la creación de los números de identificación comercial (NICO), a fin de contar con datos estadísticos más precisos, que constituyan una herramienta de facilitación comercial que permita separar la función de inteligencia comercial y estadística de la función reguladora, tanto en el aspecto arancelario como en el de regulaciones y restricciones no arancelarias.

Que el 14 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022, con el objeto de facilitar la aplicación de la nomenclatura arancelaria.

Que el 22 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación, el cual tiene por objeto dar a conocer los NICO en los que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y las Anotaciones de los mismos.

Que ante la necesidad de otorgar mayor certidumbre jurídica en la aplicación del presente Acuerdo, resulta indispensable efectuar su actualización a fin de armonizar las fracciones arancelarias contenidas en el mismo, conforme a los cambios referidos en los Considerandos anteriores.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley de Comercio Exterior, y 36-A primer párrafo fracciones I, inciso c) y II, inciso b) de la Ley Aduanera, sólo podrán hacerse cumplir en el punto de entrada o salida al país, las regulaciones no arancelarias cuyas mercancías hayan sido identificadas en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda.

Que en virtud de lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Único.- Se **reforma** el **ANEXO I** del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

“ANEXO I

- a) Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa que a continuación se enlistan, se sujetan al requisito de autorización por parte de la SENER, por conducto de la CNSNS, en los términos del trámite y formato siguientes:

| HOMOCLAVE | FORMATO |
|---------------|---|
| CNSN-00-002-A | Autorización de Comercio Exterior de Fuentes de Radiación Ionizante. |
| I/MR/01 | Solicitud para obtener la autorización de importación de material radiactivo. |

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|--|--|
| 2612.10.01 | Minerales de uranio y sus concentrados. | |
| 00 | Minerales de uranio y sus concentrados. | |
| 2612.20.01 | Minerales de torio y sus concentrados. | |
| 00 | Minerales de torio y sus concentrados. | |
| 2844.10.01 | Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural. | Únicamente: Uranio natural y sus compuestos químicos o concentrados; metal, aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural; excepto: cantidades inferiores a 500 kilogramos de uranio natural, considerando las exportaciones efectuadas dentro de un mismo período de 12 meses a un mismo país destinatario y cantidades que el Gobierno compruebe a su satisfacción que van a utilizarse únicamente en actividades no nucleares, tales como la producción de aleaciones o de materiales cerámicos. |
| 00 | Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural. | |
| 2844.20.01 | Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos. | Únicamente: Uranio enriquecido en U 235 o 233 y sus compuestos; plutonio 239 y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235 o 233, plutonio 239 o compuestos de estos productos, cualquier material que contenga uno o varios de estos elementos. Se entiende por “uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233” el uranio que contiene los isótopos 235 o 233, o ambos, en tal cantidad que la relación entre la suma de |
| | | |

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|---|--|
| 00 | Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos. | las cantidades de estos isótopos y la de isótopo 238 sea mayor que la relación entre la cantidad de isótopo 235 y la de isótopo 238 en el uranio natural; excepto: plutonio con una concentración isotópica de plutonio 238 superior al 80%. El plutonio 239; el uranio 233; el uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233; cualquier material que contenga uno o varios de dichos elementos, que se utilicen en cantidades del orden del gramo o menores como elementos sensores en instrumentos o en cantidades menores a 50 gramos efectivos. |
| 2844.30.01 | Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos. | Únicamente: Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos químicos o concentrados; metal, aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos; excepto: cantidades inferiores a 1,000 kilogramos de uranio empobrecido e inferiores a 1,000 kilogramos de torio, considerando las exportaciones efectuadas dentro de un mismo período de 12 meses a un mismo país destinatario. |
| 00 | Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos. | |
| 2844.41.01 | Tritio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan tritio o sus compuestos. | |
| 00 | Tritio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan tritio o sus compuestos. | |
| 2844.42.01 | Actinio-225, actinio-227, californio-253, curio-240, curio-241, curio-242, curio-243, curio-244, einstenio-253, einstenio-254, gadolinio-148, polonio-208, polonio-209, polonio-210, radio-223, uranio-230 o uranio-232, y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos o compuestos. | |
| 00 | Actinio-225, actinio-227, californio-253, curio-240, curio-241, curio-242, curio-243, curio-244, einstenio-253, einstenio-254, gadolinio-148, polonio-208, polonio-209, polonio-210, radio-223, uranio-230 o uranio-232, y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos o compuestos. | |

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|--|---|
| 2844.43.91 | Los demás elementos e isótopos y compuestos, radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos. | |
| 01 | Cesio 137. | |
| 02 | Cobalto radiactivo. | |
| 99 | Los demás. | |
| 2844.44.01 | Residuos radiactivos. | |
| 01 | De cesio 137. | |
| 02 | De cobalto. | |
| 99 | Los demás. | |
| 2844.50.01 | Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares. | |
| 00 | Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares. | |
| 2845.10.01 | Agua pesada (óxido de deuterio). | Únicamente: Deuterio, agua pesada (óxido de deuterio) y cualquier otro compuesto de deuterio en el que la razón deuterio/átomos de hidrógeno exceda de 1:5,000, para su utilización en un reactor nuclear, en cantidades que excedan de 200 kg de átomos de deuterio, para un mismo país destinatario dentro de un mismo periodo de 12 meses. |
| 00 | Agua pesada (óxido de deuterio). | |
| 3801.10.01 | Barras o bloques. | Únicamente: Grafito con un nivel de pureza superior a 5 partes por millón de equivalente de boro y con una densidad superior a 1.5 g/cm ³ . El equivalente de boro (BE) puede determinarse experimentalmente o se calcula como la suma de BE _Z para impurezas (excluido el BE _{carbono} dado que el carbono no se considera una impureza) incluido el boro, donde: $BE_Z \text{ (ppm)} = CF \times \text{concentración del elemento Z (en ppm)}$; CF es el factor de conversión: $(\sigma_z \times A_B)$ dividido por $(\sigma_B \times A_z)$; σ_B y σ_z son las secciones eficaces de captura de neutrones térmicos (en barnios) para el boro natural y el elemento Z, respectivamente; y A_B y A_z son las masas atómicas del boro natural y del elemento Z, respectivamente. |
| 00 | Barras o bloques. | |

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|---|--|
| 3801.10.99 | Los demás. | <p>Únicamente: Grafito, en forma de semimanufactura, con un nivel de pureza superior a 5 partes por millón de equivalente de boro y con una densidad superior a 1.5 g/cm³.</p> <p>El equivalente de boro (BE) puede determinarse experimentalmente o se calcula como la suma de BE_Z para impurezas (excluido el BE_{carbono} dado que el carbono no se considera una impureza) incluido el boro, donde:</p> $BE_Z \text{ (ppm)} = CF \times \text{concentración del elemento Z (en ppm)}$ <p>CF es el factor de conversión: ($\sigma_Z \times A_B$) dividido por ($\sigma_B \times A_Z$);</p> <p>σ_B y σ_Z son las secciones eficaces de captura de neutrones térmicos (en barnios) para el boro natural y el elemento Z, respectivamente; y A_B y A_Z son las masas atómicas del boro natural y del elemento Z, respectivamente.</p> |
| 00 | Los demás. | |
| 8401.30.01 | Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar. | |
| 00 | Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar. | |
| 9022.19.01 | Para otros usos. | <p>Únicamente: Dispositivos generadores de radiación ionizante, excepto los destinados para el diagnóstico médico.</p> |
| 00 | Para otros usos. | |
| 9022.21.99 | Los demás. | <p>Únicamente: Bombas de cobalto para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario.</p> <p>Nota: También se conoce como Unidad de Teleterapia.</p> |
| 00 | Los demás. | |
| 9022.90.99 | Los demás. | <p>Únicamente: Unidades generadoras de radiación ionizante; aceleradores para uso médico e industrial y/o Generadores de rayos X de descarga por destello o aceleradores por impulso de electrones que tengan alguno de los siguientes conjuntos de características: 1) a. pico de energía de electrones, del acelerador, igual o superior a 500 keV pero inferior a 25 MeV; y b. factor de mérito (K) igual o superior a 0.25, o 2) a. pico de energía de electrones, del acelerador, igual o superior a 25 MeV; y b. pico de potencia superior a 50 MW.</p> |
| 01 | Unidades generadoras de radiación. | |
| 99 | Los demás. | |

- b) Los minerales radiactivos, combustibles nucleares y materiales nucleares a los que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, así como los materiales nucleares derivados o producidos a consecuencia del uso de materiales nucleares y las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias de la Tarifa descritas a continuación, se sujetan al requisito de autorización previa por parte de la SENER, por conducto de la CNSNS, en los términos del trámite y formato siguientes:

| HOMOCLAVE | FORMATO |
|---------------|---|
| CNSN-00-002-B | Autorización de Comercio Exterior de Fuentes de Radiación Ionizante. |
| I/MR/02 | Solicitud para obtener la autorización de exportación de material radiactivo. |

ANEXO A

LISTA INICIAL CITADA EN LAS DIRECTRICES

MATERIALES Y EQUIPO

1. Materiales básicos y materiales fisionables especiales

Según se define en el artículo XX del Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica:

1.1. "Materiales básicos"

Se entiende por "materiales básicos" el uranio constituido por la mezcla de isótopos que contiene en su estado natural; el uranio en que la proporción de isótopo 235 es inferior a la normal; el torio; cualquiera de los elementos citados en forma de metal, aleación, compuesto químico o concentrado; cualquier otro material que contenga uno o más de los elementos citados en la concentración que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad; y los demás materiales que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad.

1.2. "Materiales fisionables especiales"

i) Se entiende por "materiales fisionables especiales" el plutonio 239; el uranio 233; el uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233; cualquier material que contenga uno o varios de los elementos citados; y los demás materiales fisionables que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad; no obstante, la expresión "materiales fisionables especiales" no comprende los materiales básicos.

ii) Se entiende por "uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233" el uranio que contiene los isótopos 235 o 233, o ambos, en tal cantidad que la relación entre la suma de las cantidades de estos isótopos y la de isótopo 238 sea mayor que la relación entre la cantidad de isótopo 235 y la de isótopo 238 en el uranio natural.

Ahora bien, para los fines de las presentes Directrices, los artículos especificados en el siguiente apartado a) y las exportaciones de "materiales básicos" o "materiales fisionables especiales" efectuadas dentro de un mismo período de 12 meses a un mismo país destinatario en cantidades inferiores a los límites especificados en el siguiente apartado b) no deberán incluirse:

a) Plutonio con una concentración isotópica de plutonio 238 superior al 80%.

"Materiales fisionables especiales" que se utilicen en cantidades del orden del gramo o menores como elementos sensores en instrumentos; y "Materiales básicos" que el Gobierno compruebe a su satisfacción que van a utilizarse únicamente en actividades no nucleares, tales como la producción de aleaciones o de materiales cerámicos.

- b)
- | | |
|------------------------------|----------------------|
| Material fisionable especial | 50 gramos efectivos; |
| Uranio natural | 500 kilogramos; |
| Uranio empobrecido | 1,000 kilogramos; |
| Torio | 1,000 kilogramos. |

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|--|-----------|
| 2612.10.01 | Minerales de uranio y sus concentrados. | |
| 00 | Minerales de uranio y sus concentrados. | |
| 2612.20.01 | Minerales de torio y sus concentrados. | |
| 00 | Minerales de torio y sus concentrados. | |

| | | |
|------------|--|--|
| 2844.10.01 | Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural. | Únicamente: Uranio natural y sus compuestos químicos o concentrados; metal, aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural; excepto: cantidades inferiores a 500 kilogramos de uranio natural, considerando las exportaciones efectuadas dentro de un mismo período de 12 meses a un mismo país destinatario y cantidades que el Gobierno compruebe a su satisfacción que van a utilizarse únicamente en actividades no nucleares, tales como la producción de aleaciones o de materiales cerámicos. |
| 00 | Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural. | |
| 2844.20.01 | Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos. | Únicamente: Uranio enriquecido en U 235 o 233 y sus compuestos; plutonio 239 y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235 o 233, plutonio 239 o compuestos de estos productos, cualquier material que contenga uno o varios de estos elementos. |
| 00 | Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos. | Se entiende por "uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233" el uranio que contiene los isótopos 235 o 233, o ambos, en tal cantidad que la relación entre la suma de las cantidades de estos isótopos y la de isótopo 238 sea mayor que la relación entre la cantidad de isótopo 235 y la de isótopo 238 en el uranio natural; excepto: plutonio con una concentración isotópica de plutonio 238 superior al 80%. El plutonio 239; el uranio 233; el uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233; cualquier material que contenga uno o varios de dichos elementos, que se utilicen en cantidades del orden del gramo o menores como elementos sensores en instrumentos o en cantidades menores a 50 gramos efectivos. |

| | | |
|------------|--|--|
| 2844.30.01 | Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos. | Únicamente: Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos químicos o concentrados; metal, aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos; excepto: cantidades inferiores a 1,000 kilogramos de uranio empobrecido e inferiores a 1,000 kilogramos de torio, considerando las exportaciones efectuadas dentro de un mismo período de 12 meses a un mismo país destinatario. |
| 00 | Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos. | |
| | | |
| 2844.50.01 | Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares. | |
| 00 | Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares. | |
| | | |
| 8401.30.01 | Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar. | |
| 00 | Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar. | |

ANEXO B

ACLARACIONES DE DIVERSOS CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LA LISTA INICIAL

1. Reactores nucleares y equipo especialmente diseñado preparado y componentes para los mismos.

1.1. Reactores nucleares completos.

Reactores nucleares capaces de funcionar de manera que se pueda mantener y controlar una reacción de fisión en cadena autosostenida, excluidos los reactores de energía nula, quedando definidos estos últimos como aquellos reactores con un índice teórico máximo de producción de plutonio no superior a 100 gramos al año.

NOTA EXPLICATIVA:

Un "reactor nuclear" comprende fundamentalmente todos los dispositivos que se encuentran en el interior de la vasija del reactor o que están conectados directamente con ella, equipo que regula el nivel de potencia en el núcleo, y los componentes que normalmente contienen el refrigerante primario del núcleo del reactor o que están directamente en contacto con dicho refrigerante o lo regulan.

No se pretende excluir a los reactores que podrían razonablemente ser susceptibles de modificación para producir cantidades considerablemente superiores a 100 gramos de plutonio al año. Los reactores diseñados para funcionar en régimen continuo a niveles considerables de potencia no se consideran como "reactores de energía nula" cualquiera que sea su capacidad de producción de plutonio.

EXPORTACIONES:

La exportación del conjunto completo de partidas principales comprendidas dentro de este concepto tendrá lugar únicamente de conformidad con los procedimientos expuestos en las Directrices. Las partidas individuales de equipo comprendidas dentro de este concepto funcionalmente definido, que habrán de exportarse únicamente de conformidad con los procedimientos expuestos en las Directrices, se enumeran en los párrafos 1.2. a 1.10. El gobierno se reserva el derecho de aplicar los procedimientos expuestos en las Directrices a otros elementos de equipo comprendidos dentro de este concepto funcionalmente definido.

1.2. Vasijas de reactores nucleares

Vasijas metálicas, o piezas importantes fabricadas en taller para las mismas, realmente diseñadas o preparadas para contener el núcleo de un reactor nuclear conforme se le define en el anterior párrafo 1.1., así como los dispositivos interiores del reactor, conforme se definen en el siguiente párrafo 1.8.

NOTA EXPLICATIVA:

La tapa de la vasija del reactor queda comprendida en el concepto indicado en el párrafo 1.2. como pieza importante fabricada en taller para una vasija de reactor.

1.3. Máquinas para la carga y descarga del combustible en los reactores nucleares.

Equipo de manipulación especialmente diseñado o preparado para insertar o extraer el combustible en un reactor nuclear conforme se le define en el anterior párrafo 1.1.

NOTA EXPLICATIVA:

Con las partidas de equipo anteriormente indicadas, es posible cargar el combustible con el reactor en funcionamiento o utilizar características de disposición o aleación técnicamente complejas que permitan realizar operaciones complicadas de carga de combustible con el reactor parado, tales como aquellas en las que normalmente no es posible la visión directa del combustible o el acceso a este.

1.4. Barras y equipo de control para reactores nucleares

Barras especialmente diseñadas o preparadas, estructuras de apoyo suspensión de las mismas, mecanismos de accionamiento de barras o tubos de guía de barras para el control del proceso de fisión, en un reactor nuclear conforme se le define en el anterior párrafo 1.1.

1.5. Tubos de presión de reactores nucleares

Tubos especialmente diseñados o preparados para contener los elementos combustibles y el refrigerante primario, en un reactor nuclear conforme a lo que se define en el párrafo 1.1, a una presión de trabajo superior a 50 atmósferas.

1.6. Tubos de circonio

Circonio metálico y aleaciones de circonio en forma de tubos o conjuntos de tubos, y en cantidades que excedan a 500 kg para cualquier país receptor y en cualquier período de 12 meses, especialmente diseñados o preparados para su utilización en un reactor nuclear conforme a lo que se define en el párrafo 1.1., en los que la razón hafnio/circonio sea inferior a 1:500 partes en peso.

1.7. Bombas de refrigerante primario

Bombas especialmente diseñadas o preparadas para hacer circular el refrigerante primario de reactores nucleares conforme a lo que se les define en el anterior párrafo 1.1.

NOTA EXPLICATIVA:

Las bombas especialmente diseñadas o preparadas pueden comprender sistemas complejos de estanqueidad sencilla o múltiple para impedir las fugas del refrigerante primario, bombas de rotor blindado y bombas con sistemas de masa inercial. Esta definición abarca las bombas conformes con la subsección NB (componentes de la Clase 1) de la sección III, División I, del Código de la American Society of Mechanical Engineers (ASME), o normas equivalentes.

1.8. Dispositivos interiores de reactores nucleares

"Dispositivos interiores de reactores nucleares" especialmente diseñados o preparados para su empleo en un reactor nuclear conforme a lo que se define en el párrafo 1.1, incluidas las estructuras de soporte para el núcleo, ensambles de combustible, blindajes térmicos, placas deflectoras, placas para el reticulado del núcleo y las placas difusoras.

NOTA EXPLICATIVA:

Los "dispositivos interiores de reactores nucleares" son estructuras importantes dentro de la vasija del reactor que tienen una o varias funciones, tales como servir de soporte al núcleo, mantener la alineación del combustible, dirigir el flujo del refrigerante primario, proporcionar blindaje radiológico para la vasija del reactor y guiar la instrumentación intranuclear.

1.9. Intercambiadores de calor

Intercambiadores de calor (generadores de vapor) especialmente diseñados o preparados para empleo en el circuito primario de refrigeración de un reactor nuclear conforme a lo que se define en el párrafo 1.1.

NOTA EXPLICATIVA:

Los generadores de vapor están especialmente diseñados o preparados para transferir el calor generado en el reactor (lado primario) al agua de alimentación (lado secundario) para la generación de vapor. En el caso de un reactor productor rápido refrigerado por metal líquido en el que existe también un circuito de refrigeración intermedio por metal líquido, se entiende que los intercambiadores de calor para transferir el calor del lado primario al circuito de refrigeración intermedios se encuentran dentro del alcance del control, además del generador de vapor. El alcance del control de este epígrafe no comprende los intercambiadores de calor para el sistema de refrigeración de emergencia o el sistema de refrigeración de calor de desintegración.

1.10. Instrumentos de detección y medición de neutrones

Instrumentos de detección y medición de neutrones especialmente diseñados o preparados para determinar los niveles de flujo neutrónico dentro del núcleo de un reactor conforme a lo que se define en el párrafo anterior 1.1.

NOTA EXPLICATIVA:

El alcance de este epígrafe comprende la instrumentación intranuclear y extranuclear que mide los niveles de flujo en un amplio intervalo, característicamente de 10^4 neutrones por cm^2 por segundo a 10^{10} neutrones por cm^2 por segundo, o más. Por extranuclear se entiende la instrumentación situada fuera del núcleo de un reactor conforme a lo que se define en el párrafo anterior 1.1, pero situada en el interior del blindaje biológico.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|---|--|
| 8109.91.01 | Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso. | Únicamente: Tubos especialmente diseñados o preparados para contener los elementos combustibles y el refrigerante primario en un reactor nuclear a una presión de trabajo superior a 50 atmósferas; circonio metálico y aleaciones de circonio en forma de tubos o conjuntos de tubos, especialmente diseñados o preparados para su utilización en un reactor nuclear y en los que la razón hafnio/circonio sea inferior a 1:500 partes en peso; excepto: remesas en cantidades que no excedan de 500 kg por embarque, para cualquier país receptor y en cualquier periodo de 12 meses. |
| 00 | Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso. | |
| | | |
| 8109.99.99 | Los demás. | Únicamente: Tubos especialmente diseñados o preparados para contener los elementos combustibles y el refrigerante primario en un reactor nuclear a una presión de trabajo superior a 50 atmósferas; circonio metálico y aleaciones de circonio en forma de tubos o conjuntos de tubos, especialmente diseñados o preparados para su utilización en un reactor nuclear y en los que la razón hafnio/circonio sea inferior a 1:500 partes en peso; excepto: remesas en cantidades que no excedan de 500 kg por embarque, para cualquier país receptor y en cualquier periodo de 12 meses. |
| 00 | Los demás. | |
| | | |
| 8401.10.01 | Reactores nucleares. | Únicamente: Reactores nucleares capaces de funcionar de manera que se pueda mantener y controlar una reacción de fisión en cadena autosostenida, excluidos los reactores de energía nula, quedando definidos estos últimos como aquellos reactores con un índice teórico máximo de producción de plutonio no superior a 100 gramos al año. |
| 00 | Reactores nucleares. | |
| | | |

| | | |
|-------------------|--|---|
| 8401.40.01 | Partes de reactores nucleares. | Únicamente: Vasijas metálicas, o piezas importantes fabricadas en taller para las mismas, especialmente diseñadas o preparadas para contener el núcleo de un reactor nuclear; barras especialmente diseñadas o preparadas, estructuras de apoyo o suspensión de las mismas, mecanismos de accionamiento de barras o tubos de guía de barras para el control del proceso de fisión en un reactor nuclear; y dispositivos interiores de reactores nucleares especialmente diseñados o preparados para su empleo en un reactor nuclear, incluidos las estructuras de soporte del núcleo, ensambles de combustible, blindajes térmicos, placas deflectoras, placas para el reticulado del núcleo y placas difusoras. |
| 00 | Partes de reactores nucleares. | |
| 8413.60.99 | Los demás. | Únicamente: Bombas especialmente diseñadas o preparadas para hacer circular el refrigerante primario en reactores nucleares. |
| 99 | Los demás. | |
| 8419.50.03 | Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto los constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas. | Únicamente: Intercambiadores de calor (generadores de vapor) especialmente diseñados o preparados para su empleo en el circuito primario de refrigeración de un reactor nuclear. |
| 00 | Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto los constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas. | |
| 8419.50.99 | Los demás. | Únicamente: Intercambiadores de calor (generadores de vapor) especialmente diseñados o preparados para su empleo en el circuito primario de refrigeración de un reactor nuclear. |
| 02 | Recipientes calentadores o enfriadores, de doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador. | |
| 99 | Los demás. | |
| 8426.19.99 | Los demás. | Únicamente: Equipo de manipulación especialmente diseñado o preparado para insertar o extraer el combustible en un reactor nuclear. |
| 00 | Los demás. | |

| 9030.10.01 | Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes. | Únicamente: Instrumentos de detección y medición de neutrones especialmente diseñados o preparados para determinar los niveles de flujo neutrónico dentro del núcleo de un reactor. |
|---|---|---|
| 00 | Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes. | |
| 2. Materiales no nucleares para reactores | | |
| 2.1. Deuterio y agua pesada | | |
| Deuterio, agua pesada (óxido de deuterio) y cualquier otro compuesto de deuterio en el que la razón deuterio/átomos de hidrógeno exceda de 1:5,000, para su utilización en un reactor nuclear conforme a lo que se define en el párrafo anterior 1.1., en cantidades que excedan de 200 kg de átomos de deuterio, para un mismo país destinatario dentro de un mismo periodo de 12 meses. | | |
| 2.2. Grafito de pureza nuclear | | |
| Grafito con un nivel de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1.50 g/cm ³ , para su utilización en un reactor nuclear conforme a lo que se define en el párrafo anterior 1.1, en cantidades que excedan de 30 toneladas métricas para un mismo país receptor dentro de un mismo periodo de 12 meses. | | |
| NOTA: | | |
| Al efecto de controlar las exportaciones, el Gobierno determinará si las exportaciones de grafito que cumplan las especificaciones anteriores son o no para su utilización en un reactor nuclear. | | |
| El boro equivalente (BE) puede determinarse experimentalmente o se calcula como la suma de BE _Z para impurezas (excluido el BE _{carbono} dado que el carbono no se considera una impureza) incluido el boro, donde: | | |
| BE _Z (ppm) = CF x concentración del elemento Z (en ppm); | | |
| CF es el factor de conversión: (σ _Z x A _B) dividido por (σ _B x A _Z); | | |
| σ _B y σ _Z son las secciones eficaces de captura de neutrones térmicos (en barnios) para el boro natural y el elemento Z, respectivamente; y A _B y A _Z son las masas atómicas del boro natural y del elemento Z, respectivamente. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 2845.10.01 | Agua pesada (óxido de deuterio). | Únicamente: Deuterio, agua pesada (óxido de deuterio) y cualquier otro compuesto de deuterio en el que la razón deuterio/átomos de hidrógeno exceda de 1:5,000, para su utilización en un reactor nuclear, en cantidades que excedan de 200 kg de átomos de deuterio, para un mismo país destinatario dentro de un mismo periodo de 12 meses. |
| 00 | Agua pesada (óxido de deuterio). | |
| 3801.10.01 | Barras o bloques. | Únicamente: Grafito con un nivel de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1.5 g/cm ³ . El equivalente de boro (BE) puede determinarse experimentalmente o se calcula como la suma de BE _Z para impurezas (excluido el BE _{carbono} dado que el carbono no se considera una impureza) incluido el boro, donde: BE _Z (ppm) = CF x concentración del elemento Z (en ppm); CF es el factor de conversión: (σ _Z x A _B) dividido por (σ _B x A _Z); |
| 00 | Barras o bloques. | |

| | | |
|---|-------------------|---|
| | | σ_B y σ_Z son las secciones eficaces de captura de neutrones térmicos (en barnios) para el boro natural y el elemento Z, respectivamente; y A_B y A_Z son las masas atómicas del boro natural y del elemento Z, respectivamente. |
| 3801.10.99 | Los demás. | Únicamente: Grafito, en forma de semimanufactura, con un nivel de pureza superior a 5 partes por millón de boro equivalente y con una densidad superior a 1.5 g/cm ³ . El equivalente de boro (BE) puede determinarse experimentalmente o se calcula como la suma de BE _Z para impurezas (excluido el BE _{carbono} dado que el carbono no se considera una impureza) incluido el boro, donde: BE _Z (ppm) = CF x concentración del elemento Z (en ppm); CF es el factor de conversión: (σ_Z x A_B) dividido por (σ_B x A_Z); σ_B y σ_Z son las secciones eficaces de captura de neutrones térmicos (en barnios) para el boro natural y el elemento Z, respectivamente; y A_B y A_Z son las masas atómicas del boro natural y del elemento Z, respectivamente. |
| 00 | Los demás. | |
| <p>3. Plantas para el procesamiento de elementos combustibles irradiados, y equipo especialmente diseñado o preparado para dicha operación</p> <p>NOTA INTRODUCTORIA:</p> <p>En el procesamiento del combustible nuclear irradiado, el plutonio y el uranio se separan de los productos de fisión intensamente radiactivos y de otros elementos transuránicos. Esta separación puede lograrse mediante diferentes procesos técnicos. Sin embargo, al cabo de cierto número de años del proceso Purex se ha acreditado y extendido más que los demás. Entraña este proceso la disolución del combustible nuclear irradiado en el ácido nítrico, seguida de la separación del uranio, el plutonio y los productos de la fisión mediante la extracción de disolventes empleando una mezcla de fosfato de tributilo en un diluyente orgánico.</p> <p>Las instalaciones Purex tienen funciones de procesos similares entre sí, incluyendo las siguientes: troceado de los elementos combustibles irradiados, lixiviación del combustible, extracción con disolventes y almacenamiento de licores de proceso. Puede haber asimismo equipo para otras operaciones, tales como la desnitrificación térmica del nitrato de uranio, la conversión del nitrato de plutonio en óxido o metal, y el tratamiento de licor de desecho de los productos de fisión para darle forma que se preste al almacenamiento o a la disposición por largo plazo. No obstante, el tipo y la configuración específicos del equipo destinado a estas operaciones pueden diferir entre una instalación Purex y otras, y ello por varias razones, incluidos el tipo y cantidad del combustible nuclear irradiado a reprocesar y el destino que se quiera dar a los materiales recuperados, además de las consideraciones de seguridad y de mantenimiento que hayan orientado el diseño de cada instalación.</p> <p>Una "planta para el reprocesamiento de elementos combustibles irradiados" comprende el equipo y los componentes que normalmente están en contacto directo con las principales corrientes de tratamiento de los materiales nucleares y productos de fisión y las controlan directamente.</p> <p>Estos procesos, incluidos los sistemas completos para la conversión de plutonio y la producción de plutonio metálico, pueden identificarse mediante las medidas tomadas para evitar la criticidad (p. ej. mediante la geometría), la expansión a las radiaciones (p. ej. mediante el blindaje) y los riesgos de toxicidad (p. ej. mediante la contención).</p> | | |

EXPORTACIONES:

La exportación del conjunto completo de partidas principales comprendidas dentro de este concepto tendrá lugar únicamente de conformidad con los procedimientos expuestos en las Directrices.

El gobierno se reserva el derecho de aplicar los procedimientos expuestos en las Directrices a otros artículos comprendidos dentro de este concepto funcionalmente definido, se enumeran a continuación.

Las partidas de equipo que se consideran incluidas en la fase "y equipo especialmente diseñado o preparado" para el reprocesamiento de elementos combustibles irradiados comprenden:

3.1. Troceadores de elementos combustibles irradiados**NOTA INTRODUCTORIA:**

Este equipo rompe la vaina del elemento combustible y expone así a la acción lixivadora el material nuclear irradiado. Para esta operación suelen emplearse cizallas metálicas de diseño especial, aunque puede utilizarse equipo avanzado, como los láseres, por ejemplo.

Equipo teleaccionado especialmente diseñado preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme a lo que se describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible.

3.2. Recipientes lixiviación**NOTA INTRODUCTORIA:**

Estos recipientes suelen recibir combustible gastado troceado. En estos recipientes, prueba de criticidad, el material nuclear irradiado se lixivia con ácido nítrico, y los fragmentos remanentes de los encamisados se eliminan del circuito del proceso.

Tanques a prueba del riesgo de criticidad (por ejemplo: tanques de pequeño diámetro, anulares o de placas) especialmente diseñados o preparados para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente, destinados a la operación de disolución de combustible nuclear irradiado, capaces de resistir la presencia de un líquido a alta temperatura y muy corrosivo, y que pueden ser teleaccionados para su carga y mantenimiento.

3.3. Extractores mediante disolvente y equipo para la extracción con disolventes**NOTA INTRODUCTORIA:**

Estos extractores reciben la solución de combustible irradiado proveniente de los recipientes de lixiviación y también la solución orgánica que separa el uranio, el plutonio y los productos de fisión. El equipo para la extracción con disolventes suele diseñarse para cumplir con parámetros de operación rigurosos, tales como una vida útil prolongada sin necesidad de mantenimiento, o bien gran sustituibilidad, sillars de funcionamiento y de regulación, y flexibilidad frente a las variaciones de las condiciones del proceso.

Extractores de disolventes especialmente diseñados o preparados, como por ejemplo, las columnas pulsantes o empacadas, mezcladores-sedimentadores, o equipos centrífugos de contacto para el uso de una planta de reprocesamiento de combustible irradiado. Los extractores de disolventes deben ser resistentes a los efectos corrosivos del ácido nítrico. Los extractores de disolvente suelen construirse con arreglo a norma sumamente estrictas (incluida soldaduras especiales y técnicas especiales de inspección, control de calidad y garantía de calidad) con aceros inoxidables de carbono, titanio, circonio u otros materiales de alta calidad.

3.4. Recipientes de retención o almacenamiento químico**NOTA INTRODUCTORIA:**

De la etapa de extracción mediante disolventes se derivan tres circuitos principales del licor de proceso. Para el tratamiento ulterior de estos tres circuitos emplean recipientes de retención o almacenamiento, de la manera siguiente:

- a) La solución de nitrato de uranio puro se concentra por evaporación y se hace pasar a un proceso de desnitrificación en el que se convierte en óxido de uranio. Este óxido se reutiliza en el ciclo del combustible nuclear.
- b) La solución de productos de fisión intensamente radiactivos suelen concentrarse por evaporación y almacenarse como concentrado líquido. Este concentrado puede luego ser evaporado y convertido a una forma adecuada para el almacenamiento o la disposición.
- c) La solución de nitrato de plutonio puro se concentra y se almacena en espera de su transferencia etapas ulteriores del proceso. En particular, los recipientes de retención o almacenamiento destinados a las soluciones de plutonio están diseñados para evitar problemas de criticidad resultantes de cambios en la concentración y en la forma de este circuito.

Recipientes de retención o de almacenamiento especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de procesamiento de los combustibles irradiado. Los recipientes de retención o almacenamiento deben ser resistentes al efecto corrosivo del ácido nítrico. Suelen construirse con materiales tales como Aceros inoxidables de bajo contenido de carbono,

titanio, circonio u otros materiales de alta calidad. Los recipientes de retención almacenamiento pueden diseñarse para la manipulación y el mantenimiento por control remoto, y pueden tener las siguientes características para el control de la criticidad nuclear:

- 1) Paredes estructuras internas con un equivalente de boro por lo menos el 2%, o bien
- 2) Un diámetro máximo de 175 mm (7 pulgadas) en el caso de recipientes cilíndricos, o bien
- 3) Máximo de 75 mm (3 pulgadas) en el caso de recipientes anulares o planos.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|---|--|
| 7309.00.04 | Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. | Únicamente: Recipientes de lixiviación: tanques a prueba del riesgo de criticidad (por ejemplo: tanques de pequeño diámetro, anulares o de placas) especialmente diseñados o preparados para su utilización en una planta de reprocesamiento, destinados a la operación de disolución de combustible nuclear irradiado, capaces de resistir la presencia de un líquido a alta temperatura y muy corrosivo, y que pueden ser teleaccionados para su carga y mantenimiento; recipientes de retención o de almacenamiento especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de reprocesamiento de combustible irradiado. |
| 01 | Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas sintéticas. | |
| 99 | Los demás. | |
| 7310.10.05 | De capacidad superior o igual a 50 l. | Únicamente: Recipientes de lixiviación: tanques a prueba del riesgo de criticidad (por ejemplo: tanques de pequeño diámetro, anulares o de placas) especialmente diseñados o preparados para su utilización en una planta de reprocesamiento, destinados a la operación de disolución de combustible nuclear irradiado, capaces de resistir la presencia de un líquido a alta temperatura y muy corrosivo, y que pueden ser teleaccionados para su carga y mantenimiento; recipientes de retención o de almacenamiento especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de reprocesamiento de combustible irradiado. |
| 99 | Los demás. | |
| 8108.90.99 | Los demás. | Únicamente: Recipientes de lixiviación: tanques a prueba del riesgo de criticidad (por ejemplo: tanques de pequeño diámetro, anulares o de placas) especialmente diseñados o preparados para su utilización en |
| 00 | Los demás. | |

| | | |
|-------------------|--|--|
| | | una planta de reprocesamiento, destinados a la operación de disolución de combustible nuclear irradiado, capaces de resistir la presencia de un líquido a alta temperatura y muy corrosivo, y que pueden ser teleaccionados para su carga y mantenimiento; recipientes de retención o de almacenamiento especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de reprocesamiento de combustible irradiado. |
| 8109.91.01 | Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso. | Únicamente: Recipientes de lixiviación: tanques a prueba del riesgo de criticidad (por ejemplo: tanques de pequeño diámetro, anulares o de placas) especialmente diseñados o preparados para su utilización en una planta de reprocesamiento, destinados a la operación de disolución de combustible nuclear irradiado, capaces de resistir la presencia de un líquido a alta temperatura y muy corrosivo, y que pueden ser teleaccionados para su carga y mantenimiento; recipientes de retención o de almacenamiento especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de reprocesamiento de combustible irradiado. |
| 00 | Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso. | tanques de pequeño diámetro, anulares o de placas) especialmente diseñados o preparados para su utilización en una planta de reprocesamiento, destinados a la operación de disolución de combustible nuclear irradiado, capaces de resistir la presencia de un líquido a alta temperatura y muy corrosivo, y que pueden ser teleaccionados para su carga y mantenimiento; recipientes de retención o de almacenamiento especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de reprocesamiento de combustible irradiado. |
| 8109.99.99 | Los demás. | Únicamente: Recipientes de lixiviación: tanques a prueba del riesgo de criticidad (por ejemplo: tanques de pequeño diámetro, anulares o de placas) especialmente diseñados o preparados para su utilización en una planta de reprocesamiento, destinados a la operación de disolución de combustible nuclear irradiado, capaces de resistir la presencia de un líquido a alta temperatura y muy corrosivo, y que pueden ser teleaccionados para su carga y mantenimiento; recipientes de retención o de almacenamiento especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de reprocesamiento de combustible irradiado. |
| 00 | Los demás. | tanques de pequeño diámetro, anulares o de placas) especialmente diseñados o preparados para su utilización en una planta de reprocesamiento, destinados a la operación de disolución de combustible nuclear irradiado, capaces de resistir la presencia de un líquido a alta temperatura y muy corrosivo, y que pueden ser teleaccionados para su carga y mantenimiento; recipientes de retención o de almacenamiento especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de reprocesamiento de combustible irradiado. |
| | | |

| | | |
|-------------------|---|---|
| 8419.89.99 | Los demás. | Únicamente: Extractores por disolvente especialmente diseñados o preparados, como por ejemplo las columnas pulsantes o empacadas, mezcladores-sedimentadores, o contactadores centrífugos para el empleo en una planta de reprocesamiento de combustible irradiado. |
| 99 | Los demás. | |
| 8456.11.02 | Que operen mediante láser. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser. |
| 01 | Para cortar. | |
| 99 | Los demás. | |
| 8456.12.02 | Que operen mediante otros haces de luz o de fotones. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser. |
| 01 | Para cortar. | |
| 99 | Los demás. | |
| 8456.30.01 | Que operen por electroerosión. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser. |
| 00 | Que operen por electroerosión. | |

| | | |
|-------------------|--|--|
| 8456.40.01 | Que operen mediante chorro de plasma. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser. |
| 00 | Que operen mediante chorro de plasma. | |
| 8456.50.01 | Máquinas para cortar por chorro de agua. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser. |
| 00 | Máquinas para cortar por chorro de agua. | |
| 8456.90.99 | Las demás. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser. |
| 00 | Las demás. | |
| 8462.32.01 | Líneas de hendido y líneas de corte longitudinal. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser; siempre que no sean Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas. |
| 00 | Líneas de hendido y líneas de corte longitudinal. | |

| | | |
|-------------------|--|--|
| 8462.39.99 | Las demás. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser; siempre que no sean Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas. |
| 99 | Las demás. | |
| 8462.51.99 | Las demás. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser; siempre que no sean Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas. |
| 01 | Roladoras. | |
| 02 | Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles. | |
| 03 | Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor. | |
| 04 | Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan). | |
| 99 | Las demás. | |
| 8462.59.99 | Las demás. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser; siempre que no sean Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas. |
| 01 | Roladoras. | |
| 02 | Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles. | |
| 03 | Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan). | |
| 99 | Las demás. | |

| | | |
|-------------------|---|--|
| 8462.61.99 | Las demás. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensamblajes de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser; siempre que no sean Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas. |
| 01 | De control numérico. | |
| 02 | Para comprimir chatarra, excepto de control numérico. | |
| 99 | Las demás. | |
| 8462.62.99 | Las demás. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensamblajes de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser; siempre que no sean Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas. |
| 00 | Las demás. | |
| 8462.63.01 | Servoprensas. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensamblajes de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser; siempre que no sean Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas. |
| 00 | Servoprensas. | |
| 8462.69.99 | Las demás. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensamblajes de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser; siempre que no sean Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas. |
| 00 | Las demás. | |

| | | |
|------------|------------|--|
| 8462.90.99 | Las demás. | Únicamente: Troceadores de elementos combustibles irradiados: equipo teleaccionado especialmente diseñado o preparado para su utilización en una planta de reprocesamiento conforme se la describe anteriormente y destinado al troceo, corte o cizallamiento de ensambles de combustible nuclear, haces o barras de combustible, incluyendo equipos de corte por láser; siempre que no sean Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas. |
| 00 | Las demás. | |

4. Plantas para la fabricación de elementos combustibles para reactores nucleares, y equipo especialmente diseñado o preparado para dicha operación.

NOTA INTRODUCTORIA:

Los elementos combustibles nucleares se fabrican de uno o más de los materiales básicos o fisionables especiales mencionados en MATERIALES Y EQUIPO del presente anexo. En el caso de los combustibles a base de óxidos, el tipo de combustible más común, existirá equipo de prensado de las pastillas, de sinterización, de rectificación y de clasificación. Los combustibles de mezcla de óxidos se manipulan en cajas de guantes (o contención equivalente) hasta que se sellan en los encamisados. En todos los casos, el combustible se sella herméticamente en encamisados adecuados diseñados para constituir la envolvente primaria de encapsulación del combustible de modo que se logre el comportamiento y la seguridad adecuados durante la explotación del reactor. También es necesario en todos los casos un control exacto de los procesos, procedimientos y equipo con sujeción a normas sumamente estrictas para tener la certeza de un comportamiento predecible y seguro del combustible.

NOTA EXPLICATIVA:

Las partidas de equipo que se consideran incluidas en la frase "y equipo especialmente diseñado o preparado" para la fabricación de elementos combustibles comprenden:

- a) El equipo que normalmente está en contacto directo con la corriente de producción de materiales nucleares o que se emplea directamente para el tratamiento o control de dicha corriente, o bien;
- b) El equipo empleado para encerrar el combustible nuclear dentro de su vaina;
- c) El equipo que verifica la integridad de los encamisados o del sellado;
- d) El equipo que verifica el tratamiento de acabado del combustible sellado.

Dicho equipo o sistemas de equipo pueden comprender, por ejemplo:

- 1) Estaciones totalmente automáticas de inspección de pastillas especialmente diseñadas o preparadas para verificar las dimensiones finales y defectos superficiales de las pastillas de combustible;
- 2) Máquinas de soldadura automáticas especialmente diseñadas o preparadas para soldar las tapas de los extremos de las barras de combustible;
- 3) Estaciones automáticas de ensayo e inspección especialmente diseñadas o preparadas para verificar la integridad de las barras de combustible finalizadas.

La partida 3 comprende normalmente: a) equipo de examen por rayos X para examinar las soldaduras de las tapas de los extremos de las barras, b) equipo de detección de fugas de helio de las barras a presión, y c) escaneo con rayos gamma de las pastillas (o barras) para verificar la carga correcta de las pastillas de combustible en el interior de la barra.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|-------------|--|
| 8474.80.99 | Los demás. | Únicamente: Plantas para la fabricación de elementos combustibles para reactores nucleares y, equipo especialmente diseñado o preparado para dicha operación. |
| 99 | Los demás. | |

5. Plantas para la separación de isótopos del uranio natural, uranio empobrecido o material fisionable especial y equipo, distinto de los instrumentos de análisis, especialmente diseñado o preparado para ello.**NOTA INTRODUCTORIA:**

Las instalaciones, el equipo y la tecnología que se utilizan en la separación isotópica del uranio tienen, en muchos casos, estrechas relaciones con los dedicados a la separación de isótopos estables. Por consiguiente, en determinados casos, los controles previstos en la sección 5 también se aplican a las instalaciones y el equipo que se utilizan en la separación de isótopos estables. Estos controles complementan a los que se aplican a las instalaciones y el equipo especialmente diseñados o preparados para el tratamiento, el uso o la producción de material fisionable especial abarcado en la lista inicial. Estos controles complementarios de la sección 5 relativos a la utilización de los isótopos estables no se aplican al proceso de separación electromagnética de isótopos, que se aborda en la parte 2 de las Directrices.

Los procesos a los que se aplican los controles de la sección 5, ya se trate de su utilización para la separación isotópica del uranio o bien para la separación de isótopos estables, son los siguientes: centrifugadora de gas, difusión gaseosa, proceso de separación en un plasma y procesos aerodinámicos.

En algunos procesos, la relación con la separación isotópica del uranio depende del elemento (isótopo estable) que haya de separarse. Esos procesos son los siguientes: procesos basados en rayos láser (por ejemplo, la separación isotópica por láser de moléculas y la separación isotópica por láser en vapor atómico), el intercambio químico y el intercambio iónico. Por consiguiente, los suministradores deben evaluar estos procesos caso por caso para aplicar los controles de la sección 5 relativos a la utilización de los isótopos estables.

Las partidas de equipo que se consideran incluidas en la frase "equipo, distinto de los instrumentos de análisis, especialmente diseñado o preparado" para la separación de isótopos de uranio comprenden:

5.1. Centrifugadores de gas y conjuntos y componentes especialmente diseñados o preparados para su uso en centrifugadoras de gas.**NOTA INTRODUCTORIA:**

Una centrifugadora de gas consiste normalmente en un cilindro o cilindros de paredes delgadas, de un diámetro de 75 mm (3 pulgadas) a 400 mm (16 pulgadas), contenidos en un vacío y sometidos a un movimiento rotario que produce elevada velocidad periférica del orden de 300 m/s o más; el eje central del cilindro es vertical. A fin de conseguir una elevada velocidad de rotación, los materiales de construcción de los componentes rotatorios deben poseer una elevada razón resistencia/densidad, y el conjunto rotor, y por consiguiente sus componentes individuales deben construirse con tolerancias muy ajustadas con objeto de minimizar los desequilibrios. A diferencia de otras centrifugadoras, la de gas usada para el enriquecimiento del uranio se caracteriza por tener dentro de la cámara rotatoria una o varias pantallas rotatorias y en forma de disco y un sistema de tubo estacionario para alimentar y extraer el gas UF_6 , consistente en tres canales separados por lo menos, dos de los cuales se hallan conectados a paletas que se extienden desde el eje del rotor hacia la periferia de la cámara del mismo. También contenidos en el medio vacío se encuentra un número de elementos importantes no rotatorios los que, aunque de diseño especial, no son difíciles de fabricar ni emplean materiales muy especiales. Sin embargo, una instalación de centrifugación necesita un gran número de dichos componentes, de modo que las cantidades de los mismos pueden construir una importante indicación del uso a que se destinan.

5.1.1. Componentes rotatorios**a) Conjuntos rotores completos.**

Cilindros de paredes delgadas, o un número de tales cilindros interconectado, contruidos con uno de los materiales de elevada razón resistencia/densidad descritos en la NOTA EXPLICATIVA de esta sección. Cuando se hallan interconectados, los cilindros están unidos por fuelles flexibles o anillos según en la sección 5.1.1. c) infra. El rotor está provisto de una o varias pantallas internas y tapas terminales según se describe en la sección 5.1.1. d) y e), en su forma final. Sin embargo, el conjunto completo se puede también entregar solo parcialmente montado.

b) Tubos de rotores:

Cilindros de paredes delgadas especialmente diseñados o preparados, con su espesor de 12 mm (0.5 pulgadas) o menos, un diámetro de 75 mm (3 pulgadas) a 400 mm (16 pulgadas), contruidos con uno de los materiales de elevada razón resistencia/densidad descritos en la NOTA EXPLICATIVA de esta sección.

c) Anillos o fuelles:

Componentes especialmente diseñados o preparados para reforzar localmente el tubo rotor o unir varios tubos rotores. Los fuelles son cilindros cortos de un espesor de pared de 3 mm (0.12 pulgadas) o menos, un diámetro de 75 mm (3 pulgadas) a 400 mm (16 pulgadas), de forma convolutiva, contruidos con uno de los materiales de elevada razón resistencia/densidad descritos en la NOTA EXPLICATIVA de esta sección.

d) Pantallas:

Componentes en forma de disco de 75 mm (3 pulgadas) a 400 mm (16 pulgadas) de diámetro especialmente diseñados o preparados para ser montado dentro del rotor de la centrifugadora a fin de aislar la cámara de toma de la cámara principal de separación y, en algunos casos, de facilitar la circulación del gas de UF₆ dentro de la cámara principal de separación del tubo rotor; están contruidos con uno de los materiales de elevada razón resistencia/densidad descritos de la NOTA EXPLICATIVA de esta sección.

e) Tapas superiores/tapas inferiores:

Componentes en forma de disco de 75 mm (3 pulgadas) a 400 mm (16 pulgadas) de diámetro especialmente diseñados o preparados para ajustarse a los extremos del tubo rotor y contener así el UF₆ dentro de dicho tubo, y, en algunos casos, apoyar, retener o contener como una parte integrada un elemento de soporte superior (tapa superior) o sostener los elementos rotatorios del motor y del soporte inferior (tapa inferior); están contruidos con uno de los materiales de elevada razón resistencia/densidad descritos en la nota explicativa de esta sección.

NOTA EXPLICATIVA:

Los materiales usados para los componentes rotatorios de la centrifugadora son:

- a) Acero martensítico capaz de una resistencia límite a la tracción de 2.05×10^9 N/m² (300,000 psi) o más;
- b) Aleaciones de aluminio capaces de una resistencia límite a la atracción 0.46×10^9 N/m² (67,000 psi) o más;
- c) Materiales filamentosos apropiados para su uso en estructuras compuestas y que poseen un módulo específico de 3.18×10^6 m o mayor, y una resistencia límite a la tracción de 7.62×10^4 m o más ("Módulo específico" es el Módulo de Young en N/m² dividido por el peso específico en N/m³; "Resistencia límite a la tracción específica" es la resistencia límite a la tracción N/m² dividida por el peso específico en N/m³).

5.1.2. Componentes estáticos**a) Soportes magnéticos de suspensión:**

Conjuntos de suspensión especialmente diseñados o preparados consistentes en un electroimán anular suspendido en un marco que contiene un medio amortiguador. El marco se construye con un material resistente al UF₆ (véase la NOTA EXPLICATIVA de la sección 5.2.). El imán se acopla con una pieza polo o con un segundo imán ajustado a la tapa superior descrita en las secciones 5.1.1.e). El imán puede tener forma anular con una relación menor o igual a 1.6:1 entre el diámetro exterior y en el interior. El imán puede presentar una forma con una permeabilidad inicial de 0.15 H/m (120,000 en unidades CGS) o más, o una remanencia de 98.5% o más, un producto de energía de más de 80 kJ/m³ (10⁷ gauss-oersteds). Además de las propiedades usuales de los materiales, requisito esencial que la desviación de los ejes magnéticos respecto de los geométricos no exceda de muy pequeñas tolerancias (menos de 0.1 mm o 0.004 pulgadas) y que la homogeneidad del material del imán sea muy elevada.

b) Soportes/amortiguadores:

Soportes especialmente diseñados o preparados que comprenden un conjunto pivote/copa montado en un amortiguador. El pivote es Generalmente una barra de acero templado pulimentado en un extremo en forma de semiesfera Y provista en el otro extremo de un medio de encaje en la tapa inferior descrita en la sección 5.1.1. e). Este pivote también puede tener un soporte hidrodinámico. La copa es una pastilla configurada con una indentación semiesférica en una de sus superficies. Esos dos componentes se acomodan a menudo separadamente en el amortiguador.

c) Bombas moleculares:

Cilindros especialmente preparados o diseñados con surcos helicoidales maquinados extruidos y paredes interiores maquinadas. Las dimensiones típicas son las siguientes: de 75 mm (3 pulgadas) a 400 mm (16 pulgadas) de diámetro interno; 10 mm (0.4 pulgadas) o más de espesor de pared; longitud igual o mayor que el diámetro. Los surcos tienen generalmente sección rectangular y 2 mm (0.08 pulgadas) o más de profundidad.

d) Estatores de motores:

Estatores de forma anular especialmente diseñados o preparados para motores multifásicos de alta velocidad de corriente alterna por histéresis (o reluctancia) para su funcionamiento sincrónico en un vacío en la gama de frecuencias de 600 – 2,000 - Hz y un herbal lo de potencia de 50 – 1,000 VA. Los estatores consisten en embobinados multifásicos sobre un núcleo de hierro de baja pérdida compuesto de finas capas de un espesor típico de 2.0 mm (0.08 pulgadas) o menos.

e) Recipientes/cajas de centrifugadoras:

Componentes especialmente diseñados o preparados para alojar un conjunto de tubos rotores de una centrifugadora de gas. La caja está formada por un cilindro rígido, siendo el espesor de la pared de hasta 30 mm (1.2 pulgadas), con los extremos marginados con precisión para contener los soportes y con una o varias bridas para el montaje. Dos extremos maquinados con los paralelos entre sí y perpendiculares al eje longitudinal del cilindro con una desviación de 0.05 grados o menos. La caja puede ser también una estructura alveolar para contener varios tubos o rotores. Las cajas están contruidas o protegidas con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆.

f) Paletas:

Tubos especialmente diseñados o preparados hasta 12 mm (0.5 pulgadas) de diámetro interno para la extracción del UF₆ gaseoso del tubo rotor por acción de un tubo de Pitot (es decir, abertura desemboca en el flujo de gas periférico situado dentro del tubo rotor, se obtiene por ejemplo doblando el extremo de un tubo dispuestos radialmente) y capaz de conectarse al sistema central de extracción de gas. Los tubos están fabricados o protegidos con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆.

5.2. Sistemas, equipo y componentes auxiliares especialmente diseñados o preparados para plantas de enriquecimiento por centrifugación gaseosa.**NOTA INTRODUCTORIA:**

Los sistemas, equipo y componentes auxiliares para una planta de enriquecimiento por centrifugación gaseosa son los que se necesitan en una instalación para alimentar UF₆ a la centrifugadoras, conectar entre sí las centrifugadoras individuales para que formen cascadas (o etapas) que conduzcan a valores progresivamente elevados de enriquecimiento y para extraer el " producto" y las " colas" del UF₆ de las centrifugadoras; también se incluye en esta categoría el equipo necesario para impulsar la centrifugadoras y para el control de la maquinaria.

Normalmente, el UF₆ se evapora a partir de su fase sólida mediante la utilización de autoclaves y distribuye en forma gaseosa a las centrifugadoras por medio de un sistema de tuberías provisto de cabezales y configurado en cascadas. El "producto" y las "colas" pasan también por un tal sistema de trampas frías (que funcionan a unos 203 K (-70 °C)), donde se condensan antes de ser transferidas a recipientes apropiados para su transporte o almacenamiento. Como una planta de enriquecimiento consiste en muchos miles de centrifugadoras conectadas en cascadas, hay también muchos kilómetros de tuberías con millares de soldaduras y una considerable repetición de configuraciones. El equipo, componentes y sistemas de tuberías deben construirse de modo que se obtengan un muy elevado grado de vacío y de limpieza de trabajo.

5.2.1. Sistemas de alimentación/extracción del producto y de las colas

Sistemas especialmente diseñados o preparados para el proceso, en particular:

Auto claves de alimentación (o estaciones) utilizadas para pasar el UF₆ las cascadas de centrifugadoras a presiones de hasta 100 kPa (15 psi) y a una tasa de 1 kg/h o más;

Desublimadores (o trampas frías) utilizados para extraer el UF₆ de las cascadas hasta 3 kPa (0.5 psi) de presión. Los desublimadores pueden enfriarse hasta 203 K (-70 °C) y calentarse hasta 343 K (70 °C);

Estaciones para el "producto" y las "colas", utilizadas para introducir el UF₆ en recipientes.

Estos componentes, equipo y tuberías están enteramente contruidos o recubiertos de materiales resistentes al UF₆ (véase la nota explicativa de esta sección) y deben fabricarse de modo que se obtenga un grado muy elevado de vacío y de limpieza de trabajo.

5.2.2. Sistemas de tuberías con cabezales configurados en cascadas

Sistemas de tuberías y cabezales especialmente diseñados o preparados para dirigir el UF₆ en las centrifugadoras en cascada. Esta red de tuberías es normalmente del tipo de cabezal "triple" y cada centrifugadora se haya conectada a cada uno de los cabezales. Por lo tanto, su configuración se repite considerablemente. Está enteramente construida con materiales resistentes al UF₆ (véase la NOTA EXPLICATIVA de esta sección) y debe fabricarse de modo que se obtenga un grado muy elevado de vacío y de limpieza de trabajo.

5.2.3. Válvulas especiales de parada y control

Válvulas de fuelle selladas de parada de control, manuales o automáticas, especialmente diseñadas o preparadas, fabricadas con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆, con un diámetro de 10 mm a 160 mm, para su uso en los sistemas principales y auxiliares de plantas de enriquecimiento por centrifugación gaseosa.

5.2.4. Espectrómetros de masa para UF₆/ fuentes de iones

Espectrómetros de masa magnéticos o cuadrupolares especialmente diseñados o preparados, capaces de tomar "en línea" muestras de material de alimentación, del producto o de las colas, a partir de la corriente del gas UF₆, y que posean todas las características siguientes:

1. Resolución unitaria para masa mayor de 320;
2. Fuentes de iones fabricadas y revestidas con cromo níquel o monel o galvanoniquelado;
3. Fuentes de ionización por bombardeo por electrones;
4. Hallan provistos de un sistema colector apropiado para el análisis isotópico.

5.2.5. Cambiadores de frecuencia

Cambiadores de frecuencia (denominados también convertidores o invertidores) especialmente diseñados o preparados para alimentar los estatores de motores según se definen en la sección 5.1.2. d); o partes componentes y subconjuntos de Tales cambiadores de frecuencia que posean todas las características siguientes:

1. Una Potencia multifásica de 600 a 2,000 Hz;
2. Elevada estabilidad (con control de frecuencia superior 0.1%);
3. Baja distorsión armónica (menos de 2%);
4. Eficiencia superior a 80%.

NOTA EXPLICATIVA:

Los artículos enumerados anteriormente se encuentran en contacto directo con el gas UF₆ del proceso o se utilizan directamente para el control de las centrifugadoras y el paso del gas de unas a otras y de cascada a cascada.

Los materiales resistentes a la corrosión por el UF₆ incluyen el acero inoxidable, el aluminio, aleaciones de aluminio, el níquel y las aleaciones que contengan 60% o más de níquel.

5.3. Unidades especialmente diseñadas o preparadas y partes componentes para ser usadas en procesos de enriquecimiento por difusión gaseosa**NOTA INTRODUCTORIA:**

En el método de difusión gaseosa para la separación de los isótopos de uranio, la principal unidad tecnológica consiste en una barrera porosa especial para la difusión gaseosa, un intercambiador de calor para enfriar el gas (qué ha sido calentado por el proceso de compresión), válvulas de estanqueidad y de control, y tuberías. Puesto que la tecnología de difusión gaseosa utiliza el hexafluoruro de uranio (UF₆), todo el equipo, las tuberías y las superficies de instrumentos (que entran en contacto con el gas) deben manufacturarse con materiales que permanezcan estables al contacto con el UF₆. Una instalación de difusión gaseosa requiere determinado número de unidades de este tipo, de modo que dicho número puede proporcionar indicaciones importantes respecto del uso final.

5.3.1. Barreras de difusión gaseosa

a) Filtros finos, especialmente diseñados o preparados, porosos, cuyos poros tengan un diámetro del orden de los 100 a 1,000 (angstroms), un espesor de 5 mm (0.2 pulgadas) o menos, aquellos de forma tubular, un diámetro de 25 mm (1 pulgada) o menos, fabricados con metales, polímeros o materiales cerámicos resistentes a la acción corrosiva del UF₆, y

b) Compuestos sólidos o en polvo especialmente preparados para la manufactura de tales filtros. Estos compuestos y polvos incluyen el níquel o aleaciones que contengan un 60% o más de níquel, óxido de aluminio, o polímeros de hidrocarburos totalmente fluorados resistentes al UF₆, cuya pureza sea del 99.9% o más, y con un tamaño de partículas inferior a 10 micrones y un alto grado de uniformidad en cuanto al tamaño de las partículas, especialmente preparados para la manufactura de Barreras de difusión gaseosa.

5.3.2. Cajas de difusores gaseosos

Vasijas cilíndricas especialmente diseñadas o preparadas, herméticamente cerradas, con un diámetro superior a 300 mm (12 pulgadas) y una longitud superior de 900 mm (35 pulgadas), o vasijas rectangulares de dimensiones comparables, dotadas de una conexión de entrada y dos conexiones de salida, Todas están con un diámetro superior a 50 mm (2 pulgadas), para contener una barrera de difusión gaseosa, hecha o recubierta con un metal resistente al UF₆ y diseñada para ser instalada en posición horizontal o vertical.

5.3.3. Compresores y sopladores de gas

Compresores axiales, centrífugos o volumétricos, o sopladores de gas especialmente diseñados o preparados, con un volumen de capacidad de succión de 1m³/min, o más, del UF₆, y con una presión de descarga de hasta varios centenares de kPa (100 psi), diseñados para operaciones a largo plazo con un contacto con UF₆ gaseoso con o sin un motor eléctrico de potencia apropiada, unidades autónomas de compresión o soplado de gas. Estos compresores y sopladores de gas presentan una relación de presión entre 2:1 y 6:1 y están hechos o recubiertos de materiales resistentes al UF₆ gaseoso.

5.3.4. Obturadores para ejes de rotación

Obturadores de vacío especialmente diseñados o preparados, con conexiones selladas de entrada y de salida para asegurar la estanqueidad de los ejes que conectan los rotores de los compresores o de los sopladores de gas con los motores de propulsión para asegurar que el sistema disponga de un sellado fiable a fin de evitar que se infiltre aire en la cámara interior del compresor o del soplador de gas que está llena de UF₆. Normalmente tales obturadores están diseñados para una tasa de infiltración de gas separador inferior a 1,000 cm³/min (60 pulgadas³/min).

5.3.5. Intercambiadores de calor para enfriamiento de UF₆

Intercambiadores de calor especialmente diseñados o preparados, fabricados con recubiertos con materiales resistentes al UF₆ (excepto del acero inoxidable) con cobre o cualquier combinación de dichos metales, y diseñados para una tasa de cambio de presión por pérdida inferior a 10 Pa (0.0015 psi) por hora con una diferencia de presión de 100 kPa (15 psi).

5.4. Sistemas auxiliares, equipo y componentes especialmente diseñados o preparados para ser usados en procesos de enriquecimiento por difusión gaseosa**NOTA INTRODUCTORIA:**

Los sistemas auxiliares, equipo y componentes para plantas de enriquecimiento por difusión gaseosa son los sistemas necesarios para introducir el UF₆ en los elementos de difusión gaseosa y unir entre sí cada elemento para formar cascadas (o etapas) que permitan el progresivo enriquecimiento y la extracción, de dichas cascadas, del "producto" y las "colas" de UF₆. Debido al elevado carácter inercial de las cascadas de difusión, cualquier interrupción en su funcionamiento y especialmente su parada trae consigo graves consecuencias. Por lo tanto, el mantenimiento estricto y constante del vacío en todos los sistemas tecnológicos, la protección automática contra accidentes y una precisa regulación automática del flujo de gas revisten la mayor importancia en una planta de difusión gaseosa. Todo ello tiene por consecuencia la necesidad de equipar la planta con un gran número de sistemas especiales de medición, regulación y control.

Normalmente el UF₆ se evapora en cilindros colocados dentro de autoclave y se distribuye en la forma gaseosa al punto de entrada por medio de tuberías de alimentación de cascada. Las corrientes gaseosas del UF₆ "producto" y "colas", que fluyen de los puntos de salida de las unidades, son conducidas por medio de tuberías hacia trampas frías o hacia unidades de compresión, donde el gas de UF₆ es licuado antes de ser introducido dentro de contenedores apropiados para su transporte o almacenamiento. Dado que una planta de enriquecimiento por difusión gaseosa se compone de un gran número de unidades de difusión gaseosa dispuestas en cascadas, éstas presentan muchos kilómetros de tubos de alimentación de cascada que una vez presentan miles de soldaduras con un número considerable de repeticiones en su disposición. El equipo, lentes y sistemas de tuberías deben construirse de modo que se obtenga un muy elevado grado de vacío y de limpieza de trabajo.

5.4.1. Sistemas de alimentación/extracción del producto y de las colas

Sistemas de operaciones especialmente diseñados o preparados, capaces de funcionar a presiones de 300 kPa (45 psi) o inferiores, incluyendo:

Autoclaves de alimentación (o sistemas), que se usan para introducir el UF₆ a la cascada de difusión gaseosa;

Desublimadores (o trampas frías), utilizados para extraer el UF₆ de las cascadas de difusión;

Estaciones de licuefacción en las que el UF₆ gaseoso procedente de la cascada es comprimido y enfriado para obtener UF₆ líquido;

Estaciones de "producto" o "colas" usadas para el traspaso del UF₆ hacia los contenedores.

5.4.2. Sistemas de tubería de cabecera

Sistemas de tubería y sistema de cabecera especialmente diseñados o preparados para transportar el UF₆ dentro de las cascadas de difusión gaseosa. Normalmente, dicha red de tuberías forma parte del sistema de "doble" cabecera en la que cada unidad está conectada a cada una de las cabeceras.

5.4.3. Sistemas de vacío

a) Distribuidores grandes de vacío, colectores de vacío y bombas de vacío, especialmente diseñados o preparados, la capacidad mínima de succión sea de 5 m³/min (175 pies³/min) o más.

b) Bombas de vacío especialmente diseñadas para funcionar en medios del UF₆ fabricadas o recubiertas de aluminio, níquel y aleaciones cuyo componente en níquel sea superior al 60%. Dichas bombas pueden ser rotativas o impelentes, pueden tener desplazamiento y obturadores fluorocarbono y pueden tener fluidos especiales activos.

5.4.4. Válvulas especiales de parada y control

Válvulas especiales de cierre y de control, manuales o automáticas, especialmente diseñadas o preparadas, fabricadas con materiales resistentes al UF₆, con diámetros de 40 mm a 1,500 mm (1.5 a 59 pulgadas) para su instalación en los sistemas principales y auxiliares de plantas de enriquecimiento por difusión gaseosa.

5.4.5. Espectrómetros de masas para UF₆ /fuentes de iones

Espectrómetros de masas magnéticos o cuadrípolos, especialmente diseñados o preparados, capaces de tomar muestras "en línea" de material de alimentación, producto o colas, de flujos de UF₆ gaseosos y que presenten todas las características siguientes:

1. Resolución unitaria para masa mayor de 320;
2. De iones fabricadas y revestidas con cromo níquel o monel o galvano níquelado;
3. Fuentes de ionización por bombardeo por electrones;
4. Presencia de un colector apropiado de análisis isotópico.

NOTA EXPLICATIVA:

Los artículos que se enumeran supra entran en contacto directo con el UF₆ gaseoso o controlan de manera directa el flujo dentro de la cascada. Todas las superficies que entran en contacto directo con el gas de trabajo están fabricadas o recubiertas con materiales resistentes al UF₆. Por lo que toca a las secciones relativas a los elementos de equipo para difusión gaseosa, los materiales resistentes al efecto corrosivo del UF₆ incluyen el acero inoxidable, el aluminio, las aleaciones de aluminio, la alúmina, el níquel o las aleaciones que comprenden un 60% o más de níquel, y los polímeros de hidrocarburos totalmente fluorados resistentes al UF₆.

5.5. Sistemas, equipo y componentes especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de enriquecimiento aerodinámico**NOTA INTRODUCTORIA:**

En los procesos de enriquecimiento aerodinámico, una mezcla de UF₆ gaseoso y de un gas ligero (hidrógeno o helio) después de ser comprimida se hace pasar a través de elementos de separación en los que tienen lugar la separación isotópica por generación de elevadas fuerzas centrífugas en una pared curva. Se han desarrollado con éxito dos procesos de este tipo: el proceso de toberas y el de tubos vorticiales. En ambos procesos los principales componentes de la etapa de separación comprenden recipientes cilíndricos que contienen los elementos especiales de separación (toberas o tubos vorticiales), compresores de gas e intercambiadores de calor para eliminar el calor de compresión. Una planta aerodinámica requiere varias de estas etapas, de modo que las cantidades pueden facilitar una indicación importante acerca del uso final. Como los procesos aerodinámicos emplean UF₆, todo el equipo, las tuberías y las superficies de instrumentos (que entran en contacto con el gas) deben estar contruidos con materiales que permanezcan estables en contacto con el UF₆.

NOTA EXPLICATIVA:

Los artículos enumerados en esta sección entran en contacto directo con el UF₆ gaseoso o controlan directamente el flujo en la cascada. Todas las superficies que entran en contacto con el gas del proceso están totalmente fabricadas o protegidas con materiales resistentes al UF₆. A los fines de la sección relativa a los artículos de enriquecimiento aerodinámico, los materiales resistentes a la corrosión por el UF₆ comprenden el cobre, el acero inoxidable, el aluminio, aleaciones de aluminio, níquel o aleaciones que contienen el 60% o más de níquel y polímeros de hidrocarburos totalmente fluorados resistentes al UF₆.

5.5.1. Toberas de separación

Toberas de separación y sus conjuntos especialmente diseñados o preparados. Las toberas de separación están formadas por canales curvos, con una hendidura, y un radio de curvatura inferior a 1 mm (normalmente comprendido entre 0.1 y 0.05 mm), resistentes a la corrosión por el UF₆ y en cuyo interior hay una cuchilla que separa en dos fracciones el gas que circula por la tobera.

5.5.2. Tubos vorticiales

Tubos vorticiales y subconjuntos especialmente diseñados o preparados. Los tubos vorticiales, de forma cilíndrica o cónica, están fabricados o protegidos con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆ su diámetro está comprendido entre 0.5 cm y 4 cm, tienen una relación longitud-diámetro de 20:1 o menos, y poseen una o varias entradas tangenciales. Los tubos pueden estar equipados con dispositivos tipo tobera en uno de sus extremos o en ambos.

NOTA EXPLICATIVA:

El gas de alimentación penetra tangencialmente en el tubo vorticial por uno de sus extremos, o con ayuda de deflectores ciclónicos, o tangencialmente por numerosos orificios situados a lo largo de la periferia del tubo.

5.5.3. Compresores y sopladores de gas

Compresores axiales, centrífugos o impelentes, o sopladores de gas especialmente diseñados o preparados, fabricados o protegidos con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆ y con una capacidad de aspiración de la mezcla UF₆/gas portador (hidrógeno o helio) de 2 m³/min o más.

NOTA EXPLICATIVA:

Estos compresores y sopladores de gas normalmente tienen una relación de compresión comprendida entre 1.2:1 y 6:1.

5.5.4. Obturadores para ejes de rotación

Obturadores para ejes de rotación especialmente diseñados o preparados, con conexiones selladas de entrada y de salida para asegurar la estanqueidad del eje que conecta el rotor del compresor o el rotor del soplador del gas con el motor de propulsión a fin de asegurar un sellado fiable para evitar las fugas del gas de trabajo o la penetración de aire o del gas de sellado en la cámara interior del compresor o del soplador de gas llena con una mezcla de UF₆/gas portador.

5.5.5. Intercambiadores de calor para enfriamiento del gas

Intercambiadores de calor especialmente diseñados o preparados, fabricados o protegidos con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆.

5.5.6. Cajas de los elementos de separación

Cajas de los elementos de separación especialmente diseñadas y preparadas, fabricadas o protegidas con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆ para alojar los tubos vorticiales o las toberas de separación.

NOTA EXPLICATIVA:

Estas cajas pueden ser recipientes cilíndricos de más de 300 mm de diámetro y de más de 900 mm de longitud, recipientes rectangulares de dimensiones comparables, y pueden haber sido diseñadas para su instalación horizontal o vertical.

5.5.7. Sistemas de alimentación/extracción del producto y de las colas

Sistemas o equipos especialmente diseñados o preparados para plantas de enriquecimiento, fabricados o protegidos con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆, en particular:

- a) Autoclaves, hornos o sistemas de alimentación utilizados para introducir el UF₆ en el proceso de enriquecimiento;
- b) Desublimadores (o trampas frías) utilizados para extraer el UF₆ del proceso de enriquecimiento para su transferencia subsiguiente después del calentamiento;
- c) Estaciones de solidificación o licuefacción para extraer el UF₆ del proceso de enriquecimiento por compresión y conversión del UF₆ al estado líquido o sólido;
- d) Estaciones de "producto" o "colas" usadas para el traspaso del UF₆ hacia los contenedores.

5.5.8. Sistemas de tubería de cabecera

Tuberías y colectores, fabricados protegidos con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆, especialmente diseñados o preparados para manipular el UF₆ en el interior de las cascadas aerodinámicas. Normalmente, las tuberías forman parte de un sistema colector "doble" en el que cada etapa o grupo de etapas está conectado a cada uno de los colectores.

5.5.9. Bombas y sistemas de vacío

- a) Sistemas de vacío especialmente diseñados o preparados, una capacidad de aspiración de 5 m³/min o más, y que comprenden distribuidores de vacío, colectores de vacío y bombas de vacío, y que han sido diseñados para trabajar en una atmósfera del UF₆;
- b) bombas de vacío especialmente diseñadas o preparadas para trabajar en una atmósfera del UF₆, fabricada y revestidas con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆. Estas bombas pueden estar dotadas de juntas de fluorocarburo y tener fluidos especiales de trabajo.

5.5.10. Válvulas especiales de parada y control

Válvulas de fuelle de parada y de control, manuales o automáticas, especialmente diseñadas o preparadas, fabricadas con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆, con un diámetro de 40 mm a 1,500 mm, para su instalación en los sistemas principales y auxiliares de plantas de enriquecimiento aerodinámico.

5.5.11. Espectrómetro de masa para UF₆/fuentes de iones

Espectrómetros de masas magnéticos o cuadrupolares especialmente diseñados o preparados, capaces de tomar "en línea" de las corrientes de UF₆ gaseoso, muestras de material de alimentación, del "producto" o de las "colas", y que poseen todas las siguientes características:

1. Resolución unitaria para masas mayores a 320;
2. Fuentes de iones fabricadas y revestidas con cromo níquel o monel o galvanoníquelado;
3. Fuentes de ionización por bombardeo por electrones;
4. Sistema colector apropiado para análisis isotópico.

5.5.12. Sistemas de separación UF₆/gas portador

Sistemas especialmente diseñados o preparados para separar el UF₆ del gas portador (hidrógeno o helio).

NOTA EXPLICATIVA:

Estos sistemas han sido diseñados para reducir el contenido del UF₆ del gas portador a 1 ppm o menos y pueden comprender el equipo siguiente:

- a) Intercambiadores de calor criogénicos y crioseparadores capaces de alcanzar temperaturas de -120 °C o inferiores;
- b) Unidades de refrigeración criogénicas capaces de alcanzar temperaturas de -120 °C o inferiores; o
- c) Toberas de separación o tubos vorticiales para separar el UF₆ del gas portador; o
- d) Trampas frías para el UF₆ capaces de alcanzar temperaturas de -20 °C o inferiores.

5.6. Sistemas, equipo y componentes especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de enriquecimiento por intercambio químico o por intercambio iónico**NOTA INTRODUCTORIA:**

Las diferencias mínimas de masa entre los isótopos de uranio ocasionan pequeños cambios en los equilibrios de las reacciones químicas, fenómeno que puede aprovecharse para la separación de los isótopos. Se han desarrollado con éxito dos procesos: intercambio químico líquido-líquido e intercambio iónico sólido-líquido.

En el proceso de intercambio químico líquido-líquido, las fases líquidas inmiscibles (acuosa y orgánica) se ponen en contacto por circulación en contracorriente para obtener un efecto de cascada correspondiente a miles de etapas de separación. La fase acuosa está compuesta por cloruro de uranio en solución en ácido clorhídrico; la fase orgánica está constituida por un agente de extracción que contiene cloruro de uranio en un solvente orgánico. Los contactores empleados en la cascada de separación pueden ser columnas de intercambio líquido-líquido (por ejemplo, columnas pulsadas dotadas de placas-tamiz) o contactores centrífugos líquido-líquido. Cada uno de ambos extremos de la cascada de separación se necesita una conversión química (oxidación y reducción) para permitir el reflujo. Una importante preocupación con respecto al diseño es evitar la contaminación de las corrientes de trabajo por ciertos iones metálicos. Por tanto, se utilizan tuberías y columnas de plástico, revestidas de plástico (comprendidos fluorocarburos polímeros) y/o revestidas de vidrio.

En el proceso de intercambio iónico sólido-líquido, el enriquecimiento se consigue por absorción/desorción del uranio en un absorbente o resina de intercambio iónico y de acción muy rápida. Se hace pasar una solución de uranio contenida en ácido clorhídrico y otros agentes químicos a través de columnas cilíndricas de enriquecimiento que contienen los lechos de relleno formado por el absorbente. Para conseguir un proceso continuo es necesario un sistema de reflujo para liberar el uranio del absorbente y de inyectarlo en el flujo líquido de modo que puedan recogerse el "producto" y las "colas". Se realiza con ayuda de agentes químicos adecuados de reducción/oxidación que son regenerados por completo en circuitos extremos independiente y que pueden ser regenerados parcialmente dentro de las propias columnas de separación isotópica. La presencia de soluciones de ácido clorhídrico concentrado caliente obliga fabricar o proteger el equipo con materiales especiales resistentes a la corrosión.

5.6.1. Columnas de intercambio líquido-líquido (intercambio químico)

Columnas de intercambio líquido-líquido en contracorriente con aportación de energía mecánica (es decir, columnas pulsadas de placas-tamiz, columnas de placas de movimiento alternativo y columnas dotadas de turbo mezcladores internos), realmente diseñadas o preparadas para el enriquecimiento del uranio utilizando el proceso de intercambio químico. Para que sean resistentes a la corrosión por las soluciones de ácido clorhídrico concentrado, estas columnas y su interior se fabrican o se revisten con materiales plásticos adecuados (por ejemplo, fluorocarburos polímeros) o vidrio. Las columnas han sido diseñadas para que el tiempo de residencia correspondiente a una etapa sea corto (30 segundos o menos).

5.6.2. Contactores centrífugos líquido-líquido (intercambio químico)

Contactores centrífugos líquido-líquido especialmente diseñados o preparados para el enriquecimiento del uranio utilizando procesos de intercambio químico. En estos contactores, la dispersión de las corrientes orgánica y acuosa se consigue por rotación y la separación de fases con ayuda de una fuerza centrífuga. Para hacerlos resistentes a la corrosión por las soluciones de ácido clorhídrico concentrado, los contactores se fabrican o se revisten con materiales plásticos adecuadas (ejemplo fluorocarburos polímeros) o se revisten con vidrio. Los contactores centrífugos han sido diseñados para que el tiempo de resistencia correspondiente es una etapa cortó (30 segundos o menos).

5.6.3. Equipo y sistemas de reducción del uranio (intercambio químico)

a) celdas de reducción electroquímica especialmente diseñadas o preparadas para reducir el uranio de un estado de valencia a otro inferior para su enriquecimiento por el proceso de intercambio químico. Los materiales de las celdas en contacto con las soluciones de trabajo deben ser resistentes a la corrosión por soluciones de ácido clorhídrico concentrado.

NOTA EXPLICATIVA:

El compartimiento catódico de la celda debe ser diseñado de modo que el usuario no pase a un estado de valencia más elevado por reoxidación. Para mantener el uranio en el comportamiento catódico, la celda debe poseer una membrana de diafragma inatacable fabricada con un material especial de intercambio catiónico. Cátodo consiste en un conductor sólido adecuado, por ejemplo, grafito.

b) Sistemas situados en el extremo de la cascada donde se recupera el producto especialmente diseñados o preparados para separar el U^{4+} de la corriente orgánica, ajustar la concentración de ácido y alimentar las celdas de reducción electroquímica.

NOTA EXPLICATIVA:

Estos sistemas están formados por equipo de extracción por solvente para separar el U^{4+} de la corriente orgánica a fin de introducirlo en la solución acuosa, equipo de evaporación y/o de otra índole para ajustar y controlar el pH de la solución y bombas u otros dispositivos de transferencia para alimentar las celdas de reducción electroquímica. Una de las principales Preocupaciones en cuanto al diseño es evitar la contaminación de la corriente acuosa Por ciertos iones metálicos. En consecuencia, aquellas partes del sistema que están en contacto con la corriente de trabajo se fabrican o protegen con materiales adecuados (por ejemplo, vidrio, fluorocarburos polímeros, sulfato de polifenilo, polieter sulfone y grafito impregnado con resina).

5.6.4. Sistemas de preparación de la alimentación (intercambio químico)

Sistemas especialmente diseñados o preparados para producir soluciones de cloruro de uranio de elevada pureza destinadas a las plantas de separación de los isótopos de uranio por intercambio químico.

NOTA EXPLICATIVA:

Estos sistemas comprenden equipo de purificación por disolución, extracción por solvente y/o intercambio iónico, y celdas electrolíticas para reducir el uranio U^{6+} o U^{4+} a U^{3+} . Estos sistemas producen soluciones de cloruro de uranio que sólo contienen algunas partes por millón de impurezas metálicas, por ejemplo, cromo, hierro, vanadio, molibdeno y otros cationes bivalentes o de valencia múltiple más elevada. Entre los materiales de fabricación de partes del sistema de tratamiento del U^{3+} de elevada pureza figuran de vidrio, los fluorocarburos polímeros, el sulfato de poli fenilos o el polietersulfona y el grafito impregnado con resina y con un revestimiento de plástico.

5.6.5. Sistemas de oxidación del uranio (intercambio químico)

Sistemas especialmente diseñados o preparados para oxidar el U^{3+} en U^{4+} a fin de reintroducir lo en la cascada de separación isotópica en el proceso de enriquecimiento por intercambio químico.

NOTA EXPLICATIVA:

Estos sistemas pueden comprender el equipo siguiente:

- a) Equipo para poner en contacto el cloro y el oxígeno con el efluente acuosos procedente del equipo de separación isotópica y extraer el U^{4+} resultante a fin de introducirlo en la corriente orgánica empobrecida procedente de la extremidad de la cascada;
- b) Equipo para separar el agua del ácido clorhídrico de modo que el agua y el ácido clorhídrico concentrado puedan ser reintroducidos en el proceso y lugares adecuados.

5.6.6. Resinas de intercambio iónico/adsorbentes de reacción rápida (intercambio iónico)

Resinas de intercambio iónico o adsorbentes de reacción rápida especialmente diseñados o preparados para el enriquecimiento del uranio por el proceso de intercambio iónico, en particular resinas macro-reticulares porosas y/o estructuras peliculares en las que los grupos de intercambio químico activos están limitados a un revestimiento superficial en un soporte poroso inactivo, y otras estructuras compuestas en forma adecuada, sobre todo partículas o fibras. Estas resinas de intercambio iónico/adsorbentes tienen un diámetro de 0.2 mm o menor y deben ser quimio-resistentes a soluciones de ácido clorhídrico concentrado y lo bastante físico-resistentes para no experimentar una degradación en las columnas de intercambio. Las resinas/adsorbentes han sido diseñados especialmente para conseguir una cinética de intercambio de los isótopos del uranio muy rápida (el tiempo de semi-reacción es inferior a 10 segundos) y pueden trabajar a temperaturas comprendidas entre 100 °C y 200 °C.

5.6.7. Columnas de intercambio iónico (intercambio iónico)

Columnas cilíndricas de más de 1,000 mm de diámetro que contienen lechos de rellenos de resina de intercambio iónico/adsorbente, especialmente diseñadas o preparadas para el enriquecimiento del uranio por intercambio iónico. Estas columnas están fabricadas o protegidas con materiales (por ejemplo, titanio o plásticos de fluorocarburo) resistentes a la corrosión por soluciones de ácido clorhídrico concentrado y pueden trabajar a temperaturas comprendidas entre 100 °C y 200 °C y presiones superiores a 0.7 MPa (102 psi).

5.6.8. Sistemas de reflujo (intercambio iónico)

a) Sistemas de reducción química o electroquímica especialmente diseñados o preparados para regenerar el agente o los agentes de reducción química utilizado o utilizados en las cascadas de enriquecimiento del uranio por intercambio iónico;

b) Sistemas de oxidación química o electroquímica especialmente diseñados o preparados para regenerar el agente o los agentes de oxidación química utilizado o utilizados en las cascadas de enriquecimiento del uranio por intercambio iónico.

NOTA EXPLICATIVA:

El proceso de enriquecimiento por intercambio iónico puede utilizar, por ejemplo, el titanio trivalente (Ti^{3+}) como catión reductor, en cuyo caso el sistema de reducción regeneraría el Ti^{3+} por reducción del Ti^{4+} .

El proceso puede utilizar, por ejemplo, hierro trivalente (Fe^{3+}) como oxidante en cuyo caso el sistema de oxidación regeneraría el Fe^{3+} por oxidación del Fe^{2+} .

5.7. Sistemas, equipo y componentes especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de enriquecimiento por láser**NOTA INTRODUCTORIA:**

Los actuales sistemas de enriquecimiento por láser se clasifican en dos categorías: Aquel en el que el medio en el que se aplica el proceso es vapor atómico de uranio y aquel en el que es vapor de un compuesto de uranio. La nomenclatura corriente de los procesos es la siguiente: primera categoría-separación isotópica por láser en vapor atómico (AVLIS o SILVA); segunda categoría-separación isotópica molecular por láser (MLIS o MOLIS-SILMO) y reacción química por activación láser isotópicamente selectiva (CRISLA). Los sistemas, equipo y componentes de las plantas de enriquecimiento por láser comprenden: a) dispositivos de alimentación de vapor de uranio metálico (para la fotoionización selectiva) dispositivos de alimentación de vapor de un compuesto del uranio (para la foto disociación o activación química); b) dispositivos para recoger el uranio metálico enriquecido o empobrecido como "producto" y "colas" en la primera categoría, dispositivos para recoger los compuestos disociados o activos como "producto" y material no modificado como "colas" en la segunda categoría; c) sistema láser del proceso para excitar selectivamente la especie uranio 235; y d) equipo para la separación de la alimentación y la conversión del producto. Debido a la complejidad de la espectroscopia de los átomos y compuestos del uranio podrá tal vez ser necesario combinar cierto número de tecnologías láser ya que están disponibles.

NOTA EXPLICATIVA:

Muchos de los artículos enumerados en esta sección entran directamente en contacto con el uranio metálico vaporizado o líquido, ya sea con un gas del proceso formado por UF_6 o por una mezcla de UF_6 con otros gases. Todas las superficies que entran en contacto con el uranio o con el UF_6 están totalmente fabricadas o protegidas con materiales resistentes a la corrosión. A los fines de la sección relativa los artículos para el enriquecimiento por láser, los materiales resistentes a la corrosión por el uranio metálico o las aleaciones de uranio vaporizados o líquidos son el tántalo grafito revestido con itrio; entre los materiales resistentes a la corrosión por el UF_6 figuran el cobre, acero inoxidable, el aluminio, las aleaciones de aluminio, níquel o las aleaciones que contengan el 60% o más de níquel y los polímeros de hidrocarburos totalmente fluorados resistentes al UF_6 .

5.7.1 sistemas de vaporización del uranio (SILVA)

Sistemas de vaporización del uranio especialmente diseñados o preparados que contienen cañones de haz electrónico de elevada potencia en franja o barrido, y que proporcionan una potencia en el blanco de más de 2.5 kW/cm.

5.7.2. Sistemas de manipulación del uranio metálico líquido (SILVA)

Sistemas de manipulación de metales líquidos especialmente diseñados o preparados para el uranio o las aleaciones de uranio fundidos, que comprenden crisoles y equipos de enfriamiento de los crisoles.

NOTA EXPLICATIVA:

Crisoles y otras partes del sistema que puedan entrar en contacto con el uranio o aleaciones de uranio fundidos están fabricados o protegidos con materiales de resistencia adecuada a la corrosión y al calor. Entre estos materiales cabe citar el tántalo, el grafito revestido con itrio, el grafito revestido con otros óxidos de tierras raras (véase el documento INFCIRC/254/Parte 2, (enmendado)) o mezclas de estas sustancias.

5.7.3. Conjuntos colectores del "producto" y "colas" de uranio metálico (SILVA)

Conjuntos de colectores del "producto" y "colas" especialmente diseñados o preparados para el uranio metálico en estado líquido o sólido.

NOTA EXPLICATIVA:

Los componentes de estos conjuntos se fabrican o protegen con materiales resistentes al calor y a la corrosión por el uranio metálico vaporizado o líquido (por ejemplo, tántalo o grafito revestido con itrio) y pueden comprender tuberías, válvulas, accesorios, "canalones", montadores directos intercambiadores de calor y placas colectoras utilizadas en los métodos de separación magnética, electrostática y de otra índole.

5.7.4. Cajas de módulo separador (SILVA)

Recipientes rectangulares o cilíndricos especialmente diseñados o preparados para contener la fuente de vapor de uranio metálico, el cañón de haz electrónico y los colectores del "producto" y "colas".

NOTA EXPLICATIVA:

Estas cajas poseen numerosos orificios para la alimentación eléctrica y de agua, ventanas para los haces de láser, conexiones de las bombas de vacío y el instrumental de diagnóstico y vigilancia. Están dotadas de medios de abertura y cierre para poder reajustar los componentes internos.

5.7.5. Toberas de expansión supersónica (SILMO)

Toberas de expansión supersónica, resistentes a la corrosión por el UF₆, especialmente diseñadas y preparadas para enfriar mezclas del UF₆ y el gas portador 150k o menos.

5.7.6. Colectores del producto (pentafluoruro de uranio) (SILMO)

Colectores de pentafluoruro de uranio (UF₅) sólido especialmente diseñados o preparados y formados por colectores de filtro, impacto o ciclón, o sus combinaciones, y que son resistentes a la corrosión en un medio de UF₅/UF₆.

5.7.7. Compresores de UF₆/gas portador (SILMO)

Compresores especialmente diseñados o preparados para mezclas de UF₆/gas portador, destinados a un funcionamiento de larga duración en un medio de UF₆. Los componentes de estos compresores que entran en contacto con el gas del proceso están fabricados o protegidos con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆.

5.7.8. Obturadores para ejes de rotación (SILMO)

Obturadores para ejes de rotación especialmente diseñados o preparados, conexiones selladas de entrada y salida, para asegurar la estanqueidad de los ejes que conectan los rotores de los compresores con los motores de propulsión para asegurar que el sistema disponga de un sellado fiable a fin de evitar los escapes del gas de trabajo o la penetración de aire o de gas de estanqueidad en la cámara interior del compresor llena con una mezcla de UF₆/gas portador.

5.7.9. Sistemas de fluoración (SILMO)

Especialmente diseñados o preparados para fluorar el UF₅ (sólido) en UF₆ (gaseoso).

NOTA EXPLICATIVA:

Estos sistemas han sido diseñados para fluorar el polvo del UF₅ y recoger el UF₆ en contenedores o reintroducirlo en las unidades SILMO para su enriquecimiento más elevado. En un método, la fluoración puede realizarse dentro del sistema de separación isotópica, y la reacción y la recuperación se hacen directamente en los colectores del "producto". En el otro método, el polvo UF₅ puede ser retirado de los colectores del "producto" para introducirlo en una vasija adecuada de reacción (por ejemplo, un reactor de lecho fluidizado, un reactor helicoidal o torre de llama) para la fluoración. En ambos métodos, se utiliza equipo de almacenamiento y transferencia del flúor (u otros agentes adecuados de fluoración), y de recogida y transferencia del UF₆.

5.7.10. Espectrómetro de masa para UF₆/ fuentes de iones (SILMO)

Espectrómetros de masas magnéticos o cuadrupolares especialmente diseñados o preparados, capaces de tomar "en línea", muestras de material de alimentación, del "producto" o de las "colas" de las corrientes de UF₆ gaseoso, y que poseen todas las siguientes características:

1. Resolución unitaria para la unidad de masa mayor a 320;
2. Fuentes de iones fabricadas y revestidas con cromo níquel o monel o galvanoníquelado;
3. Fuentes de ionización por bombardeo por electrones;
4. Presencia de un colector apropiado de análisis isotópico.

5.7.11. Sistemas de alimentación/sistemas de retirada del producto y de las colas (SILMO)

Sistemas o equipo especialmente diseñados o preparados para plantas de enriquecimiento, fabricados o protegidos con materiales resistentes a la corrosión por el UF₆, en particular:

- a) Autoclaves, homos o sistemas de alimentación utilizados para introducir el UF₆ en el proceso de enriquecimiento;
- b) Desublimadores (o trampas frías) utilizados para extraer el UF₆ del proceso de enriquecimiento para su transferencia subsiguiente después del calentamiento;
- c) Estaciones de solidificación o licuefacción para extraer el UF₆ del proceso de enriquecimiento por compresión y conversión del UF₆ al estado líquido o sólido;
- d) Estaciones de "producto" o "colas" usadas para el traspaso del UF₆ hacia los contenedores.

5.7.12. Sistemas de separación UF₆/gas portador (SILMO)

Sistemas especialmente diseñados o preparados para separar el UF₆ del gas portador. El gas portador puede ser nitrógeno, argón u otro gas.

NOTA EXPLICATIVA:

Estos sistemas pueden comprender el equipo siguiente:

- a) Intercambiadores de calor criogénicos o crioseparadores capaces de alcanzar temperatura de -120 °C o inferiores;
- b) Unidades de refrigeración criogénicas capaces de alcanzar temperaturas de -120 °C o inferiores; o
- c) Trampas frías para el UF₆ capaces de alcanzar temperaturas de -20 °C o inferiores.

5.7.13. Sistemas por láser (SILVA, SILMO y CRISLA)

Láseres o sistemas lásericos especialmente diseñados o preparados para la separación de los isótopos del uranio.

NOTA EXPLICATIVA:

Los láseres y los componentes lásericos de importancia en procesos de enriquecimiento por láser comprenden los enumerados en el documento INFCIRC/254/Parte 2 (enmendado). El sistema láserico para el proceso SILVA está formado normalmente por dos láseres: Un láser de vapor de cobre y un láser de colorante. El sistema láserico para SILMO está formado normalmente por un láser de CO₂ o un láser del excímero y una celda óptica de multipasos con espejos giratorios en ambos extremos. En ambos procesos los láseres o sistemas lásericos deben estar dotados de un estabilizador de frecuencia espectral para poder funcionar durante prolongados periodos de tiempo.

5.8. Sistemas, equipos y componentes especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de enriquecimiento por separación en un plasma.**NOTA INTRODUCTORIA:**

En el proceso de separación en un plasma, un plasma de iones de uranio atraviesa un campo eléctrico acordado a la frecuencia de resonancia de los iones 235 U, de modo que estos últimos absorban preferentemente la energía y aumente el diámetro de sus órbitas helicoidales. Los iones que recorren una trayectoria de gran diámetro son atrapados teniéndose un producto enriquecido en 235 U. El plasma, creado por ionización del vapor de uranio, está contenido en una cámara de vacío sometida a un campo magnético de elevada intensidad producido por un imán superconductor. Los principales sistemas tecnológicos del proceso comprenden el sistema de generación del plasma de uranio, el módulo separador con el imán superconductor (véase el documento INFCIRC/254/Parte 2 (enmendado)), y los sistemas de extracción del metal para recoger el "producto" y las "colas".

5.8.1. Fuentes de energía de hiperfrecuencia y antenas

Fuentes de energía de hiperfrecuencia y antenas especialmente diseñadas o preparadas para producir o acelerar iones que poseen las siguientes características: Frecuencia superior a 30 GHz y potencia media a la salida superior a 50 kW para la producción de iones.

5.8.2. Bobinas excitadoras de iones

Bobinas excitadoras de iones de radiofrecuencia especialmente diseñadas o preparadas para frecuencias superiores a 100 kHz y capaces de soportar una potencia media superior a 40 kW.

5.8.3. Sistemas generadores de plasma de uranio

Sistema especialmente diseñados o preparados para generar plasma de uranio, que pueden contener cañones de electrones de potencia en barrido o en franja, y que proporcionan una potencia en el blanco superior a 2.5 kW/cm.

5.8.4. Sistemas de manipulación del uranio metálico líquido

Sistemas de manipulación de metales líquidos especialmente diseñados o preparados para el uranio o las aleaciones de uranio fundidos, que comprenden crisoles y equipos de enfriamiento de los crisoles.

NOTA EXPLICATIVA:

Los crisoles y otras partes del sistema que puedan entrar en contacto con el uranio o aleaciones de uranio fundido están fabricados o protegidos con materiales de resistencia adecuada a la corrosión y al calor. Entre estos materiales cabe citar el tántalo, el grafito revestido con itrio, el grafito revestido con otros óxidos de tierras raras (véase el documento INFCIRC/254/Parte 2, (enmendado)) o mezclas de estas sustancias.

5.8.5. Conjuntos colectores del "producto" y de las "colas" de uranio metálico

Conjuntos colectores del "producto" y de las "colas" especialmente diseñados o preparados para el uranio metálico en estado sólido. Estos conjuntos colectores están fabricados o protegidos con materiales resistentes al calor y a la corrosión por el vapor de uranio metálico, por ejemplo, tántalo grafito revestido con itrio.

5.8.6. Cajas de módulos separadores

Recipientes cilíndricos especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de enriquecimiento por separación en un plasma y destinadas a alojar una fuente de plasma de uranio, una bobina excitadora de radiofrecuencia y los colectores del "producto" y de las "colas".

NOTA EXPLICATIVA:

Estas cajas poseen numerosos orificios para la entrada de las barras eléctricas, conexiones de las bombas de difusión e instrumental de diagnóstico y vigilancia. Están dotadas de medios apertura y cierre para poder reajustar los componentes internos y están fabricadas con un material no magnético adecuado, por ejemplo, acero inoxidable.

5.9. Sistemas, equipo y componentes especialmente diseñados o preparados utilización en plantas de enriquecimiento electromagnético.**NOTA INTRODUCTORIA:**

En el proceso electromagnético, lociones de uranio metálico producidos por ionización de una sal (normalmente UCl_4) después de ser acelerados atraviesan un campo electromagnético, que hace que los iones de los diferentes isótopos sigan trayectorias diferentes. Los principales componentes de un separador electromagnético de isótopos son: Un campo magnético causante de la desviación del haz iónico y de la separación de los isótopos, una fuente de iones con su sistema de aceleración en sistema colector Para recogerlo yo ni separados. Los sistemas auxiliares del proceso comprenden la alimentación del imán, la alimentación de alta tensión de la fuente de iones, la instalación de vacío importante sistemas de manipulación química para la recuperación del producto y de la depuración/reciclado de los componentes.

5.9.1. Separadores electromagnéticos de isótopos

Separadores Electromagnéticos de isótopos especialmente diseñados o preparados para la separación de los isótopos de uranio, equipo y componentes para esta actividad, en particular:

a) Fuentes de iones

Fuentes de iones de uranio, únicas o múltiples, especialmente diseñadas o preparadas, que comprenden una fuente de vapor, un ionizador y un acelerador de haz, fabricadas con materiales adecuados, como el grafito, el acero inoxidable o el cobre, y capaces de proporcionar una corriente de ionización total de 50 mA o superior.

b) Colectores de iones

Placas colectoras formadas por dos o más ranuras y bolsas especialmente diseñadas o preparadas para recoger haces de iones de uranio enriquecidos y empobrecidos, y fabricadas con materiales adecuados, como el grafito o el acero inoxidable.

c) Cajas de vacío

Cajas de vacío especialmente diseñadas o preparadas para los separadores electromagnéticos del uranio, fabricadas con materiales no magnéticos adecuados, como el acero inoxidable, y capaces de trabajar a presiones de 0.1 Pa o inferiores.

NOTA EXPLICATIVA:

Las cajas, diseñadas para contener las fuentes de iones, las placas colectoras y las camisas de agua, están dotadas de medios para conectar las bombas de difusión, los dispositivos de apertura y cierre, y la reinstalación de estos componentes.

d) Piezas polares de los imanes

Piezas polares de los imanes especialmente diseñadas o preparadas, de diámetro superior a 2 m, utilizadas para mantener un campo magnético constante en el interior del separador electromagnético de isótopos y transferir el campo magnético entre separadores contiguos.

5.9.2. Alimentación de alta tensión

Alimentación de alta tensión especialmente diseñado preparada para las fuentes de iones y que tiene siempre todas las características siguientes: capaz de proporcionar de modo continuo, durante un período de 8 horas, una tensión a la salida de 20,000 V o superior, con una intensidad a la salida de 1 A o superior a una variación de tensión inferior a 0.01%.

5.9.3. Alimentación eléctrica de los imanes

Alimentación con corriente continua de los imanes especialmente diseñado o preparada y que tiene siempre todas las características siguientes: capaz producir de modo continuo, durante un período de ocho horas, una corriente a la salida de intensidad de 500 A o superior a una tensión de 100 V o superior, con variaciones de intensidad y detención inferiores a 0.01%.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|--|---|---|
| 8401.20.01 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | Únicamente: Plantas para la separación de isótopos del uranio natural, uranio empobrecido o material fisionable especial y equipo, distinto de los instrumentos de análisis, especialmente diseñado o preparado para ello, en los términos descritos en la sección 5. |
| 00 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | |
| | | |
| 8504.40.01 | Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes. | Únicamente: Alimentación con corriente continua de los imanes especialmente diseñada o preparada y que tenga todas las características siguientes: capaz de producir de modo continuo, durante un periodo de ocho horas, una corriente a la salida de intensidad de 500 A o superior a una tensión de 100 V o superior, con variaciones de intensidad y de tensión inferiores a 0.01%. |
| 00 | Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes. | |
| | | |
| 9013.20.01 | Láseres, excepto los diodos láser. | Únicamente: Sistemas, equipo y componentes especialmente diseñados o preparados para su utilización en plantas de enriquecimiento por láser. |
| 00 | Láseres, excepto los diodos láser. | |
| | | |
| 9027.30.01 | Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR). | Únicamente: Espectrómetros de masa magnéticos o cuadrupolares especialmente diseñados o preparados, capaces de tomar "en línea" muestras del material de alimentación, del producto o de las colas, a partir de la corriente del gas UF ₆ , que tengan las siguientes características: resolución unitaria para masa mayor de 320; fuentes de iones fabricadas o revestidas con cromoníquel, metal o galvanoníquelado; fuentes de ionización por bombardeo por electrones; y estén provistos de un sistema colector apropiado para el análisis isotópico. |
| 00 | Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR). | |
| 6. Plantas de producción de agua pesada, deuterio y compuestos de deuterio y equipo especialmente diseñado o preparado para dicha producción: | | |
| NOTA INTRODUCTORIA: | | |
| El agua pesada puede producirse por varios procesos. No obstante, los dos procesos que han demostrado ser viables desde el punto de vista comercial son el proceso de intercambio agua-sulfuro de hidrógeno (proceso GS) y el proceso de intercambio amoníaco-hidrógeno. | | |

El proceso GS se basa en el intercambio de hidrógeno y deuterio entre el agua y el sulfuro de hidrógeno en una serie de torres que funcionan con su sección superior en frío y su sección inferior en caliente. En las torres, el agua baja mientras el sulfuro de hidrógeno gaseoso circula en sentido ascendente. Se utiliza una serie de bandejas perforadas para favorecer la mezcla entre el gas y el agua. El deuterio pasa al agua a baja temperatura y al sulfuro de hidrógeno a alta temperatura. El gas o el agua, enriquecida en deuterio, se extraen de las torres de la primera etapa en la confluencia de las secciones caliente y fría y se repite el proceso en torres de etapas subsiguientes. El producto de la última etapa, o sea el agua enriquecida hasta un 30% en deuterio, se envía a una unidad de destilación para producir agua pesada utilizable en reactores, es decir, óxido de deuterio al 99.75%.

El proceso de un intercambio amoniaco-hidrógeno permite extraer deuterio a partir de un gas de síntesis por contacto con amoniaco líquido en presencia de un catalizador.

El gas de síntesis se envía a las torres de intercambio y posteriormente al convertidor de amoniaco. Dentro de las torres el gas circula en sentido ascendente mientras que el amoniaco líquido lo hace en sentido inverso. El deuterio se extrae del hidrógeno del gas de síntesis y se concentra en el amoniaco. El amoniaco pasa entonces a un fraccionador de amoniaco en la parte inferior de la torre mientras que el gas sube a un convertidor de amoniaco en la parte superior. El enriquecimiento tiene lugar en etapas subsiguientes y, mediante destilación final, se obtiene agua pesada para uso en reactores. El gas de síntesis de alimentación puede obtenerse en una planta de amoniaco que, a su vez, puede construirse asociada a una planta de agua pesada por intercambio amoniaco-hidrógeno. El proceso de intercambio amoniaco-hidrógeno también puede utilizar agua común como fuente de alimentación de deuterio.

Gran parte de los artículos del equipo esencial de las plantas de producción de agua pesada por el proceso GS o el proceso de intercambio amoniaco-hidrógeno es de uso común en varios sectores de las industrias química y petrolera. Esto sucede en particular en las pequeñas plantas que utilizan el proceso GS. Ahora bien, sólo algunos de estos artículos pueden obtenerse en el comercio normal. Los procesos GS y de intercambio amoniaco-hidrógeno exigen la manipulación de grandes cantidades de fluidos inflamables, corrosivos y tóxicos a presiones elevadas. Por consiguiente, cuando se establece el diseño y las normas de funcionamiento de plantas y equipo que utilizan estos procesos, es necesario prestar cuidadosa atención a la selección de materiales y a las especificaciones de los mismos para asegurar una prolongada vida útil con elevados niveles de seguridad y fiabilidad. La elección de la escala es, principalmente, función de los aspectos económicos y de las necesidades. Así pues, gran parte del equipo se preparará como solicite el cliente.

Finalmente, cabe señalar que, tanto en el proceso GS como en el de intercambio amoniaco-hidrógeno, artículos de equipo que, individualmente, no están diseñados o preparados especialmente para la producción de agua pesada pueden montarse en sistemas que sí lo están especialmente para producir agua pesada. A título de ejemplo cabe citar el sistema de producción con catalizador que se utiliza en el proceso de intercambio amoniaco-hidrógeno y los sistemas de destilación de agua empleados para la concentración final del agua pesada utilizable en reactores.

Los artículos de equipo que son especialmente diseñados o preparados para producción de agua pesada ya sea por el proceso de intercambio agua-sulfuro de hidrógeno o por el proceso de intercambio amoniaco-hidrógeno comprenden los siguientes elementos:

6.1. Torres de intercambio agua-sulfuro de hidrógeno

Torres de intercambio fabricadas con acero al carbono fino (por ejemplo, ASTM A516) con diámetros de 6 m (20 pies) a 9 m (30 pies), capaces de funcionar a presiones superiores o iguales a 2 MPa (300 psi) y con un sobreespesor de corrosión de 6 mm o superior, especialmente diseñadas o preparadas para producción de agua pesada por el proceso de intercambio agua-sulfuro de hidrógeno.

6.2. Sopladores y compresores

Sopladores o compresores centrífugos, de etapa única y baja presión (es decir, 0.2 MPa o 30 psi), para la circulación del sulfuro de hidrógeno gaseoso (es decir, gas que contiene más de 70% de H₂S) especialmente diseñados o preparados para producción de agua pesada por el proceso de intercambio agua-sulfuro de hidrógeno. Estos sopladores o compresores tienen una capacidad de caudal superior o igual a 56 m³/segundo (120,000 SCFM) al funcionar a presiones de aspiración superiores o iguales a 1.8 MPa (260 psi), y tienen juntas diseñadas para trabajar en un medio húmedo con H₂S.

6.3. Torres de intercambio amoniaco-hidrógeno

Torres de intercambio amoniaco-hidrógeno de altura superior o igual a 35 m (114.3 pies) y diámetro de 1.5 m (4.9 pies) a 2.5 m (8.2 pies), capaces de funcionar a presiones mayores de 15 MPa (2,225 psi), especialmente diseñadas o preparadas para producción de agua pesada por el proceso de intercambio amoniaco-hidrógeno. Estas torres también tienen al menos una abertura axial, de tipo pestaña, del mismo diámetro que la parte cilíndrica, a través de la cual pueden insertarse o extraerse las partes internas.

6.4. Partes internas de la torre y bombas de etapa

Partes internas de la torre y bombas de etapa especialmente diseñadas o preparadas para torres de producción de agua pesada por el proceso de intercambio amoniaco-hidrógeno. Las partes internas de la torre comprenden contactores de etapa especialmente diseñados para favorecer un contacto íntimo entre el gas y el líquido. Las bombas de etapa comprenden bombas sumergibles especialmente diseñadas para la circulación del amoniaco líquido en una etapa de contacto dentro de las torres.

6.5. Fraccionadores de amoniaco

Fraccionadores de amoniaco con una presión de funcionamiento superiores o igual a 3 MPa (450 psi) especialmente diseñados o preparados para producción de agua pesada por el proceso de intercambio amoniaco-hidrógeno.

6.6. Analizadores de absorción infrarroja

Analizadores de absorción infrarroja capaces de realizar análisis en línea de la razón hidrógeno/deuterio cuando las concentraciones de deuterio son superiores o iguales a 90%.

6.7. Quemadores catalíticos

Quemadores catalíticos para la conversión en agua pesada del deuterio gaseoso enriquecido especialmente diseñado o preparado para la producción de agua pesada por el proceso de intercambio amoniaco-hidrógeno.

6.8. Sistemas completos de enriquecimiento en deuterio de agua pesada o columnas para esta operación.

Sistemas completos de enriquecimiento en deuterio del agua pesada, o columnas para esta operación, especialmente diseñados o preparados para elevar la concentración en deuterio del agua pesada hasta hacerla utilizable en reactores.

NOTA EXPLICATIVA:

Estos sistemas, que utilizan generalmente la destilación de agua para separar el agua pesada del agua ligera, están especialmente diseñados o preparados para producir agua pesada utilizable en reactores (es decir, normalmente óxido de deuterio al 99.75%) a partir de agua pesada de alimentación de menor concentración.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|--|--|
| 8401.20.01 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | Únicamente: Plantas de producción de agua pesada, deuterio y compuestos de deuterio y equipo especialmente diseñado o preparado para dicha producción, en los términos descritos en la sección 6. |
| 00 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | |

7. Plantas de conversión de uranio y plutonio para utilización en la fabricación de elementos combustibles y la separación de isótopos del uranio según se define en las secciones 4 y 5 respectivamente, y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad.**EXPORTACIONES:**

La exportación del conjunto completo de partidas principales comprendidas dentro de este concepto tendrá lugar únicamente de conformidad con los procedimientos expuestos en las Directrices. Todo el conjunto de plantas, sistemas y equipo especialmente diseñado o preparado dentro de este concepto podrá utilizarse en la elaboración, producción o utilización de material fisiónable especial.

7.1. Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad.**NOTA INTRODUCTORIA:**

Los diferentes sistemas y plantas de conversión del uranio permiten realizar una o varias transformaciones de una de las especies químicas del uranio en otra, en particular: conversión de concentrados de mineral uranífero en UO_3 , conversión de UO_3 en UO_2 , conversión de óxidos de uranio en UF_4 , UF_6 o UCl_4 , conversión de UF_4 en UF_6 , conversión de UF_6 en UF_4 , conversión de UF_4 en uranio metálico y conversión de fluoruros de uranio en UO_2 . Muchos de los artículos del equipo esencial de las plantas de conversión del uranio son comunes a varios sectores de la industria química. Por ejemplo, entre los tipos de equipo que se utilizan en estos procesos cabe citar: hornos, hornos rotatorios, reactores de lecho fluidizado, reactores de torres de llama, centrifugadoras en fase líquida, columnas de destilación y columnas de extracción líquido-líquido. Sin embargo, sólo algunos de los artículos se pueden adquirir comercialmente; la mayoría se preparará según las necesidades y especificaciones del cliente. En algunos casos, son necesarias consideraciones especiales acerca

del diseño y construcción para tener en cuenta las propiedades corrosivas de ciertos productos químicos manejados (HF, F₂, ClF₃ y fluoruros de uranio), así como las preocupaciones sobre criticidad nuclear. Por último, cabe señalar que, en todos los procesos de conversión del uranio, los elementos del equipo que por separado no han sido diseñados o preparados para esta conversión pueden montarse en sistemas especialmente diseñados o preparados con esa finalidad.

7.1.1. Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión de los concentrados de mineral uranífero en UO₃

NOTA EXPLICATIVA:

La conversión de los concentrados de mineral uranífero en UO₃ puede realizarse disolviendo primero el mineral en ácido nítrico y extrayendo el nitrato de uranilo purificado con ayuda de un solvente como el fosfato de tributilo. A continuación, el nitrato de uranilo es convertido en UO₃ ya sea por concentración y desnitrificación o por neutralización con gas amoníaco para producir un diuranato de amonio que después es sometido a filtración, secado y calcinación.

7.1.2. Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UO₃ en UF₆

NOTA EXPLICATIVA:

La conversión del UO₃ en UF₆ puede realizarse directamente por fluoración. Este proceso necesita una fuente de flúor gaseoso o de trifluoruro de cloro.

7.1.3. Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UO₃ en UO₂

NOTA EXPLICATIVA:

La conversión del UO₃ en UO₂ puede realizarse por reducción del UO₃ por medio de hidrógeno o gas amoníaco craqueado.

7.1.4. Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UO₂ en UF₄

NOTA EXPLICATIVA:

La conversión del UO₂ en UF₄ puede realizarse haciendo reaccionar el UO₂ con ácido fluorhídrico gaseoso (HF) a 300-500 °C.

7.1.5. Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF₄ en UF₆

NOTA EXPLICATIVA:

La conversión del UF₄ en UF₆ se realiza por reacción exotérmica con flúor en un reactor de torre. El UF₆ es condensado a partir de los efluentes gaseosos calientes haciendo pasar los efluentes por una trampa fría enfriada a -10 °C. El proceso necesita una fuente de flúor gaseoso.

7.1.6. Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF₄ en U metálico

NOTA EXPLICATIVA:

La conversión del UF₄ en U metálico se realiza por reducción con magnesio (grandes cantidades) o calcio (pequeñas cantidades). La reacción se efectúa a una temperatura superior al punto de fusión del uranio (1,130 °C).

7.1.7. Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF₆ en UO₂

NOTA EXPLICATIVA:

La conversión del UF₆ en UO₂ puede realizarse por tres procesos diferentes. En el primero, el UF₆ es reducido e hidrolizado en UO₂ con ayuda de hidrógeno y vapor. En el segundo, el UF₆ es hidrolizado por disolución en agua; la adición de amoníaco precipita el diuranato de amonio que es reducido a UO₂ por el hidrógeno a una temperatura de 820 °C. En el tercer proceso, el NH₃, el CO₂ y el UF₆ gaseosos se combinan en el agua, lo que ocasiona la precipitación del carbonato de uranilo y de amonio. Este carbonato se combina con el vapor y el hidrógeno a 500-600 °C para producir el UO₂.

La conversión del UF₆ en UO₂ constituye a menudo la primera etapa que se realiza en una planta de fabricación de combustible.

7.1.8. Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF₆ en UF₄

NOTA EXPLICATIVA:

La conversión del UF₆ en UF₄ se realiza por reducción con hidrógeno.

7.1.9. Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión de UO₂ en UCl₄

NOTA EXPLICATIVA:

La conversión de UO₂ en UCl₄ se realiza mediante dos procesos diferentes. En el primero, el UO₂ se hace reaccionar con tetracloruro de carbono (CCl₄) a 400 °C aproximadamente. En el segundo proceso, el UO₂ se hace reaccionar a 700 °C aproximadamente en presencia de negro de humo (CAS 1333-86-4), monóxido de carbono y cloro para producir UCl₄.

7.2. Plantas de conversión de plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello**NOTA INTRODUCTORIA:**

Los sistemas y plantas de conversión del plutonio permiten realizar una o más transformaciones de una especie química del plutonio a otra, en particular: conversión de nitrato de plutonio en PuO_2 , conversión del PuO_2 en PuF_4 , y conversión del PuF_4 en plutonio metálico. Las plantas de conversión de plutonio por lo general guardan relación con plantas de reprocesamiento, pero también pueden estar vinculadas a instalaciones de fabricación de combustible de plutonio. Muchos de los artículos del equipo esencial de las plantas de conversión del plutonio son comunes en varios sectores de la industria química. Por ejemplo, entre los tipos de equipo que se utilizan en estos procesos cabe citar: hornos, hornos rotatorios, reactores de lecho fluidizado, reactores de torres de llama, centrifugadoras en fase líquida, columnas de destilación y columnas de extracción líquido-líquido. Pueden requerirse también celdas calientes, cajas de guantes y telemanipuladores. Sin embargo, sólo algunos de los artículos se pueden adquirir comercialmente; la mayoría se preparará según las necesidades y especificaciones del cliente. Es indispensable ejercer gran cuidado en el diseño para tener en cuenta los riesgos de criticidad, toxicidad y radiológicos del plutonio. En algunos casos son necesarias consideraciones especiales acerca del diseño y la construcción para tener en cuenta las propiedades corrosivas de algunos de los productos químicos utilizados (p. ej., HF). Por último, cabe notar que, en todos los procesos de conversión, los artículos de equipo que por separado no han sido diseñados o preparados para la conversión del plutonio, pueden montarse en sistemas especialmente diseñados o preparados para esa finalidad.

7.2.1. Sistemas especialmente diseñados o preparados de conversión del nitrato de plutonio en óxido**NOTA EXPLICATIVA:**

Las operaciones principales de este proceso son las siguientes: ajuste, con posibilidad de almacenamiento, de la disolución de alimentación del proceso, precipitación y separación sólido/licor, calcinación, manipulación del producto, ventilación, gestión de desechos, y control del proceso. Los sistemas del proceso están especialmente adaptados a los fines de evitar los efectos de la criticidad y de las radiaciones, y de minimizar los riesgos de toxicidad. En la mayoría de las instalaciones de reelaboración, este proceso entraña la conversión de nitrato de plutonio en dióxido de plutonio. Otros procesos pueden entrañar la precipitación de oxalato de plutonio o peróxido de plutonio.

7.2.2. Sistemas especialmente diseñados o preparados de conversión de óxido de plutonio en metal**NOTA EXPLICATIVA:**

Este proceso por lo general entraña la fluoración del dióxido de plutonio, que suele efectuarse con fluoruro de hidrógeno sumamente corrosivo, para obtener fluoruro de plutonio, que luego se reduce empleando calcio metal de gran pureza a fin de obtener plutonio metálico y escoria de fluoruro de calcio. Las principales operaciones de este proceso son las siguientes: fluoración (p. ej. mediante equipo construido o revestido interiormente con un metal precioso), reducción con metales (p. ej. empleando crisoles de material cerámico), recuperación de escoria, manipulación del producto, ventilación, gestión de desechos, y control del proceso. Los sistemas del proceso están especialmente adaptados a los fines de evitar los efectos de la criticidad y de las radiaciones, y de minimizar los riesgos de toxicidad. Otros procesos incluyen la fluoración de oxalato de plutonio o peróxido de plutonio por reducción a metal.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|---|--|
| 6903.90.99 | Los demás. | Únicamente: Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF_4 en U metálico. |
| 00 | Los demás. | |
| 8401.20.01 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | Únicamente: Sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UO_3 en UO_2 ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UO_2 en UF_4 ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF_4 en UF_6 ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del |
| 00 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | |

| | | |
|-------------------|---|---|
| | | UF ₄ en U metálico; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF ₆ en UO ₂ ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF ₆ en UF ₄ ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión de UO ₂ en UCl ₄ ; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello; sistemas especialmente diseñados o preparados de conversión del nitrato de plutonio en óxido. |
| 8419.40.99 | Los demás. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 03 | Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación. | |
| 99 | Los demás. | |
| 8419.89.15 | Aparatos de torrefacción. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Aparatos de torrefacción. | |
| 8419.89.99 | Los demás. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UO ₃ en UF ₆ ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UO ₃ en UO ₂ ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UO ₂ en UF ₄ ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF ₄ en UF ₆ ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF ₄ en U metálico; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del UF ₆ en UO ₂ ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión del |
| 99 | Los demás. | |

| | | |
|-------------------|--|---|
| | | UF ₆ en UF ₄ ; sistemas especialmente diseñados o preparados para la conversión de UO ₂ en UCl ₄ ; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello; sistemas especialmente diseñados o preparados de conversión del nitrato de plutonio en óxido; sistemas especialmente diseñados o preparados de conversión de óxido de plutonio en metal. |
| 8421.29.99 | Los demás. | Únicamente: Plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 99 | Los demás. | |
| 8514.11.01 | Prensas isostáticas en caliente. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Prensas isostáticas en caliente. | |
| 8514.19.03 | Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.19.01, 8514.19.02 y 8514.19.04. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; Plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.19.01, 8514.19.02 y 8514.19.04. | |
| 8514.19.04 | Incineradores de residuos o desperdicios. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Incineradores de residuos o desperdicios. | |
| 8514.19.99 | Los demás. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Los demás. | |

| | | |
|-------------------|---|--|
| 8514.20.03 | Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.20.01, 8514.20.02, 8514.20.04 y 8514.20.05. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Hornos industriales, excepto lo comprendido en las fracciones arancelarias 8514.20.01, 8514.20.02, 8514.20.04 y 8514.20.05. | |
| 8514.20.05 | Incineradores de residuos o desperdicios. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Incineradores de residuos o desperdicios. | |
| 8514.20.99 | Los demás. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Los demás. | |
| 8514.31.01 | Hornos de haces de electrones. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Hornos de haces de electrones. | |
| 8514.32.01 | Hornos de plasma y hornos de arco al vacío. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 00 | Hornos de plasma y hornos de arco al vacío. | |
| 8514.39.99 | Los demás. | Únicamente: Plantas de conversión del uranio y equipo especialmente diseñado o preparado para esta actividad; plantas de conversión del plutonio y equipo especialmente diseñado o preparado para ello. |
| 01 | Hornos de arco. | |
| 02 | Hornos industriales, excepto lo comprendido en los números de identificación comercial 8514.31.01.00, 8514.39.99.01, 8514.39.99.04 y 8514.39.99.05. | |
| 03 | Hornos de laboratorio. | |
| 04 | Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia. | |
| 05 | De olla de capacidad igual o superior a 120 Ton/Hr. | |
| 99 | Los demás. | |

ANEXO C**1. EQUIPO INDUSTRIAL****1.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES****1.A.1.**

Ventanas de protección contra radiaciones, de alta densidad (de vidrio de plomo u otro material), con todas las siguientes características y con marcos especialmente diseñados para ellas:

- a) Una "superficie fría" de más de 0.09 m²;
- b) Una densidad superior a 3 g/cm³; y
- c) Un grosor de 100 mm o más.

Nota técnica: En el punto 1.A.1.a., por "superficie fría" se entiende la superficie de visión de la ventana expuesta al nivel más bajo de radiación en la aplicación del diseño

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|-----------------------------------|---|
| 7020.00.91 | Las demás manufacturas de vidrio. | Únicamente: Ventanas de protección contra radiaciones, de alta densidad de vidrio de plomo u otro material, que tengan las siguientes características y con marcos especialmente diseñados para ellas: una superficie fría de más de 0.09 m ² ; una densidad superior a 3 g/cm ³ ; y un grosor de 100 mm o más. |
| 99 | Los demás. | |

1.A.2.

Cámaras de televisión endurecidas a las radiaciones, o las lentes para ellas, especialmente diseñadas o especificadas para resistir una dosis total de radiación de más de 5 x 10⁴ Gy (silicio) sin degradación de su funcionamiento.

Nota técnica: El término Gy (silicio) se refiere a la energía en julios por kilogramo absorbida por una muestra de silicio sin blindaje al ser expuesta a la radiación ionizante.

| | |
|--------------|---|
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
|--------------|---|

1.A.3.

"Robots", "efectores terminales" y unidades de control, como sigue:

a. "Robots" o "efectores terminales" que tengan una de las siguientes características:

1. Estar especialmente diseñados para cumplir las normas nacionales de seguridad aplicables a la manipulación de explosivos de gran potencia (por ejemplo, satisfacer las especificaciones del código eléctrico para explosivos de gran potencia); o
2. Estar especialmente diseñados o clasificados como resistentes a la radiación para soportar una dosis total de radiación superior a 5 x 10⁴ Gy (silicio) sin degradación del funcionamiento.

Nota técnica: El término Gy (silicio) se refiere a la energía en julios por kilogramo absorbida por una muestra de silicio sin blindaje al ser expuesta a la radiación ionizante.

b. Unidades de control especialmente diseñadas para cualquiera de los "robots" o "efectores terminales" que se indican en el punto 1.A.3.a.

Nota: El punto 1.A.3 no se aplica a los robots especialmente diseñados para aplicaciones industriales no nucleares tales como las cabinas de pintado de automóviles por pulverización.

Notas técnicas:**1. “Robots”**

En el punto 1.A.3 por “robot” se entiende un mecanismo de manipulación, que puede ser del tipo de trayectoria continua o de punto a punto, que puede utilizar “sensores” y tiene todas las características siguientes:

- a) Es multifuncional;
- b) Es capaz de posicionar u orientar materiales, piezas, herramientas o dispositivos especiales mediante movimientos variables en el espacio tridimensional;
- c) Incorpora tres o más servodispositivos de lazo cerrado o abierto que pueden incluir motores de paso a paso; y
- d) Posee “programabilidad accesible al usuario” gracias a un método de aprendizaje/reproducción o mediante una computadora electrónica que puede estar controlada por lógica programable, es decir, sin intervención mecánica.

N.B.1.:

En la definición anterior por “sensores” se entiende detectores de un fenómeno físico, cuya salida (tras su conversión en una señal que puede ser interpretada por un controlador) es capaz de generar “programas” o modificar instrucciones programadas o datos numéricos del programa. Se incluyen “sensores” con visión de máquina, representación de imágenes por infrarrojos, representación acústica de imágenes, sensibilidad táctil, medida de la posición inercial, capacidad de medida acústica u óptica o dinamométrica o torsiométrica.

N.B.2.:

En la definición anterior, por “programabilidad accesible al usuario” se entiende la posibilidad de que el usuario inserte, modifique o sustituya “programas” por medios distintos de:

- a) Un cambio físico en el cableado o las interconexiones, o
- b) El establecimiento de controles de función, incluida la introducción de parámetros.

N.B.3.:

La definición anterior no incluye los siguientes dispositivos:

- a) Mecanismos de manipulación que sólo pueden controlarse manualmente o por teleoperador;
- b) Mecanismos de manipulación de secuencia fija que constituyan dispositivos móviles automatizados que funcionen siguiendo unos movimientos programados, definidos de forma mecánica. El “programa” está limitado mecánicamente por topes fijos, como vástagos o levas. La secuencia de movimientos y la selección de las trayectorias o ángulos no son variables ni pueden modificarse por medios mecánicos, electrónicos o eléctricos;
- c) Mecanismos de manipulación de secuencia variable, controlados mecánicamente, que constituyan dispositivos móviles automatizados que funcionen siguiendo unos movimientos programados definidos de forma mecánica. El “programa” está definido mecánicamente por topes fijos pero graduables, como 1-3 vástagos o levas. La secuencia de los movimientos y la selección de las trayectorias o ángulos son variables dentro de una configuración fija. Las variaciones o modificaciones de la configuración (por ej., cambios de vástagos o intercambios de levas) en uno o más ejes en movimiento se consiguen solamente mediante operaciones mecánicas;
- d) Mecanismos de manipulación de secuencia variable, no controlables por servo, que constituyan dispositivos móviles automatizados que funcionen siguiendo unos movimientos programados definidos mecánicamente. El “programa” es variable, pero la secuencia avanza tan sólo en función de la señal binaria procedente de dispositivos binarios eléctricos fijados mecánicamente o mediante topes regulables;
- e) Grúas apiladoras definidas como sistemas manipuladores que operen sobre coordenadas cartesianas, fabricadas como parte integral de un dispositivo vertical de jaulas de almacenamiento y diseñadas para acceder a los contenidos de dichas jaulas, para almacenamiento o recuperación.

2. “Efectores terminales”

En el punto 1.A.3 los “efectores terminales” son las pinzas, “las unidades de herramientas activas” y cualquier otro tipo de herramienta sujeta a la placa de base del extremo de un brazo manipulador de “robot”.

N.B.:

En la definición anterior, “unidades de herramientas activas” son dispositivos para aplicar potencia motriz, energía de procesos o detección a la pieza de trabajo.

| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
|---|---|--|
| 1.A.4. | | |
| Manipuladores a distancia que puedan usarse para efectuar acciones a distancia en las operaciones de separación radioquímica y celdas calientes, como sigue: | | |
| a) Con capacidad para atravesar 0.6 m o más de la pared de la celda caliente (operación "a través de la pared"); o | | |
| b) Con capacidad para pasar por encima de una pared de la celda caliente de grosor de 0.6 m o más (operación "por encima de la pared"). | | |
| Nota técnica: Los manipuladores a distancia traducen las acciones de un operador humano a un brazo operativo y sujeción terminal a distancia. Los manipuladores pueden ser del tipo "maestro/satélite" o accionados por palanca universal o teclado numérico. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8401.20.01 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | Únicamente: Manipuladores a distancia que puedan usarse para efectuar acciones a distancia en las operaciones de separación radioquímica y celdas calientes: con capacidad para atravesar 0.6 m o más de la pared de la celda caliente (operación a través de la pared); o con capacidad para pasar por encima de una pared de la celda caliente de grosor de 0.6 m o más (operación por encima de la pared). |
| 00 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | |
| 8479.50.01 | Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte. | Únicamente: Manipuladores a distancia que puedan usarse para efectuar acciones a distancia en las operaciones de separación radioquímica y celdas calientes: con capacidad para atravesar 0.6 m o más de la pared de la celda caliente (operación a través de la pared); o con capacidad para pasar por encima de una pared de la celda caliente de grosor de 0.6 m o más (operación por encima de la pared). |
| 00 | Robots industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte. | |
| 1.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCIÓN | | |
| 1.B.1. | | |
| Máquinas de conformación por estirado, máquinas de conformación por rotación capaces de desempeñar funciones de conformación por estirado, y mandriles, como sigue: | | |
| a. Máquinas con las dos características siguientes: | | |
| 1. tres o más cilindros (activos o de guía); y | | |
| 2. que, de acuerdo con la especificación técnica del fabricante, pueden ser equipadas con unidades de "control numérico" o con control por ordenador; | | |
| b. Mandriles para la conformación de rotores diseñados para formar rotores cilíndricos de diámetro interior entre 75 mm y 400 mm. | | |
| Nota: El punto 1.B.1.a sólo incluye las máquinas con un cilindro único diseñado para deformar el metal y con dos cilindros auxiliares que sirven de apoyo al mandril, pero que no participan directamente en el proceso de deformación. | | |

| | |
|--|--|
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCÍAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACIÓN ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. |
| <p>1.B.2.</p> <p>Máquinas herramienta, como sigue y cualquier combinación de ellas, para mecanizar o cortar metales, materiales cerámicos o composites, que, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante, puedan equiparse con dispositivos electrónicos para el "control de contorno" simultáneo en dos o más ejes:</p> <p>N.B.: Para las unidades de "control numérico" controladas por sus "programas informáticos" conexos, véase el punto 1.D.3.</p> <p>a) Máquinas herramienta para torneado, que tengan las "precisiones de posicionamiento" con todas las compensaciones disponibles inferiores a (mejores que) 6 µm de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1988) a lo largo de cualquier eje lineal (posicionamiento global) en el caso de máquinas con capacidad de mecanizar diámetros superiores a 35 mm.</p> <p>Nota: En el punto 1.B.2.a. Se excluyen las máquinas extrusoras Swissturn que sean exclusivamente de alimentación directa si el diámetro máximo de la barra es igual o inferior a 42 mm y no tienen la capacidad de montar mordazas. Las máquinas pueden tener la capacidad de perforar y/o fresar para mecanizar piezas con diámetros inferiores a 42 mm.</p> <p>b) Máquinas herramienta para fresado, que tengan cualquiera de las características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Precisiones de posicionamiento" con todas las compensaciones disponibles inferiores a (mejores que) 6 µm de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1988) a lo largo de cualquier eje lineal (posicionamiento global); 2. Dos o más ejes de contorno rotatorio; o 3. Cinco o más ejes, que puedan coordinarse simultáneamente para el "control del contorno". <p>Nota: El punto 1.B.2.b no controla máquinas fresadoras que tengan las características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El eje X se desplace más de 2 m; y 2. La "precisión de posicionamiento" global en el eje x sea superior a (peor que) 30 µm de acuerdo con ISO 230/2 (1988). <p>c) Máquinas herramienta para rectificado, que tengan cualquiera de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. "Precisiones de posicionamiento" con todas las compensaciones disponibles inferiores a (mejores que) 4 µm de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1988) a lo largo de cualquier eje lineal (posicionamiento global); 2. Dos o más ejes de contorno rotatorio; o 3. Cinco o más ejes, que puedan coordinarse simultáneamente para el "control del contorno". <p>Nota: En el punto 1.B.2.c se excluyen las siguientes máquinas rectificadoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Máquinas rectificadoras cilíndricas externas, internas y externas-internas que tengan todas las características siguientes: <ol style="list-style-type: none"> a. Diámetro exterior o longitud máxima de la pieza de 150 mm; y b. Ejes limitados a x, z y c. 2. Rectificadoras de coordenadas que no tengan eje z ni eje w y cuya precisión de posicionamiento global sea inferior a (mejor que) 4 micrones. La precisión de posicionamiento está en consonancia con la norma ISO 230/2 (1988); <p>Máquinas de electro-erosión (EDM) del tipo distinto al de hilo que tengan dos o más ejes rotatorios de contorno y que puedan coordinarse simultáneamente para el "control del contorno".</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Niveles declarados de "precisión del posicionamiento" derivados en el marco de los procedimientos siguientes de mediciones efectuadas de conformidad con la norma ISO 230/2 (1988) o equivalentes nacionales pueden usarse para cada modelo de máquina herramienta si han sido facilitadas y aceptadas por las autoridades nacionales en lugar de ensayos con máquinas individuales. <p>Las "precisiones de posicionamiento" indicadas se obtendrán de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Seleccionar cinco máquinas del modelo que se desea evaluar; b. Medir las precisiones a lo largo del eje lineal, de acuerdo con la norma ISO 230/2 (1988); c. Determinar los valores de la precisión (A) para cada uno de los ejes de cada máquina. La norma ISO 230/2 (1988) describe el método de cálculo del valor de la precisión; | |

d. Determinar el valor medio de la precisión de cada uno de los ejes. Dicho valor medio se convierte en la "precisión de posicionamiento" indicada para cada uno de los ejes del modelo ($\hat{A}x, \hat{A}y, \dots$);

e. Dado que el apartado 1.B.2 se refiere a cada uno de los ejes lineales, existirán tantos valores indicados de la "precisión de posicionamiento" como ejes lineales;

f. Si algún eje de una máquina herramienta no contemplado en los apartados 1.B.2.a, 1.B.2.b o 1.B.2.c tiene una "precisión de posicionamiento" indicada de $6 \mu\text{m}$ o mejor (menos) en el caso de máquinas para rectificar y $8 \mu\text{m}$ o mejor (menos) en el caso de máquinas para fresar y torneear, ambos según la norma ISO 230/2 (1988), entonces el constructor tendrá que verificar el nivel de precisión cada 18 meses.

2. El punto 1.B.2 no controla las máquinas herramientas con fines especiales limitadas a la fabricación o alguna de las siguientes piezas:

a. Engranajes

b. Cigüeñales o ejes de levas

c. Herramientas o cuchillas

d. Tornillos sinfín de extrusión

Notas técnicas:

1. La nomenclatura de los ejes se ajustará a la norma internacional ISO 841, "Máquinas de control numérico: nomenclatura de ejes y movimientos".

2. En el cómputo de número total de ejes de contorneado no se incluyen los ejes de contorneados paralelos secundarios (por ejemplo, el eje w de las mandrinadoras horizontales o un eje rotatorio secundario cuya línea central es paralela al eje rotatorio primario).

3. Los ejes rotatorios no han de girar necesariamente 360°C . Los ejes rotatorios pueden estar accionados por un dispositivo lineal, por ejemplo, un tornillo o un piñón y cremallera.

4. A los efectos del punto 1.B.2., el número de ejes que se pueden coordinar simultáneamente para el "control del contorneado" es el número de ejes a lo largo de los cuales, o alrededor de los cuales, se realizan movimientos interrelacionados entre la pieza y una herramienta durante el procesamiento de la pieza. Esto no incluye a otros ejes a lo largo de los cuales, o alrededor de los cuales, se realizan movimientos dentro de la máquina, tales como:

a. Los sistemas de muelas abrasivas en máquinas rectificadoras;

b. Los ejes rotatorios paralelos diseñados para montar piezas separadas;

c. Los ejes rotatorios colineales diseñados para manipular la misma pieza sujetándola sobre un mandril desde distintos lados.

5. Una máquina herramienta que tenga por lo menos dos de las tres capacidades de rectificar, fresar y torneear (por ejemplo, una máquina rectificadora con capacidad para fresar) debe evaluarse en relación con cada uno de los puntos aplicables, 1.B.2.a., 1.B.2.b. y 1.B.2.c.

6. Los puntos 1.B.2.b.3 y 1.B.2.c.3 incluyen las máquinas basadas en un diseño lineal paralelo cinemático (por ejemplo, los hexápodos) que tienen cinco o más ejes y ninguno de ellos es rotatorio.

NOTA:

NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

1.B.3.

Sistemas, dispositivos o máquinas de inspección dimensional, como sigue:

a. Máquinas de inspección dimensional, controladas por ordenador o con control numérico, que tengan las siguientes dos características:

1. Dos o más ejes; y

2. Un error permisible máximo de medición de longitud (E_0 , MPE) a lo largo de cualquier eje (unidimensional), identificado como E_{0x} , E_{0y} o E_{0z} , igual o menor (mejor) a $(1.25+L/1,000) \mu\text{m}$ (siendo L la longitud medida en mm) en cualquier punto dentro de la gama de funcionamiento de la máquina (o sea, con la longitud del eje), probado de conformidad con la norma ISO 10360-2(2009).

b. Instrumentos de medida de desplazamiento lineal, según se indica:

1. Sistemas de medida del tipo sin contacto con una "resolución" igual o inferior a (mejor que) 0.2 μm , dentro de una gama de medida hasta 0.2 mm;

2. Sistemas de transformador diferencial variable lineal (LVDT) que tengan las siguientes dos características:

a. "Linealidad" igual o inferior a (mejor que) el 0.1% dentro de una gama de medida de hasta 5 mm; y

b. Variación igual o inferior a (mejor que) el 0.1% por día a la temperatura ambiente normal de las salas de verificación $\pm 1\text{ K}$;

3. Sistemas de medida que tengan las siguientes dos características:

a. Incluir un "láser"; y

b. Capaces de mantener durante 12 horas como mínimo, dentro de una variación de temperatura $\pm 1\text{ K}$ y una temperatura y presión normalizadas:

1. Una "resolución" a lo largo de toda la escala igual o mejor a 0.1 μm ; y

2. Con una "incertidumbre de medida" igual o inferior a (mejor que) $(0.2 + L/2\ 000)\ \mu\text{m}$ (siendo L la longitud medida en milímetros).

Nota: El punto 1.B.3.b.3. no controla los sistemas de medida de interferómetro, sin realimentación de lazo cerrado o abierto, que contengan un láser para medir los errores de movimientos del carro de las máquinas herramienta, máquinas de inspección dimensional o equipos similares.

Nota técnica: En el punto 1.B.3.b. se entiende por "desplazamiento lineal" la variación de la distancia entre la sonda de medición y el objeto medido.

c. Instrumentos de medida angular que tengan una "desviación de la posición angular" igual o inferior a (mejor que) 0.00025°;

Nota: El punto 1.B.3.c. no controla instrumentos ópticos, tales como los autocolimadores, que empleen luz colimada (por ejemplo, luz láser) para detectar el desplazamiento angular de un espejo.

d. Sistemas para la verificación simultánea lineal-angular de semicascos, que tengan las siguientes dos características:

1. "Incertidumbre de medida" a lo largo de cualquier eje lineal igual o inferior a (mejor que) 3,5 μm por cada 5 mm; y

2. "Desviación de la posición angular" igual o inferior a 0.02°.

Notas:

1. El punto 1.B.3. Incluye máquinas herramienta que pueden utilizarse como máquinas de medida si cumplen o superan los criterios especificados para la función de la máquina de medida.

2. Las máquinas descritas en el punto 1.B.3. estarán sometidas a control si exceden el umbral de control dentro de su gama de funcionamiento.

Nota técnica: Todos los parámetros de los valores de medida del presente artículo representan más/menos, es decir, no la banda total.

NOTA:

NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

1.B.4.

Hornos de inducción (al vacío o gas inerte) de ambiente controlado, y fuentes de alimentación para ellos, como sigue:

a. Hornos con todas las características siguientes:

1. Capaces de funcionar a temperaturas superiores a 1 123 K (850 °C);

2. Con bobinas de inducción de 600 mm o menos de diámetro; y

3. Diseñados para una potencia de 5 kW, o más;

Nota: El punto 1.B.4.a. no incluye hornos diseñados para la transformación de obleas de semiconductores.

b. Alimentación de energía, con una salida de potencia de 5 kW o más, especialmente diseñada para los hornos especificados en el punto 1.B.4.a.

| | |
|--|---|
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 1.B.5. | |
| <p>"Prensas isostáticas", y equipo conexo, como sigue:</p> <p>a. "Prensas isostáticas" con las dos características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capaces de desarrollar una presión de funcionamiento máxima de 69 MPa o superior; y 2. Con una cámara de diámetro interior superior a 152 mm. <p>b. Matrices, moldes y controles especialmente diseñados para las "prensas isostáticas" que se especifican en 1.B.5.a.</p> <p>Notas técnicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En 1.B.5, por "prensas isostáticas" se entienden equipos capaces de presurizar una cavidad cerrada por diversos medios (gas, líquido, partículas sólidas, etc.) para crear dentro de la cavidad una presión igual en todas las direcciones, sobre una pieza o un material. 2. En 1.B.5 la dimensión de la cámara interior es la de la cámara en la que se alcanzan tanto la temperatura de funcionamiento como la presión de funcionamiento, y no incluye los accesorios. Esta dimensión será inferior, bien al diámetro interior de la cámara de presión, bien al diámetro interior de la cámara aislada del horno, según cuál de las dos cámaras esté colocada dentro de la otra. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 1.B.6. | |
| <p>Sistemas, equipos y componentes para ensayo de vibraciones, como sigue:</p> <p>a. Sistemas electrodinámicos para ensayo de vibraciones, con todas las características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que empleen técnicas de realimentación o lazo cerrado y que incorporen un controlador digital; 2. Capaces de vibrar a 10 g RMS o más entre 20 Hz y 2,000 Hz; y 3. Capaces de impartir fuerzas de 50 kN medidas en un "banco desnudo", o más. <p>b. Controladores digitales, combinados con "equipo lógico" especialmente diseñado para ensayo de vibraciones, con un ancho de banda en tiempo real superior a 5 kHz y diseñados para ser utilizados con los sistemas incluidos en 1.B.6.a.;</p> <p>c. Generadores de vibraciones (sacudidores), con o sin amplificadores conexos, capaces de impartir una fuerza de 50 kN, medida en un "banco desnudo", o más, que puedan utilizarse para los sistemas incluidos en 1.B.6.a.;</p> <p>d. Estructuras y unidades electrónicas para apoyar las muestras diseñadas para combinar los sacudidores múltiples en un sistema completo de sacudidas capaz de proporcionar una fuerza combinada eficaz de 50 kN, medida en un "banco desnudo", o más, que puedan utilizarse para los sistemas incluidos en 1.B.6.a.</p> <p>Nota técnica: En 1.B.6., por "banco desnudo" se entiende una mesa o superficie plana, sin accesorios ni aditamentos.</p> | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 1.B.7. | |
| <p>Hornos metalúrgicos de fundición y colada, de vacío y de ambiente controlado y equipo conexo, como sigue:</p> <p>a. Hornos de colada y de refundición de arco, con las dos características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Volúmenes de electrodos consumibles entre 1,000 cm³ y 20,000 cm³; y | |

| | |
|--|---|
| <p>2. Capaces de funcionar a temperaturas de fusión superiores a 1,973 K (1,700 °C).</p> <p>b. Hornos de fundición de haz de electrones y de atomización y fundición de plasma, con las dos características siguientes:</p> <p>1. Potencia igual o superior a 50 kW; y</p> <p>2. Capaces de funcionar a temperaturas de fusión superiores a 1,473 K (1,200 °C);</p> <p>c. Sistemas especialmente configurados de supervisión y control por ordenador para cualquiera de los hornos especificados en 1.B.7.a. o 1.B.7.b.</p> | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 1.C. MATERIALES | |
| Ninguno. | |
| 1.D. PROGRAMAS INFORMÁTICOS | |
| 1.D.1. | |
| <p>“Programas informáticos” especialmente diseñados para el “uso” del equipo especificado en 1.A.3., 1.B.1., 1.B.3., 1.B.5., 1.B.6.a., 1.B.6.b., 1.B.6.d. o 1.B.7.</p> <p>Nota: Los “programas informáticos” especialmente diseñados para los sistemas especificados en 1.B.3.d. incluyen aquéllos para medición simultánea del contorno y el grosor de las paredes.</p> | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 1.D.2. | |
| <p>“Programas informáticos” especialmente diseñados o modificados para el “desarrollo”, la “producción” o la “utilización” de equipos incluidos en 1.B.2.</p> | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 1.D.3. | |
| <p>“Programas informáticos” para cualquier combinación de dispositivos o sistemas electrónicos que permitan que dicho(s) dispositivo(s) funcione(n) como unidad de “control numérico” capaz de controlar cinco o más ejes de interpolación que puedan coordinarse simultáneamente para el “control del contorno”.</p> <p>Notas:</p> <p>1. Los “programas informáticos” están sujetos a control independientemente de que se exporten por separado o incorporados a una unidad de “control numérico” o cualquier dispositivo o sistema electrónico.</p> <p>2. 1.D.3. no incluye “programas informáticos” especialmente diseñados o modificados por los fabricantes de la unidad de control o máquina herramienta para el funcionamiento de una máquina herramienta que no está especificada en 1.B.2.</p> | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |

| 1.E. TECNOLOGÍA | |
|---|---|
| 1.E.1. | |
| "Tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 1.A. hasta 1.D. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 2.- MATERIALES | |
| 2.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES | |
| 2.A.1. | |
| Crisoles hechos de materiales resistentes a los metales actínidos líquidos, como sigue: | |
| a. Crisoles con las dos características siguientes: | |
| 1. Un volumen comprendido entre 150 cm ³ (150 ml) y 8000 cm ³ (8 litros); y | |
| 2. Fabricados o revestidos de cualquiera de los siguientes materiales, cuya pureza sea del 98% o más por peso: | |
| a. Fluoruro de calcio (CaF ₂); | |
| b. Circonato de calcio (metacirconato) (Ca ₂ ZrO ₃); | |
| c. Sulfuro de cerio (Ce ₂ S ₃); | |
| d. Óxido de erbio (erbia) (Er ₂ O ₃); | |
| e. Óxido de hafnio (hafnia) (HfO ₂); | |
| f. Óxido de magnesio (MgO); | |
| g. Aleación nitrurada de niobio-titanio-tungsteno (aproximadamente 50% de Nb, 30% de Ti, 20% de W); | |
| h. Óxido de itrio (itria) (Y ₂ O ₃); o | |
| i. Óxido de circonio (circonia) (ZrO ₂); | |
| b. Crisoles con las dos características siguientes: | |
| 1. Un volumen comprendido entre 50 cm ³ (50 ml) y 2000 cm ³ (2 litros); y | |
| 2. Hechos o revestidos de tántalo, de pureza igual o superior al 99,9%, por peso. | |
| c. Crisoles con todas las siguientes características: | |
| 1. Un volumen entre 50 cm ³ (50 ml) y 2,000 cm ³ (2 litros); | |
| 2. Hechos o revestidos de tántalo, de pureza igual o superior por peso al 98%; y | |
| 3. Revestidos de carburo, nitruro o boruro de tántalo, o cualquier combinación de éstos. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 2.A.2. | |
| Catalizadores platinizados especialmente diseñados o preparados para fomentar la reacción de intercambio de isótopos de hidrógeno entre hidrógeno y agua, para la recuperación de tritio a partir de agua pesada o para la producción de agua pesada. | |

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|--|---|---|
| 3815.12.03 | Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa. | Únicamente: Catalizadores platinizados especialmente |
| 99 | Los demás. | diseñados o preparados para fomentar la reacción de intercambio de isótopos de hidrógeno entre hidrógeno y agua, para la recuperación de tritio a partir de agua pesada o para la producción de agua pesada. |
| 2.A.3 | | |
| Estructuras de composite en forma de tubos con las dos características siguientes: | | |
| a. Un diámetro interior de entre 75 y 400 mm; y | | |
| b. Hechas con cualquiera de los "materiales fibrosos o filamentosos" especificados en 2.C.7.a., o los materiales de carbono preimpregnados especificados en 2.C.7.c. | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| 2.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCIÓN | | |
| 2.B.1. | | |
| Instalaciones y plantas de tritio, y equipos para ellas, como sigue: | | |
| a. Instalaciones o plantas para la producción, la recuperación, la extracción, la concentración o la manipulación de tritio. | | |
| b. Equipos para instalaciones o plantas de tritio, como sigue: | | |
| 1. Unidades de refrigeración de hidrógeno o helio capaces de refrigerar hasta 23 K (-250 °C) o menos, con una capacidad de eliminación de calor superior a 150 W; | | |
| 2. Sistemas de almacenamiento o purificación de isótopos de hidrógeno que utilicen hidruros de metal como medio de almacenamiento o de purificación. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8401.20.01 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | Únicamente: Instalaciones o plantas para la producción, la recuperación, la extracción, la concentración o la manipulación de tritio; y equipos para |
| 00 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | instalaciones o plantas de tritio: unidades de refrigeración de hidrógeno o helio capaces de refrigerar hasta 23 K (-250 °C) o menos, con una capacidad de eliminación de calor superior a 150 W; sistemas de almacenamiento o purificación de isótopos de hidrógeno que utilicen hidruros de metal como medio de almacenamiento o de purificación. |

| 8418.69.99 | Los demás. | Únicamente: Instalaciones o plantas para la producción, la recuperación, la extracción, la concentración o la manipulación de tritio; y equipos para instalaciones o plantas de tritio: unidades de refrigeración de hidrógeno o helio capaces de refrigerar hasta 23 K (-250 °C) o menos, con una capacidad de eliminación de calor superior a 150 W; sistemas de almacenamiento o purificación de isótopos de hidrógeno que utilicen hidruros de metal como medio de almacenamiento o de purificación. |
|---|--|---|
| 99 | Los demás. | |
| 2.B.2. | | |
| Instalaciones y plantas de separación de isótopos de litio, y equipo para ellas, como sigue: | | |
| a. Instalaciones o plantas para la separación de isótopos de litio; | | |
| b. Equipo para la separación de isótopos de litio, como sigue: | | |
| 1. Columnas de intercambio líquido-líquido, compactas, especialmente diseñadas para amalgamas de litio; | | |
| 2. Bombas de amalgamas de mercurio y/o litio; | | |
| 3. Células de electrólisis para amalgamas de litio; | | |
| 4. Evaporadores para solución concentrada de hidróxido de litio. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8401.20.01 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | Únicamente: Instalaciones o plantas para la separación de isótopos de litio; y equipo para la separación de isótopos de litio: columnas de intercambio líquido-líquido, compactas, especialmente diseñadas para amalgamas de litio; bombas de amalgamas de mercurio y/o litio; células de electrólisis para amalgamas de litio; y evaporadores para solución concentrada de hidróxido de litio. |
| 00 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | |
| 8414.70.02 | Filtros. | Únicamente: Equipo para la separación de isótopos de litio: columnas de intercambio líquido-líquido, compactas, especialmente diseñadas para amalgamas de litio; bombas de amalgamas de mercurio y/o litio; células de electrólisis para amalgamas de litio; y evaporadores para solución concentrada de hidróxido de litio. |
| 00 | Filtros. | |
| 8421.29.99 | Los demás. | Únicamente: Equipo para la separación de isótopos de litio: columnas de intercambio líquido-líquido, compactas, especialmente diseñadas para amalgamas de litio; bombas de amalgamas de mercurio y/o litio; células de electrólisis para amalgamas de litio; y evaporadores para solución concentrada de hidróxido de litio. |
| 99 | Los demás. | |

| | | |
|--|---|--|
| 8421.32.99 | Los demás. | Únicamente: Equipo para la separación de isótopos de litio: columnas de intercambio líquido-líquido, compactas, especialmente diseñadas para amalgamas de litio; bombas de amalgamas de mercurio y/o litio; células de electrólisis para amalgamas de litio; y evaporadores para solución concentrada de hidróxido de litio. |
| 00 | Los demás. | |
| 8421.39.99 | Las demás. | Únicamente: Equipo para la separación de isótopos de litio: columnas de intercambio líquido-líquido, compactas, especialmente diseñadas para amalgamas de litio; bombas de amalgamas de mercurio y/o litio; células de electrólisis para amalgamas de litio; y evaporadores para solución concentrada de hidróxido de litio. |
| 99 | Las demás. | |
| 8543.30.01 | Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis. | Únicamente: Instalaciones o plantas para la separación de isótopos de litio; y equipo para la separación de isótopos de litio: columnas de intercambio líquido-líquido, compactas, especialmente diseñadas para amalgamas de litio; bombas de amalgamas de mercurio y/o litio; células de electrólisis para amalgamas de litio; y evaporadores para solución concentrada de hidróxido de litio. |
| 00 | Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis. | |
| 2.C. MATERIALES | | |
| 2.C.1. | | |
| Aleaciones de aluminio con las dos características siguientes: | | |
| a. "Capaces de" soportar una carga de rotura por tracción de 460 MPa o más a 293 K (20° C); y | | |
| b. En forma de tubos o piezas cilíndricas sólidas (incluidas las piezas forjadas) con un diámetro exterior superior a 75 mm. | | |
| Nota técnica: En 2.C.1, la expresión "capaces de" incluye las aleaciones de aluminio antes y después del tratamiento térmico. | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| 2.C.2. | | |
| Berilio metal, aleaciones que contengan más del 50% de berilio en peso, compuestos que contengan berilio, productos fabricados con éstos y desechos o chatarra de éstos. | | |
| Nota: En 2.C.2. no se incluyen: | | |
| a. Ventanas metálicas para máquinas de rayos X, o para dispositivos de diagrfía de sondeos; | | |

b. Piezas de óxido en forma fabricada o semifabricadas, especialmente diseñadas como piezas componentes electrónicos o como sustrato para circuitos electrónicos;

c. Berilio (silicato de berilio y aluminio) en forma de esmeraldas y aguamarinas.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|---------------------------------|--|
| 8112.13.01 | Desperdicios y desechos. | Únicamente: Berilio metal, aleaciones que contengan más del 50% de berilio en peso; compuestos que contengan berilio, de productos fabricados con éstos; excepto: ventanas metálicas para máquinas de rayos X, o para dispositivos de diagrafía de sondeos; piezas de óxido en forma fabricada o semifabricadas, especialmente diseñadas como piezas componentes electrónicos o como sustrato para circuitos electrónicos; berilio (silicato de berilio y aluminio) en forma de esmeraldas y aguamarinas. |
| 00 | Desperdicios y desechos. | |

| | | |
|------------|-------------------|--|
| 8112.19.99 | Los demás. | Únicamente: Berilio metal, aleaciones que contengan más del 50% de berilio en peso; compuestos que contengan berilio, de productos fabricados con éstos; excepto: ventanas metálicas para máquinas de rayos X, o para dispositivos de diagrafía de sondeos; piezas de óxido en forma fabricada o semifabricadas, especialmente diseñadas como piezas componentes electrónicos o como sustrato para circuitos electrónicos; berilio (silicato de berilio y aluminio) en forma de esmeraldas y aguamarinas. |
| 00 | Los demás. | |

2.C.3.

Bismuto con las dos características siguientes:

a. Pureza del 99.99% o superior en peso; y

b. Contenido inferior a 10 partes por millón de plata en peso.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|--|---|
| 8106.10.01 | Con un contenido de bismuto superior al 99.99% en peso. | Únicamente: Bismuto con pureza del 99.99% o superior en peso y contenido inferior a 10 partes por millón de plata en peso. |
| 00 | Con un contenido de bismuto superior al 99.99% en peso. | |

| | | |
|------------|-------------------|---|
| 8106.90.99 | Los demás. | Únicamente: Bismuto con pureza del 99.99% o superior en peso y contenido inferior a 10 partes por millón de plata en peso. |
| 00 | Los demás. | |

2.C.4.

Boro enriquecido con el isótopo boro 10 (¹⁰B) en más de su abundancia isotópica natural, como sigue: elemento boro, compuestos, mezclas que contengan boro, productos fabricados con ellos y desechos o chatarras de los mismos.

Nota: En 2.C.4. Las mezclas que contengan boro incluyen los materiales con carga de boro.

Nota técnica: La abundancia isotópica natural del boro 10 es de aproximadamente 18.5% del peso (20% de átomos).

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|----------------|---|
| 2804.50.01 | Boro; telurio. | <p>Únicamente: Boro enriquecido con el isótopo boro 10 (¹⁰B) en más de su abundancia isotópica natural, como sigue: elemento boro, compuestos, mezclas que contengan boro, productos fabricados con ellos y desechos o chatarras de los mismos. Las mezclas que contengan boro incluyen los materiales con carga de boro. La abundancia isotópica natural del boro 10 es de aproximadamente 18.5% del peso (20% de átomos).</p> <p>Nota: Las mezclas que contengan boro incluyen los materiales con carga de boro.</p> <p>Nota técnica: La abundancia isotópica natural del boro 10 es de aproximadamente 18.5% del peso (20% de átomos).</p> |
| 00 | Boro; telurio. | |

2.C.5.

Calcio con las dos características siguientes:

- a. Contenido inferior a 1,000 partes por millón, en peso, de impurezas metálicas distintas del magnesio; y
- b. Menos de 10 partes por millón, en peso, de boro.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|-------------|--|
| 2805.12.01 | Calcio. | <p>Únicamente: Con contenido inferior a 1,000 partes por millón, en peso, de impurezas metálicas distintas del magnesio; y menos de 10 partes por millón, en peso, de boro.</p> |
| 00 | Calcio. | |

2.C.6.

Trifluoruro de cloro (ClF₃).

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|-------------|---|
| 2812.90.99 | Los demás. | <p>Únicamente: Trifluoruro de cloro (ClF₃).</p> |
| 00 | Los demás. | |

2.C.7.

“Materiales fibrosos o filamentosos”, y productos preimpregnados, como sigue:

a. “Materiales fibrosos o filamentosos” de carbono o aramida con cualquiera de las siguientes características:

1. Un “módulo específico” de 12.7×10^6 m o superior, o
2. Una “resistencia específica a la tracción” de 23.5×10^4 m o superior;

Nota: El punto 2.C.7.a. no incluye “materiales fibrosos o filamentosos” de aramida con el 0.25% o más en peso de un modificador de la superficie de la fibra basado en el éster.

b. “Materiales fibrosos o filamentosos” de vidrio con las dos características siguientes:

1. Un “módulo específico” de 3.18×10^6 m o superior, y
2. Una “resistencia específica a la tracción” de 7.62×10^4 m o superior.

c. “Hilos”, “cables”, “cabos” o “cintas” continuos impregnados con resinas termoendurecibles, de no más de 15 mm de espesor (productos preimpregnados), hechos de los “materiales fibrosos o filamentosos” de carbono o vidrio especificados en 2.C.7.a. o en 2.C.7.b.

Nota técnica: La resina forma la matriz del composite.

Notas técnicas:

1. En 2.C.7. el “módulo específico” es el módulo de Young, expresado en N/m^2 , dividido por el peso específico en N/m^3 medido a una temperatura de 296 ± 2 K (23 ± 2 °C) y una humedad relativa del $50 \pm 5\%$;

2. En 2.C.7., la “resistencia específica a la tracción” es la “carga de rotura por tracción”, expresada en N/m^2 , dividida por el peso específico en N/m^3 , medido a una temperatura de 296 ± 2 K (23 ± 2 °C) y una humedad relativa del $50 \pm 5\%$.

NOTA:

NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

2.C.8.

Metal, aleaciones y compuestos de hafnio que contengan más del 60% de hafnio en peso, productos de éstos y desechos o chatarra de cualquiera de ellos.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|---|--|
| 8112.31.01 | En bruto; desperdicios y desechos; polvo. | Únicamente: Desechos o desperdicios de metal, aleaciones y compuestos de hafnio, que contengan más del 60% de hafnio en peso. |
| 00 | En bruto; desperdicios y desechos; polvo. | |
| 8112.39.99 | Los demás. | Únicamente: Metal, aleaciones y compuestos de Hafnio y productos de éstos, que contengan más del 60% de hafnio en peso. |
| 00 | Los demás. | |
| 8112.41.01 | En bruto; desperdicios y desechos; polvo. | Únicamente: Desechos o desperdicios de metal, aleaciones y compuestos de hafnio, que contengan más del 60% de hafnio en peso. |
| 00 | En bruto; desperdicios y desechos; polvo. | |
| 8112.49.99 | Los demás. | Únicamente: Metal, aleaciones y compuestos de Hafnio y productos de éstos, que contengan más del 60% de hafnio en peso. |
| 00 | Los demás. | |

| 8112.92.01 | En bruto; desperdicios y desechos; polvo. | Únicamente: Desechos o desperdicios de metal, aleaciones y compuestos de hafnio, que contengan más del 60% de hafnio en peso. |
|--|--|---|
| 00 | En bruto; desperdicios y desechos; polvo. | |
| 8112.99.99 | Los demás. | Únicamente: Metal, aleaciones y compuestos de Hafnio y productos de éstos, que contengan más del 60% de hafnio en peso. |
| 00 | Los demás. | |
| 2.C.9. | | |
| Litio enriquecido con el isótopo litio 6 (⁶ Li) en más de su abundancia isotópica natural y productos o dispositivos que contengan litio enriquecido, como sigue: elemento litio, aleaciones compuestos, mezclas que contengan litio, productos fabricados con ellos y desechos o chatarras de los mismos. | | |
| Nota: En 2.C.9. No se incluyen los dosímetros termoluminiscentes. | | |
| Nota técnica: La abundancia isotópica natural del litio 6 es de aproximadamente 6.5% del peso (7.5% de átomos). | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 2805.19.99 | Los demás. | Únicamente: Litio enriquecido con el isótopo litio 6 (⁶ Li) en más de su abundancia isotópica natural y productos o dispositivos que contengan litio enriquecido, como sigue: elemento litio, aleaciones compuestos, mezclas que contengan litio, productos fabricados con ellos y desechos o chatarras de los mismos. La abundancia isotópica natural del litio 6 es de aproximadamente 6.5% del peso (7.5% de átomos); excepto: dosímetros termoluminiscentes. |
| 00 | Los demás. | |
| 2.C.10. | | |
| Magnesio con las dos características siguientes: | | |
| a. Que contenga menos de 200 partes por millón, en peso, de impurezas metálicas distintas del calcio, y | | |
| b. Menos de 10 partes por millón, en peso, de boro. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8104.19.99 | Los demás. | Únicamente: Magnesio que contenga menos de 200 partes por millón, en peso, de impurezas metálicas distintas del calcio, y menos de 10 partes por millón, en peso, de boro. |
| 00 | Los demás. | |
| 2.C.11. | | |
| Acero martensítico envejecido capaz de soportar una carga de rotura por tracción de 2,050 MPa o más a 293 K (20 °C). | | |
| Nota: En 2.C.11 no se incluyen piezas en las que todas sus dimensiones lineales sean de 75 mm o inferiores. | | |
| Nota técnica: En 2.C.11, la frase "capaz de" incluye el acero martensítico envejecido antes y después del tratamiento térmico. | | |

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---|--|--|
| 7219.90.99 | Los demás. | <p>Únicamente: Acero martensítico endurecido por tratamiento térmico (maraging steel), capaz de soportar una carga de rotura por tracción de 2,050 MPa o más a 293 K (20 °C); excepto: piezas en las que todas sus dimensiones lineales sean de 75 mm o inferiores. La frase "capaz de" incluye el acero martensítico antes y después del tratamiento térmico.</p> <p>Nota técnica: la frase "capaz de" incluye el acero martensítico antes y después del tratamiento térmico.</p> |
| 00 | Los demás. | |
| 7220.90.99 | Los demás. | <p>Únicamente: Acero martensítico endurecido por tratamiento térmico (maraging steel), capaz de soportar una carga de rotura por tracción de 2,050 MPa o más a 293 K (20 °C); excepto: piezas en las que todas sus dimensiones lineales sean de 75 mm o inferiores. La frase "capaz de" incluye el acero martensítico antes y después del tratamiento térmico.</p> <p>Nota técnica: la frase "capaz de" incluye el acero martensítico antes y después del tratamiento térmico.</p> |
| 00 | Los demás. | |
| <p>2.C.12.</p> <p>Radio 226 (226Ra), aleaciones, compuestos o mezclas que contengan radio 226, productos de ellos, y productos o dispositivos que contengan cualquiera de los anteriores.</p> <p>Nota: En 2.C.12. no se incluyen:</p> <p>a. Cápsulas médicas;</p> <p>b. Un producto o dispositivo que contenga menos de 0.37 GBq de radio 226.</p> | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 2844.42.01 | Actinio-225, actinio-227, californio-253, curio-240, curio-241, curio-242, curio-243, curio-244, einstenio-253, einstenio-254, gadolinio-148, polonio-208, polonio-209, polonio-210, radio-223, uranio-230 o uranio-232, y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos o compuestos. | <p>Únicamente: Radio 226 (226Ra), aleaciones, compuestos o mezclas que contengan radio 226, productos de ellos, y productos o dispositivos que contengan cualquiera de los anteriores; excepto: cápsulas médicas; un producto o dispositivo que contenga menos de 0.37 GBq de radio 226.</p> |
| 00 | Actinio-225, actinio-227, californio-253, curio-240, curio-241, curio-242, curio-243, curio-244, einstenio-253, einstenio-254, gadolinio-148, polonio-208, polonio-209, polonio-210, radio-223, uranio-230 o uranio-232, y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos o compuestos. | |

| 2844.43.91 | Los demás elementos e isótopos y compuestos, radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos. | |
|---|---|--|
| 01 | Cesio 137. | |
| 02 | Cobalto radiactivo. | |
| 99 | Los demás. | |
| <p>2.C.13.</p> <p>Aleaciones de titanio con las dos características siguientes:</p> <p>a. "Capaces de" soportar una carga de rotura por tracción de 900 MPa o más a 293 K (20 °C); y</p> <p>b. En forma de tubos o piezas cilíndricas sólidas (incluidas las piezas forjadas) con un diámetro exterior superior a 75 mm.</p> <p>Nota técnica: En 2.C.13., la frase "capaces de" incluye las aleaciones de titanio antes y después del tratamiento térmico.</p> | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8108.20.01 | Titanio en bruto; polvo. | Únicamente: Aleaciones de titanio, antes y después del tratamiento térmico, capaces de soportar una carga de rotura por tracción de 900 MPa o más a 293 K (20 °C) y en forma de tubos o piezas cilíndricas sólidas (incluidas las piezas forjadas) con un diámetro exterior superior a 75 mm. |
| 00 | Titanio en bruto; polvo. | |
| 8108.90.99 | Los demás. | Únicamente: Aleaciones de titanio, antes y después del tratamiento térmico, capaces de soportar una carga de rotura por tracción de 900 MPa o más a 293 K (20 °C) y en forma de tubos o piezas cilíndricas sólidas (incluidas las piezas forjadas) con un diámetro exterior superior a 75 mm. |
| 00 | Los demás. | |
| <p>2.C.14.</p> <p>Tungsteno, carburo de tungsteno y aleaciones que contengan más del 90% en peso, con las dos características siguientes:</p> <p>a. Una simetría cilíndrica hueca (incluidos los segmentos del cilindro) con un diámetro interior entre 100 y 300 mm; y</p> <p>b. Una masa superior a 20 kg.</p> <p>Nota: En 2.C.14. no se incluyen productos especialmente diseñados como pesas o colimadores de rayos gamma.</p> | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| | | |

| 2.C.15. | | |
|--|--|--|
| <p>Circonio con un contenido de hafnio inferior a 1 parte de hafnio por 500 partes de circonio en peso, como sigue: circonio metal, aleaciones que contengan más del 50% de circonio en peso, compuestos, productos fabricados con éstos y desechos o chatarra de éstos.</p> <p>Nota: En 2.C.15. no se incluye circonio en forma de láminas de grosor de 0.10 mm, o menos.</p> | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8109.21.01 | Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso. | Únicamente: Circonio con un contenido de hafnio inferior a 1 parte de hafnio por 500 partes de circonio en peso, como sigue: circonio metal, aleaciones que contengan más del 50% de circonio en peso, compuestos, productos fabricados con éstos y desechos o chatarra de éstos; excepto: circonio en forma de láminas de grosor de 0.10 mm, o menos |
| 00 | Con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso. | |
| 8109.29.99 | Los demás. | Únicamente: Circonio con un contenido de hafnio inferior a 1 parte de hafnio por 500 partes de circonio en peso, como sigue: circonio metal, aleaciones que contengan más del 50% de circonio en peso, compuestos, productos fabricados con éstos y desechos o chatarra de éstos; excepto: circonio en forma de láminas de grosor de 0.10 mm, o menos. |
| 00 | Los demás. | |
| 2.C.16. | | |
| <p>Níquel en polvo y níquel metal poroso, como sigue:</p> <p>N.B.: Para polvos de níquel preparados especialmente para la fabricación de barreras de difusión gaseosa véase INFCIRC/254/Parte 1 (revisado).</p> <p>a. Níquel en polvo con las dos características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pureza en níquel igual o superior al 99.0% en peso; y 2. Un tamaño medio de las partículas inferior a 10 µm, de acuerdo con la norma ASTM B 330; <p>b. Metal poroso de níquel obtenido a partir de materiales incluidos en 2.C.16.a.</p> <p>Nota: En 2.C.16. no se incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Polvos de níquel filamentosos; b. Chapas sueltas de metal de níquel poroso de superficie no superior a 1,000 cm² por chapa. <p>Nota técnica: El punto 2.C.16.b. se refiere al metal poroso obtenido mediante la compresión y sinterización del material incluido en 2.C.16.a. para formar un material metálico con poros finos interconectados a lo largo de toda la estructura.</p> | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 7502.20.01 | Aleaciones de níquel. | Únicamente: Metal poroso de níquel obtenido mediante la compresión y sinterización de níquel en polvo con una pureza igual o superior al 99.0 % en peso y un tamaño medio de las partículas inferior a 10 µm, de acuerdo con la norma ASTM B 330, para formar un material metálico con poros finos interconectados a lo largo de toda la estructura; excepto: chapas sueltas de metal de níquel poroso de superficie no superior a 1,000 cm ² por chapa. |
| 00 | Aleaciones de níquel. | |

| 7504.00.01 | Polvo y escamillas, de níquel. | Únicamente: Níquel en polvo con pureza igual o superior al 99.0 % en peso, y un tamaño medio de las partículas inferior a 10 µm, de acuerdo con la norma ASTM B 330; excepto: polvos de níquel filamentosos. |
|--|--|---|
| 00 | Polvo y escamillas, de níquel. | |
| 2.C.17. | | |
| Tritio, compuestos de tritio o mezclas que contenga tritio y en las cuales la razón entre el número de átomos de tritio y de hidrógeno sea superior a 1 parte entre 1,000 y productos o dispositivos que contengan cualquiera de los anteriores. | | |
| Nota: En 2.C.17. No se incluyen los productos o dispositivos que no contengan más de 1.48 x 10 ³ GBq de tritio. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 2844.41.01 | Tritio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan tritio o sus compuestos. | Únicamente: Tritio, compuestos de tritio o mezclas que contenga tritio y en las cuales la razón entre el número de átomos de tritio y de hidrógeno sea superior a 1 parte entre 1,000 y productos o dispositivos que contengan cualquiera de los anteriores; excepto: productos o dispositivos que no contengan más de 1.48 x 10 ³ GBq de tritio. |
| 00 | Tritio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan tritio o sus compuestos. | |
| 2.C.18. | | |
| Helio 3 (³ He), mezclas que contengan helio 3 y productos o dispositivos que contengan cualquiera de los anteriores. | | |
| Nota: En 2.C.18. no se incluyen productos o dispositivos que contengan menos de 1 g de helio 3. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 2845.40.01 | Helio-3. | Únicamente: Helio 3 (³ He), mezclas que contengan helio 3 y productos o dispositivos que contengan cualquier de los anteriores; excepto: productos o dispositivos que contengan menos de 1 g de helio 3. |
| 00 | Helio-3. | |
| 2845.90.99 | Los demás. | Únicamente: Helio 3 (³ He), mezclas que contengan helio 3 y productos o dispositivos que contengan cualquier de los anteriores; excepto: productos o dispositivos que contengan menos de 1 g de helio 3. |
| 00 | Los demás. | |
| 2.C.19. | | |
| Radionucleidos que emitan partículas alfa cuyo periodo de semidesintegración esté comprendido entre 10 días y menos de 200 años, en forma de: | | |
| a. Elementos; | | |
| b. Compuestos con actividad alfa total de 37 GBq por kilogramo, o más; | | |
| c. Mezclas con actividad alfa total de 37 GBq por kilogramo, o más; | | |
| d. Productos o dispositivos que contengan cualquiera de los anteriores. | | |
| Nota: No se incluyen en 2.C.19. productos o dispositivos que contengan menos de 3.7 GBq de actividad alfa. | | |

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|--|--|-----------|
| 2844.42.01 | Actinio-225, actinio-227, californio-253, curio-240, curio-241, curio-242, curio-243, curio-244, einstenio-253, einstenio-254, gadolinio-148, polonio-208, polonio-209, polonio-210, radio-223, uranio-230 o uranio-232, y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos o compuestos. | |
| 00 | Actinio-225, actinio-227, californio-253, curio-240, curio-241, curio-242, curio-243, curio-244, einstenio-253, einstenio-254, gadolinio-148, polonio-208, polonio-209, polonio-210, radio-223, uranio-230 o uranio-232, y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos o compuestos. | |
| | | |
| 2844.43.91 | Los demás elementos e isótopos y compuestos, radiactivos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos, isótopos o compuestos. | |
| 01 | Cesio 137. | |
| 02 | Cobalto radiactivo. | |
| 99 | Los demás. | |
| | | |
| 2844.44.01 | Residuos radiactivos. | |
| 01 | De cesio 137. | |
| 02 | De cobalto. | |
| 99 | Los demás. | |
| | | |
| 2.D. PROGRAMAS INFORMÁTICOS Ninguna | | |
| | | |
| 2.E. TECNOLOGÍA | | |
| 2.E.1. | | |
| "Tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 2.A. hasta 2.D. | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| | | |
| 3.- EQUIPOS Y COMPONENTES PARA LA SEPARACIÓN DE ISÓTOPOS DE URANIO (Artículos no incluidos en la lista inicial) | | |
| 3.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES | | |
| 3.A.1. | | |
| Cambiadores de frecuencia o generadores que tengan todas las características siguientes: | | |
| N.B.: En el caso de los cambiadores y generadores de frecuencia especialmente diseñados o preparados para el proceso de centrifugación de un gas, véase INFCIRC/254/Parte 1 (revisado). | | |

- a. Una salida multifase capaz de suministrar una potencia de 40 W o más;
- b. Capacidad para funcionar en la escala de frecuencias entre 600 y 2,000 Hz;
- c. Distorsión armónica total mejor que (inferior al) 10%; y
- d. Control de frecuencia mejor que (inferior al) 0.1%.

Nota técnica: En 3.A.1., los cambiadores de frecuencia se conocen también como convertidores o invertidores.

NOTA:

NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

3.A.2.

Láseres, amplificadores láser y osciladores, como sigue:

- a. Láseres de vapor de cobre con las dos características siguientes:

- 1. Funcionamiento a longitudes de onda entre 500 nm y 600 nm; y
- 2. Potencia media de salida de 40 W o más;

- b. Láseres de iones de argón con las dos características siguientes:

- 1. Funcionamiento a longitudes de onda entre 400 nm y 515 nm; y
- 2. Potencia media de salida superior a 40 W;

- c. Láseres (no de vidrio) dopados con neodimio, con longitud de onda de salida entre 1,000 nm y 1,100 nm, con cualquiera de las siguientes características:

- 1. Excitados por pulsos y con conmutación del factor Q, con duración del pulso igual o superior a 1 ns, y con una de las siguientes características:

- a. Salida de monomodo transversal con una potencia media de salida superior a 40 W; o
- b. Salida de multimodo transversal con una potencia media de salida superior a 50 W; o

- 2. Que incorpore un duplicador de frecuencia que proporcione una longitud de onda de salida entre 500 nm y 550 nm con una potencia de salida media superior a 40 W;

- d. Osciladores pulsatorios monomodo de colorantes, sintonizables, con todas las características siguientes:

- 1. Funcionamiento a una longitud de onda entre 300 nm y 800 nm;
- 2. Potencia media de salida superior a 1 W;
- 3. Tasa de repetición superior a 1 kHz; y
- 4. Ancho de pulso inferior a 100 ns.

- e. Osciladores y amplificadores pulsatorios de láser de colorantes sintonizables, con todas las características siguientes:

- 1. Funcionamiento a una longitud de onda entre 300 nm y 800 nm;
- 2. Potencia media de salida superior a 30 W;
- 3. Tasa de repetición superior a 1 kHz; y
- 4. Ancho de pulso inferior a 100 ns.

Nota: No se incluyen en 3.A.2.e. los osciladores monomodo.

- f. Láseres de alexandrita con todas las características siguientes:

- 1. Funcionamiento a una longitud de onda entre 720 nm y 800 nm;
- 2. Ancho de banda de 0.005 nm o menos;
- 3. Tasa de repetición superior a 125 Hz; y
- 4. Potencia media de salida superior a 30 W;

- g. Láseres pulsatorios de dióxido de carbono con todas las características siguientes:

- 1. Funcionamiento a una longitud de onda entre 9000 nm y 11,000 nm;

| | |
|---|---|
| <p>2. Tasa de repetición superior a 250 Hz;</p> <p>3. Potencia media de salida superior a 500 W; y</p> <p>4. Ancho de pulso inferior a 200 ns;</p> <p>Nota: En 3.A.2. g. no se incluyen los láseres industriales de CO₂ de mayor potencia (normalmente, de 1 a 5 kW) empleados en aplicaciones como corte y soldadura, ya que estos últimos láseres son de onda continua, o bien pulsatorios con un ancho de pulso superior a 200 ns.</p> <p>h. Láseres pulsatorios de excímero (XeF, XeCl, KrF) con todas las características siguientes:</p> <p>1. Funcionamiento a una longitud de onda entre 240 nm y 360 nm;</p> <p>2. Tasa de repetición superior a 250 Hz; y</p> <p>3. Potencia media de salida superior a 500 W;</p> <p>i. Cambiadores Raman de para hidrógeno diseñados para funcionar con longitud de onda de salida de 16 μm y tasa de repetición superior a 250 Hz.</p> | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| <p>3.A.3</p> <p>Válvulas con todas las características siguientes:</p> <p>a. Tamaño nominal de 5 mm, o más;</p> <p>b. Con cierre de fuelle; y</p> <p>c. Fabricadas íntegramente o revestidas de aluminio, aleaciones de aluminio, níquel o una aleación que contenga níquel en un 60% o más, en peso.</p> <p>Nota técnica: Para las válvulas con diferentes diámetros de entrada y de salida, el parámetro nominal dimensional señalado en 3.A.3. a. Se refiere al diámetro más pequeño.</p> | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| <p>3.A.4.</p> <p>Electroimanes solenoidales superconductores que posean todas las características siguientes:</p> <p>a. Capacidad de crear campos magnéticos de más de 2 teslas;</p> <p>b. Con un valor de longitud dividida por el diámetro interior superior a 2;</p> <p>c. Con un diámetro interior de más de 300 mm; y</p> <p>d. Con un campo magnético con un grado de uniformidad superior al 1% en un volumen centrado en el volumen interior, y del 50% de éste.</p> <p>Nota: No se incluyen en 3.A.4. los imanes especialmente diseñados y exportados como piezas de sistemas médicos de formación de imágenes por resonancia magnética nuclear (NMR).</p> <p>N.B.: La expresión como pieza de no significa necesariamente que se trate de una pieza física incluida en la misma expedición. Se permiten expediciones por separado, de orígenes distintos, siempre que los correspondientes documentos de exportación especifiquen claramente la relación en cuanto pieza de.</p> | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |

| | |
|--|---|
| 3.A.5. | |
| Fuentes de corriente continua de gran potencia, con las dos características siguientes: | |
| a. Capaces de producir de modo continuo, a lo largo de 8 horas 100 V o más con una corriente de salida de 500 amperios o más; y | |
| b. Una estabilidad de la corriente o del voltaje mejor que 0.1%, a lo largo de 8 horas. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 3.A.6. | |
| Fuentes de corriente continua de alto voltaje, con las dos características siguientes: | |
| a. Capaces de producir de modo continuo, a lo largo de 8 horas, 20 kV o más con una corriente de salida de 1 amperio o más y | |
| b. Una estabilidad de la corriente o del voltaje mejor que 0.1%, a lo largo de 8 horas. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 3.A.7. | |
| Transductores de presiones capaces de medir la presión absoluta en cualquier punto del intervalo 0 a 13 kPa, con las dos características siguientes: | |
| a. Elementos sensores de la presión fabricados o protegidos con níquel, aleaciones de níquel con más del 60% de níquel en peso, aluminio o aleaciones de aluminio; y | |
| b. Con una de las siguientes características: | |
| 1. Una escala total de menos de 13 kPa y una "precisión" superior a $\pm 1\%$ de la escala total; o | |
| 2. Una escala total de 13 kPa o más y una "precisión" superior a ± 130 Pa. | |
| Notas técnicas: | |
| 1. En 3.A.7. los transductores de presiones son dispositivos que convierten las mediciones de la presión en una señal eléctrica. | |
| 2. En 3.A.7. "precisión" incluye la no linealidad, histéresis y repetibilidad a la temperatura ambiente. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 3.A.8. | |
| Bombas de vacío con todas las características siguientes: | |
| a. Tamaño del orificio de entrada igual o superior a 380 mm; | |
| b. Velocidad de bombeo igual o superior a $15 \text{ m}^3/\text{s}$; y | |
| c. Capaces de producir un vacío final mejor que 13.3 mPa. | |
| Notas técnicas: | |
| 1. La velocidad de bombeo se determina en el punto de medición con nitrógeno gaseoso o aire. | |
| 2. El vacío final se determina en la entrada de la bomba, con la entrada bloqueada. | |

| | |
|---|---|
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 3.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCIÓN | |
| 3.B.1. | |
| Células electrolíticas para la producción de flúor con capacidad de producción superior a 250 g de flúor por hora. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 3.B.2. | |
| Equipos de fabricación y ensamblado de rotores, equipos de enderezamiento de rotores, así como mandriles y matrices para la conformación de fuelles, como sigue: | |
| a. Equipos de ensamblado de rotores para ensamblar secciones de tubos de rotor, pantallas y cofias de centrífugas gaseosas; | |
| Nota: En 3.B.2.a. se incluyen mandriles de precisión, abrazaderas y máquinas de ajuste por contracción. | |
| b. Equipos de enderezamiento de rotores para alinear las secciones de los tubos de los rotores de las centrífugas gaseosas a un eje común; | |
| Nota técnica: En 3.B.2.b normalmente, estos equipos consistirán en probetas de medida de precisión conectadas con un ordenador que, subsiguientemente, controla la acción de, por ejemplo, arietes neumáticos utilizados para alinear las secciones del tubo del rotor. | |
| c. Mandriles y matrices para la conformación de fuelles, para la producción de fuelles de forma monoconvolutiva. | |
| Nota técnica: Los fuelles a que se hace referencia en 3.B.2.c. tienen todas las características siguientes: | |
| 1. Diámetro interior entre 75 mm y 400 mm; | |
| 2. Longitud igual o superior a 12.7 mm; | |
| 3. Paso superior a 2 mm; y | |
| 4. Hechos de aleaciones de aluminio de gran tenacidad, acero martensítico o "materiales fibrosos o filamentosos" de gran resistencia. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 3.B.3. | |
| Máquinas de equilibrado o multiplano de centrífugas, fijas o móviles, horizontales o verticales, como sigue: | |
| a. Máquinas de equilibrado de centrífugas diseñadas para equilibrar rotores flexibles, que tengan una longitud igual o superior a 600 mm y todas las características siguientes: | |
| 1. Un diámetro nominal, o un diámetro máximo con oscilación, superior a 75 mm; | |
| 2. Capacidad para masas entre 0.9 y 23 kg; y | |
| 3. Capacidad de equilibrar velocidades de revolución superiores a 5,000 rpm; | |
| b. Máquinas de equilibrado de centrífugas diseñadas para equilibrar componentes de rotor cilíndricos huecos y que tengan todas las características siguientes: | |
| 1. Diámetro nominal superior a 75 mm; | |
| 2. Capacidad para masas entre 0.9 y 23 kg; | |
| 3. Capacidad para equilibrar con un desequilibrio residual de 0.010 kg x mm/kg por plano o inferior; y | |
| 4. Del tipo accionado por correa. | |

| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
|--|---|--|
| 3.B.4. | | |
| Máquinas bobinadoras de filamentos y equipo conexas, como sigue: | | |
| a. Máquinas bobinadoras de filamentos con todas las características siguientes: | | |
| 1. Con movimientos para posicionar, enrollar y bobinar las fibras que se coordinen y programen en dos o más ejes; | | |
| 2. Especialmente diseñadas para elaborar estructuras de composite o laminados a partir de materiales "fibrosos o filamentosos"; y | | |
| 3. Con capacidad de bobinar rotores cilíndricos de diámetro entre 75 mm y 400 mm y de longitud igual o superior a 600 mm; | | |
| b. Controles de coordinación y programación para las máquinas bobinadoras de filamentos, según se indica en 3.B.4.a; | | |
| c. Mandriles de precisión para las máquinas bobinadas de filamentos, como se indica en 3.B.4.a. | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| 3.B.5. | | |
| Separadores electromagnéticos de isótopos, diseñados para fuentes de iones únicos o múltiples, o equipados con éstas, capaces de proporcionar una corriente total de haz de iones de 50 mA o más. | | |
| Notas: | | |
| 1. En 3.B.5. Se incluyen separadores capaces de enriquecer isótopos estables, así como los de uranio. | | |
| N.B.: Un separador capaz de separar los isótopos de plomo con una indiferencia de una unidad de masa es inherentemente capaz de enriquecer isótopos de uranio con una diferencia de tres unidades de masa. | | |
| 2. En 3.B.5. Se incluyen separadores con las fuentes y colectores de iones situados en el campo magnético, y también aquéllos en los que estas configuraciones son externas al campo. | | |
| Nota técnica: Una sola fuente de iones de 50 mA producirá menos de 3 g anuales de uranio muy enriquecido (UME) separado a partir de una alimentación de uranio natural. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8401.20.01 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | Únicamente: Separadores electromagnéticos de isótopos, diseñados para fuentes de iones únicos o múltiples, o equipados con éstas, capaces de proporcionar una corriente total de haz de iones de 50 mA o más. Separadores capaces de enriquecer isótopos estables, así como los de uranio. Separadores que son capaces de separar los isótopos de plomo con una indiferencia de una unidad de masa, que son inherentemente capaces de enriquecer isótopos de uranio con una diferencia de tres unidades de masa. Separadores con las fuentes y colectores de iones situados en el campo magnético, y también aquéllos en los que estas configuraciones son externas al campo. Una sola fuente de iones de 50 mA producirá menos de 3 g anuales de uranio muy enriquecido (UME) separado a partir de una alimentación de uranio natural. |
| 00 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | |

| | | |
|------------|------------|---|
| 8414.70.02 | Filtros. | <p>Únicamente: Separadores electromagnéticos de isótopos, diseñados para fuentes de iones únicos o múltiples, o equipados con éstas, capaces de proporcionar una corriente total de haz de iones de 50 mA o más. Separadores capaces de enriquecer isótopos estables, así como los de uranio. Separadores que son capaces de separar los isótopos de plomo con una indiferencia de una unidad de masa, que son inherentemente capaces de enriquecer isótopos de uranio con una diferencia de tres unidades de masa. Separadores con las fuentes y colectores de iones situados en el campo magnético, y también aquéllos en los que estas configuraciones son externas al campo. Una sola fuente de iones de 50 mA producirá menos de 3 g anuales de uranio muy enriquecido (UME) separado a partir de una alimentación de uranio natural.</p> |
| 00 | Filtros. | |
| 8421.29.99 | Los demás. | <p>Únicamente: Separadores electromagnéticos de isótopos, diseñados para fuentes de iones únicos o múltiples, o equipados con éstas, capaces de proporcionar una corriente total de haz de iones de 50 mA o más. Separadores capaces de enriquecer isótopos estables, así como los de uranio. Separadores que son capaces de separar los isótopos de plomo con una indiferencia de una unidad de masa, que son inherentemente capaces de enriquecer isótopos de uranio con una diferencia de tres unidades de masa. Separadores con las fuentes y colectores de iones situados en el campo magnético, y también aquéllos en los que estas configuraciones son externas al campo. Una sola fuente de iones de 50 mA producirá menos de 3 g anuales de uranio muy enriquecido (UME) separado a partir de una alimentación de uranio natural.</p> |
| 99 | Los demás. | |

| | | |
|------------|------------|--|
| 8421.32.99 | Los demás. | Únicamente: Separadores electromagnéticos de isótopos, diseñados para fuentes de iones únicos o múltiples, o equipados con éstas, capaces de proporcionar una corriente total de haz de iones de 50 mA o más. Separadores capaces de enriquecer isótopos estables, así como los de uranio. Separadores que son capaces de separar los isótopos de plomo con una indiferencia de una unidad de masa, que son inherentemente capaces de enriquecer isótopos de uranio con una diferencia de tres unidades de masa. Separadores con las fuentes y colectores de iones situados en el campo magnético, y también aquéllos en los que estas configuraciones son externas al campo. Una sola fuente de iones de 50 mA producirá menos de 3 g anuales de uranio muy enriquecido (UME) separado a partir de una alimentación de uranio natural. |
| 00 | Los demás. | |
| 8421.39.99 | Las demás. | Únicamente: Separadores electromagnéticos de isótopos, diseñados para fuentes de iones únicos o múltiples, o equipados con éstas, capaces de proporcionar una corriente total de haz de iones de 50 mA o más. Separadores capaces de enriquecer isótopos estables, así como los de uranio. Separadores que son capaces de separar los isótopos de plomo con una indiferencia de una unidad de masa, que son inherentemente capaces de enriquecer isótopos de uranio con una diferencia de tres unidades de masa. Separadores con las fuentes y colectores de iones situados en el campo magnético, y también aquéllos en los que estas configuraciones son externas al campo. Una sola fuente de iones de 50 mA producirá menos de 3 g anuales de uranio muy enriquecido (UME) separado a partir de una alimentación de uranio natural. |
| 99 | Las demás. | |

| 8543.30.01 | Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis. | Únicamente: Separadores electromagnéticos de isótopos, diseñados para fuentes de iones únicos o múltiples, o equipados con éstas, capaces de proporcionar una corriente total de haz de iones de 50 mA o más. Separadores capaces de enriquecer isótopos estables, así como los de uranio. Separadores que son capaces de separar los isótopos de plomo con una indiferencia de una unidad de masa, que son inherentemente capaces de enriquecer isótopos de uranio con una diferencia de tres unidades de masa. Separadores con las fuentes y colectores de iones situados en el campo magnético, y también aquéllos en los que estas configuraciones son externas al campo. Una sola fuente de iones de 50 mA producirá menos de 3 g anuales de uranio muy enriquecido (UME) separado a partir de una alimentación de uranio natural. |
|--|--|--|
| 00 | Máquinas y aparatos de galvanoplastia, electrólisis o electroforesis. | |
| 3.B.6. | | |
| <p>Espectrómetros de masas capaces de medir iones de 230 unidades atómicas de masa o mayores, y que tengan una resolución mejor que 2 partes por 230, así como las fuentes de iones para ellos, como sigue:</p> <p>N.B.: Los espectrómetros de masas especialmente diseñados o preparados para analizar muestras en línea de hexafluoruro de uranio se incluyen en INFCIRC/254/Parte 1 (revisado).</p> <p>a. Espectrómetros de masas de plasma acoplados inductivamente (ICP/MS);</p> <p>b. Espectrómetros de masas de descarga luminosa (GDMS);</p> <p>c. Espectrómetros de masas de ionización térmica (TIMS);</p> <p>d. Espectrómetros de masas de bombardeo electrónico que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con materiales resistentes al UF₆;</p> <p>e. Espectrómetros de masas de haz molecular, con una de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con acero inoxidable o molibdeno, y que tengan una trampa fría capaz de enfriar hasta 193 K (-80 °C) o menos; o 2. Que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con materiales resistentes al UF₆; <p>f. Espectrómetros de masas equipados con una fuente de iones de microfluorización diseñada para utilizarse con actínidos o fluoruros de actínidos.</p> | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8401.20.01 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | Únicamente: Espectrómetros de masas capaces de medir iones de 230 unidades atómicas de masa o mayores, y que tengan una resolución mejor que 2 partes por 230, así como las fuentes de iones para ellos, como los espectrómetros de masas especialmente diseñados o preparados para analizar muestras en línea de hexafluoruro de uranio, espectrómetros de masas de plasma acoplados inductivamente (ICP/MS), |
| 00 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | |

| | | |
|-------------------|--------------------------------|--|
| | | espectrómetros de masas de descarga luminosa (GDMS), espectrómetros de masas de ionización térmica (TIMS), espectrómetros de masas de bombardeo electrónico que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con materiales resistentes al UF ₆ , espectrómetros de masas de haz molecular, con una de las siguientes características: que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con acero inoxidable o molibdeno y que tengan una trampa fría capaz de enfriar hasta 193 K (-80 °C) o menos; o que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con materiales resistentes al UF ₆ , y espectrómetros de masas equipados con una fuente de iones de microfluorización diseñada para utilizarse con actínidos o fluoruros de actínidos. |
| | | |
| 9027.81.01 | Espectrómetros de masa. | Únicamente: Espectrómetros de masas capaces de medir iones de 230 unidades atómicas de masa o mayores, y que tengan una resolución mejor que 2 partes por 230, así como las fuentes de iones para ellos, como los espectrómetros de masas especialmente diseñados o preparados para analizar muestras en línea de hexafluoruro de uranio, espectrómetros de masas de plasma acoplados inductivamente (ICP/MS), espectrómetros de masas de descarga luminosa (GDMS), espectrómetros de masas de ionización térmica (TIMS), espectrómetros de masas de bombardeo electrónico que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con materiales resistentes al UF ₆ , espectrómetros de masas de haz molecular, con una de las siguientes características: que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con acero inoxidable o molibdeno y que tengan una trampa fría capaz de enfriar hasta 193 K (-80 °C) o menos; o que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con materiales resistentes al UF ₆ , y espectrómetros de masas equipados con una fuente de iones de microfluorización diseñada para utilizarse con actínidos o fluoruros de actínidos. |
| 00 | Espectrómetros de masa. | |

| | | |
|--|---|--|
| 9027.89.99 | Los demás. | Únicamente: Espectrómetros de masas capaces de medir iones de 230 unidades atómicas de masa o mayores, y que tengan una resolución mejor que 2 partes por 230, así como las fuentes de iones para ellos, como los espectrómetros de masas especialmente diseñados o preparados para analizar muestras en línea de hexafluoruro de uranio, espectrómetros de masas de plasma acoplados inductivamente (ICP/MS), espectrómetros de masas de descarga luminosa (GDMS), espectrómetros de masas de ionización térmica (TIMS), espectrómetros de masas de bombardeo electrónico que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con materiales resistentes al UF6, espectrómetros de masas de haz molecular, con una de las siguientes características: que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con acero inoxidable o molibdeno y que tengan una trampa fría capaz de enfriar hasta 193 K (-80 °C) o menos; o que tengan una cámara fuente construida, revestida o chapada con materiales resistentes al UF6, y espectrómetros de masas equipados con una fuente de iones de microfluorización diseñada para utilizarse con actínidos o fluoruros de actínidos. |
| 01 | Fotómetros. | |
| 02 | Instrumentos nucleares de resonancia magnética. | |
| 99 | Los demás. | |
| 3.C. MATERIALES | | |
| Ninguno. | | |
| 3.D. PROGRAMAS INFORMÁTICOS | | |
| 3.D.1. | | |
| "Programas informáticos" especialmente diseñados para la "utilización" del equipo especificado en los puntos 3.B.3. o 3.B.4. | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| 3.E. TECNOLOGÍA | | |
| 3.E.1. | | |
| "Tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 3.A. hasta 3.D. | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |

| 4.- EQUIPOS RELACIONADOS CON LAS PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE AGUA PESADA (Artículos no incluidos en la lista inicial) 4.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES | | |
|--|---|---|
| 4.A.1. Empaquetados especiales para separar agua pesada de agua corriente, con las dos características siguientes: a. Hechos de malla de bronce fosforado con un tratamiento químico que mejore la humectabilidad; y b. Diseñados para emplearse en torres de destilación de vacío. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8421.29.99 | Los demás. | Únicamente: Empaquetados especiales para separar agua pesada de agua corriente, hechos de malla de bronce fosforado con un tratamiento químico que mejore la humectabilidad; y diseñados para emplearse en torres de destilación de vacío. |
| 99 | Los demás. | |
| 4.A.2. Bombas para hacer circular soluciones de catalizador diluido o concentrado de amida de potasio en amoníaco líquido (KNH_2/NH_3), con todas las características siguientes: a. Estancas (es decir, cerradas herméticamente); b. Capacidad superior a 8.5 m ³ /h; y c. Una de las siguientes características: 1. Para soluciones concentradas de amida de potasio (1% o más), una presión de funcionamiento de 1.5 a 60 MPa; o 2. Para soluciones diluidas de amida de potasio (menos del 1%), una presión de funcionamiento de 20 a 60 MPa | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| 4.A.3 Turboexpansores o conjuntos de turboexpansores-compresores, con las dos características siguientes: a. Diseñados para funcionar a una temperatura de 35 K (-238 °C) o menos; y b. Diseñados para un caudal de hidrógeno gaseoso de 1,000 kg/h, o más. | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| 4.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCIÓN | | |
| 4.B.1. Eliminada por el Grupo de Suministradores Nucleares desde el 23 de junio de 2017. | | |

| | |
|--|---|
| 4.B.2. | |
| Columnas de destilación criogénica de hidrógeno que tengan todas las características siguientes: | |
| a. Diseñadas para funcionar a temperaturas internas de 35 K (-238 °C) o menos; | |
| b. Diseñadas para funcionar a una presión interna de 0.5 a 5 MPa; | |
| c. Construidas de uno de los siguientes modos: | |
| 1. De acero inoxidable de la serie 300 con bajo contenido de azufre y con el número 5 o superior de tamaño de grano fino ASTM (o norma equivalente); o | |
| 2. De materiales equivalentes que sean tanto criogénicos como compatibles con el H ₂ ; y | |
| d. Con diámetros internos de 1 m o más y longitudes efectivas de 5 m o más. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 4.B.3. | |
| Convertidores de síntesis o unidades de síntesis de amoníaco en las que el gas de síntesis (nitrógeno e hidrógeno) se elimina de la columna de intercambio amoníaco/hidrógeno de alta presión y el amoníaco sintetizado se devuelve a dicha columna. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 4.C. MATERIALES | |
| Ninguno. | |
| 4.D. PROGRAMAS INFORMÁTICOS | |
| Ninguno. | |
| 4.E. TECNOLOGÍA | |
| 4.E.1. | |
| "Tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 4.A. hasta 4.D. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 5.- EQUIPO DE ENSAYOS Y MEDICIONES PARA EL DESARROLLO DE DISPOSITIVOS EXPLOSIVOS NUCLEARES | |
| 5.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES | |
| 5.A.1. | |
| Tubos fotomultiplicadores con las dos características siguientes: | |
| a. Área de fotocátodo superior a 20 cm ² ; y | |
| b. Tiempo de subida del pulso aplicado al ánodo inferior a 1 ns. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |

5.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCIÓN**5.B.1.**

Generadores de rayos X de descarga por destello o aceleradores por pulso de electrones, con alguno de los siguientes conjuntos de características:

a.

1. Un pico de energía de los electrones del acelerador de 500 keV o más, pero inferior a 25 MeV; y
2. Un factor de mérito (K) de 0.25 o más; o

b.

1. Un pico de energía de los electrones del acelerador de 25 MeV o más; y
2. Un pico de potencia superior a 50 MW.

Nota: En 5.B.1. no se incluyen aceleradores que sean componentes de dispositivos diseñados para fines distintos de la radiación por haz electrónico o rayos X (microscopía electrónica, por ejemplo), ni aquéllos diseñados para fines médicos.

Notas técnicas:

1. El factor de mérito K se define como: $K=1.7 \times 10^3 V^{2.65} Q$, donde V representa el pico de energía de los electrones en millones de electronvoltios. Si la duración del pulso del haz del acelerador es igual o menos que 1 μ s, entonces Q representa la carga acelerada total en culombios. Si la duración del pulso del haz del acelerador es mayor que 1 μ s, entonces Q representa la carga acelerada máxima en 1 μ s. Q es igual a la integral de i con respecto a t a lo largo de 1 μ s o la duración del pulso del haz, si ésta es inferior, ($Q = \int i dt$), siendo i la corriente del haz en amperios y t el tiempo en segundos.

2. Pico de potencia = (pico de potencial en voltios) x (pico de corriente del haz en amperios).

3. En las máquinas basadas en cavidades aceleradoras para microondas la duración del pulso del haz es el valor inferior de los dos siguientes: 1 μ s o la duración del paquete de haz agrupado que resulta de un pulso modulador de microondas.

4. En las máquinas basadas en cavidades aceleradoras para microondas, el pico de corriente del haz es la corriente media en la duración de un paquete agrupado del haz.

| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
|---------------------------|------------------------------------|---|
| 9022.19.01 | Para otros usos. | Únicamente: Dispositivos generadores de radiación ionizante, excepto los destinados para el diagnóstico médico. |
| 00 | Para otros usos. | |
| 9022.21.99 | Los demás. | Únicamente: Bombas de cobalto, para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario. Nota: También se conoce como Unidad de Teleterapia. |
| 00 | Los demás. | |
| 9022.90.99 | Los demás. | Únicamente: Unidades generadoras de radiación ionizante; aceleradores para uso médico e industrial y/o Generadores de rayos X de descarga por destello o aceleradores por impulso de electrones que tengan alguno de los siguientes conjuntos de características: 1) a. pico de energía de electrones, del acelerador, igual o superior a 500 keV pero inferior a 25 MeV; y b. factor de mérito (K) igual o superior a 0.25, o 2) a. pico de energía de electrones, del acelerador, igual o superior a 25 MeV; y b. pico de potencia superior a 50 MW. |
| 01 | Unidades generadoras de radiación. | |
| 99 | Los demás. | |

| | |
|--|---|
| 5.B.2. | |
| Cañones de gas ligero multietapas u otros sistemas de cañón de alta velocidad (de bobina, electromagnéticos, electrotérmicos u otros sistemas avanzados), capaces de acelerar proyectiles a una velocidad de 2 km por segundo o más. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 5.B.3. | |
| Cámaras mecánicas de espejo giratorio, como sigue; y componentes especialmente diseñados para ellas: | |
| a. Cámaras multiimágenes con lecturas superiores a 225,000 imágenes por segundo; | |
| b. Cámaras de imagen unidimensional con velocidades de escritura superiores a 0.5 mm por μ s. | |
| Nota: En 5.B.3. los componentes de dichas cámaras incluyen sus unidades electrónicas de sincronización y conjuntos de rotor compuestos de turbinas, espejos y soportes. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 5.B.4. | |
| Cámaras, tubos y dispositivos electrónicos de imagen unidimensional y multiimágenes, como sigue: | |
| a. Cámaras electrónicas de imagen unidimensional capaces de resolución temporal de 50 ns o menos; | |
| b. Tubos de imagen unidimensional para las cámaras especificadas en 5.B.4.a; | |
| c. Cámaras multiimágenes electrónicas (o de obturación electrónica) capaces de resolución temporal de 50 ns o menos; | |
| d. tubos multiimágenes y dispositivos de formación de imágenes de estado sólido para emplearse en las cámaras incluidas en el punto 5.B.4.c, como sigue: | |
| 1. Tubos intensificadores de imagen de enfoque por proximidad con el fotocátodo depositado sobre un revestimiento conductor transparente para disminuir la resistencia de la lámina del fotocátodo; | |
| 2. Tubos vidicon intensificadores del blanco por puerta de silicio (SIT), en los que un sistema rápido permite conmutar selectivamente los fotoelectrones procedentes del fotocátodo antes de que incidan sobre la placa SIT; | |
| 3. Dispositivo obturador electroóptico, con célula de Kerr o de Pockel; | |
| 4. Otros tubos multiimágenes y dispositivos de formación de imágenes de estado sólido con un tiempo de conmutación (puerta) para imágenes rápidas inferior a 50 ns, especialmente diseñados para las cámaras incluidas en 5.B.4.c. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 5.B.5. | |
| Instrumentación especializada para experimentos hidrodinámicos, como sigue: | |
| a. Interferómetros de velocidad para medir velocidades superiores a 1 km por segundo durante intervalos de tiempo menores que 10 μ s; | |
| b. Manómetros de manganina para presiones superiores a 10 GPa; | |
| c. Transductores de presión de cuarzo para presiones superiores a 10 GPa. | |
| Nota: En 5.B.5.a. se incluyen interferómetros de velocidad tales como VISAR (sistemas de interferómetros de velocidad para cualquier reflector) y DLI (interferómetros de láser Doppler). | |

| | |
|--|---|
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 5.B.6. | |
| Generadores de pulsos de gran velocidad, con las dos características siguientes: | |
| a. Voltajes de salida superiores a 6 V sobre una carga resistiva de menos de 55 ohmios; y | |
| b. "Tiempos de transición de pulsos" inferiores a 500 ps. | |
| Nota técnica: En el punto 5.B.6.b. "tiempo de transición de pulsos" se define como el intervalo de tiempo entre el 10% y el 90% de la amplitud del voltaje. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 5.C. MATERIALES | |
| Ninguno. | |
| 5.D. PROGRAMAS INFORMÁTICOS | |
| Ninguno. | |
| 5.E. TECNOLOGÍA | |
| 5.E.1. | |
| "Tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 5.A. hasta 5.D. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |
| 6.- COMPONENTES PARA DISPOSITIVOS EXPLOSIVOS NUCLEARES | |
| 6.A. EQUIPOS, ENSAMBLAJES Y COMPONENTES | |
| 6.A.1. | |
| Detonadores y sistemas de iniciación multipunto, como sigue: | |
| a. Detonadores accionados eléctricamente, como sigue: | |
| 1. Del tipo puente (EB); | |
| 2. Del tipo puente con filamento metálico (EBW); | |
| 3. De percutor; | |
| 4. Iniciadores de laminilla (EFI). | |
| b. Conjuntos que empleen detonadores únicos o múltiples diseñados para iniciar casi simultáneamente una superficie explosiva de más de 5,000 mm ² a partir de una sola señal de detonación, con un tiempo de iniciación distribuido por la superficie de menos de 2.5 µs. | |
| Nota: No se incluyen en 6.A.1. los detonadores que sólo utilizan explosivos primarios, como la azida plumbosa. | |

Nota técnica: En 6.A.1., los detonadores en cuestión utilizan un pequeño conductor eléctrico (de puente, de puente con filamento metálico o de laminilla) que se vaporiza de forma explosiva cuando lo atraviesa un rápido pulso eléctrico de corriente elevada. En los tipos que no son de percutor, el conductor inicia, al explotar, una detonación química en un material altamente explosivo en contacto con él, como el PETN (tetranitrato de pentaeritrol). En los detonadores de percusión, la vaporización explosiva del conductor eléctrico impulsa a un elemento volador o percutor a través de un hueco (flyer o slapper), y el impacto de este elemento sobre el explosivo inicia una detonación química. En algunos modelos, el percutor va accionado por una fuerza magnética. El término detonador de laminilla puede referirse a un detonador EB o a un detonador de tipo percutor.

Asimismo, a veces se utiliza el término iniciador en lugar de detonador.

NOTA:

NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACIÓN ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

6.A.2.

Conjuntos de detonación y generadores equivalentes de impulsos de corriente elevada, como sigue:

- a. Conjuntos de ignición de detonador explosivo diseñados para accionar los detonadores controlados múltiples especificados en 6.A.1.;
- b. Generadores modulares de impulsos eléctricos (pulsadores) que tengan todas las características siguientes:
 1. Diseñados para uso portátil, móvil o en condiciones rigurosas;
 2. Encerrados en un receptáculo estanco al polvo;
 3. Capacidad para suministrar su energía en menos de 15 μ s;
 4. Salida superior a 100 A;
 5. Tiempo de subida inferior a 10 μ s en cargas inferiores a 40 ohmios;
 6. Ninguna dimensión superior a 25.4 cm;
 7. Peso inferior a 25 kg ; y
 8. Previstos para utilizarse en una amplia gama de temperaturas, de 223 a 373 K (-50 °C a 100 °C) o especificados como adecuados para uso aeroespacial.

Nota: En 6.A.2.b. Se incluyen lámparas de destello de xenón.

Nota técnica: En 6.A.2.b.5. "tiempo de subida" se define como el intervalo de tiempo entre el 10% y el 90% de la amplitud de corriente cuando se amplifica una carga resistiva.

NOTA:

NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACIÓN ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

6.A.3

Dispositivos de conmutación, como sigue:

- a. Tubos de cátodo frío, llenos de gas o no, de funcionamiento similar a los descargadores de chispas, y que posean todas las características siguientes:
 1. Que contengan tres o más electrodos;
 2. Con voltaje nominal de pico en el ánodo de 2.5 kV o más,
 3. Intensidad de corriente de pico en el ánodo igual o superior a 100 A; y
 4. Tiempo de retardo del ánodo de 10 μ s o menos.

Nota: En 6.A.3.a. se incluyen los tubos krytron de gas y los tubos sprytron de vacío.

- b. Descargadores de chispas con disparo, con las dos características siguientes:
 1. Tiempo de retardo del ánodo de 15 μ s o menos; y

| <p>2. Especificados para una intensidad de corriente nominal de pico de 500 A o más;</p> <p>c. Módulos o conjuntos con una función de conmutación rápida que tengan todas las características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Voltaje nominal de pico en el ánodo superior a 2 kV; 2. Intensidad de corriente de pico en el ánodo igual o superior a 500 A; y 3. Tiempo de conexión igual o inferior a 1 μs. | | |
|--|---|---|
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| 6.A.4. | | |
| <p>Condensadores de descarga de impulsos, con cualquiera de los siguientes conjuntos de características:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. <ol style="list-style-type: none"> 1. Voltaje nominal superior a 1.4 kV; 2. Almacenamiento de energía superior a 10 J; 3. Capacitancia superior a 0.5 μF; e 4. Inductancia en serie inferior a 50 nH; o b. <ol style="list-style-type: none"> 1. Voltaje nominal superior a 750 V; 2. Capacitancia superior a 0.25 μF; e 3. Inductancia en serie inferior a 10 nH. | | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. | |
| 6.A.5. | | |
| <p>Sistemas generadores de neutrones, incluidos los tubos, con las dos características siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Diseñados para funcionar sin sistema de vacío externo; y b. Que utilicen una aceleración electrostática para inducir una reacción nuclear tritio-deuterio. | | |
| Fracción arancelaria/NICO | Descripción | Acotación |
| 8401.20.01 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | Únicamente: Sistemas generadores de neutrones, incluidos los tubos, diseñados para funcionar sin sistema de vacío externo y que utilicen una aceleración electrostática para inducir una reacción nuclear tritio-deuterio. |
| 00 | Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes. | |
| 8543.10.02 | Aceleradores de partículas. | Únicamente: Sistemas generadores de neutrones, incluidos los tubos, diseñados para funcionar sin sistema de vacío externo y que utilicen una aceleración electrostática para inducir una reacción nuclear tritio-deuterio. |
| 00 | Aceleradores de partículas. | |

| | |
|--|---|
| 6.B. EQUIPO PARA ENSAYOS Y PRODUCCIÓN | |
| Ninguno. | |
| 6.C. MATERIALES | |
| 6.C.1. | |
| Explosivos de gran potencia o sustancias o mezclas que contengan más del 2% de cualquiera de las siguientes sustancias: | |
| a. Ciclotetrametilentrinitramina (HMX) (CAS 2691-41-0); | |
| b. Ciclotrimetilentrinitramina (RDX) (CAS 121-82-4); | |
| c. Triaminotrinitrobenzeno (TATB) (CAS 3058-38-6); | |
| d. Hexanitroestilbeno (HNS) (CAS 20062-22-0); o | |
| e. Cualquier explosivo con densidad cristalina superior a 1.8 g/cm ³ y que tenga una velocidad de detonación superior a 8,000 m/s. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACIÓN ESTA SUJETA A REGULACION POR PARTE DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. |
| 6.D. PROGRAMAS INFORMÁTICOS | |
| Ninguno. | |
| 6.E. TECNOLOGÍA | |
| 6.E.1. | |
| "Tecnología" de conformidad con los Controles de Tecnología para el "desarrollo", la "producción" o la "utilización" del equipo, materiales o "programas informáticos" especificados desde 6.A. hasta 6.D. | |
| NOTA: | NO SE SEÑALAN FRACCIONES ARANCELARIAS PORQUE TODOS LOS BIENES DE ESTA LISTA ESTÁN CONTENIDOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS BIENES DE USO DUAL, SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS CUYA EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. |

| | |
|--|--|
| DEFINICIONES TÉCNICAS | |
| Asistencia técnica: podrá asumir las formas de: instrucción, adiestramiento especializado, conocimientos prácticos, servicios consultivos. | |
| Nota: la "asistencia técnica" podrá entrañar la transferencia de "datos técnicos". | |
| Datos técnicos: Los "datos técnicos" podrán asumir la forma de copias heliográficas, planos, diagramas, modelos, fórmulas, diseño y especificaciones de ingeniería, manuales e instrucciones escritas o registradas en otros medios o ingenios tales como discos, cintas, memorias "ROM". | |
| De dominio público: Por tecnología de "dominio público", tal como se emplea en el presente texto, se entenderá la "tecnología" que se ha puesto a disposición sin restricciones respecto a su ulterior difusión. (Las restricciones dimanantes de la propiedad intelectual o industrial no excluyen a la tecnología del dominio público.) | |
| Desarrollo: Todas las fases previas a la "producción", tales como: | |
| - El proyecto | |
| - La investigación para el proyecto | |

| |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Los análisis del proyecto - Conceptos básicos del proyecto - El montaje y ensayo de prototipos - Los esquemas de producción piloto - Los datos del proyecto - El proceso de convertir los datos del proyecto en un producto - La configuración del proyecto - La integración del proyecto - Planos y esquemas (en general) |
| <p>Investigación científica básica: Trabajos experimentales o teóricos emprendidos principalmente para adquirir nuevos conocimientos acerca de los principios fundamentales de fenómenos o de hechos observables, que no están orientados esencialmente hacia un fin u objetivo práctico específico.</p> |
| <p>Producción: Todas las fases de producción, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La construcción - La ingeniería de producción - La fabricación |
| <p>DEFINICIONES TÉCNICAS</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> - La integración - El ensamblado (montaje) - La inspección - Los ensayos - Garantía de calidad |
| <p>Tecnología: La información específica requerida para el “desarrollo”, la “producción” o la “utilización” de cualquiera de los artículos que figuran en la lista, información que podrá adoptar la forma de “datos técnicos” o “asistencia técnica”.</p> |
| <p>Utilización: Por “utilización” se entenderá la operación, la instalación (incluida la instalación in situ), el mantenimiento (verificación), la reparación, la revisión general y la reconstrucción.</p> |
| <p>MATERIALES Y EQUIPO</p> |
| <p>Cables: Véase “Materiales fibrosos o filamentosos”.</p> |
| <p>Cabos: Véase “Materiales fibrosos o filamentosos”.</p> |
| <p>Cintas: Véase “Materiales fibrosos o filamentosos”.</p> |
| <p>Control del contorneado: Serie de dos o más movimientos “controlados numéricamente” ejecutados siguiendo instrucciones que especifican la siguiente posición requerida y las velocidades de avance necesarias hacia esa posición; estas velocidades varían unas con respecto a otras con el fin de producir el contorno deseado (Referencia: ISO 2806-1980, enmendada).</p> |
| <p>Control numérico: Control automático de un proceso realizado por un dispositivo que interpreta datos numéricos que se introducen por lo general a medida que se desarrolla la operación (Referencia: ISO 2382).</p> |
| <p>Cordones: Véase “Materiales fibrosos o filamentosos”.</p> |
| <p>Desviación de la posición angular: La diferencia máxima entre la posición angular y la posición angular real, medida con gran precisión, después de que el portapieza de la mesa se haya desplazado con respecto a su posición inicial. Referencia: VDI/VDE 2617 Proyecto: “Mesa rotatoria sobre máquinas de medida de coordenadas”).</p> |
| <p>Filamento: Véase “Materiales fibrosos o filamentosos”.</p> |
| <p>Hilos: Véase “Materiales fibrosos o filamentosos”.</p> |

Incertidumbre de medida: El parámetro característico que especifica en qué gama en torno al valor de salida se sitúa, con un nivel de confianza del 95%, el valor correcto de la variable que se pretende medir. Incluye las desviaciones sistemáticas no corregidas, el juego no corregido y las desviaciones aleatorias. (Referencia: VDI/VDE 2617).

Linealidad: (Habitualmente, se mide en términos de no linealidad). Es la máxima desviación de la característica real (media de las lecturas en sentido ascendente y descendente de la escala), positiva o negativa, con respecto a una línea recta situada de forma que se igualen y minimicen las desviaciones máximas.

Materiales fibrosos o filamentosos: significa "monofilamentos", "hilos", "cables", "cabos" o "cintas" continuos.

N.B.:

DEFINICIONES TÉCNICAS

1. Filamento o monofilamento: es el incremento más pequeño de fibra, generalmente varios Qm de diámetro.
2. Cable: es un haz (generalmente de 12 a 120) de "cordones" aproximadamente paralelos.
3. Cordón: es un haz de "filamentos" (generalmente más de 200) colocados en forma aproximadamente paralela.
4. Cinta: es un material construido de "filamentos", "cordones", "cables", "cabos" o "hilos", etc., entrelazados o unidireccionales, generalmente preimpregnados con resina.
5. Cabo: es un haz de filamentos, por lo general en forma aproximadamente paralela.
6. Hilo: es un haz de cordones retorcidos.

Materiales fisionables especiales:

i. Se entiende por "materiales fisionables especiales" el plutonio 239; el uranio 233; el uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233; cualquier material que contenga uno o varios de los elementos citados; y los demás materiales fisionables que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad; no obstante, la expresión "materiales fisionables especiales" no comprende los materiales básicos.

ii. Se entiende por "uranio enriquecido en los isótopos 235 o 233" el uranio que contiene los isótopos 235 o 233, o ambos, en tal cantidad que la relación entre la suma de las cantidades de estos isótopos y la de isótopo 238 sea mayor que la relación entre la cantidad de isótopo 235 y la de isótopo 238 en el uranio natural.

Ahora bien, para los fines del presente Acuerdo, los artículos especificados en el siguiente apartado a) y las exportaciones de materiales básicos o materiales fisionables especiales efectuadas dentro de un mismo periodo de 12 meses a un mismo país destinatario en cantidades inferiores a los límites especificados en el siguiente apartado b) no deberán incluirse:

a. Plutonio con una concentración isotópica de plutonio 238 superior al 80%; Materiales fisionables especiales que se utilicen en cantidades del orden del gramo o menores como elementos sensores en instrumentos; y Materiales básicos que el Gobierno compruebe a su satisfacción que van a utilizarse únicamente en actividades no nucleares, tales como la producción de aleaciones o de materiales cerámicos.

b. Material fisionable especial 50 gramos efectivos;

Uranio natural 500 kilogramos;

Uranio empobrecido 1,000 kilogramos;

Torio 1,000 kilogramos.

Materiales nucleares básicos: Se entiende por "materiales nucleares básicos" el uranio constituido por la mezcla de isótopos que contiene en su estado natural; el uranio en que la proporción de isótopo 235 es inferior a la normal; el torio; cualquiera de los elementos citados en forma de metal, aleación, compuesto químico o concentrado; cualquier otro material que contenga uno o más de los elementos citados en la concentración que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad; y los demás materiales que la Junta de Gobernadores determine en su oportunidad.

Microprograma: Secuencia de instrucciones elementales, almacenadas en una memoria especial, cuya ejecución se inicia por la introducción de su instrucción de referencia en un registro de instrucciones.

Monofilamento: Véase "Materiales fibrosos o filamentosos".

Precisión: Se mide normalmente en términos de imprecisión; definida como la desviación máxima, positiva o negativa, de un valor indicado con respecto a una norma aceptada o un valor real.

DEFINICIONES TÉCNICAS

Precisión de posicionamiento: La "precisión de posicionamiento" de las máquinas herramienta de "control numérico" se determinará y presentará de acuerdo con el apartado 1.B.2., conforme a los requisitos siguientes:

a) Condiciones del ensayo (ISO 230/2 (1988), apartado 3):

1. Durante 12 horas antes de las mediciones y en el curso de éstas, la máquina herramienta y los equipos de medida de la precisión se mantendrán a la misma temperatura ambiente. Durante el tiempo que precede a las mediciones, los carros de la máquina realizarán ciclos continuamente de la misma manera que durante la toma de las medidas de precisión;
2. La máquina estará equipada con cualquier compensación mecánica, electrónica o por equipo lógico que se haya de exportar con ella;
3. La precisión de los equipos de medida deberá ser, como mínimo, cuatro veces mejor que la que se espera obtener de la máquina herramienta;
4. La alimentación de energía a los sistemas de accionamiento de los carros deberá cumplir las condiciones siguientes:
 - i. La variación de la tensión de la red no será superior a $\pm 10\%$ de la tensión nominal;
 - ii. La variación de la frecuencia no será superior a $\pm 2\text{Hz}$ de la frecuencia normal;
 - iii. no se permiten fallos de la red ni interrupciones del servicio.

b) Programa de ensayo (apartado 4):

1. La velocidad de avance (velocidad de los carros) durante la medición será la velocidad transversal rápida;
- N.B.: En el caso de máquinas herramientas que produzcan superficies de calidad óptica, la velocidad de avance será igual o inferior a 50 mm por minuto;
2. Las mediciones se efectuarán de forma incremental desde un límite del desplazamiento del eje al otro, sin retorno a la posición de partida por cada movimiento a la posición deseada;
 3. Durante el ensayo de un eje, los ejes que no se hayan de medir se retendrán a mitad de carrera.

c) Presentación de los resultados de los ensayos (apartado 2):

Los resultados de las mediciones incluirán:

1. La "precisión de posicionamiento" A); y
2. El error de inversión medio B).

Programa: Secuencia de instrucciones para llevar a cabo un proceso en una forma ejecutable por una computadora electrónica o transformable en dicha forma.

Programas informáticos: Colección de uno o más "programas" o "microprogramas" fijada a cualquier soporte tangible de expresión.

Resolución: El incremento más pequeño de un dispositivo de medida; en los instrumentos digitales, el bit menos significativo (Referencia: ANSI B-89.1.12).

”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día en el que la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 entre en vigor, conforme a lo previsto en el Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la misma.

SEGUNDO.- Los documentos que hayan sido expedidos, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán aplicándose hasta su vencimiento, en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera. La correspondencia entre las fracciones arancelarias vigentes hasta el día previo al de la entrada en vigor de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y las vigentes a partir de la entrada en vigor de dicha Ley, será de conformidad con el Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2022.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2022.- La Secretaria de Economía, **Raquel Buenrostro Sánchez.**- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y VÍCTOR HUGO BECERRIL VEGA, Titular del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción III, Apartado B fracción IV, 9 fracciones IX, X y XII, 52, 56 fracciones I, IX, XI y, 57 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del 2021.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Variedades Vegetales establece que esta Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación y en los medios que considere idóneos las inscripciones que se realicen en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, las solicitudes de Título de Obtentor y cualquier información que se considere de interés sobre la materia de la citada Ley;

Que durante el mes de octubre del presente año se presentaron y emitieron diversos actos de significación jurídica en materia de variedades vegetales que es importante considerar para su divulgación en términos de la Ley Federal de Variedades Vegetales;

Que en lo particular para este aviso se presenta la reexpedición de un Título de Obtentor de melón por corrección en el nombre del fitomejorador y que por lo expuesto hemos a bien, expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2022

PRIMERO.- Durante el mes de octubre del 2022, se recibieron 16 solicitudes de Título Obtentor de las cuales dos reivindican derecho de prioridad, se emitieron 21 Constancias de Presentación y 19 Títulos de Obtentor y una reexpedición, que a continuación se mencionan:

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS (16)

| EXP. | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DENOMINACIÓN PROPUESTA | SOLICITANTE | FECHA PRESENTACIÓN | FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN | |
|------|--------------|--|------------------------|----------------------------------|--------------------|-------------------------------------|------------|
| | | | | | | NACIONAL | EXTRANJERO |
| 3703 | FRAMBUESO | <i>Rubus idaeus</i> L. | Remo Sense | REMOLINO BERRIES, S.L.U. | 11/OCT/22 | NO | NO |
| 3704 | FRAMBUESO | <i>Rubus idaeus</i> L. | Remo Tion | REMOLINO BERRIES, S.L.U. | 11/OCT/22 | NO | NO |
| 3705 | LECHUGA | <i>Lactuca sativa</i> L. | TROQUEL | ENZA ZADEN BEHEER B.V. | 12/OCT/22 | 21/OCT/21 | NO |
| 3706 | NÍSPERO | <i>Eriobotrya japonica</i> (Thunb.) Lindl. | Guardiola | RAUL VICENTE GUARDIOLA BERENGUER | 12/OCT/22 | NO | NO |
| 3707 | FRESA | <i>Fragaria x ananassa</i> Duch. | NSG 120 | NOVA SIRI GENETICS, SRL | 12/OCT/22 | NO | 17/OCT/18 |
| 3708 | FRESA | <i>Fragaria x ananassa</i> Duch. | NSG 207 | NOVA SIRI GENETICS, SRL | 12/OCT/22 | NO | 17/OCT/18 |

| EXP. | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DENOMINACIÓN PROPUESTA | SOLICITANTE | FECHA PRESENTACIÓN | FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN | |
|------|--------------|---|------------------------|------------------------------|--------------------|-------------------------------------|------------|
| | | | | | | NACIONAL | EXTRANJERO |
| 3709 | FRESA | <i>Fragaria x ananassa</i> Duch. | NSG 203 | NOVA SIRI GENETICS, SRL | 12/OCT/22 | NO | 17/OCT/18 |
| 3710 | CRISANTEMO | <i>Chrysanthemum x morifolium</i> Ramat | Dochrylamir | DÜMMEN GROUP B.V. | 13/OCT/22 | 27/DIC/21 | NO |
| 3711 | ANTURIO | <i>Anthurium andreanum</i> | ANTHIJDEN | ANTHURA, B.V. | 13/OCT/22 | 22/OCT/22 | 26/NOV/21 |
| 3712 | PHALAEOPSIS | <i>Phalaenopsis</i> Blume | PHA 1566855 | ANTHURA, B.V. | 13/OCT/22 | NO | 27/JUL/21 |
| 3713 | PHALAEOPSIS | <i>Phalaenopsis</i> Blume | PHA 1906615 | ANTHURA, B.V. | 13/OCT/22 | NO | 5/OCT/21 |
| 3714 | PHALAEOPSIS | <i>Phalaenopsis</i> Blume | PHALHETWER | ANTHURA, B.V. | 13/OCT/22 | 28/ENE/22 | 19/ENE/21 |
| 3715 | ZARZAMORA | <i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i> | PBBlack1832-16 | PLANET BERRIES, S.A. DE C.V. | 21/OCT/22 | NO | NO |
| 3716 | ZARZAMORA | <i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i> | BNOEQUA 02 | BERRYNEO, S.L. | 28/OCT/22 | NO | NO |
| 3717 | ZARZAMORA | <i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i> | BNO-221 | BERRYNEO, S.L. | 28/OCT/22 | NO | NO |
| 3718 | ZARZAMORA | <i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i> | BNO-211 | BERRYNEO, S.L. | 28/OCT/22 | NO | NO |

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (21)

| NÚM. EXP. | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DENOMINACIÓN | SOLICITANTE | FECHA DE EXPEDICIÓN | CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN |
|-----------|--------------|---------------------------|----------------|---|---------------------|----------------------------|
| 3685 | VID | <i>Vitis vinifera</i> L. | ARDTHIRTYNINE | AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY | 25/OCT/22 | 2908 |
| 3686 | VID | <i>Vitis vinifera</i> L. | ARDTHIRTYFIVE | AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY | 25/OCT/22 | 2909 |
| 3687 | VID | <i>Vitis vinifera</i> L. | ARDTHIRTYSEX | AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY | 25/OCT/22 | 2910 |
| 3688 | VID | <i>Vitis vinifera</i> L. | ARDTHIRTYSEVEN | AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY | 25/OCT/22 | 2911 |
| 3388 | ARÁNDANO | <i>Vaccinium hybrid</i> | CAU-01 | DANIEL P. HARTMANN | 25/OCT/22 | 2912 |
| 3610 | PEPINO | <i>Cucumis sativus</i> L. | Swayne | ENZA ZADEN BEHEER B.V. | 25/OCT/22 | 2913 |
| 3584 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | H 303 Zahie | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS | 25/OCT/22 | 2914 |
| 3597 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | H 301 P | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS | 25/OCT/22 | 2915 |
| 3598 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | H 394 A | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS | 25/OCT/22 | 2916 |

| NÚM. EXP. | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DENOMINACIÓN | SOLICITANTE | FECHA DE EXPEDICIÓN | CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN |
|-----------|--------------|----------------------------------|--------------|---|---------------------|----------------------------|
| 3599 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | H 393 O | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS | 25/OCT/22 | 2917 |
| 3601 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | H 302 PZ | INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS | 25/OCT/22 | 2918 |
| 3635 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NW19200 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 2919 |
| 3645 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NW19508 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 2920 |
| 3646 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NW16002 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 2921 |
| 3651 | JITOMATE | <i>Solanum lycopersicum</i> L. | SNACKION | NUNHEMS B.V. | 25/OCT/22 | 2922 |
| 3691 | JITOMATE | <i>Solanum lycopersicum</i> L. | YVERDION | NUNHEMS B.V. | 25/OCT/22 | 2923 |
| 3701 | ESPINACA | <i>Spinacia oleracea</i> L. | ARIES | NUNHEMS B.V. | 25/OCT/22 | 2924 |
| 3618 | FRESA | <i>Fragaria x ananassa</i> Duch. | Plared 15121 | PLANTAS DE NAVARRA S.A. | 25/OCT/22 | 2925 |
| 3654 | CHILE | <i>Capsicum annuum</i> L. | SOLSTICE | SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC. | 25/OCT/22 | 2926 |
| 3669 | CHILE | <i>Capsicum annuum</i> L. | SBOXZ120049 | SEMINIS VEGETABLE SEEDS, INC. | 25/OCT/22 | 2927 |
| 3700 | CHILE | <i>Capsicum annuum</i> L. | PUREPECHA | SYNGENTA CROP PROTECTION AG | 25/OCT/22 | 2928 |

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (19)

| NÚM. EXP. | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DENOMINACIÓN | OBTENTOR | FECHA DE EXPEDICIÓN | NÚMERO DE TÍTULO |
|-----------|--------------|----------------------------------|----------------------|------------------------------------|---------------------|------------------|
| 3640 | ZARZAMORA | <i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i> | DRISBLACKTWENTYSEVEN | DRISCOLL'S, INC. | 25/OCT/22 | 3034 |
| 3641 | FRESA | <i>Fragaria x ananassa</i> Duch. | DRISSTRAWNINETYTHREE | DRISCOLL'S, INC. | 25/OCT/22 | 3035 |
| 3642 | FRESA | <i>Fragaria x ananassa</i> Duch. | DRISSTRAWNINETYFOUR | DRISCOLL'S, INC. | 25/OCT/22 | 3036 |
| 3643 | FRESA | <i>Fragaria x ananassa</i> Duch. | DRISSTRAWNINETYFIVE | DRISCOLL'S, INC. | 25/OCT/22 | 3037 |
| 3588 | CHILE | <i>Capsicum annuum</i> L. | E20S10382 | ENZA ZADEN BEHEER B.V. | 25/OCT/22 | 3038 |
| 3174 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NB787 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 3039 |
| 3175 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NB789 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 3040 |
| 3176 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NB930 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 3041 |
| 3327 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NW17602 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 3042 |

| NÚM. EXP. | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DENOMINACIÓN | OBTENTOR | FECHA DE EXPEDICIÓN | NÚMERO DE TÍTULO |
|-----------|--------------|----------------------------------|----------------|------------------------------------|---------------------|------------------|
| 3328 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NW18214 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 3043 |
| 3329 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NW18408 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 3044 |
| 3330 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NW19416 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 3045 |
| 3331 | MAÍZ | <i>Zea mays</i> L. | NY18012 | NOVASEM INNOVACIONES, S.A. DE C.V. | 25/OCT/22 | 3046 |
| 3618 | FRESA | <i>Fragaria x ananassa</i> Duch. | Plared 15121 | PLANTAS DE NAVARRA S.A. | 25/OCT/22 | 3047 |
| 3540 | VID | <i>Vitis vinifera</i> L. | SUGRAFIFTYFIVE | SUN WORLD INTERNATIONAL, LLC. | 25/OCT/22 | 3048 |
| 3560 | DALIA | <i>Dahlia campanulata</i> | Feliz amanecer | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO | 25/OCT/22 | 3049 |
| 3561 | DALIA | <i>Dahlia x hortorum</i> | Amore | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO | 25/OCT/22 | 3050 |
| 3562 | CALA | <i>Zantedeschia aethiopica</i> | Sublime | UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO | 25/OCT/22 | 3051 |
| 3023 | CLAVEL | <i>Dianthus barbatus</i> L. | MOR18C53 | CARLO MORAGLIA | 25/OCT/22 | 3052 |

SEGUNDO.- Dos solicitudes reivindican derecho de prioridad, las cuales se mencionan a continuación.

| NÚM. EXP. | NOMBRE COMÚN | NOMBRE CIENTÍFICO | DENOMINACIÓN PROPUESTA | SOLICITANTE | FECHA DE PRIORIDAD SOLICITADA | LUGAR PRIMERA SOLICITUD |
|-----------|--------------|---------------------------------|------------------------|----------------|-------------------------------|-------------------------|
| 3717 | ZARZAMORA | <i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i> | BNO-221 | BERRYNEO, S.L. | 8/ABR/22 | OCVV |
| 3718 | ZARZAMORA | <i>Rubus</i> subg. <i>Rubus</i> | BNO-211 | BERRYNEO, S.L. | 28/OCT/22 | OCVV |

TERCERO.- Reexpedición de un Título de Obtentor.

Con fecha del 9 de septiembre en la sesión 70 del Comité Calificador de Variedades Vegetales se acordó la rectificación del nombre del fitomejorador en un Título de Obtentor de melón del Obtentor Nunhems B.V.; y en consecuencia su reexpedición; dicho Título fue reportado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2022 el cual se menciona a continuación.

| EXP. | DENOMINACIÓN | TO | FECHA DE EXPEDICIÓN | DICE | DEBE DECIR | FECHA DE REEXPEDICIÓN |
|------|--------------|------|---------------------|------------|-------------|-----------------------|
| 3558 | LILLE 098 | 2980 | 25/07/2022 | Deme Bento | Dyeme Bento | 25/10/2022 |

TRANSITORIO

Único.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 3 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Titular del Registro Nacional Agropecuario, **Víctor Hugo Becerril Vega**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Arquitectura e Ingeniería A&V, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SAN-007/2022.

**OFICIALES MAYORES DE LAS
DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA Y EQUIVALENTES DE LAS
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS
GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES
FEDERATIVAS
P R E S E N T E S**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA MORAL **ARQUITECTURA E INGENIERÍA A&V, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, décimo cuarto párrafo y 37, fracciones XII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 77, 78, fracción IV "*los que presenten información falsa...en algún procedimiento de contratación*" y segundo párrafo, 79 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 269 de su Reglamento; 6, fracción III, apartado B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; y 3, párrafos segundo y tercero del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; esta representación administrativa hace de su conocimiento que esta autoridad emitió **resolución** de ocho de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el expediente administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas **SAN-007/2022**, a través de la cual se impuso a la moral **Arquitectura e Ingeniería A&V, S.A. de C.V.**, una sanción administrativa consistente en una **inhabilitación por 30 (treinta) meses**, término que se computará a partir del día subsecuente a aquél en que se publique la Circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación; por lo que no podrá por sí misma o a través de interpósita persona, presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas, los Municipios o sus Entes Públicos, cuando utilizaran total o parcialmente recursos federales, conforme a los convenios que celebraran con el Ejecutivo Federal; así como contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la sociedad **Arquitectura e Ingeniería A&V, S.A. de C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta circular, en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta en la resolución en comento, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2022.- Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Lic. **Raúl Armando Morales Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Integración Tecnológica 360, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente de Sanción a Proveedores 01/2022.

CIRCULAR No. 001/2022

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA 360, S.A. DE C.V.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 6, fracción III, inciso B, numeral 3 y 38, fracción III, numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de abril de dos mil veinte; 1, 2, 45 penúltimo párrafo, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 111, 113, 114 fracción III, 115 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive SEPTIMO, de la resolución de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, que se dictó en el expediente de Sanción a Proveedores 01/2022, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la persona moral **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA 360, S.A. DE C.V.**, determinándose imponer las sanciones de **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES MESES** para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y una multa por la cantidad de \$ 132,057.00 (ciento treinta y dos mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), por lo que, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (TRES) meses.

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA 360, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, de conformidad con el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 113 de su Reglamento.

Una vez transcurrido el plazo señalado para la inhabilitación y pagada la multa que fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado, en el presente medio de difusión.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día once de noviembre de dos mil veintidós.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, Licenciado **Rubén Gómez Montes de Oca**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

03-CM-AFASPE-COAH/2022

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. PAOLA OLMOS ROJAS, DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "LA ENTIDAD", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de junio de 2022, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones 1.3 y 1.4 del Apartado I "LA SECRETARÍA"; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes.

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

V. Que "LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS", modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD", en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

- I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.
- I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta párrafo cuarto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA.- OBJETO. -...

...

...

| NO. | UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) | | |
|---|--|-----------------------------------|---|---------------------|---------------------|
| | | | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES | INSUMOS FEDERALES | TOTAL |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | P018, U008 | 7,007,632.00 | 314,425.00 | 7,322,057.00 |
| Subtotal | | | 7,007,632.00 | 314,425.00 | 7,322,057.00 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | | |
| 1 | Salud Mental y Adicciones | P018 | 319,856.15 | 0.00 | 319,856.15 |
| | 1 Salud Mental | P018 | 319,856.15 | 0.00 | 319,856.15 |
| | 2 Adicciones | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | 319,856.15 | 0.00 | 319,856.15 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | P018 | 402,500.00 | 0.00 | 402,500.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | P018 | 425,000.00 | 0.00 | 425,000.00 |
| Subtotal | | | 827,500.00 | 0.00 | 827,500.00 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | |
| 1 | Emergencias en Salud | U009 | 1,574,719.00 | 0.00 | 1,574,719.00 |
| | 1 Emergencias | U009 | 861,587.00 | 0.00 | 861,587.00 |
| | 2 Monitoreo | U009 | 713,132.00 | 0.00 | 713,132.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | P018, U009 | 1,573,999.00 | 1,549,583.80 | 3,123,582.80 |
| Subtotal | | | 3,148,718.00 | 1,549,583.80 | 4,698,301.80 |

| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | |
|---|---|------------|----------------------|---------------------|----------------------|
| 1 | VIH y otras ITS | P016 | 4,421,260.00 | 3,056,263.74 | 7,477,523.74 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | P016 | 1,303,440.00 | 0.00 | 1,303,440.00 |
| Subtotal | | | 5,724,700.00 | 3,056,263.74 | 8,780,963.74 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | P020 | 24,102,735.12 | 0.00 | 24,102,735.12 |
| 1 | SSR para Adolescentes | P020 | 3,271,737.00 | 0.00 | 3,271,737.00 |
| 2 | PF y Anticoncepción | P020 | 3,533,721.26 | 0.00 | 3,533,721.26 |
| 3 | Salud Materna | P020 | 7,228,421.00 | 0.00 | 7,228,421.00 |
| 4 | Salud Perinatal | P020 | 3,942,159.86 | 0.00 | 3,942,159.86 |
| 5 | Aborto Seguro | P020 | 3,716,499.00 | 0.00 | 3,716,499.00 |
| 6 | Violencia de Género | P020 | 2,410,197.00 | 0.00 | 2,410,197.00 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | P020 | 2,501,918.42 | 1,662,942.72 | 4,164,861.14 |
| 3 | Igualdad de Género | P020 | 747,898.00 | 0.00 | 747,898.00 |
| Subtotal | | | 27,352,551.54 | 1,662,942.72 | 29,015,494.26 |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | P018, U009 | 620,565.00 | 341,953.00 | 962,518.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | U009 | 1,680,132.00 | 4,931,107.05 | 6,611,239.05 |
| 1 | Paludismo | U009 | 230,033.00 | 0.00 | 230,033.00 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Leishmaniasis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Intoxicación por Artrópodos | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | Dengue | U009 | 1,450,099.00 | 4,931,107.05 | 6,381,206.05 |
| 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | P018 | 0.00 | 142,203.00 | 142,203.00 |
| 4 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | U009 | 299,514.50 | 0.00 | 299,514.50 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |

| | | | | | |
|---|---|------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | U009 | 143,443.20 | 0.00 | 143,443.20 |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | U008 | 5,842,684.00 | 0.00 | 5,842,684.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | U008 | 389,160.00 | 0.00 | 389,160.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | U009 | 191,355.00 | 0.00 | 191,355.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | U009 | 105,711.00 | 0.00 | 105,711.00 |
| Subtotal | | | 9,272,564.70 | 5,415,263.05 | 14,687,827.75 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | E036 | 2,660,481.00 | 29,051,439.68 | 31,711,920.68 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años | | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Subtotal | | | 2,660,481.00 | 29,051,439.68 | 31,711,920.68 |
| Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD" | | | 56,314,003.39 | 41,049,917.99 | 97,363,921.38 |

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$97,363,921.38 (NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO PESOS 38/100 M.N.), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$56,314,003.39 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL TRES PESOS 39/100 M.N.), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$41,049,917.99 (CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 99/100 M.N.), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

...”

“QUINTA. APLICACIÓN.- ...

...

...

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en los Criterios para la contratación de personal con recursos del Ramo 12, 2022, y los aspectos técnicos que, para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

| | | |
|----|------------------------|---|
| 1 | ... | ... |
| 2 | ... | ... |
| 3 | ... | ... |
| 4 | ... | ... |
| 5 | Dra. Paola Olmos Rojas | Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes. |
| 6 | ... | ... |
| 7 | ... | ... |
| 8 | ... | ... |
| 9 | ... | ... |
| 10 | ... | ... |
| 11 | ... | ... |
| 12 | ... | ... |
| 13 | ... | ... |

...

...”

Nombramiento No. C-071/2022

C. PAOLA OLMOS ROJAS

P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo segundo y 33 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; y 29, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que, a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle:

DIRECTORA DE PREVENCIÓN DE LESIONES

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de carrera titular, rango de Dirección de Área, código 12-315-1-M1C017P-0000016-E-C-C, adscrita al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica.

LIC. ANALI SANTOS AVILES

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | | | | | | TOTAL | |
|----------------|--|--|-------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | SUBTOTAL | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | | SUBTOTAL |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7,007,632.00 | 0.00 | 7,007,632.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,007,632.00 |
| TOTALES | | 7,007,632.00 | 0.00 | 7,007,632.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,007,632.00 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | | | | | | TOTAL | |
|----------------|-------------------------------|--|-------------------|-------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|-------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | SUBTOTAL | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | | SUBTOTAL |
| 1 | Salud Mental y Adicciones | 0.00 | 319,856.15 | 319,856.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 319,856.15 |
| | 1 Salud Mental | 0.00 | 319,856.15 | 319,856.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 319,856.15 |
| | 2 Adicciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 319,856.15 | 319,856.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 319,856.15 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | | | | | | TOTAL | |
|----------------|--|--|-------------|-------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|-------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | SUBTOTAL | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | | SUBTOTAL |
| 1 | Seguridad Vial | 402,500.00 | 0.00 | 402,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 402,500.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 425,000.00 | 0.00 | 425,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 425,000.00 |
| TOTALES | | 827,500.00 | 0.00 | 827,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 827,500.00 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|---|--|-------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | SUBTOTAL | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Emergencias en Salud | 1,574,719.00 | 0.00 | 1,574,719.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,574,719.00 |
| | 1 Emergencias | 861,587.00 | 0.00 | 861,587.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 861,587.00 |
| | 2 Monitoreo | 713,132.00 | 0.00 | 713,132.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 713,132.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1,573,999.00 | 0.00 | 1,573,999.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,573,999.00 |
| TOTALES | | 3,148,718.00 | 0.00 | 3,148,718.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,148,718.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|-------------------------------|--|-------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | SUBTOTAL | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | VIH y otras ITS | 4,421,260.00 | 0.00 | 4,421,260.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,421,260.00 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 1,303,440.00 | 0.00 | 1,303,440.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,303,440.00 |
| TOTALES | | 5,724,700.00 | 0.00 | 5,724,700.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,724,700.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | | | | | | | TOTAL |
|-----|-------------------------------|--|---------------|---------------|--------------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|---|----------|---------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | SUBTOTAL | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | 6,439,873.26 | 17,662,861.86 | 24,102,735.12 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 24,102,735.12 |
| | 1 SSR para Adolescentes | 2,239,656.00 | 1,032,081.00 | 3,271,737.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,271,737.00 |
| | 2 PF y Anticoncepción | 0.00 | 3,533,721.26 | 3,533,721.26 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,533,721.26 |
| | 3 Salud Materna | 1,751,002.00 | 5,477,419.00 | 7,228,421.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,228,421.00 |

| | | | | | | | | | | | |
|----------------|---|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 0.00 | 389,160.00 | 389,160.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 389,160.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 191,355.00 | 0.00 | 191,355.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 191,355.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 105,711.00 | 0.00 | 105,711.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 105,711.00 |
| TOTALES | | 2,997,277.50 | 6,275,287.20 | 9,272,564.70 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,272,564.70 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | | | | | | | TOTAL |
|----------------|--|--|---------------------|---------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------|----------------------------|---|-------------|---------------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | SUBTOTAL | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| 1 | Vacunación Universal | 0.00 | 2,660,481.00 | 2,660,481.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,660,481.00 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTALES | | 0.00 | 2,660,481.00 | 2,660,481.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,660,481.00 |

GRAN TOTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) | | | | | | | | | TOTAL |
|-----|-------------------------------|--|---------------|---------------|--------------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|---|----------|---------------|
| | | SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12 | | SUBTOTAL | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR | | | | | | |
| | | CASSCO | CAUSES | | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL | |
| | | 26,893,598.76 | 29,420,404.63 | 56,314,003.39 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 56,314,003.39 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.**

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|---------------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | |
| | Marzo | 1,855,605.00 |
| | Julio | 5,152,027.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 7,007,632.00 |
| | U008 / OB010 | 5,966,118.50 |
| | P018 / CS010 | 1,041,513.50 |
| | Subtotal de programas institucionales | 7,007,632.00 |
| | Total | |
| | | 7,007,632.00 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|-------------------|
| 1 | Salud Mental y Adicciones | |
| | 1.1 Salud Mental | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Julio | 319,856.15 |
| | Subtotal de ministraciones | 319,856.15 |
| | P018 / SSM30 | 319,856.15 |
| | Subtotal de programas institucionales | 319,856.15 |
| | 1.2 Adicciones | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total Programa | |
| | | 319,856.15 |
| | Total | |
| | | 319,856.15 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|-------------------|
| 1 | Seguridad Vial | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Julio | 402,500.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 402,500.00 |
| | P018 / AC020 | 402,500.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 402,500.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Julio | 425,000.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 425,000.00 |
| | P018 / AC040 | 425,000.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 425,000.00 |
| | Total | |
| | | 827,500.00 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---|---------------------|
| 1 | Emergencias en Salud | |
| | 1.1 Emergencias | |
| | Marzo | 266,277.00 |
| | Julio | 446,855.00 |
| | Octubre | 148,455.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 861,587.00 |
| | U009 / EE030 | 861,587.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 861,587.00 |
| | 1.2 Monitoreo | |
| | Marzo | 211,422.00 |
| | Julio | 501,710.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 713,132.00 |
| | U009 / EE030 | 713,132.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 713,132.00 |
| | Total Programa | 1,574,719.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | |
| | Marzo | 1,573,999.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,573,999.00 |
| | U009 / EE040 | 1,573,999.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,573,999.00 |
| | Total | 3,148,718.00 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 1 | VIH y otras ITS | |
| | Marzo | 1,384,198.00 |
| | Julio | 3,037,062.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 4,421,260.00 |
| | P016 / VH030 | 4,421,260.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 4,421,260.00 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | |
| | Marzo | 391,032.00 |
| | Julio | 912,408.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,303,440.00 |
| | P016 / VH030 | 1,303,440.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,303,440.00 |
| | Total | 5,724,700.00 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|------------|---------------------------------------|---------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | |
| | 1.1 SSR para Adolescentes | |
| | Marzo | 2,714,915.00 |
| | Julio | 556,822.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 3,271,737.00 |
| | P020 / SR010 | 3,271,737.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 3,271,737.00 |
| | 1.2 PF y Anticoncepción | |
| | Marzo | 2,696,115.26 |
| | Julio | 837,606.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 3,533,721.26 |
| | P020 / SR020 | 3,533,721.26 |
| | Subtotal de programas institucionales | 3,533,721.26 |
| | 1.3 Salud Materna | |
| | Marzo | 5,254,365.00 |
| | Julio | 1,974,056.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 7,228,421.00 |
| | P020 / AP010 | 7,228,421.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 7,228,421.00 |
| | 1.4 Salud Perinatal | |
| | Marzo | 3,695,395.86 |
| | Julio | 246,764.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 3,942,159.86 |
| | P020 / AP010 | 3,942,159.86 |
| | Subtotal de programas institucionales | 3,942,159.86 |
| | 1.5 Aborto Seguro | |
| | Marzo | 1,943,952.00 |
| | Julio | 1,772,547.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 3,716,499.00 |
| | P020 / MJ030 | 3,716,499.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 3,716,499.00 |
| | 1.6 Violencia de Género | |
| | Marzo | 1,441,082.00 |
| | Julio | 969,115.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 2,410,197.00 |
| | P020 / MJ030 | 2,410,197.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 2,410,197.00 |
| | Total Programa | 24,102,735.12 |

| | | |
|---|---------------------------------------|----------------------|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | |
| | Marzo | 1,795,257.42 |
| | Julio | 706,661.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 2,501,918.42 |
| | P020 / CC010 | 2,501,918.42 |
| | Subtotal de programas institucionales | 2,501,918.42 |
| 3 | Igualdad de Género | |
| | Marzo | 591,166.00 |
| | Julio | 156,732.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 747,898.00 |
| | P020 / MJ040 | 747,898.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 747,898.00 |
| | Total | 27,352,551.54 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|---|------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | |
| | Marzo | 231,120.00 |
| | Julio | 389,445.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 620,565.00 |
| | U009 / EE070 | 620,565.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 620,565.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | |
| | 2.1 Paludismo | |
| | Marzo | 72,642.00 |
| | Julio | 157,391.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 230,033.00 |
| | U009 / EE020 | 230,033.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 230,033.00 |
| | 2.2 Enfermedad de Chagas | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 2.3 Leishmaniasis | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 2.4 Intoxicación por Artrópodos | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | 2.5 Dengue | |
| | Marzo | 457,926.00 |

| | | |
|---|---------------------------------------|--------------|
| | Julio | 992,173.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 1,450,099.00 |
| | U009 / EE020 | 1,450,099.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 1,450,099.00 |
| 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis | | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total Programa | 1,680,132.00 |
| 3 Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 4 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | | |
| | Marzo | 105,711.00 |
| | Julio | 193,803.50 |
| | Subtotal de ministraciones | 299,514.50 |
| | U009 / EE010 | 299,514.50 |
| | Subtotal de programas institucionales | 299,514.50 |
| 5 Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 6 Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Julio | 143,443.20 |
| | Subtotal de ministraciones | 143,443.20 |
| | U009 / EE060 | 143,443.20 |
| | Subtotal de programas institucionales | 143,443.20 |
| 7 Enfermedades Cardiometabólicas | | |
| | Marzo | 1,598,379.00 |
| | Julio | 4,244,305.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 5,842,684.00 |
| | U008 / OB010 | 5,842,684.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 5,842,684.00 |
| 8 Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | | |
| | Marzo | 116,748.00 |
| | Julio | 272,412.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 389,160.00 |
| | U008 / OB010 | 389,160.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 389,160.00 |

| | | |
|----|---|---------------------|
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | |
| | Marzo | 61,110.00 |
| | Julio | 130,245.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 191,355.00 |
| | U009 / EE080 | 191,355.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 191,355.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Julio | 105,711.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 105,711.00 |
| | U009 / EE010 | 105,711.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 105,711.00 |
| | Total | 9,272,564.70 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO | |
|-----|--|----------------------|
| 1 | Vacunación Universal | |
| | Marzo | 886,827.00 |
| | Julio | 1,773,654.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 2,660,481.00 |
| | E036 / VA010 | 2,660,481.00 |
| | Subtotal de programas institucionales | 2,660,481.00 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| 4 | Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años | |
| | Marzo | 0.00 |
| | Subtotal de ministraciones | 0.00 |
| | Total | 2,660,481.00 |
| | Gran total | 56,314,003.39 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el **Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12**, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del **Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE**.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|--|---|--------------|---|--------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1.1.1 | Proceso | Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t | Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t | 72 | Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados. | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1.2.1 | Proceso | número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía | número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas | 80 | Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía | 80 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.1 | Proceso | Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t. | Número total de municipios en el año t. | 28 | Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local. | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1 | Resultado | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | 100 | Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud. | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.2.1 | Proceso | Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa | Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa | 100 | Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|--|--|-----|--|-----|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.3.1 | Resultado | Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística realizadas | No aplica | 35 | Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística | 1 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 4.1.1 | Resultado | Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud | Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100 | 2 | Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.1.1 | Proceso | Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud | No aplica | 25 | Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud | 1 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.2.1 | Resultado | Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas | No aplica | 42 | Número de ferias de promoción de salud para población migrante | 5 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.1.1 | Proceso | Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida | Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales | 72 | Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida | 50 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.2.1 | Proceso | Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud | Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población | 80 | Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud | 80 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.3.1 | Proceso | Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud | Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud | 68 | Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud | 50 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN | 10 | El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención. | 10 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | Proceso | Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables | Total de estrategias educativas programadas | 100 | Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población, | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.3.1 | Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN | 10 | Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos | 10 |

| | | | | | | | | |
|---|--|--------|------------|--|--|-----|---|-----|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | Estructura | Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública | Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública | 100 | Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 12.3.1 | Resultado | Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales | Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100 | 90 | Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña em temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI | 3 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 18.1.1 | Proceso | Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población | Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación | 80 | Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación | 80 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 18.2.1 | Proceso | Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia | Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia | 100 | Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud. | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 18.3.1 | Proceso | Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t | Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t | 5 | La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local. | 5 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 20.1.1 | Proceso | Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud. | Total de Servicios Estatales de Salud | 80 | Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa | 80 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|---------------------------|--------|-------------------|--|-------------|--------------|---|--------------|
| 1 | Salud Mental y Adicciones | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental | 2.2.1 | Resultado | Número de personal capacitado | No aplica | 20,300 | Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021 | 160 |
| 1 | Salud Mental | 2.2.2 | Resultado | Número de personal capacitado. | No aplica | 10,300 | Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022. | 350 |
| 1 | Salud Mental | 3.1.1 | Resultado | Material informativo | No aplica | 542,071 | e material informativo (impreso y digital) difundido a sobre promoción de salud mental e identificación de signos y síntomas de las condiciones de salud mental, adicciones y signos de alerta de conducta suicida. | 10,600 |
| 1 | Salud Mental | 3.2.1 | Resultado | Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares. | No aplica | 66,344 | Número de personas que reciben atención integral relacionada con el consumo de sustancias, salud mental y atención a familiares. | 1,400 |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Seguridad Vial | 1.1.1 | Resultado | Total de mediciones de factores de riesgo realizadas. | No aplica | 32 | Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial. | 1 |
| 1 | Seguridad Vial | 3.1.1 | Proceso | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría. | Total de Municipios Prioritarios (197) | 80 | La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría. | 5 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|---|-----------|--------|--|-------|
| 1 | Seguridad Vial | 4.3.1 | Proceso | Población civil con habilidades en primera respuesta. | No aplica | 25,000 | Población civil con habilidades en Primera Respuesta. | 1,500 |
| 1 | Seguridad Vial | 5.2.1 | Proceso | Número de campañas sobre prevención de accidentes viales difundidas en las entidades federativas. | No aplica | 19 | Mide el número de campañas activas de prevención accidentes viales en las entidades federativas. | 1 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 1.1.1 | Resultado | Total de mediciones de factores de riesgo realizadas. | No aplica | 30 | Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales. | 1 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.1.1 | Resultado | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas. | No aplica | 96 | Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales. | 3 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.2.1 | Resultado | Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud. | No aplica | 32 | Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 1 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.3.1 | Resultado | Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | No aplica | 32 | Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 1 |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|---|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Emergencias en Salud | | | | | | | |
| 1 | Emergencias | 1.1.1 | Proceso | Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida. | Número de UIES programadas por año | 90 | UIES en operación bajo la normatividad establecida. | 90 |
| 1 | Emergencias | 2.1.1 | Proceso | Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida. | Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año. | 90 | Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida. | 90 |
| 1 | Emergencias | 3.1.1 | Proceso | Supervisiones realizadas | Supervisiones Programadas | 100 | Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales. | 100 |
| 1 | Emergencias | 3.1.2 | Resultado | Número de de Entidades con Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al final del periodo | Número de de Entidades programadas para tener Informe del Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias al inicio del periodo | 100 | Entidades con Informe completo de Diagnóstico de Brechas, Capacidades y Ruta Crítica para la consolidación de los Centros Estatales de Emergencias. | 1 |
| 1 | Emergencias | 3.1.3 | Resultado | Número de Cursos en Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas programados al inicio del periodo | No aplica | 1 | Complementar las necesidades para llevar a cabo la capacitación sobre temas de Preparación y Respuesta Médica a Emergencias Nucleares y Radiológicas. | 1 |
| 2 | Monitoreo | 1.1.1 | Proceso | Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados | 26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes. | 80 | Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022 | 80 |
| 2 | Monitoreo | 1.1.2 | Proceso | Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados. | Número de reportes de información epidemiológicos programados para su publicación | 100 | Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente | 100 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2 | Proceso | Índice de desempeño alcanzado por el LESP | Índice de desempeño máximo esperado por el LESP | 100 | Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año. | 100 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-----------------|--------|-------------------|--|---|--------------|--|--------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 1.2.1 | Proceso | Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada. | Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada. | 100 | Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados. | 100 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.8.1 | Proceso | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados. | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS. | 100 | Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud. | 100 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1 | Proceso | Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud | Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud | 112 | Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año. | 112 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1 | Proceso | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud. | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud. | 100 | Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud. | 100 |
| 1 | VIH y otras ITS | 8.2.1 | Resultado | Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud. | Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud. | 95 | Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud. | 95 |

| | | | | | | | | |
|---|----------------------|--------|---------|--|---|-----|---|-----|
| 1 | VIH y otras ITS | 8.10.1 | Proceso | Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud. | Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud. | 90 | Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo. | 90 |
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1 | Proceso | Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud. | Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud. | 1 | Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud. | 1 |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1 | Proceso | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud. | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral. | 90 | Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud. | 90 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 5.2.1 | Proceso | Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado. | Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. | 100 | Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS. *Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. | 100 |

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|---|-------------|--------------|--|--------------|
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | | | | | | | |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.1.1 | Proceso | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos. | No aplica | 96 | Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes | 3 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|-------|------------|--|---|-------|---|-----|
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.2.1 | Estructura | Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva | No aplica | 2,875 | Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes. | 91 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 1.3.1 | Proceso | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100 | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados | 80 | Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación. | 80 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.1.1 | Proceso | Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud | No aplica | 294 | Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año | 8 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.2.1 | Estructura | Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente. | No aplica | 2,744 | Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente | 120 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.3.1 | Proceso | Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes | Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado | 100 | Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes | 100 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.4.1 | Proceso | Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables | Número de servicios amigables en operación | 26 | Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables | 16 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.5.1 | Estructura | Total de servicios amigables nuevos durante el periodo | No aplica | 143 | Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud | 2 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.5.2 | Estructura | Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100 | Total Municipios en el estado | 73 | Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente | 100 |
| 1 | SSR para Adolescentes | 2.5.3 | Proceso | Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA | No aplica | 32 | Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas | 1 |
| 1 | SSR para | 2.5.4 | Proceso | Número de Municipios | Ttotal Municipios | 49 | Se refiere al número de municipios | 39 |

| | | | | | | | | | |
|---|--|-----------------------|-------|------------|--|---|-----------|---|--------|
| | | Adolescentes | | | visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex) | registrados | | que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año | |
| 1 | | SSR para Adolescentes | 3.1.1 | Resultado | Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud | Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 66 | Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud | 76 |
| 1 | | SSR para Adolescentes | 3.2.1 | Resultado | Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100 | Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico | 80 | Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón. | 77 |
| 1 | | SSR para Adolescentes | 3.3.1 | Proceso | Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes | No aplica | 32 | Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos | 1 |
| 2 | | PF y Anticoncepción | 1.1.1 | Proceso | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino | No aplica | 645,341 | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías) | 15,637 |
| 2 | | PF y Anticoncepción | 1.4.1 | Proceso | Promedio de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año. | Número de usuarios activos de condones masculinos | 53 | Señala el número de condones masculinos que se otorgan al año en promedio por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud | 50 |
| 2 | | PF y Anticoncepción | 2.1.1 | Resultado | Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud | No aplica | 4,618,331 | Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud | 60,000 |
| 2 | | PF y Anticoncepción | 2.1.2 | Estructura | Número de servicios activos de telemedicina | No aplica | 32 | Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud | 1 |
| 2 | | PF y Anticoncepción | 2.2.1 | Proceso | Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar. | No aplica | 6,507 | Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta) | 165 |

| | | | | | | | | | |
|--|---|---------------------|-------|------------|---|---|--------|--|-----|
| | 2 | PF y Anticoncepción | 2.3.1 | Proceso | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas | No aplica | 541 | Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año | 16 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | 2.4.1 | Proceso | Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio | No aplica | 75 | Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento. | 73 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | 2.5.1 | Resultado | (Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100 | Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso. | 80 | Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año | 76 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | 2.6.1 | Estructura | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales). | No aplica | 117 | Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico. | 4 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Resultado | Vasectomías realizadas | No aplica | 42,208 | Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 430 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | 2.8.1 | Estructura | Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación | No aplica | 217 | Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico | 7 |
| | 2 | PF y Anticoncepción | 2.8.2 | Estructura | Número de servicios nuevos implementados | No aplica | 34 | Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------|-------|-----------|--|--|---------|--|--------|
| 3 | Salud Materna | 1.1.1 | Proceso | Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio. | No aplica | 120,001 | Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio. | 1,729 |
| 3 | Salud Materna | 1.2.1 | Resultado | Total de atenciones otorgadas por brigadistas | No aplica | 653,400 | Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista | 30,600 |
| 3 | Salud Materna | 1.3.1 | Proceso | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna. | No aplica | 32 | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna. | 1 |
| 3 | Salud Materna | 2.1.1 | Resultado | Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional | Número de mujeres con consulta prenatal, por 100 | 100 | Proporción de mujeres con atención pregestacional. | 100 |
| 3 | Salud Materna | 2.2.1 | Resultado | Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre | Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación. | 60 | Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre | 60 |
| 3 | Salud Materna | 2.3.1 | Resultado | Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis | Total de mujeres embarazadas en control prenatal | 90 | Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas | 90 |
| 3 | Salud Materna | 2.4.1 | Proceso | Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad medica hospitalaria | No aplica | 32 | Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida | 1 |
| 3 | Salud Materna | 2.5.1 | Resultado | Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado | Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000. | 800 | Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable | 25 |
| 3 | Salud Materna | 2.6.1 | Proceso | Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad | Total de mujeres con evento obstétrico | 80 | Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad | 80 |
| 3 | Salud Materna | 2.7.1 | Proceso | Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio | Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico | 90 | Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio | 90 |
| 3 | Salud Materna | 2.8.1 | Proceso | Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia | Total de entidades federativas, por 100 | 100 | Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto. | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------|-------|-----------|---|--|-----|---|-----|
| 3 | Salud Materna | 2.9.1 | Proceso | Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno | Número de personas recién nacidas por parto x 100 | 90 | Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno | 90 |
| 3 | Salud Materna | 3.1.1 | Proceso | Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario. | No aplica | 32 | Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica | 1 |
| 3 | Salud Materna | 3.2.1 | Proceso | Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados | No aplica | 32 | Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados | 1 |
| 3 | Salud Materna | 3.3.1 | Resultado | Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas | Mujeres embarazadas con prueba reactiva | 100 | Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención | 100 |
| 3 | Salud Materna | 3.4.1 | Proceso | Número de entidades federativas con estrategia elaborada | No aplica | 32 | Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida | 1 |
| 3 | Salud Materna | 3.5.1 | Proceso | Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | No aplica | 384 | Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | 12 |
| 3 | Salud Materna | 3.6.1 | Resultado | Número casos de mortalidad materna analizados | Número de casos de mortalidad materna registrados | 100 | Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | 100 |
| 4 | Salud Perinatal | 1.1.1 | Resultado | Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo | Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo | 5 | Personas recién nacidas sin derechohabencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo | 5 |
| 4 | Salud Perinatal | 1.2.1 | Resultado | Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual | Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa | 85 | Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana | 85 |
| 4 | Salud Perinatal | 1.3.1 | Proceso | Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública). | Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública). | 100 | Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|-----------------|-------|-----------|--|--|----|---|----|
| 4 | Salud Perinatal | 2.2.1 | Proceso | Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña | Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica | 32 | Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN | 1 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.3.1 | Resultado | Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz auditivo en el periodo | Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo | 80 | Cobertura de tamiz auditivo | 80 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | Resultado | Número de personas recién nacidas sin derechohabencia con tamiz metabólico | Número de personas recién nacidas sin derechohabencia en el periodo | 90 | Cobertura de tamiz metabólico | 90 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.5.1 | Resultado | Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios | Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios | 80 | Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios | 80 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.1.1 | Proceso | Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña | Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud | 32 | Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña | 1 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.2.1 | Proceso | Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico | Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico | 80 | Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico | 80 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.3.1 | Proceso | Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal | Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado | 90 | Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal | 90 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.4.1 | Proceso | Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal | Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal | 90 | Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal | 90 |
| 5 | Aborto Seguro | 1.1.1 | Proceso | Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud | No aplica | 32 | Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro. | 2 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------|-------|-----------|--|-----------|-----|---|----|
| 5 | Aborto Seguro | 1.1.2 | Proceso | Número de líneas telefónicas contratadas | No aplica | 32 | Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro | 1 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.1.1 | Proceso | Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro | No aplica | 96 | Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro. | 6 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.2.1 | Proceso | Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro. | No aplica | 64 | Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro. | 6 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.3.1 | Proceso | Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro. | No aplica | 32 | Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro. | 5 |
| 5 | Aborto Seguro | 2.3.2 | Resultado | Número de servicios aborto seguro habilitados | No aplica | 32 | Número de servicios aborto seguro habilitados | 4 |
| 5 | Aborto Seguro | 3.2.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro. | No aplica | 256 | Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro. | 8 |
| 6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Proceso | Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud | No aplica | 128 | Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud | 4 |
| 6 | Violencia de Género | 1.3.1 | Proceso | Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles | No aplica | 192 | Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles | 6 |
| 6 | Violencia de Género | 1.3.2 | Proceso | Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente | No aplica | 512 | Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente | 16 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|-------|-----------|--|---|-----|--|----|
| 6 | Violencia de Género | 2.1.1 | Resultado | Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa | Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados | 23 | Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención. | 24 |
| 6 | Violencia de Género | 2.1.2 | Proceso | Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud | No aplica | 128 | Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud | 4 |
| 6 | Violencia de Género | 2.4.1 | Proceso | Número de talleres brindados sobre IVE | No aplica | 32 | Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo | 1 |
| 6 | Violencia de Género | 2.4.4 | Resultado | Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería | No aplica | 32 | Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería | 1 |
| 6 | Violencia de Género | 3.2.1 | Proceso | Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja | No aplica | 512 | Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja | 24 |
| 6 | Violencia de Género | 3.2.2 | Proceso | Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja. | No aplica | 512 | Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja | 24 |
| 6 | Violencia de Género | 3.4.1 | Proceso | Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica | No aplica | 192 | Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica | 6 |
| 6 | Violencia de Género | 3.4.2 | Resultado | Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada | No aplica | 32 | Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada | 1 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa | 23 | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH | 21 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.4 | Resultado | Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS | Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los CAPASITS | 70 | Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH | 70 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|-------|------------|---|---|-----|---|-----|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.5 | Resultado | Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar | Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa. | 29 | Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas | 29 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.6 | Resultado | Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años. | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa. | 12 | Cobertura de tamizaje con mastografía | 13 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.7 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa | 11 | Cobertura de tamizaje con citología cervical | 8 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.1.8 | Resultado | Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural | Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural | 63 | Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural | 70 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.3.1 | Proceso | Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica | Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva | 80 | Porcentaje de casos con evaluación colposcópica | 80 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.3.2 | Resultado | Casos tratados en clínicas de colposcopia | Total de casos con LIEAG | 80 | Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG | 80 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.3.3 | Resultado | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 | 90 | Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica | 90 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 3.1.1 | Resultado | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino | 85 | Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico | 85 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 3.1.3 | Proceso | Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico | Informe programado | 100 | Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico | 100 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 3.1.4 | Resultado | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama | 80 | Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica | 80 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.2.4 | Estructura | No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente | Total de "sistemas de imagen" | 80 | Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes | 80 |

| | | | | | | | | |
|---|---------------------------------|-------|---------|--|---|--------|---|-------|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Proceso | Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar | Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar | 97 | Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada | 97 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 5.1.1 | Proceso | Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma. | Supervisiones programadas | 90 | Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión | 90 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 5.2.4 | Proceso | Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario | Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario | 100 | Proporción de unidades con control de calidad rutinario | 100 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.1.1 | Proceso | Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI | No aplica | 78,280 | Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI) | 1,520 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.2.2 | Proceso | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad | No aplica | 176 | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad. | 5 |
| 3 | Igualdad de Género | 1.4.1 | Proceso | Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado | No aplica | 6,592 | Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud | 89 |
| 3 | Igualdad de Género | 4.2.1 | Proceso | Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual | Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual | 100 | Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado | 100 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|--|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 3.1.1 | Proceso | Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico | Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100 | 10 | Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera. | 10 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 3.1.2 | Estructura | Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en | Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así | 100 | Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|--|---|-----|---|-----|
| | | | | contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico | como con domésticos de interés económico | | silvestres así como por domésticos de interés económico. | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 3.1.3 | Resultado | Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados | Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados | 100 | Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro | 100 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.1.1 | Proceso | Perros y gatos vacunados contra la rabia | Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia | 90 | Perros y gatos vacunados contra la rabia | 90 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1 | Proceso | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia | 5 | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia. | 5 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.3.1 | Proceso | Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica. | Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica. | 90 | Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica. | 90 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.1.1 | Resultado | Número de casos de brucelosis | Total de población por 100,000 habitantes | 1 | Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad | 1 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 5.2.1 | Proceso | Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento | Casos Probables que cumplen con la definición operacional | 100 | Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico | 100 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 7.1.1 | Proceso | Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre. | Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre. | 100 | Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis. | 100 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 7.1.2 | Resultado | Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año. | Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior. | 1 | Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa. | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|---|--------|-----------|--|--|-----|--|-----|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 8.1.1 | Proceso | Perros ectodesparasitados de forma tópica | Perros censados | 95 | Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis | 95 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 8.1.2 | Proceso | Viviendas con rociado intra y peridomiciliar | Viviendas visitadas | 80 | Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis. | 80 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 9.1.1 | Resultado | Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidis con Teniasis con tratamiento | Total de pacientes diagnosticados clínicamente o con presencia de proglótidis con Teniasis | 100 | Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito. | 100 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 10.1.1 | Resultado | Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación | Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium | 1 | Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México | 1 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | | |
| 1 | Paludismo | 1.1.1 | Proceso | Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género | Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo | 100 | Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género. | 100 |
| 1 | Paludismo | 3.1.1 | Proceso | Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector | Total de localidades de riesgo existentes | 100 | Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos | 2 |
| 1 | Paludismo | 8.1.1 | Proceso | Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas | Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas | 100 | Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente | 3 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 2.3.1 | Proceso | Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea. | Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea. | 90 | Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea. | 20 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 2.4.1 | Proceso | Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico | Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico | 100 | Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas | 2 |
| 5 | Dengue | 3.1.1 | Proceso | Localidades Prioritarias con Ovitrapas | Número de Localidades Prioritarias | 100 | Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias | 1 |

| | | | | | | | | |
|---|---|-------|---------|--|---|-----|---|-----|
| 5 | Dengue | 6.3.1 | Proceso | Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas | No aplica | 30 | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas | 1 |
| 5 | Dengue | 7.2.1 | Proceso | Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal | No aplica | 31 | Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas | 1 |
| 5 | Dengue | 7.3.1 | Proceso | Número de Localidades prioritarias | Número de Localidades prioritarias | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias | 10 |
| 5 | Dengue | 7.3.2 | Proceso | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV | Número de Localidades prioritarias | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias | 10 |
| 5 | Dengue | 7.3.3 | Proceso | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar | Número de Localidades Prioritarias | 100 | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar | 10 |
| 5 | Dengue | 8.1.1 | Proceso | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma | No aplica | 48 | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral | 48 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1.1.1 | Proceso | Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100. | 63 | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. | 63 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1.1.2 | Proceso | Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento | Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100 | 100 | Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento | 100 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1.2.1 | Proceso | Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes | Total de casos prevalentes | 100 | Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|---|-------|-----------|--|--|----|--|----|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 1.3.1 | Proceso | Número de Jornadas Dermatológicas | No aplica | 44 | Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades | 2 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1 | Proceso | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito) | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100. | 86 | Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento). | 86 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 3.1.1 | Proceso | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realizo una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | /Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100 | 30 | Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF. | 30 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1 | Proceso | Escriba aquí la descripción del numerador | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100 | 90 | El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea. | 90 |
| 4 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.1.1 | Resultado | Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs. | 32 | 90 | Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad. | 90 |
| 4 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 1.2.1 | Resultado | Kits de reservas estratégicas integrados. | No aplica | 96 | Integración de Kits de reservas estratégicas. | 3 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | 2.1.1 | Proceso | Número de materiales de promoción impresos y distribuidos | No aplica | 3 | Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas | 3 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | 3.1.1 | Proceso | Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados | No aplica | 2 | Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19. | 2 |

| | | | | | | | | |
|---|---|-------|------------|---|---|-----|---|-----|
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.1.1 | Proceso | Cursos y talleres realizados | No aplica | 2 | Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC. | 2 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.1 | Resultado | Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría | Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas | 70 | Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría | 70 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.2 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento. | Total de pacientes con diagnóstico de EPOC. | 60 | Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento | 60 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.3 | Resultado | Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo. | Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento | 60 | Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo. | 60 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.4 | Resultado | Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento. | Total de pacientes con diagnóstico de asma. | 30 | Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento. | 30 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.3.5 | Resultado | Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo. | Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento. | 60 | Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo. | 60 |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | 1.1.1 | Estructura | Número de personal contratado | Número de personal programado | 100 | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas | 100 |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | 2.1.1 | Proceso | Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 16 | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 16 |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | 2.1.2 | Proceso | Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 16 | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 16 |

| | | | | | | | | |
|---|---|-------|------------|--|--|-----|---|-----|
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 2.1.3 | Proceso | Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 16 | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 16 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.2 | Proceso | Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud | 9 | Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más | 9 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.3 | Proceso | Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl | Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 9 | Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl | 9 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 3.1.4 | Proceso | Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 20 | Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 20 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas | 5.1.1 | Resultado | Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas | Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas | 80 | Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas | 80 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 1.1.1 | Proceso | Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor | Número de participantes programados | 100 | Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor | 100 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 1.2.1 | Estructura | Número de oficios realizados que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores | No aplica | 32 | Son el número de oficios de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores | 100 |

| | | | | | | | | |
|---|---|-------|-----------|---|--|----|--|----|
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 1.3.1 | Resultado | Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para riesgo de caídas | Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención | 30 | Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de riesgo de caídas. | 30 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 1.4.1 | Resultado | Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores | Población sujeta a programa | 90 | Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales | 90 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 2.1.1 | Resultado | Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD | Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención | 5 | Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplicó el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD | 5 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 2.2.1 | Resultado | Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados | No aplica | 3 | Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor. | 3 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 2.3.1 | Resultado | Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención | Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria | 40 | Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable. | 40 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.1.1 | Resultado | Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos | No aplica | 90 | Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos. | 90 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.2.1 | Resultado | Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria | Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención | 30 | Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria. | 30 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.3.1 | Proceso | Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor. | Número de participantes programados | 10 | Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor. | 10 |

| | | | | | | | | |
|---|---|-------|-----------|--|---|-----|--|-----|
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 4.1.1 | Proceso | Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia | Número de participantes programados | 100 | Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención. | 100 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 5.1.1 | Resultado | Es el número de adultos mayores con detecciones (por tamizaje) realizadas de depresión | Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención | 40 | Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de depresión | 40 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 5.2.1 | Resultado | Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza | Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención. | 90 | Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza | 90 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 6.1.1 | Resultado | Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores. | Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel | 40 | Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes. | 40 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 6.2.1 | Resultado | Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis | Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención; | 30 | Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis | 30 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 6.3.1 | Proceso | Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención | No aplica | 40 | Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores. | 40 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 7.1.1 | Proceso | Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo | Número de participantes programados | 100 | Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo. | 100 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 7.2.1 | Resultado | Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención | Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas | 40 | Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención | 40 |

| | | | | | | | | |
|---|---|--------|-----------|---|--|------------|--|---------|
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 7.3.1 | Resultado | Número de personas mayores que se les realiza detección (por tamizaje) para alteraciones de memoria | Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención | 40 | Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta (por tamizaje) alteraciones de la memoria. | 40 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 3.1.1 | Resultado | Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal. | No aplica | 4,279 | Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal. | 104 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 4.2.1 | Resultado | Campañas de salud bucal realizadas durante el año. | No aplica | 62 | Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública. | 2 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 5.1.1 | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas. | No aplica | 22,686,397 | Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50) | 225,663 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 7.1.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación realizados. | No aplica | 6 | Se contemplan los cursos de capacitación sobre el Proyecto Salud Oral y Factores de Riesgo (SOFAR). | 1 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 9.1.1 | Resultado | Número de actividades preventivas y curativas realizadas. | No aplica | 26,431,394 | Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado). | 293,793 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 9.2.2 | Resultado | Número de aplicaciones de barniz de flúor. | No aplica | 1,688,715 | Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública. | 57,122 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 11.1.1 | Resultado | Número de visitas de supervisión realizadas. | No aplica | 5,310 | Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas. | 104 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 11.1.2 | Resultado | Informe de evaluación y seguimiento. | No aplica | 124 | Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención. | 4 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 12.1.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas. | No aplica | 3,534,201 | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13) | 43,600 |

| | | | | | | | | |
|----|---|--------|-----------|--|--|--------|---|-----|
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 13.1.1 | Resultado | Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados. | No aplica | 34,277 | Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos. | 465 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.1 | Proceso | Campañas de prevención realizadas en las zonas. | No aplica | 32 | Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general. | 2 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.1.2 | Proceso | Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas. | No aplica | 64 | Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas. | 2 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.2.1 | Proceso | Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas. | No aplica | 64 | Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc. | 2 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 2.3.1 | Proceso | Número de cursos de capacitación realizados. | Número de cursos de capacitación programados | 100 | Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios. | 2 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 3.1.1 | Proceso | Supervisiones realizadas | No aplica | 64 | Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa. | 2 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|--|--|--------------|---|--------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1 | Resultado | Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. | 90 | Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad. | 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.3 | Resultado | Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar | Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar | 95 | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad | 95 |

| | | | | | | | | |
|---|--|-------|-----------|--|---|----|---|----|
| 1 | Vacunación Universal | 1.2.1 | Resultado | Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar. | 90 | Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad. | 90 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.3.1 | Resultado | Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar. | Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I. | 95 | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad | 95 |
| 1 | Vacunación Universal | 1.3.2 | Resultado | Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado | Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar | 95 | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado | 95 |
| 1 | Vacunación Universal | 2.1.1 | Resultado | Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado | Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud | 70 | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022 | 70 |
| 1 | Vacunación Universal | 5.1.2 | Proceso | Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado. | Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria. | 90 | Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación. | 90 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 2.3.1 | Proceso | Total de población de 10 a 19 años de edad atendida | Total de población de 10 a 19 años de edad programada | 90 | Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable | 90 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 3.5.1 | Proceso | Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición | Número total de adolescentes detectados con mala nutrición | 45 | Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención. | 45 |

| | | | | | | | | |
|---|------------------------------------|--------|-----------|---|--|----|---|----|
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 1.1.1 | Proceso | Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A | Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez. | 95 | Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación. | 95 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 1.2.1 | Proceso | Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático | Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez. | 70 | Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático | 70 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 1.3.1 | Proceso | Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año. | Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año. | 50 | Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención. | 50 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 2.1.1 | Proceso | Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano . | Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año. | 50 | Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI. | 50 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 3.1.1 | Resultado | Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva | Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT) | 55 | Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva. | 55 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 8.2.1 | Proceso | Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado | Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud. | 18 | Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia | 18 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 10.1.1 | Proceso | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año | Número de supervisiones programadas al programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año | 80 | es el número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año | 80 |

ÍNDICE: Representado por: **Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General**

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|--|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|-------------------|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad | 3.02 | 18,500 | 55,870.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad | 2.79 | 21,500 | 59,985.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad | 3.02 | 45,500 | 137,410.00 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal | Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub. Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Hombre de 20 a 59 años | 2.78 | 22,000 | 61,160.00 |
| TOTAL | | | | | | | 314,425.00 |

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS | | | | | | | |

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---|----------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.28 | Ramo 12-Apoyo Federal | Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 1.00 | 74,061 | 74,061.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Chico Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares | 252.00 | 3 | 756.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas | 1,200.00 | 50 | 60,000.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio fuera de Cuadro Básico Descripción complementaria: Tubos De polipropileno tipo Eppendorff, de 1,500 microlitros, con tapa y sello de seguridad, fondo redondeado, resiste 16,000 G se esterilizan en autoclave. Libre de RNAasa. Bolsa con 500 piezas | 155.00 | 10 | 1,550.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares | 252.00 | 3 | 756.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche para 100 pruebas | 18,500.00 | 51 | 943,500.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche de pruebas moleculares para la detección preliminar de las variantes VOI y VOC definidas por la OMS desde la delta hasta ómicron. (d, e, ?, ?, ?, ?), Estuche para 120 pruebas | 25,980.00 | 4 | 103,920.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tubos. CrioTubos. estériles con tapa de polipropileno de 2 ml para temperaturas inferiores a menos 120°C. Envase con mínimo 500 piezas. Descripción complementaria: Envase con 500 piezas. Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19) | 2,183.73 | 10 | 21,837.30 |

| | | | | | | | |
|--------------|---|----------|-----------------------|---|-----------|-----|---------------------|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Estuche (Kit) para qRT-PCR "SuperScript III Platinum One-Step qRT-PCR System. 500 rxn.. Estuche con 500 reacciones | 30,200.00 | 1 | 30,200.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Caja con 50 pares | 252.00 | 3 | 756.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas | 1,200.00 | 50 | 60,000.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Abatelenguas. De madera, desechables. Largo: 142.0 mm. Ancho: 18.0 mm. Envase con 500 piezas. Descripción complementaria: Insumos SARS-CoV-2 (COVID-19) | 114.75 | 10 | 1,147.50 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.29 | Ramo 12-Apoyo Federal | Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Medio de transporte viral universal. Caja con 25 tubos | 1,255.50 | 200 | 251,100.00 |
| TOTAL | | | | | | | 1,549,583.80 |

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177 | 90.09 | 7,102 | 639,819.18 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. | 6.96 | 99,131 | 689,951.76 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227 | 10.34 | 20,540 | 212,383.60 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406 | 55.56 | 2,100 | 116,676.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo | 43.92 | 10,725 | 471,042.00 |

| | | | | | | | |
|---|-----------------|----------|-----------------------|---|-----------|--------|------------|
| | | | | con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001 | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539 | 91.64 | 835 | 76,519.40 |
| 1 | VIH y otras ITS | 8.10.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA) | 898.90 | 14 | 12,584.60 |
| 1 | VIH y otras ITS | 8.10.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA) | 20,880.00 | 12 | 250,560.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas | 46.40 | 11,400 | 528,960.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linoléico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/ A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal | 95.00 | 76 | 7,220.00 |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|
| | | | | <p> Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E (Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx 212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. </p> | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|

| | | | | | | | |
|---|-----------------|----------|-----------------------|--|-------|-------|-----------|
| | | | | <p>28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeso Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahexanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00</p> | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | <p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg. Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 µg. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg. Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Acido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Acido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina</p> | 35.20 | 1,436 | 50,547.20 |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|
| | | | | <p>E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono</p> | | | |
|--|--|--|--|---|--|--|--|

| | | | | | | | |
|--------------|--|--|--|--|--|--|---------------------|
| | | | | y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora. Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00 | | | |
| TOTAL | | | | | | | 3,056,263.74 |

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|--------------|---------------------------------|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------------|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR | 368.56 | 4,512 | 1,662,942.72 |
| TOTAL | | | | | | | 1,662,942.72 |

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|---|---------|--------------------------|---|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente. | 520.00 | 260 | 135,200.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml | 499.00 | 26 | 12,974.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) | 139.00 | 103 | 14,317.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 7.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletas. Descripción complementaria: Doxiciclina 100 mg / 5 ml inyectable, ampula de 5 ml. | 91.48 | 650 | 59,462.00 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 8.1.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Bendiocarb 80%, polvo humectable, cuñete de 25 Kg, 200 sobres de 150 gr cada uno, Operativo rickettsiosis | 40,000.00 | 3 | 120,000.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | | | | | | |
| 5 | Dengue | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno | 19,518.25 | 29 | 566,029.25 |
| 5 | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros | 19,674.47 | 100 | 1,967,447.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros | 195,700.00 | 8 | 1,565,600.00 |
| 5 | Dengue | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros | 20,800.77 | 40 | 832,030.80 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables | 177.32 | 6 | 1,063.92 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (sustancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables | 147.77 | 5 | 738.85 |

| | | | | | | | |
|---|---|---------|-----------------------|---|--------|-------|-----------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas | 364.31 | 116 | 42,259.96 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas | 232.82 | 80 | 18,625.60 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas | 544.12 | 21 | 11,426.52 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas | 351.85 | 27 | 9,499.95 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula 250 mg | 5.25 | 1,900 | 9,975.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg | 9.89 | 3,030 | 29,966.70 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg | 0.68 | 850 | 578.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta | 0.40 | 10 | 4.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg | 4.99 | 10 | 49.90 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg | 0.53 | 2,860 | 1,515.80 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampola con 2 ml. | 6.23 | 10 | 62.30 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampola con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampola | 71.00 | 1 | 71.00 |

| | | | | | | | |
|--------------|---|---------|-----------------------|---|-------|-----|---------------------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg | 37.91 | 10 | 379.10 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg | 2.60 | 10 | 26.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg | 14.84 | 572 | 8,488.48 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta 400 mg | 0.44 | 312 | 137.28 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg | 36.08 | 188 | 6,783.04 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg | 53.03 | 10 | 530.30 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg | 2.13 | 10 | 21.30 |
| TOTAL | | | | | | | 5,415,263.05 |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|--|-----------------|----------|---------------|
| 1 | Vacunación Universal | 1.1.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis | 273.46 | 71,880 | 19,656,089.16 |

| | | | | | | | |
|-------------------|----------------------|---------|-----------------------|--|--------|--------|----------------------|
| 1 | Vacunación Universal | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01 | 677.24 | 13,873 | 9,395,350.52 |
| TOTAL | | | | | | | 29,051,439.68 |
| Gran total | | | | | | | 41,049,917.99 |

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD (VOLUMEN) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|--------------------|
| SIN DATOS | | | | | |

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD (VOLUMEN) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|--------------------|
| SIN DATOS | | | | | |

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

| No. | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD (VOLUMEN) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|--------------------|
| SIN DATOS | | | | | |

| | | | | | |
|---------------------------|--|--|--|--|-------------|
| GRAN TOTAL (PESOS) | | | | | 0.00 |
|---------------------------|--|--|--|--|-------------|

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriósisis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA | APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS | OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS | OTRA RECURSOS FINANCIEROS | SUBTOTAL | INSABI | | | SUBTOTAL | TOTAL |
|---|--|---|---------------------|---------------------|--|--|--|---------------------------------|---------------------|---|--|--|-------------|----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS | SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS | FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7,007,632.00 | 314,425.00 | 7,322,057.00 | 3,437,968.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,437,968.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,760,025.00 |
| | Total: | 7,007,632.00 | 314,425.00 | 7,322,057.00 | 3,437,968.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,437,968.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,760,025.00 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Mental y Adicciones | 319,856.15 | 0.00 | 319,856.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 319,856.15 |
| | 1 Salud Mental | 319,856.15 | 0.00 | 319,856.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 319,856.15 |
| | 2 Adicciones | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | Total: | 319,856.15 | 0.00 | 319,856.15 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 319,856.15 |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Seguridad Vial | 402,500.00 | 0.00 | 402,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 402,500.00 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 425,000.00 | 0.00 | 425,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 425,000.00 |
| | Total: | 827,500.00 | 0.00 | 827,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 827,500.00 |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Emergencias en Salud | 1,574,719.00 | 0.00 | 1,574,719.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,574,719.00 |
| | 1 Emergencias | 861,587.00 | 0.00 | 861,587.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 861,587.00 |
| | 2 Monitoreo | 713,132.00 | 0.00 | 713,132.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 713,132.00 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1,573,999.00 | 1,549,583.80 | 3,123,582.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,123,582.80 |
| | Total: | 3,148,718.00 | 1,549,583.80 | 4,698,301.80 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,698,301.80 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | VIH y otras ITS | 4,421,260.00 | 3,056,263.74 | 7,477,523.74 | 3,250,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,250,200.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,727,723.74 |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 1,303,440.00 | 0.00 | 1,303,440.00 | 319,750.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 319,750.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,623,190.00 |
| | Total: | 5,724,700.00 | 3,056,263.74 | 8,780,963.74 | 3,569,950.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,569,950.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 12,350,913.74 |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Salud Sexual y Reproductiva | 24,102,735.12 | 0.00 | 24,102,735.12 | 9,210,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,210,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 33,313,235.12 |
| | 1 SSR para Adolescentes | 3,271,737.00 | 0.00 | 3,271,737.00 | 430,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 430,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,701,737.00 |
| | 2 PF y Anticoncepción | 3,533,721.26 | 0.00 | 3,533,721.26 | 3,028,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,028,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,561,721.26 |
| | 3 Salud Materna | 7,228,421.00 | 0.00 | 7,228,421.00 | 1,035,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,035,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,263,421.00 |
| | 4 Salud Perinatal | 3,942,159.86 | 0.00 | 3,942,159.86 | 1,250,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,250,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 5,192,159.86 |
| | 5 Aborto Seguro | 3,716,499.00 | 0.00 | 3,716,499.00 | 1,137,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,137,500.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,853,999.00 |
| | 6 Violencia de Género | 2,410,197.00 | 0.00 | 2,410,197.00 | 2,330,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,330,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 4,740,197.00 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA | APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS | OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS | OTRA RECURSOS FINANCIEROS | SUBTOTAL | INSABI | | | SUBTOTAL | TOTAL |
|---|---|---|---------------------|----------------------|--|--|--|---------------------------------|----------------------|---|--|--|-------------|----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | | | | | | ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS | SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS | FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS | | |
| | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2,501,918.42 | 1,662,942.72 | 4,164,861.14 | 9,283,100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 9,283,100.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 13,447,961.14 |
| 3 | Igualdad de Género | 747,898.00 | 0.00 | 747,898.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 747,898.00 |
| Total: | | 27,352,551.54 | 1,662,942.72 | 29,015,494.26 | 18,493,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18,493,600.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 47,509,094.26 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 620,565.00 | 341,953.00 | 962,518.00 | 10,456,647.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 10,456,647.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 11,419,165.00 |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos | 1,680,132.00 | 4,931,107.05 | 6,611,239.05 | 1,608,361.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,608,361.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,219,600.05 |
| 1 | Paludismo | 230,033.00 | 0.00 | 230,033.00 | 3,880.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 3,880.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 233,913.00 |
| 2 | Enfermedad de Chagas | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,400.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 44,400.00 |
| 3 | Leishmaniasis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 4 | Intoxicación por Artrópodos | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 5 | Dengue | 1,450,099.00 | 4,931,107.05 | 6,381,206.05 | 1,560,081.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,560,081.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,941,287.05 |
| 6 | Vigilancia Post Oncocercosis | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 0.00 | 142,203.00 | 142,203.00 | 1,120,040.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,120,040.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,262,243.00 |
| 4 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres | 299,514.50 | 0.00 | 299,514.50 | 356,802.95 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 356,802.95 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 656,317.45 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 143,443.20 | 0.00 | 143,443.20 | 593,462.51 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 593,462.51 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 736,905.71 |
| 7 | Enfermedades Cardiometabólicas | 5,842,684.00 | 0.00 | 5,842,684.00 | 910,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 910,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 6,752,684.00 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 389,160.00 | 0.00 | 389,160.00 | 28,009.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 28,009.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 417,169.00 |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 191,355.00 | 0.00 | 191,355.00 | 2,000,311.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,000,311.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2,191,666.00 |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas | 105,711.00 | 0.00 | 105,711.00 | 155,938.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 155,938.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 261,649.99 |
| Total: | | 9,272,564.70 | 5,415,263.05 | 14,687,827.75 | 17,429,572.45 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 17,429,572.45 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 32,117,400.20 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | Vacunación Universal | 2,660,481.00 | 29,051,439.68 | 31,711,920.68 | 7,177,787.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 7,177,787.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 38,889,708.08 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 330,880.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 330,880.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 330,880.00 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 560,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 560,000.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 560,000.00 |

| No. | UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN | SPPS RAMO 12 | | SUBTOTAL | RAMO 33 | APORTACIÓN ESTATAL | OPORTUNIDADES | OTRA | SUBTOTAL | INSABI | | | SUBTOTAL | TOTAL |
|--------------------|--|---|----------------------|----------------------|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------------|--|---|-----------------------|-------------|-----------------------|
| | | RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES | INSUMOS | | RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS | SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) | FIDEICOMISO INSABI | | |
| | | | | | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | RECURSOS FINANCIEROS | | RECURSOS FINANCIEROS | | | | |
| 4 | Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total: | | 2,660,481.00 | 29,051,439.68 | 31,711,920.68 | 8,068,667.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 8,068,667.40 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 39,780,588.08 |
| Gran Total: | | 56,314,003.39 | 41,049,917.99 | 97,363,921.38 | 50,999,757.85 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 50,999,757.85 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 148,363,679.23 |

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del *Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE*: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA. “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.**- Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Prevención de Lesiones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Paola Olmos Rojas.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Director General de Información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.**- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.**- Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.**- Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.**- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Roberto Bernal Gómez.**- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado, Lic. **Blas José Flores Dávila.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Convenio Marco de Coordinación
Estado de Morelos/Municipio de Cuernavaca
CMC/UAPIEP/PMU/035/2022

Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en lo sucesivo "LA SEDATU", representada en este acto por el ciudadano Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, asistido por la ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos y el ciudadano Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano; el Gobierno del Estado de Morelos, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por el ciudadano Sotelo Salgado Samuel en su carácter de Secretario de Gobierno; y el H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Estado de Morelos, en lo sucesivo "LA INSTANCIA SOLICITANTE", representado por el ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal, quien actúa en compañía del ciudadano Alejandro Rosas López, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, Estado de Morelos; a quienes en conjunto se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
2. Que el artículo 134 de la CPEUM establece que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que el artículo 4, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano reconoce el derecho a la ciudad como un principio rector de la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, y lo define como la obligación del Estado de garantizar a todos los habitantes de un asentamiento humano o centros de población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la CPEUM y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.
4. Conforme a los artículos 2, fracción LIII, 74 y 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general, que serán ministrados por las dependencias con cargo a sus presupuestos, asegurando la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

5. El artículo 28 de la Ley de Planeación establece que, las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; por tanto, en términos del artículo 33 de dicho ordenamiento, se podrá convenir con los gobiernos locales y la participación que corresponda a los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que participen y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.
6. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Apartado II, Política Social, numeral 8, denominado "*Desarrollo Urbano y Vivienda*", señala que en el Programa de Mejoramiento Urbano, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", se realizarán obras de rehabilitación y/o mejoramiento de espacios públicos.
7. El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024, elaborado a partir del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su objetivo prioritario 3, señala que la finalidad de "EL PROGRAMA", es impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.
8. Mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 2021, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022, que en lo sucesivo se denominarán "LAS REGLAS".
9. "LAS REGLAS", en su numeral "*13.5 Coordinación institucional*", establecen que, con el propósito de propiciar la sinergia con otros programas públicos y privados y obtener mayores impactos en el abatimiento de rezagos urbanos y sociales en los Polígonos de Atención Prioritaria del Programa, "LA SEDATU", promoverá la coordinación de esfuerzos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, con instituciones y organismos privados, así como de la sociedad civil. Para ello, en su caso, se suscribirán los instrumentos jurídicos de coordinación correspondientes; siendo obligación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el promover que los "*Polígonos de Atención Prioritaria del Programa*" sean utilizados como referencia para la ejecución de acciones de otras instituciones públicas, federales o locales.
10. "EL PROGRAMA", es un instrumento congruente con los tratados internacionales a los que México se ha adherido, como la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, el cual establece: "*Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles*"; en específico las metas 11.1, 11.3, 11.7, 11.a y 11.b, resaltan la importancia de asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, así como de mejorar los barrios marginales; de aumentar la urbanización inclusiva, sostenible y la capacidad para una planificación y gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos; de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y la niñez, las personas mayores de edad y las personas con discapacidad; de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales mediante el fortalecimiento de la planificación del desarrollo nacional y regional; y finalmente, de aumentar sustancialmente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan y ponen en marcha políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres.
11. De conformidad con lo establecido en "LAS REGLAS", con fecha 24 de mayo de 2022, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Validación de "EL PROGRAMA" se autorizó el Plan de Acciones Urbanas, concerniente al Municipio de Cuernavaca en el Estado de Morelos, mismo que contiene la definición de polígonos de atención prioritaria, así como la cartera de acciones y/o proyectos susceptibles a recibir recursos de "EL PROGRAMA", y sus montos máximos de asignación presupuestal por intervención.

DECLARACIONES**I.- Declara “LA SEDATU” que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM, y 1°, 2°, fracción I, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41, fracciones X, XIII y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tiene atribuciones para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación.
- I.3. Su representante, Daniel Octavio Fajardo Ortiz, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracciones XI y XII, y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 11.2, fracción VII, de “LAS REGLAS”, a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, le corresponde suscribir los acuerdos de colaboración, coordinación, concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.
- I.4. La ciudadana Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez, Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, en lo sucesivo “LA UAPIEP” y Unidad Responsable del Programa, cuenta con facultades y atribuciones para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como en los numerales 1.4, fracciones CXI y CXII, 11.3 y 11.4, de “LAS REGLAS”.
- I.5. Francisco Josué Cortés Enríquez, Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, en lo sucesivo “LA UPEDU” e Instancia Ejecutora del Programa, cuenta con atribuciones para coadyuvar y suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 11, fracciones IV y VI, y 15, fracciones I, III, IV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y numerales 1.4, fracción CXIV y 11.7, fracciones II y VI de “LAS REGLAS”.
- I.6. Para efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II.- Declara “EL ESTADO” por conducto de su representante, que:

- II.1. El Estado de Morelos, es una entidad libre, soberana e independiente, en lo que se refiere a su régimen interior, y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la CPEUM; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2. El ciudadano Sotelo Salgado Samuel, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 8 y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.
- II.3. Para efectos de presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, con domicilio en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, C.P. 62000, en el Estado de Morelos.

III.- Declara “LA INSTANCIA SOLICITANTE” por conducto de su representante, que:

- III.1. Es una Institución de Derecho Público, que posee personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 110 y 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- III.2.** El ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; cuenta con atribuciones para celebrar los contratos y convenios necesarios para el beneficio del Municipio, conjuntamente con el ciudadano Alejandro Rosas López, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, de conformidad con los artículos 112, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 41, fracción IX, 75, 126, 127 y 127 Ter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, así como el numeral 11.6 de "LAS REGLAS".
- III.3.** Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Motolinía #2 Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

IV.- Declaran "LAS PARTES" que:

- IV.1.** En la celebración del presente acto jurídico no existe error, dolo o mala fe, por lo que es celebrado de manera voluntaria, y reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- IV.2.** Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de "LAS PARTES", es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación.

Con base en los antecedentes y declaraciones de este instrumento y con fundamento en los artículos 26, apartado A, 90 y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 17 Bis, 26 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 y 33, de la Ley de Planeación; 1, 4, fracción VII, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176, 178 y 179, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, 8, 9, 48, 49, 50 y 51, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 70, fracción XV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 7, fracciones XI y XII, 9, 11, fracciones IV y VI, 15, fracciones I, III, IV y XVI, y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco de Coordinación es conjuntar voluntades, acciones y capacidades donde se establezcan las bases y los mecanismos para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, de la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, correspondientes al ejercicio fiscal 2022, así como coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias de "LAS PARTES", para que se ejecuten proyectos que deriven de las modalidades y tipos de apoyo de dicho programa, a los cuales, en lo sucesivo se les denominará como "LOS PROYECTOS", mismos que se realizarán en el Municipio de Cuernavaca, integrante del Estado de Morelos.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte "LA SEDATU", son subsidios que no pierden su carácter federal y que provienen del Ramo Administrativo 15 "*Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano*", asignados a "EL PROGRAMA".

Estos subsidios estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de "EL PROGRAMA".

SEGUNDA. EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de "EL PROGRAMA" se dará de conformidad con la mecánica de operación correspondiente a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, por lo cual, en su oportunidad se llevará a cabo la formalización de los Convenios de Coordinación Específicos o instrumentos jurídicos específicos aplicables, acorde a lo establecido en "LAS REGLAS", en los que se establecerán los datos de "LOS PROYECTOS" que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA"; y en los cuales aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normativa aplicable.

"LAS PARTES" convienen que la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se realizará desde la firma de los Convenios de Coordinación Específicos y hasta la suscripción del Acta de Entrega-Recepción de las Obras o acciones, obligándose a realizar las acciones que resulten necesarias para recibirlas y, en su caso, activarlas, conforme a la normativa aplicable.

TERCERA. NORMATIVIDAD.

Para la ejecución de "LOS PROYECTOS" que sean apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" convienen que se sujetarán, en lo aplicable, a lo establecido en: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; "LAS REGLAS"; este Convenio Marco de Coordinación; los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables a la Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios, así como a las demás disposiciones jurídicas federales y locales aplicables.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS".

En los Convenios de Coordinación Específicos o los instrumentos jurídicos específicos aplicables, se señalará la Instancia Ejecutora de "LOS PROYECTOS", que serán apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE "LA SEDATU".

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar, evaluar y aprobar "LOS PROYECTOS" por conducto del máximo órgano de decisión de "EL PROGRAMA";
- c) Promover, integrar y dar seguimiento a las actividades en materia de contraloría social; entre otras conformando y capacitando a los Comités de Contraloría Social, ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por "EL PROGRAMA", y validados por la Secretaría de la Función Pública, con el apoyo que corresponde de "LAS PARTES", y
- d) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, y aquellas que resulten aplicables conforme a lo que señalan "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL ESTADO".

- a) Apoyar en el cumplimiento de los objetivos y metas de "EL PROGRAMA";
- b) Apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE", en el ámbito de su competencia, en lo relativo a la obtención u otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos que se requieran para la realización de las obras o acciones que se contengan en "LOS PROYECTOS" aprobados con subsidios de "EL PROGRAMA";
- c) Promover y coadyuvar en la verificación respecto a que los subsidios aportados a "EL PROGRAMA" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y en "LAS REGLAS";
- d) Coadyuvar y apoyar a "LA INSTANCIA SOLICITANTE" en el ámbito de su competencia con aquellas acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable;
- e) Apoyar, en caso de ser necesario, para que las obras o acciones contenidas en "LOS PROYECTOS" se reciban y, en su caso, se activen por el Municipio o instancias competentes;
- f) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de "EL PROGRAMA" de conformidad a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y
- g) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES DE "LA INSTANCIA SOLICITANTE".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, "LA INSTANCIA SOLICITANTE", tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Acreditar y proporcionar la documentación que acredite la propiedad o legal posesión de los inmuebles susceptibles de ser intervenidos en el marco de "EL PROGRAMA" o, en su defecto, continuar con los trámites correspondientes que permitan la adecuada ejecución de "LOS PROYECTOS", acorde a lo establecido en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable;
- b) Coadyuvar en la integración del expediente de cada obra o acción, de acuerdo con la normativa aplicable y a lo definido en "LAS REGLAS";
- c) Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables, así como dar cumplimiento a lo convenido;
- d) Facilitar que se cumpla con la normativa aplicable en materia de protección civil, reglamentos de construcción, Normas Oficiales Mexicanas o cualquier otra relacionada con "LOS PROYECTOS" que correspondan;
- e) En su caso emitir las autorizaciones, licencias de construcción, dictámenes de factibilidad entre otros, de las obras y acciones propuestas, de conformidad con la normativa aplicable, así como cubrir la totalidad de los costos asociados a estos conceptos;
- f) Remitir a la autoridad competente las quejas y denuncias que se interpongan en relación con "EL PROGRAMA";
- g) Cumplir con las responsabilidades específicas, aplicables a cada Vertiente de "EL PROGRAMA", que se establecen en "LAS REGLAS";
- h) Promover en el ámbito de su competencia las acciones que resulten necesarias para salvaguardar y vigilar la correcta ejecución de "LOS PROYECTOS", así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social de las mismas, en términos de la normativa aplicable, y
- i) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y aquellas que establezca la Instancia Normativa, "LAS REGLAS" y las disposiciones aplicables.

OCTAVA. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de los recursos federales de "EL PROGRAMA" está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: el Órgano Interno de Control en "LA SEDATU", la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que, al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, de común acuerdo, podrán convenir la terminación anticipada del mismo. Asimismo, el presente Convenio se podrá dar por terminado de manera anticipada por la existencia de alguna de las siguientes causas: a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza; b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable, y c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio.

"LA SEDATU" podrá, en cualquier momento, rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando cualquiera de "LAS PARTES" no cumpla en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio Marco de Coordinación o de presentarse alguna circunstancia prevista en "LAS REGLAS" y demás normativa aplicable, para tal efecto.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

De considerarse procedente, el presente Convenio Marco de Coordinación se podrá modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, dichas modificaciones deberán constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación; asimismo, convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en los instrumentos legales y normativos señalados en la Cláusula Tercera de este Convenio.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", conocerán los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, así como en "LAS REGLAS".

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, e incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual con motivo de las actividades que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, así como del diseño y la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente corresponderán a la parte que haya producido; o, en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones. Los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio le corresponderán a la parte que haya participado o que haya aportado recursos para su realización, la cual, únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes por su autoría y colaboración a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. CONTRALORÍA SOCIAL.

"LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA" se cumplan las disposiciones señaladas en "LAS REGLAS" en materia de contraloría social; así como lo señalado en los Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización de "LOS PROYECTOS" apoyados con subsidios de "EL PROGRAMA", se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan guardar y proteger la información reservada y/o confidencial que generen, obtengan, adquieran, transformen o se encuentre en su posesión, de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como cualquier otro ordenamiento jurídico vigente en la materia, incluyendo, desde luego, los supuestos de confidencialidad y reserva estipulados en los citados ordenamientos de considerarse procedente.

"LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, se obligan a realizar los avisos de privacidad correspondientes, de conformidad con la mencionada ley, y obtener las autorizaciones correspondientes para transferir dichos datos a la otra parte, cuando así sea necesario en términos de la legislación aplicable.

“LAS PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables del manejo, almacenamiento y protección de los datos personales y los datos personales sensibles, que obtengan con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que este sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo acto de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en sus respectivas declaraciones. Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito, dirigido a “LAS PARTES”, con acuse de recibo, por lo menos en un plazo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán como válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

VIGÉSIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio Marco de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio Marco de Coordinación, en seis tantos, en la Ciudad de México, al primer día del mes de junio de 2022.- Por la SEDATU: el Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, C. **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**.- Rúbrica.- La Titular de la Unidad de Apoyo a Programas de Infraestructura y Espacios Públicos, C. **Glenda Yhadelle Argüelles Rodríguez**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Urbano, C. **Francisco Josué Cortés Enriquez**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Gobierno, C. **Sotelo Salgado Samuel**.- Rúbrica.- Por la Instancia Solicitante: el Presidente Municipal, C. **José Luis Urióstegui Salgado**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Cuernavaca, C. **Alejandro Rosas López**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

REGLAMENTO Interior de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con fundamento en los artículos 4o, fracción II, 15 y 17, fracción V de la Ley General de Salud, así como 1, 9, fracción XXII, 14, 15, fracción VII y 22 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y una vez aprobado por el Consejo de Salubridad General, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2022, ha tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la manera en que se elabora, actualiza y difunde el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, con la finalidad de que contribuya a mejorar la calidad, seguridad y eficiencia de la atención a la salud que otorgan las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud. Establece los principios éticos y compromisos deontológicos de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud encaminados a lograr procesos transparentes, eficientes y con base en evidencias científicas que complementen las actividades y responsabilidades del Consejo de Salubridad General con las de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, para evitar duplicidades.

Artículo 2. El Compendio Nacional de Insumos para la Salud es el documento en el que se agrupan, caracterizan y codifican los medicamentos, material de curación, instrumental, equipo médico, auxiliares de diagnóstico, insumos de nutriología, medicamentos homeopáticos, medicamentos herbolarios, insumos de acupuntura, material de osteosíntesis, endoprótesis y ayudas funcionales, y demás insumos para la salud, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para otorgar servicios de salud a la población, en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley General de Salud.

El Compendio Nacional de Insumos para la Salud es aplicable para los tres niveles de atención a la salud y tiene por objeto colaborar en la optimización de los recursos públicos destinados a la atención de los problemas de salud del país, mediante el empleo de insumos que han probado su seguridad, eficacia terapéutica, calidad y eficiencia. Adicionalmente, es un instrumento de referencia sobre los insumos para la salud que sirve para informar y colaborar en la actualización de los profesionales de la salud.

El Compendio Nacional de Insumos para la Salud está conformado por las categorías siguientes:

- I. De Medicamentos;
- II. De Material de Curación;
- III. De Auxiliares de Diagnóstico;
- IV. De Instrumental y Equipo Médico:
 1. Tomo I Instrumental Médico;
 2. Tomo II Equipo Médico, y
 3. Tomo III Sets Quirúrgicos.
- V. De Osteosíntesis, Endoprótesis y ayudas funcionales;
- VI. De Nutriología;
- VII. De Homeopáticos;
- VIII. De Medicamentos Herbolarios;
- IX. De Acupuntura, y
- X. De Insumos para la Salud Pública.
- XI. Las demás que determine la Comisión.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Accesorios**, los elementos complementarios o auxiliares, cuyo objetivo es incrementar las funciones o productividad de un dispositivo médico y que permiten mejorar la prestación del servicio;
- II. **Actualización**, el proceso mediante el cual se incluyen, modifican o excluyen los insumos contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud;
- III. **Análisis de impacto presupuestal**, a la aplicación de métodos para estimar el uso de recursos y el gasto de un presupuesto sobre un periodo de tiempo;
- IV. **Auxiliares de diagnóstico**, los insumos incluyendo antígenos, anticuerpos, calibradores, verificadores, reactivos, equipos de reactivos, medios de cultivo y de contraste, aparatos y cualquier otro similar que pueda utilizarse como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paraclínicos en el diagnóstico de padecimientos;
- V. **Cédula descriptiva de un insumo**, el texto en el que se detallan las características técnicas de los insumos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud;
- VI. **Clave**, el código numérico utilizado para identificar cada uno de los insumos incluidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud;
- VII. **Claves de proveedor único**, las claves que, debido a las características de sus cédulas descriptivas se corresponden exclusivamente con el insumo de un fabricante, impidiendo la participación de otros fabricantes del mismo insumo;
- VIII. **Comisión**, a la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud;
- IX. **Comités**, a los Comités Técnicos Específicos;
- X. **Compendio Nacional**, al Compendio Nacional de Insumos para la Salud;
- XI. **Consejo**, al Consejo de Salubridad General;
- XII. **Consumibles**, los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo;
- XIII. **Dispositivo médico**, a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos.
- XIV. **Eficiencia**, la relación entre los recursos empleados y los resultados obtenidos en una intervención bajo condiciones reales. La intervención más eficiente es la que presenta una mejor relación recursos/resultados;
- XV. **Endoprótesis, Osteosíntesis y Ayudas Funcionales**, aquellos dispositivos médicos destinados a sustituir o complementar una función, un órgano o un tejido del cuerpo humano, incluyendo prótesis, órtesis y ayudas técnicas;
- XVI. **Equipo Médico**, los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, así como aquellos para efectuar actividades de investigación biomédica;
- XVII. **Evaluación de un insumo**, el proceso mediante el cual se compara la evidencia científica tanto clínica y económica de un insumo con la de otros destinados al mismo fin, para establecer la idoneidad de aceptar una solicitud de actualización;
- XVIII. **Evaluación económica**, el proceso mediante el cual se valoran y comparan dos o más alternativas en cuanto a los efectos en salud que producen y los recursos financieros que consumen. Puede incluir el análisis de minimización de costos, análisis de costo-efectividad, análisis de costo-utilidad, o análisis de costo-beneficio;

- XIX. Exclusión**, la desincorporación fundamentada de un insumo en alguna o todas sus presentaciones y especificaciones del Compendio Nacional;
- XX. Farmacovigilancia**, a las actividades relacionadas con la detección, evaluación, comprensión y prevención de los eventos adversos, las sospechas de reacciones adversas, las reacciones adversas, los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización, o cualquier otro problema de seguridad relacionado con el uso de los medicamentos y vacunas;
- XXI. Guía de Evaluación de Insumos para la Salud**, al documento en que se establecen los criterios estandarizados para evaluar la actualización de medicamentos alopáticos, herbolarios y homeopáticos; material de curación; auxiliares de diagnóstico; instrumental; equipo médico; insumos y equipos de acupuntura; insumos de nutriología, osteosíntesis y endoprótesis, entre otros, que será difundida en el portal del Consejo;
- XXII. Guía para la Conducción de Estudios de Evaluación Económica para la Actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud**, el documento en el que se establecen los lineamientos estandarizados para la conducción de estudios económicos que serán presentados como parte de las solicitudes de actualización de un insumo, que será difundida en el portal del Consejo;
- XXIII. Herbolarios**, los productos elaborados con material vegetal o algún derivado de éste, cuyo ingrediente principal es la parte aérea o subterránea de una planta o extractos y tinturas, así como jugos, resinas, aceites grasos y esenciales, presentados en forma farmacéutica, cuya eficacia terapéutica y seguridad ha sido confirmada científicamente en la literatura nacional o internacional;
- XXIV. Inclusión**, la incorporación de insumos distintos en cuanto a nombre genérico y, según sea el caso, en cuanto a concentración, descripción tecnológica, metodología y/o principio de funcionamiento, con respecto a aquellos ya incluidos en el Compendio Nacional;
- XXV. Insumos de acupuntura**, los elementos requeridos para la atención con acupuntura, referidos a nivel general en la norma oficial mexicana vigente en la materia;
- XXVI. Insumos de Nutriología**, aquellos insumos de origen natural o sintético, que se utilicen para necesidades especiales de nutrición y/o contengan especificaciones nutrimentales;
- XXVII. Insumos para la salud**, los medicamentos alopáticos, herbolarios y homeopáticos; sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los equipos médicos, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, auxiliares de diagnóstico, insumos de uso odontológico, material quirúrgico, de curación y productos higiénicos;
- XXVIII. Insumos para la salud pública**, aquellos insumos que se destinan a los programas y acciones de prevención y promoción de la salud pública;
- XXIX. Material de curación**, los dispositivos o materiales de un solo uso que se emplean en la atención médica, quirúrgica, procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes. En este apartado se incluyen también los materiales y sustancias que se apliquen en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tengan acción farmacológica o preventiva;
- XXX. Medicamento**, toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio, que se presente en forma farmacéutica y se identifique como tal por su actividad farmacológica, características físicas, químicas y biológicas. Cuando un producto contenga nutrimentos, será considerado como medicamento, siempre que se trate de un preparado que contenga de manera individual o asociada: vitaminas, minerales, electrolitos, aminoácidos o ácidos grasos, en concentraciones superiores a las de los alimentos naturales y además se presente en alguna forma farmacéutica definida y la indicación de uso contemple efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios;
- XXXI. Medicamento Homeopático**, toda sustancia o mezcla de sustancias de origen natural o sintético que tenga efecto terapéutico, preventivo o rehabilitatorio y que sea elaborado de acuerdo con los procedimientos de fabricación descritos en la farmacopea homeopática de los Estados Unidos Mexicanos, en las de otros países u otras fuentes de información científica nacional e internacional;

- XXXII. Medicamentos Huérfanos**, a los que están destinados a la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades raras, las cuales tienen una prevalencia de no más de 5 personas por cada 10,000 habitantes;
- XXXIII. Modificación Mayor**, los cambios realizados a la cédula descriptiva de un insumo contenido en el Compendio Nacional en cuanto a indicaciones terapéuticas, aplicaciones, especificaciones o accesorios;
- XXXIV. Modificación Menor**, los cambios realizados a la cédula descriptiva de un insumo contenido en el Compendio Nacional en cuanto a forma farmacéutica y/o presentación, redacción, ortografía u otras, sin que se produzcan diferencias sustantivas que repercutan en la indicación, calidad, eficacia y seguridad;
- XXXV. Nutriología**, es la ciencia que se encarga del estudio del proceso de alimentación, así como sus efectos en el metabolismo, en la composición corporal y en el estado de salud;
- XXXVI. Refacciones**, las partes o piezas que conforman un equipo o dispositivo médico, que son necesarias para su operación e independientes del consumible y que deben ser sustituidas, garantizando la compatibilidad con el dispositivo médico, en función de su desgaste, rotura, substracción o falla, derivados del uso;
- XXXVII. Rendición de cuentas**, los mecanismos mediante los cuales los servidores públicos explican y justifican sus actos y están supeditados a sanciones en caso de incurrir en faltas o ilegalidades;
- XXXVIII. Tecnovigilancia**, al conjunto de actividades que tienen por objeto la identificación y evaluación de incidentes adversos producidos por los dispositivos médicos en uso, así como la identificación de los factores de riesgo asociados a éstos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de las notificaciones de incidentes adversos, con el fin de determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los mismos para prevenir su aparición y minimizar sus riesgos. Idealmente, la información del sistema de tecnovigilancia se comparte entre autoridades competentes y fabricantes/distribuidores, a modo de facilitar las actividades en materia de tecnovigilancia, así como las acciones preventivas y correctivas de cada caso a nivel nacional e internacional que impacten en el territorio nacional;
- XXXIX. Transparencia**, los procedimientos aplicados a los procesos y a las personas integrantes de la Comisión para garantizar prácticas exentas de conflictos de interés, apegadas a principios éticos y acordes con las políticas de salud, y
- XL. Valoración**, el proceso mediante el cual se estima la integridad, coherencia interna y veracidad de la información que acompaña a una solicitud de actualización.

CAPÍTULO II

De la organización y objeto de la Comisión

Artículo 4. La Comisión tiene por objeto la elaboración, actualización y difusión en el Diario Oficial de la Federación, del Compendio Nacional, mediante un proceso sustentado en criterios de transparencia, de eficiencia e incorporando la evidencia de los avances de la ciencia y la tecnología en medicina con la finalidad de que contribuya a mejorar la calidad, seguridad y eficiencia de la atención a la salud que otorgan las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.

Artículo 5. La Comisión está integrada por:

- I. La persona titular de la Secretaría del Consejo, quien la presidirá;
- II. Dos personas representantes de la Secretaría de Salud, que serán los titulares de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad;
- III. Una persona representante que designen las personas titulares de cada una de las dependencias e instituciones siguientes:
 - a. Secretaría de la Defensa Nacional;
 - b. Secretaría de Marina;
 - c. Instituto Mexicano del Seguro Social;

- d. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- e. Petróleos Mexicanos, y
- f. Instituto de Salud para el Bienestar.

Las personas representantes de las dependencias e instituciones que integran la Comisión, deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

Las personas integrantes de la Comisión, contarán con derecho de voz y voto.

La Comisión contará con un Secretariado Técnico que será designado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión, dentro del personal directivo del Consejo de Salubridad General.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión, será suplida en sus ausencias por la persona titular del Secretariado Técnico o por la persona que ésta designe por escrito, quien deberá contar con un nivel jerárquico inmediato inferior. Las demás personas integrantes podrán designar por escrito a un suplente, quien deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior.

La persona titular de la Presidencia de la Comisión, podrá invitar a las sesiones, por iniciativa propia o a sugerencia de alguna persona integrante de la Comisión, a personas representantes de otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Salud, instituciones públicas, instituciones académicas, consejos de especialidades médicas, asociaciones de pacientes, sociedad civil y organismos internacionales, relacionados con los asuntos a tratar, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional, cuyas intervenciones sólo contarán con derecho a voz, pero sin voto.

Las personas integrantes de la Comisión ejercerán sus cargos a título honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por su participación.

CAPÍTULO III

De las facultades de la Comisión

Artículo 6. Corresponde a la Comisión:

- I. Elaborar, actualizar y difundir el Compendio Nacional;
- II. Revisar periódicamente el Compendio Nacional con el fin de realizar actualizaciones de los insumos utilizados en la atención a la salud;
- III. Dictaminar las solicitudes de actualización de insumos presentadas conforme a lo establecido en este Reglamento, considerando, en su caso, la opinión del Comité correspondiente;
- IV. Emitir, actualizar y difundir la Guía de Evaluación de Insumos para la Salud;
- V. Emitir, actualizar y difundir la Guía para la Conducción de Estudios de Evaluación Económica para la Actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud;
- VI. Aprobar los formatos de cédulas descriptivas de los insumos y difundirlos en el Diario Oficial de la Federación;
- VII. Aprobar el prontuario que describa los insumos contenidos en el Compendio Nacional y que sirva como instrumento de trabajo y orientación a los profesionales de la salud en la selección de insumos y para fines didácticos en las instituciones de educación superior vinculadas a la salud;
- VIII. Fomentar la investigación sobre los insumos que se utilizan o se requieren en las unidades operativas y de servicios de salud, alentando la participación de las instituciones de salud, instituciones de educación superior y otras instancias públicas en la materia;
- IX. Asesorar a las personas integrantes del Sistema Nacional de Salud, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios que lo soliciten, respecto del Compendio Nacional;
- X. Establecer los criterios para la selección de las personas representantes que integrarán los Comités y de los expertos a que se refiere este Reglamento, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional;
- XI. Presentar informes semestrales al Consejo, sobre los trabajos realizados y difundirlos en la página de internet del Consejo.
- XII. Las demás afines que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IV

De las sesiones

Sección I: De la Comisión

Artículo 7. La Comisión sesionará en forma presencial o por medio de la tecnología de comunicación electrónica, las veces que sea necesario, por determinación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión o a petición de cuando menos dos personas del resto de sus integrantes.

Artículo 8. Las convocatorias para las sesiones, serán por escrito firmado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión o por la persona titular del Secretariado Técnico de la misma y se notificarán a todas las personas integrantes de la misma, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, acompañando el orden del día respectivo. Las convocatorias podrán realizarse en forma digital, en cuyo caso, el acuse de recibo electrónico deberá agregarse al expediente correspondiente.

Artículo 9. Las sesiones de la Comisión serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes titulares o suplentes, siempre que se encuentre presente la persona titular de la Presidencia de la Comisión o quien la supla.

Las resoluciones de la Comisión se aprobarán por mayoría de votos de las personas integrantes presentes. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia de la Comisión, tendrá voto de calidad.

Artículo 10. Por cada sesión de la Comisión se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos a que se haya llegado. Las actas de las sesiones, una vez firmadas por la persona titular de la Presidencia de la Comisión, la persona titular del Secretariado Técnico y las personas integrantes que hayan asistido a la sesión, se integrarán al expediente correspondiente, junto con todos los documentos que justifiquen que las convocatorias se realizaron en los términos previstos en el presente Reglamento, así como los documentos que sirvieron de base para la toma de decisiones.

Sección II: De los Comités

Artículo 11. La Comisión contará con los Comités siguientes:

- I. De Medicamentos;
- II. De Material de Curación;
- III. De Auxiliares de Diagnóstico;
- IV. De Instrumental y Equipo Médico;
- V. De Osteosíntesis, Endoprótesis y Ayudas Funcionales;
- VI. De Nutriología;
- VII. De Medicamentos Homeopáticos;
- VIII. De Medicamentos Herbolarios;
- IX. De Insumos de Acupuntura, y
- X. De Insumos para la Salud Pública.
- XI. Los demás que determine la Comisión.

Artículo 12. Los Comités se integrarán por la persona titular de la Presidencia de la Comisión quien los conducirá, la persona titular del Secretariado Técnico, una persona coordinadora y las personas representantes de las instituciones que integran la Comisión.

Las personas integrantes de los Comités, podrán asistir a las sesiones acompañados por un asesor, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional, quienes se limitarán a orientar al integrante en sus decisiones. Los pronunciamientos que efectúen las personas integrantes de los Comités sobre los asuntos que se sometan a su consideración se entenderán hechos, en todo momento, por la dependencia, entidad o institución a la que representen.

A petición de algún miembro de la Comisión, podrán participar en las reuniones de los Comités, expertos y otros invitados, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional, que tengan relación con los temas a tratar.

Artículo 13. Corresponde a los Comités:

- I. Recibir, evaluar, analizar y emitir opinión de las solicitudes de actualización de insumos presentadas conforme a lo establecido en este Reglamento;
- II. Solicitar la opinión de expertos, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional, respecto del estudio y análisis de los insumos propuestos, en los casos en los que por su naturaleza resulte conveniente, dicha opinión no tendrá carácter vinculatorio;
- III. Elaborar los formatos de cédulas descriptivas de los insumos y someterlos a aprobación de la Comisión;
- IV. Proponer la ubicación, clasificación por especialidad y grupo del insumo evaluado, de acuerdo con su tipo y en concordancia con su Registro Sanitario;
- V. Colaborar en la revisión periódica del Compendio Nacional con el fin de actualizarlo conforme a las necesidades de salud de la población;
- VI. Elaborar un prontuario sobre los insumos contenidos en el Compendio Nacional que especifique sus características, indicaciones terapéuticas, contraindicaciones y presentación, y someterlo a aprobación de la Comisión, y
- VII. La demás que sean necesarias para cumplir con sus actividades.

Artículo 14. Los Comités sesionarán en forma presencial o por medio de la tecnología de comunicación electrónica, las veces que sea necesario, por determinación la persona titular de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 15. Las convocatorias para las sesiones de los Comités, serán por escrito firmado por la persona titular de la Presidencia de la Comisión o por la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión y se notificarán a todas las personas integrantes, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración, acompañando el orden del día respectivo. En caso de urgencia se podrá convocar con 24 horas de anticipación. Las convocatorias podrán realizarse en forma digital, en cuyo caso el acuse de recibo electrónico deberá agregarse al expediente correspondiente.

Artículo 16. Las sesiones de los Comités serán válidas con la asistencia de la mayoría de las personas integrantes, siempre que se encuentre presente la persona titular de la Presidencia de la Comisión o quien la supla.

Los acuerdos y opiniones de los Comités, serán remitidos a la Comisión con las posturas a favor y en contra.

Al inicio de cada sesión la persona que presida el Comité, consultará a los miembros e invitados presentes, si cuentan con algún conflicto de interés relacionado con los asuntos contenidos en la orden del día, asimismo verificará si éstos han suscrito las cartas de confidencialidad y de no conflictos de interés, a que se refiere este Reglamento.

Por cada sesión de los Comités se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos a que se haya llegado. Las actas de las sesiones, una vez firmadas por la persona titular de la Presidencia de la Comisión, la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión, la persona coordinadora y las personas integrantes, se integrarán al expediente correspondiente junto con la lista de asistencia y la demás documentación relacionada con los asuntos tratados.

CAPÍTULO V

De las personas integrantes

Sección I: De la Comisión

Artículo 17. Corresponde a la persona titular de la Presidencia de la Comisión:

- I. Convocar y presidir las sesiones de la Comisión y de los Comités;
- II. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión y de los Comités;
- III. Emitir voto de calidad en caso de no haber consenso por las personas integrantes de la Comisión;
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Comisión;

- V. Revisar y someter a consideración de la Comisión los planes, programas e informes de trabajo, así como el material de divulgación sobre las actualizaciones al Compendio Nacional elaborados por la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión;
- VI. Designar a la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión y a las personas Coordinadoras de los Comités;
- VII. Informar al Consejo, las acciones realizadas, planes y proyectos de la Comisión;
- VIII. Suscribir y gestionar la publicación de las actualizaciones del Compendio Nacional aprobadas por la Comisión en el Diario Oficial de la Federación;
- IX. Suscribir los acuerdos, convenios y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- X. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Comisión y los Comités, a petición de autoridad competente, y
- XI. Las demás que le permitan cumplir con las facultades asignadas.

Artículo 18. Corresponde a la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión:

- I. Por instrucciones de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, convocar a las sesiones de la Comisión y de los Comités;
- II. Suscribir los documentos que expida la Comisión;
- III. Previa aprobación de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, suscribir los acuerdos, convenios y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- IV. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Presidencia de la Comisión, el orden del día de las sesiones de la Comisión y de los Comités;
- V. Llevar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Comisión;
- VI. Asistir a las sesiones del Comité y de la Comisión y levantar el acta de las mismas;
- VII. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión y los Comités, conjuntamente con la persona titular de la Presidencia de los mismos y las personas integrantes;
- VIII. Coordinar la documentación, correspondencia y resoluciones de la Comisión;
- IX. Elaborar, de acuerdo con las indicaciones de la Comisión, los planes, programas e informes de trabajo, así como el material de divulgación sobre las actualizaciones al Compendio Nacional;
- X. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia de la Comisión en todos los trabajos relativos al funcionamiento de la Comisión y de los Comités;
- XI. Resguardar el archivo de la documentación referente a los asuntos de la Comisión y de los Comités, así como de otros aspectos administrativos;
- XII. Expedir y certificar, en su caso, las copias de documentos o constancias que existan en los archivos de la Comisión y los Comités, a petición de autoridad competente;
- XIII. Revisar y evaluar las solicitudes de actualización y la información que las acompaña para determinar que cumplen cabalmente con los requisitos establecidos en este Reglamento para proceder a turnar a los Comités;
- XIV. Firmar las cartas de confidencialidad y de no conflictos de interés, a que se refiere este Reglamento;
- XV. Gestionar, en ausencia de la persona titular de la Presidencia de la Comisión o por indicaciones de éste, la publicación de las actualizaciones del Compendio Nacional aprobadas por la Comisión en el Diario Oficial de la Federación, y
- XVI. Las demás que la persona titular de la Presidencia de la Comisión señale.

Artículo 19. Corresponde a las personas integrantes de la Comisión:

- I. Representar a su institución en las sesiones de la Comisión;
- II. Opinar, presentar argumentos científicos y de otra índole, así como votar en las sesiones;
- III. Firmar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IV. Proponer a la Comisión la realización de planes y programas relacionados con las materias propias de la Comisión;
- V. Solicitar por escrito a la persona titular de la Presidencia de la Comisión, la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones de la Comisión, y
- VI. Nombrar a sus suplentes y designar a las personas representantes en los Comités, con apego a principios éticos, de confidencialidad, transparencia, de no conflicto de intereses y los requisitos de competencia profesional que establezca la propia Comisión.

Sección II: De los Comités

Artículo 20. Corresponde a las personas Coordinadoras de los Comités:

- I. Formular y someter a aprobación de la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión, el orden del día de las sesiones de los Comités;
- II. Asistir a las sesiones de los Comités y levantar el acta de las mismas;
- III. Firmar las actas de las sesiones de los Comités, conjuntamente con la persona titular de la Presidencia de la Comisión, la persona titular del Secretariado Técnico y las personas integrantes de los Comités;
- IV. Preparar, de acuerdo con las indicaciones de la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión, los informes de trabajo, así como el material de divulgación sobre actualizaciones del Compendio Nacional;
- V. Auxiliar a la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión en todos los trabajos relativos al funcionamiento de los Comités, y
- VI. Las demás que la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión señale.

Artículo 21. Corresponde a las personas integrantes de los Comités:

- I. Evaluar y analizar las solicitudes de actualización al Compendio Nacional considerando, en su caso, la opinión técnica y los informes realizados por los expertos, sin que dicha opinión técnica e informes sean vinculantes;
- II. Participar en las sesiones del Comité;
- III. Formular por escrito las opiniones técnicas que correspondan, respecto de las solicitudes de actualización, y
- IV. Firmar las cartas de confidencialidad y no conflicto de interés a que se refiere el presente Reglamento, así como abstenerse de participar en caso de que el asunto a tratar pudiera involucrar algún conflicto de interés con cualquier persona física o moral.

CAPÍTULO VI

Del procedimiento para la actualización de insumos

Sección I: Sobre las Solicitudes de Actualización

Artículo 22. El Compendio Nacional deberá mantenerse permanentemente actualizado, tomando como base el avance del conocimiento y el desarrollo de la tecnología. La actualización del Compendio Nacional tendrá como objetivo la optimización de los recursos para la detección, prevención y atención de las enfermedades que afectan a la población procurando evitar la creación de claves de proveedor único, cuando existan otros insumos con características equivalentes. La actualización se realizará mediante los procesos de inclusión, modificación y exclusión de insumos aprobados por la Comisión.

Artículo 23. Podrán solicitar actualizaciones de los insumos en el Compendio Nacional, la Secretaría de Salud, las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, las organizaciones científicas, las academias y los consejos de especialidades médicas, los proveedores, las instituciones gubernamentales, así como las personas integrantes de la Comisión y la persona titular de la Presidencia del Consejo.

Las solicitudes y la documentación que las acompañe, deberán ser presentadas preferentemente en medios digitales, conforme a los requisitos citados en este Reglamento. La solicitud y la documentación presentada con motivo de la actualización serán conservadas en el Consejo durante un periodo de tres años, al término de los cuales se transferirán al archivo de concentración.

Artículo 24. Las solicitudes de inclusión y de modificación mayor a las indicaciones de un medicamento, independientemente del tipo de insumo de que se trate, deberán ser acompañadas de lo siguiente:

- I. Solicitud firmada por el titular o representante legal de organización o institución, pública o privada, indicando nombre genérico, clave y las razones que motivan la misma;
- II. Copia del Registro Sanitario y la información para prescribir en su versión amplia vigente, expedido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, certificada por notario público o corredor público, con excepción de aquellos productos que, en términos de las disposiciones aplicables, atendiendo a su naturaleza, características propias y uso, no se consideran insumos para la salud y, en consecuencia, no requieren Registro Sanitario.

Cuando se trate de insumos sin patente, las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud podrán presentar su solicitud acompañada de copia simple del Registro Sanitario.

Cuando se trate de un producto que, por su naturaleza, características propias y uso, no requieran Registro Sanitario, el solicitante deberá presentar la información científica disponible actualizada sobre seguridad y eficacia;

- III. Manifiesto de contar con sistema de Farmacovigilancia o Tecnovigilancia, según sea el caso, y notificación inmediata de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y operación de la farmacovigilancia, o a la Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia, o las que las sustituyan, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables. En caso de existir sospecha de algún riesgo identificado o potencial importante, confirmado o no, ocasionados por el insumo durante su comercialización y uso, la solicitud deberá ser acompañada de la evaluación del perfil de seguridad del insumo por parte del Centro Nacional de Farmacovigilancia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, así como las medidas correspondientes;
- IV. Estudio de evaluación económica elaborado con base en la Guía para la Conducción de Estudios de Evaluación Económica para la Actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, y que cumpla con lo siguiente:
 - a. Estar sustentado en la metodología que corresponda de acuerdo a la evidencia disponible: minimización de costos, costo-efectividad, costo-utilidad, o costo-beneficio;
 - b. Integrar un análisis de impacto presupuestal;
 - c. Incluir los archivos electrónicos en programas de cómputo estándar que permitan verificar y reproducir el modelo;
 - d. Estar acompañado por la información científica que da sustento a los valores empleados en los modelos, y
 - e. Identificar y sustentar las ventajas del insumo propuesto respecto de otros con la misma indicación existentes en el Compendio Nacional. En caso de que no existiera algún insumo con la misma indicación terapéutica, los estudios podrán presentarse en comparación con el estándar de atención definido en la Guía de Práctica Clínica del Sector Salud correspondiente y su actualización o el Protocolo Técnico. De no existir éstos, podrán emplearse comparadores contenidos en Guías de Práctica Clínica internacionales indicando cuáles fueron empleadas y justificando la elección;
- V. Oficio en hoja membretada, suscrito por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, de alguna de las instituciones integrantes de la Comisión, que justifique la demanda y necesidad de la actualización en el Compendio Nacional, del insumo de que se trate;
- VI. Cédula con la propuesta de descripción genérica del insumo que se solicita incluir, conforme a los formatos que difunda la Comisión en el Diario Oficial de la Federación, acompañada de los estudios clínicos que avalen la indicación terapéutica, y los eventos adversos incluyendo información sobre contraindicaciones, interacciones medicamentosas y efectos secundarios;

- VII. Carta bajo protesta de decir verdad de que el insumo no infringe patentes ni se encuentra en litigio y que la información que presenta es fidedigna;
- VIII. Escrito libre que establezca el precio máximo del insumo ofertado al sector público en México, que será vinculante en todas las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud. En el caso de presentar una oferta económica ésta también será vinculante;
- IX. Original o copia certificada del documento con el que el solicitante acredite su personalidad, así como de la persona autorizada para recibir comunicaciones y los datos de contacto de ambos, y
- X. La solicitud y documentación que la acompañe, deberá presentarse con un ejemplar físico debidamente foliado, para fines de archivo, así como en medio electrónico.

En el caso de medicamentos huérfanos, se deberá proporcionar, además de los requisitos previstos en este artículo, la constancia de reconocimiento de producto huérfano emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Artículo 25. Las solicitudes de actualización de medicamentos homeopáticos, herbolarios e insumos de acupuntura, además de los requisitos previstos en el artículo 24, de este Reglamento, deberá acompañar el análisis del incremento de precios cuando se trate de solicitudes de modificación mayor o menor, en los casos donde los cambios realizados a la cédula descriptiva de un insumo, sea en sus presentaciones o accesorios, y estos no generen diferencias en los contenidos de los insumos del Compendio Nacional.

Artículo 26. Las solicitudes de actualización de instrumental y equipo médico, además de los requisitos previstos en el artículo 24 de este Reglamento, deberán acompañar lo siguiente:

- I. Carta compromiso de notificar a la Comisión, sobre la discontinuación de la producción de insumos en cualquiera de sus presentaciones, y
- II. Carta en la que exprese que cuenta con manuales de mantenimiento preventivo y correctivo en español o, en su caso, la traducción por perito traductor autorizado por las autoridades competentes.

Artículo 27. Las solicitudes de modificación menor a la cédula descriptiva, independientemente del tipo de insumo de que se trate, además de los requisitos previstos en el artículo 24, fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX y X de este Reglamento, deberán acompañar un análisis del incremento de precios entre las modificaciones, en los casos donde los cambios realizados a la cédula descriptiva de un insumo, sea en sus presentaciones o accesorios, y éstos no generen diferencias sustanciales en los contenidos de los insumos del Compendio Nacional.

Artículo 28. Las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud podrán presentar a la Comisión, solicitudes de modificación menor en la presentación de un insumo y/o forma farmacéutica, independientemente del tipo de que se trate, que no produzcan diferencias sustantivas que repercutan en la indicación, calidad, eficacia y seguridad, para atender los casos de emergencia que en materia de salubridad general lo ameriten, así como para el abasto oportuno de medicamentos e insumos para la salud de la población. Para tal efecto, se deberá acompañar de los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de modificación en la presentación, suscrita por un funcionario con facultades para ello, indicando nombre genérico, clave y la justificación que la motiva, desde el punto de vista clínico, epidemiológico, farmacológico, basada en evidencia científica debidamente documentados;
- b) Registro sanitario del insumo o, en su caso, el permiso sanitario de importación de insumos, que emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y
- c) Los datos de contacto.

Artículo 29. Las solicitudes de exclusión, independientemente del tipo de insumo de que se trate, deberá acompañar:

- I. Solicitud indicando nombre genérico, clave y la justificación de la exclusión, desde el punto de vista clínico, epidemiológico, farmacológico, basada en evidencia científica y en aspectos económicos y/o tecnológicos debidamente documentados;
- II. Original o copia certificada del documento con el que el solicitante acredite su personalidad, así como de la persona autorizada para recibir comunicaciones y los datos de contacto de ambos;
- III. Estatus regulatorio o perfil de seguridad del insumo emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

- IV. La disponibilidad en el Compendio de otro insumo con la misma indicación de mayor eficacia comprobada y con menor riesgo;
- V. Calidad superada demostrable en la operación o materiales de fabricación;
- VI. La disponibilidad en el Compendio de otro insumo, con la misma indicación terapéutica que demuestre minimización de costos y mejores condiciones de costo-efectividad, costo-utilidad o costo-beneficio;
- VII. Evidencia demostrada de obsolescencia o falta de efectividad para la resolución de los problemas de salud que atienden las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, y
- VIII. Pruebas de desabasto por falta de producción, incapacidad de atender la demanda, o desinterés de participar en los programas institucionales de abasto.

En el caso de que la solicitud de exclusión provenga de un proveedor, deberá estar acompañada del Registro Sanitario correspondiente.

Si alguna institución pública de salud se pronuncia por la no exclusión, deberá sustentar su permanencia en el Compendio Nacional, con evidencia científica y de consumo institucional.

Artículo 30. Cuando se solicite la exclusión de un insumo, los datos de éste serán publicados en la página de Internet del Consejo www.csg.gob.mx por 20 días hábiles previos a la resolución de la Comisión. Durante ese plazo, las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, podrán emitir sus observaciones y opiniones. La publicación de exclusiones en respuesta a alertas nacionales o internacionales de eventos adversos graves ocasionados por el insumo, se hará en el momento en que se considere necesario.

La Comisión para la procedencia de una exclusión, tomará en cuenta las observaciones y opiniones las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud.

Artículo 31. Serán excluidos del Compendio Nacional, aquellos insumos en los que se compruebe que el solicitante entregó documentación falsa o cambió las condiciones sobre las que se fundamentó el dictamen de su solicitud.

Artículo 32. Las solicitudes de actualización al Compendio Nacional se recibirán en días y horas hábiles.

La Secretaría Técnica del Comisión dispondrá de hasta quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la solicitud, para efectuar la revisión y valoración de la solicitud y documentación, con el fin de constatar que cumple con los requisitos señalados en este Reglamento.

En caso de omisión de alguno de los requisitos, la Secretaría Técnica del Comisión prevendrá al solicitante para que subsane las omisiones, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha en que se le haya notificado la prevención en forma física o por medios electrónicos, apercibido de que en caso de no dar cumplimiento se tendrá por no presentada la solicitud.

Si en quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de recepción de su solicitud, el solicitante no recibe ninguna comunicación, se entenderá que la solicitud fue aceptada y se deberá presentar la documentación para continuar con el proceso de actualización del insumo.

Los requisitos de cada solicitud de actualización, podrán ser valorados hasta en dos ocasiones, a efecto de determinar si procede dar trámite a la misma.

La segunda valoración de los requisitos de cada solicitud de actualización, podrá presentarse a trámite, seis meses después de la fecha en que se notifique la última determinación de tenerse por no presentada la solicitud.

Sección II: De las opiniones técnicas

Artículo 33. La Comisión podrá solicitar opinión técnica a expertos y otros invitados, con apego a principios éticos, de confidencialidad, de no conflicto de intereses y de competencia profesional, respecto de las solicitudes de actualización relacionadas con insumos que incidan en su ámbito de competencia. Para tal efecto, la persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión remitirá a los expertos y otros invitados la información presentada por el solicitante.

Los expertos y otros invitados emitirán su opinión técnica por escrito, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se le haya solicitado dicha opinión, sin que la misma tenga el carácter de vinculante.

Sección III: Sobre el proceso de actualización de insumos

Artículo 34. La Comisión recibirá, analizará y dictaminará las solicitudes de actualización de insumos en un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud de actualización o, en su caso, de haberse desahogado la prevención a que se refiere el artículo 32 de este Reglamento.

La Comisión para emitir su dictamen, tomará en cuenta las opiniones de los Comités, las cuales deberán establecer recomendaciones puntuales sobre prescripción y uso con base en las indicaciones de diagnóstico terapéuticas, así como sobre descripciones tecnológicas y su funcionalidad.

Cuando la Comisión requiera para emitir su dictamen, de información aclaratoria o técnica adicional a la presentada por el solicitante, el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo, podrá prorrogarse hasta por el tiempo transcurrido entre la solicitud de la información adicional y la entrega de la misma, lo cual se hará del conocimiento del solicitante, mediante escrito debidamente fundado y motivado.

Para la entrega de información adicional se contará con un plazo máximo de quince días hábiles. En caso de que esto no se cumpla, la Comisión dictaminará la solicitud de actualización con la información que tenga disponible.

Artículo 35. La Comisión no podrá dictaminar favorablemente, las solicitudes de inclusión al Compendio Nacional, en las que el insumo no se ajuste a los criterios establecidos en la Guía de Evaluación de Insumos para la Salud, en cuanto a su relación de costos y efectos en salud.

No obstante, la Comisión podrá emitir un dictamen favorable, fundando y motivando las razones, en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Una necesidad no cubierta de los pacientes con la enfermedad a la que va dirigido el insumo;
- II. Los programas de salud de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud;
- III. El impacto que el nuevo insumo tendrá en la organización de los servicios de salud de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud;
- IV. El beneficio potencial a largo plazo que la incorporación del insumo puede presentar;
- V. A solicitud expresa de la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo, en casos de contingencia sanitaria, y
- VI. A solicitud expresa de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud o encargadas de compras gubernamentales, por significar una oportunidad de adquisición prioritaria para la solución de problemas de salud de la población.

Tratándose de los casos de excepción previstos en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, la Comisión instará al solicitante a recopilar mayor información sobre los efectos de mediano y largo plazo de los insumos para la salud, lo que deberá evaluarse por la misma Comisión previamente al otorgamiento del dictamen favorable.

Artículo 36. En los casos en que la Comisión emita un dictamen de no procedencia de una solicitud de actualización, se informará al solicitante, por medios escritos o electrónicos, señalando y fundando las razones del mismo. El solicitante podrá presentar una nueva solicitud, una vez que reúna la información que dé respuesta a las razones expuestas en el dictamen correspondiente. Si el dictamen resultare no favorable en dos ocasiones, el solicitante podrá presentar una nueva solicitud un año posterior al último dictamen.

Artículo 37. Los interesados podrán interponer el recurso de revisión, en contra del dictamen a que se refieren los artículos 34, 35 y 36 de este Reglamento, cuyo escrito se presentará ante el Comisión, el cual se sustanciará conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 38. En los casos en que la Comisión emita un dictamen procedente, se informará al solicitante el sentido de la resolución, de forma física o electrónica, en un plazo no mayor a quince días hábiles. La descripción del insumo en la cédula deberá ser genérica, para evitar prácticas monopólicas. La cédula descriptiva formará parte del proyecto de actualización.

Artículo 39. Las descripciones de las cédulas de equipo médico con fines diagnóstico y terapéutico, considerarán las características generales más sobresalientes, estableciendo mínimos de seguridad en los insumos que así lo requieran. Cuando las cédulas descriptivas contengan más de una opción dentro de las especificaciones de un insumo, la Comisión determinará las opciones de acuerdo con sus requerimientos de atención.

Artículo 40. Las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Compendio Nacional, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo con sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Compendio Nacional.

Artículo 41. La persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión elaborará los proyectos de actualización del Compendio Nacional, con base en los dictámenes aprobados por la Comisión, los cuales se publicarán en la página de Internet del Consejo, a efecto de que los interesados puedan opinar sobre su contenido, por escrito y/o medio electrónico. Para tal efecto, los interesados contarán con un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación. La persona titular del Secretariado Técnico de la Comisión, dará respuesta a cada uno de los comentarios recibidos previo a la publicación de las actualizaciones al Compendio Nacional en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 42. Una vez concluido el plazo a que se refiere el artículo anterior, la Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación las actualizaciones al Compendio Nacional, las cuales surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación.

Artículo 43. Las personas integrantes de la Comisión no podrán duplicar solicitudes de información para determinar la calidad, eficacia, seguridad e implicaciones económicas de los insumos dictaminados favorablemente por la Comisión. No obstante, sus decisiones de compra podrán considerar la información adicional estrictamente necesaria para ese efecto, como la propuesta económica del solicitante.

Cada institución se ajustará estrictamente a los insumos contenidos en el Compendio Nacional y podrá decidir respecto a su adquisición, en función de lo que dispongan sus políticas institucionales, el impacto y disponibilidad financiera correspondientes.

Sección IV: Sobre la transparencia y rendición de cuentas

Artículo 44. El avance en el proceso de los trámites de las solicitudes de actualización al Compendio Nacional, podrán consultarse en la página de internet del Consejo, el cual tendrá la información siguiente:

- I. Número de folio con el que se dio entrada a su solicitud.
- II. Nombre genérico.
- III. Tipo de actualización solicitada, según corresponda a inclusión, modificación o exclusión.
- IV. Fecha de recepción de la solicitud.
- V. Fecha esperada para la emisión del dictamen.
- VI. Fecha de emisión de dictamen.
- VII. Resultado del dictamen, según corresponda: procedente o no procedente.
- VIII. En el caso de inclusiones aprobadas, precio máximo unitario del insumo.
- IX. Publicación del proyecto de actualización en la página de Internet del Consejo, para observaciones por parte de los interesados.
- X. Fecha de envío de la actualización al Diario Oficial de la Federación, para su publicación.
- XI. En el caso de actualizaciones procedentes, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 45. Con el propósito de asegurar la confidencialidad de la información documental, los expertos, las personas integrantes de la Comisión y de los Comités, los invitados y los funcionarios y empleados al servicio de las dependencias gubernamentales que tengan acceso a ella, deberán firmar al inicio de cada sesión, una carta de confidencialidad y abstenerse de revelar la información en términos de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 46. Los expertos deberán firmar al inicio de cada sesión o al aceptar emitir una opinión, una carta de no conflicto de intereses, en la que indiquen si tienen o han tenido relación con instituciones, empresas u organizaciones productoras de insumos para la salud, y el carácter de dicha relación bajo una o más de las opciones siguientes:

- I. Trabajador de la empresa en cualquier régimen de contrato;
- II. Parentesco, directo o indirecto hasta en cuarto grado, con algún trabajador de la empresa, socio o dueño;

- III. Consultor o asesor;
- IV. Si ha realizado estudios de investigación para el insumo en proceso de evaluación, participación en el desarrollo de insumos para la salud o cuenta con acciones de la compañía fabricante, distribuidora o comercializadora, y
- V. Fecha de inicio y término de la relación, si existen proyectos de colaboración a futuro.

Artículo 47. En caso de comprobarse faltas a la carta de confidencialidad a que se refiere el artículo 45 de este Reglamento, o falsedad en las declaraciones de la carta referida en el artículo 46, se dará vista a las autoridades competentes, por las probables faltas administrativas y/o penales; se excluirá del proceso al responsable; se descartarán sus opiniones y evaluaciones, y se hará pública la situación a través la página de Internet del Consejo.

CAPÍTULO VII

Difusión del Compendio Nacional

Artículo 48. El Compendio Nacional se publicará en el Diario Oficial de la Federación, cada dos años, a más tardar el 30 de abril de año correspondiente, conteniendo la edición anterior, las actualizaciones posteriores publicadas en el Diario Oficial de la Federación y las aprobadas por la Comisión, durante ese periodo.

Asimismo, la Comisión difundirá la publicación a que se refiere el párrafo anterior, en la página de internet del Consejo.

Artículo 49. La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación las actualizaciones aprobadas por ésta al Compendio Nacional y las difundirá en la página electrónica del Consejo.

CAPÍTULO VIII

Del procedimiento para la modificación del Reglamento

Artículo 50. La persona titular de la Presidencia de la Comisión o una persona integrante titular, podrán solicitar modificaciones al presente Reglamento. La persona titular de la Presidencia de la Comisión presentará la propuesta de modificación a las personas integrantes de la misma, a efecto de que se acuerde someterla a aprobación del pleno del Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las solicitudes de actualización que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Reglamento, se resolverán por la Comisión de conformidad con las disposiciones vigentes en la fecha de su presentación.

TERCERO. La Comisión deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el Compendio Nacional, a más tardar el 30 de abril de 2023, en los términos previstos en el artículo 48 de este Reglamento, conteniendo la edición anterior publicada en dicho medio de difusión oficial el 30 de abril de 2020 y las actualizaciones subsecuentes, así como las aprobadas por la Comisión. Posteriormente las publicaciones a que se refiere dicho artículo, se llevará a cabo, a partir del año 2025.

CUARTO. La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación los formatos de cédulas descriptivas de los insumos a que se refiere el artículo 6, fracción VI de este Reglamento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

QUINTO. La Comisión emitirá y difundirá en el portal de internet del Consejo, las guías a que se refieren los artículos 3, fracciones XXI y XXII y 6, fracciones IV y V de este Reglamento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor de este Reglamento.

Dado en la Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022.- El Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, **Marcos Cantero Cortés**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ACUERDO por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Centro Sur del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL CENTRO SUR DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ERNESTO PRIETO ORTEGA, Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y tercero, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14, fracción III, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 22, fracción I, y 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 7, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2022; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Código Civil Federal; 76 y 87, fracciones I, IV y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 9, fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto la administración y destino de los bienes, activos y empresas señalados en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 78 de la misma.

Que con el objeto de actualizar la nueva dirección de la Oficina de Atención Regional Centro Sur como domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como del público en general, y para todos los efectos legales y administrativos conducentes, se requiere modificar el "Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficinas de Partes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020 y sus reformas, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL CENTRO SUR DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ÚNICO. Se modifica el inciso b de la fracción IV del numeral cuarto del "Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horarios de Oficinas de Partes", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020 y reformado el 23 de marzo de 2021, el 27 de abril de 2021, el 11 de abril de 2022 y el 03 de noviembre de 2022, para quedar como sigue:

PRIMERO a TERCERO. [...]

CUARTO. [...]

I. a III. [...]

IV. [...]

a. [...]

b. Oficina de Atención Regional Centro Sur, con domicilio en avenida Ceylán, número 470, colonia Estación Pantaco, alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, código postal 02520; con cobertura en el Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán y Morelos.

V. a VI. [...]

QUINTO a SEXTO. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 03 de noviembre de 2022.- El Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Ernesto Prieto Ortega.**- Rúbrica.

(R.- 529316)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza para que supla las ausencias del Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que a este órgano corresponde.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS DE AFILIACIÓN Y COBRANZA PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE A ESTE ÓRGANO CORRESPONDE.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Baja California Sur

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.310822/219.P.DG, de fecha 31 de agosto del 2022 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la L.C. Eneida Alvarado Coria, Titular de la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

La Paz, Baja California Sur, a 6 de octubre de 2022.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, Dr. **Juan Gilberto Pérez Soltero**.- Rúbrica.

(R.- 529315)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

| Espacio | Costo |
|--------------|-------------|
| 4/8 de plana | \$9,320.00 |
| 1 plana | \$18,640.00 |
| 1 4/8 planas | \$27,960.00 |
| 2 planas | \$37,280.00 |

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 70/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK
SECRETARIA: ÉRIKA YAZMÍN ZÁRATE VILLA
COLABORÓ: DENNIS ALLEN VACA VEGA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al treinta de agosto de dos mil veintidós, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 70/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de una porción normativa del artículo 19, fracción VII, de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.

I. ANTECEDENTES

- Presentación de la demanda.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante, "CNDH") promovió acción de inconstitucionalidad en la que cuestionó el artículo 19, fracción VII, en la porción normativa "*y no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad*", de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, publicada mediante el Decreto No. 310, el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial de la referida entidad federativa¹. La disposición impugnada establece lo siguiente:

Artículo 19. *La persona titular de la Dirección General, deberá cumplir con lo siguiente:*

I. (...)

VII. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente, para ejercer o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad;

- Concepto de invalidez.** La accionante argumenta, en síntesis, lo siguiente:

ÚNICO. **La disposición impugnada vulnera los derechos de igualdad y no discriminación, a la libertad de trabajo y de acceso a un cargo público.**

- La porción normativa impugnada impide de forma injustificada que las personas que han sido sancionadas con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad, puedan ejercer el cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral de Tlaxcala. Esto sin importar si la sanción impuesta ya ha sido cumplida ni si la conducta que dio lugar a su imposición se relaciona o no con las atribuciones del cargo.
- Tal requisito es incompatible con el bloque de constitucionalidad mexicano y en especial con los artículos 1º, 5º, 35, fracción VI, de la Constitución, así como con diversos tratados internacionales, pues resulta desproporcionada y excluye de forma injustificada a ciertos sectores de la población de la posibilidad de acceder al cargo.

¹ Escrito presentado el quince de abril de dos mil veintiuno ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia la Nación. Disponible en el expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 70/2021.

- La porción normativa impugnada contiene una medida discriminatoria, pues limita de forma genérica los derechos de las personas sancionadas administrativamente en el servicio público. Si bien es cierto que la norma hace referencia a conductas “graves”, también lo es que no acota el universo de conductas que se encuentran sancionadas administrativamente en las diversas leyes locales, generales o federales, por lo que la calificación de “grave” dependerá de la valoración que en cada caso haga la autoridad competente.
 - En este sentido, la CNDH considera que para que una restricción de esta naturaleza sea válida deben examinarse las funciones y obligaciones que tiene a cargo el puesto de referencia, y una vez hecho esto, señalar con precisión únicamente las conductas ilegales que se encuentran estrechamente vinculadas con este, o en su caso, que la gravedad de las conductas cometidas sea tal que pueda generar un impacto negativo en la sociedad y en el correcto funcionamiento del servicio público.
 - El requisito en cuestión resulta irrazonable y desproporcional, ya que excluye del cargo a cualquier persona que haya sido sancionada administrativamente por cualquier vía, razón o motivo, y en cualquier momento. Tampoco distingue si la sanción fue impuesta por conductas dolosas o culposas, bastando con que el aspirante haya admitido su responsabilidad, sin importar si se deseó o no la comisión de la conducta.
 - Esta especie de requisitos sólo serían constitucionalmente aceptables si se acotarían de tal manera que fueran dirigidas a personas que se encuentren cumpliendo con la sanción al momento de aspirar al cargo. De lo contrario, se extendería de por vida la consecuencia impuesta por haber incurrido en un ilícito concerniente al régimen de responsabilidades administrativas o por hechos de corrupción o de cualquier otra conducta considerada como infracción por la ley. De esta manera, se estaría colocando en una condición social inferior a la persona que ha sido sancionada respecto de quienes no lo han sido. Este efecto inusitado y trascendente contraviene la prohibición del artículo 22 constitucional.
 - La CNDH estima necesario realizar un test de proporcionalidad de la norma combatida. En este sentido, reconoce que el legislador local buscó un fin constitucionalmente válido, consistente en garantizar el correcto desempeño en el ejercicio del servicio público. Sin embargo, la norma en cuestión no resulta idónea para lograr tal fin, pues el requisito impuesto no garantiza que quienes aspiran lleven a cabo su labor en condiciones de eficiencia, eficacia y honradez. Esto pues el hecho de que una persona haya sido sancionada en el pasado no necesariamente tiene impacto directo, claro e indefectible en el cumplimiento de la finalidad constitucional referida. En el mismo sentido, el que se haya reconocido la responsabilidad administrativa de una persona en el pasado no determina que, en adelante, la misma esté impedida para realizar funciones de servicio público de manera adecuada. Por tanto, la medida adoptada por el legislador limita injustificadamente el derecho a acceder a un cargo público, dado el estigma que se infiere a las personas que han sido sancionadas previamente.
3. **Admisión de la demanda.** El Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad promovida y designó al ministro Javier Laynez Potisek para que actuara como instructor en el procedimiento². El ministro instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, ordenó dar vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para que rindieran sus respectivos informes y dar vista a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su respectiva representación convenga³.
 4. **Informes.** Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Tlaxcala rindieron informes defendiendo la constitucionalidad de la norma impugnada. El ministro instructor tuvo por presentados los informes y concedió a las partes el plazo legal respectivo a efecto de que formularan sus alegatos por escrito⁴.
 5. **Cierre de Instrucción.** Se tuvieron por formulados los alegatos de la CNDH y, al haber transcurrido el plazo legal concedido a las partes para formularlos, el ministro instructor declaró cerrada la instrucción⁵.

² Acuerdo de veintiuno de abril de dos mil veintiuno. *Ibidem*.

³ Acuerdo de once de mayo de dos mil veintiuno. *Ibidem*.

⁴ Acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintiuno. *Ibidem*.

II. COMPETENCIA

6. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁷, toda vez que se plantea la posible contradicción entre la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. OPORTUNIDAD

7. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante, Ley Reglamentaria) prevé que: **a)** el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al día en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial; **b)** para efectos del cómputo del plazo aludido, no se deben excluir los días inhábiles, en la inteligencia de que si el último día del plazo es inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente y **c)** cuando se trate de materia electoral, todos los días se considerarán hábiles⁸.
8. En el caso, las normas impugnadas se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, por lo que el plazo para ejercer la acción de inconstitucionalidad inició el diecisiete de marzo y terminó el quince de abril del mismo año.
9. En ese contexto, si el escrito de demanda relativo a la presente acción de inconstitucionalidad fue recibido vía buzón judicial de la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el quince de abril de dos mil veintiuno⁹, se concluye que su presentación resulta **oportuna**.

IV. LEGITIMACIÓN

10. De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria¹⁰, en relación con el artículo 59 del mismo ordenamiento, la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.
11. La acción de inconstitucionalidad fue interpuesta María del Rosario Piedra Ibarra, quien actúa en representación de la CNDH y acreditó su personalidad con copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve, emitido por el Senado de la República¹¹. El artículo 105, fracción II, inciso g), constitucional dispone que la CNDH podrá promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales que vulneren los derechos protegidos en la Constitución Federal o en los instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

⁵ Acuerdo de catorce de julio de dos mil veintiuno. *Ibidem*.

⁶ “**Artículo 105.** (...) II (...) g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas; (...)”

⁷ “**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (...).”

⁸ “**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.”

⁹ Ello se advierte del sello estampado al reverso de la primera hoja de la demanda de acción de inconstitucionalidad. Expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 70/2021.

¹⁰ “**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.”

¹¹ Disponible en el expediente electrónico de la acción de inconstitucionalidad 70/2021.

12. Bajo esa premisa, si la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien en virtud de su carácter de Presidenta se encuentra legitimada para interponerla en representación de la CNDH¹², y además cuestiona la violación a diversos derechos humanos, este Alto Tribunal concluye que la acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por parte legitimada.

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

13. Al no haber sido alegada alguna causal de improcedencia por las partes y no advertirse otra de oficio por este Alto Tribunal, lo procedente es entrar al estudio de fondo de las disposiciones impugnadas.

VI. ESTUDIO

14. El estudio de fondo que será realizado en este capítulo se dividirá en tres secciones. En primer lugar, se expondrá una síntesis del concepto de invalidez y su calificación. Luego, se plasmará la doctrina constitucional que este Alto Tribunal ha desarrollado respecto del requisito de *no haber sido sancionado administrativamente para ocupar cargos públicos de designación*. A continuación, se darán razones para el uso del test de razonabilidad y de la inconstitucionalidad de la porción normativa combatida.
15. **Concepto de invalidez y su calificación.** La accionante argumenta, en resumen, que la norma impugnada es inconstitucional porque impide que ciertas personas puedan acceder al cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, por haber sido sancionadas con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que **tengan** como conclusión la aceptación expresa de culpa o responsabilidad. La exclusión es injustificada y discriminatoria –señala–, puesto que no se tiene en cuenta si la sanción ya ha sido cumplida o si la conducta sancionada se relaciona o no con las atribuciones del cargo. Lo anterior vulnera los derechos de igualdad y no discriminación, a la libertad de trabajo y de acceso a un cargo público. Además, sostiene que si bien la norma tiene un fin constitucionalmente válido, no supera el test de proporcionalidad, pues no asegura que se seleccione a las personas con el perfil idóneo para el puesto. El concepto de invalidez resulta **sustancialmente fundado**.
16. **Doctrina constitucional de los precedentes del tema.** Este Tribunal Pleno, al resolver las **acciones de inconstitucionalidad 111/2019**¹³, **125/2019**¹⁴, **108/2020**¹⁵, **184/2020**¹⁶, **106/2019**¹⁷ y **263/2020**¹⁸, declaró inválidas porciones normativas que constituían requisitos para acceder a cargos públicos por designación. Esas condiciones consistían, en esencia, en no haber sido destituido, inhabilitado o sancionado en procedimiento administrativo de responsabilidades de servidores públicos.
17. En esas sentencias se precisó que en el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dispone como derecho de la ciudadanía poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley¹⁹. Y que ese derecho también está reconocido en los artículos 23, numeral 1, inciso c), de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁰.

¹² **Artículo 15.-** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (...)

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y (...).

¹³ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de julio de dos mil veinte, en la que se decretó la inconstitucionalidad del requisito de “no haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme” para ocupar ciertos cargos públicos en la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.

¹⁴ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de quince de abril de dos mil veintiuno, en la que se decretó la inconstitucionalidad del requisito de “no haber sido sancionado por alguna autoridad administrativa Federal, Estatal o municipal, o por el Consejo de la Judicatura con motivo de una queja presentada en su contra o de un procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado de oficio” para ocupar el cargo de Director del Centro de Evaluación de Control de Confianza del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

¹⁵ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, en la que invalidó la porción normativa “no haber sido sancionado por actos de corrupción o inhabilitado para ocupar cargos públicos (...)” como requisito para ser Autoridad Auxiliar en términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

¹⁶ Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, en la que se invalidó la porción normativa “no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público”, como requisito para ser titular de la Comisión de Búsqueda en términos de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato.

¹⁷ Fallada el diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

¹⁸ Fallada el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

¹⁹ Número de Registro: 177102. **“ACCESO A EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICA. LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SUJETA DICHA PRERROGATIVA A LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY, DEBE DESARROLLARSE POR EL LEGISLADOR DE MANERA QUE NO SE PROPICIEN SITUACIONES DISCRIMINATORIAS Y SE RESPETEN LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, MÉRITO Y CAPACIDAD.”** Localización: [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXII, octubre de 2005; Pág. 1874. P./J. 123/2005.

²⁰ CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS

18. En esos precedentes se precisó que el concepto de “calidades” se refiere a las “características de una persona que revelen un perfil idóneo para desempeñar con eficiencia y eficacia, el empleo o comisión que se le asigne”, interpretación que es consistente con la lectura del artículo 1, numeral 2, del Convenio Internacional del Trabajo No. 111, relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación²¹.
19. En este sentido, se determinó que el término “calidades” alude a las características propias de una persona. Es decir, que se trata de aspectos que le son inherentes y que necesariamente deben de estar relacionadas con el empleo a desempeñar. No se trata, por lo tanto, de cuestiones externas a ella²².
20. Asimismo, el Tribunal Pleno indicó que, al definir en la ley las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, será necesario que los requisitos que establezca el legislador ordinario estén directamente relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función. Esto exige que se trate de criterios objetivos y razonables **que eviten discriminar a personas** que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (**aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas**) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.
21. Al respecto, el Pleno añadió que para la definición de las respectivas calidades a ser establecidas en la ley como requisitos exigibles para cada empleo o comisión en el servicio público, será importante identificar las tareas o funciones inherentes a cada cargo o puesto público. Ello sin pasar por alto que, para determinados puestos, federales o locales, se exige desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cumplimiento de determinados requisitos tasados, como lo es el caso de la edad, el perfil profesional o la residencia, por ejemplo²³, y que es necesario distinguir entre el acceso a un cargo de elección popular **del acceso a un empleo o comisión en la función pública, que, acorde al nivel de especialización requerido, puede exigir de calidades técnicas más específicas**.
22. En la misma línea jurisprudencial se sostuvo que, fuera de los requisitos establecidos por el poder reformador de la Constitución, el Congreso de la Unión y los Congresos de las entidades federativas cuentan con un amplio margen de libertad legislativa para regular los requisitos específicos de acceso a los cargos públicos. Esto con el fin de que sea el poder legislativo el que, en cada caso, delimite el perfil idóneo para ocupar determinada posición, partiendo de su conocimiento específico de las atribuciones que correspondan a cada cargo. Sin embargo, también se ha sostenido que dicho margen de libertad legislativa **encuentra su límite en el respeto a los derechos humanos, en especial los de igualdad y no discriminación**.
23. También se destacó la necesidad de que los respectivos requisitos **sean razonables y permitan de manera efectiva el acceso a la función pública en condiciones generales de igualdad**, en respeto a lo previsto en los artículos 1º y 35, fracción VI, de la Constitución Federal, 23, apartado 1, inciso c), de la Convención Americana de Derechos Humanos, y 25, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

“23. Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y
- c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

“25. Derechos Políticos

Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 21, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”.

²¹ “Artículo 1

1. A los efectos de este Convenio, el término discriminación comprende:

- a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación;
- b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados.

2. Las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado no serán consideradas como discriminación.

3. A los efectos de este Convenio, los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones como también las condiciones de trabajo.”

²² Acción de inconstitucionalidad 74/2008, resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de doce de enero de dos mil diez.

²³ Así lo exigen entre otros, el artículos 95 para el cargo de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

24. Es importante precisar que este Tribunal Pleno en los precedentes referidos en este apartado indicó que el requisito de no haber sido previamente sancionado, inhabilitado o destituido en la vía administrativa **no constituye una categoría sospechosa**, ya que no se encuentra dentro del catálogo constitucional o convencional que las establece de manera enunciativa, ni se trata de una distinción dirigida a ciertas características o atributos de las personas o grupos que hayan sido históricamente tomados en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a quienes las tienen o a quienes han sido asociados con estos atributos o características.
25. Así las cosas, el Tribunal Pleno **utilizó un test de razonabilidad** para analizar las porciones normativas de los precedentes anunciados y determinó que aquellas se debían invalidar por ser requisitos sobre inclusivos que violan el derecho de igualdad.
26. **Sustento del test de razonabilidad.** Este Pleno, para expresar las consideraciones de la calificación del concepto de invalidez, realizará un juicio de razonabilidad, como se hizo en los precedentes relatados en el anterior apartado. Esto en virtud de que no se está ante una categoría sospechosa de las señaladas en el artículo 1º constitucional, y al tener presente que esta Suprema Corte ha decidido que el derecho a la igualdad contenido en ese precepto exige que toda persona reciba el mismo trato y goce de los mismos derechos, en igualdad de condiciones, en relación con aquellas personas que se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante. En el mismo orden de ideas, también se ha señalado que el derecho a la igualdad no implica que todas las personas deban de ser tratadas igual en cualquier circunstancia, pues habrá ocasiones en las que se justifique, e incluso se exija, realizar distinciones. En todo caso, tales distinciones no podrán ser arbitrarias, de tal manera que se prive injustificadamente a una persona de la obtención de un beneficio, o se le cause un perjuicio.
27. Al respecto, la jurisprudencia de la Primera Sala²⁴ refleja que para determinar si una distinción resulta objetiva y razonable, deberá efectuarse un estudio cuya intensidad dependerá del tipo de criterio empleado para realizar la distinción objeto de la litis. Así, existen dos niveles de escrutinio²⁵:

a) **Escrutinio estricto**²⁶: debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los que la distinción **(i)** tenga como base las categorías sospechosas enumeradas en los artículos 1º, párrafo quinto, de la Constitución, 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁷ o **(ii)** implique una afectación determinante a derechos fundamentales reconocidos en la Constitución o en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano²⁸.

²⁴ Tesis jurisprudencial 1a./J. 37/2008, registro de IUS 169877, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 175, cuyo rubro es "**IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ERICTO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)**".

²⁵ Ver acción de inconstitucionalidad 118/2020, fallada el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

²⁶ Este escrutinio dentro de la jurisprudencia norteamericana ha sido denominado como "*strict scrutiny*", y fue enunciado por primera vez en el pie de página 4 de la sentencia dictada en el caso *States v. Carolene Products Co.* (1938). El concepto fue retomado en el caso *Korematsu v. United States* (1944), asunto en el cual se utilizó por primera vez el término "categorías sospechosas". De acuerdo con esta doctrina, para llegar a estar justificadas, las medidas deben: **(i)** perseguir una finalidad constitucional imperiosa ("*compelling state interest*", también traducido como "interés urgente"); **(ii)** realizar una distinción estrechamente encaminada ("*narrowly tailored*") a perseguir o alcanzar la finalidad constitucional imperiosa; y **(iii)** constituir la medida menos restrictiva o lesiva posible ("*the least restrictive mean*") respecto al derecho fundamental intervenido o grupo supuestamente discriminado para conseguir efectivamente la finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional, es decir debe escogerse.

²⁷ Tesis jurisprudencial 1a./J. 55/2006, registro de IUS 174247, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXIV, septiembre de 2006, página 75, cuyo rubro es "**IGUALDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR SI EL LEGISLADOR RESPETA ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL**". Ver también las tesis aislada 1a. CI/2013 (10a.), registro de IUS 2003250, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIX, abril de 2013, Tomo 1, página 958, cuyo rubro es "**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ERICTO**", y 1a. XCIX/2013 (10a.), registro de IUS 2010315, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XIX, abril de 2013, tomo 1, página 961, cuyo rubro es "**IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTENGA UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ERICTO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO**".

Esta Sala ha sostenido que es posible identificar nuevas categorías sospechosas, mediante su reconocimiento en la Constitución, en tratados internacionales o jurisprudencialmente. Tesis aislada 1a. CCCXV/2015 (10a.), registro de IUS 2010268, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 23, octubre de 2015, Tomo II, página 1645, cuyo rubro es "**CATEGORÍAS SOSPECHOSAS. LA INCLUSIÓN DE NUEVAS FORMAS DE ÉSTAS EN LAS CONSTITUCIONES Y EN LA JURISPRUDENCIA ATIENDE AL CARÁCTER EVOLUTIVO DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**".

²⁸ Tesis jurisprudencial P./J. 29/2011, registro de IUS 161222, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 20, cuyo rubro es "**PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES. LAS NORMAS QUE RESTRINGEN LA POSIBILIDAD DE FUMAR EN ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES ABIERTOS AL PÚBLICO DEBEN SER ANALIZADAS BAJO ESCRUTINIO NO ERICTO**". Sobre este punto, la jurisprudencia reconoce *–contrario sensu–* que sólo es necesario un escrutinio estricto cuando la limitación a un derecho se base en una categoría sospechosa o cuando "incide de modo central o determinante en [un] derecho [humano]".

b) Escrutinio ordinario: debe realizarse por los jueces constitucionales en aquellos casos en los cuales la diferencia de trato supuestamente arbitraria no tenga como base alguno de los criterios antes mencionados²⁹. En estos casos, el test de proporcionalidad³⁰ se llevará a cabo mediante el **análisis de la legitimidad de la medida, su instrumentalidad** y su proporcionalidad³¹. Esto implica una variación importante del test estricto antes mencionado, consistente en que **el estudio de la idoneidad y la necesidad de la medida se reducen a una revisión de su instrumentalidad para perseguir la finalidad constitucionalmente admisible**, sin que se exija al legislador que se realice por los “mejores medios imaginables”³².

28. Con independencia del grado de escrutinio que sea aplicable, el **estudio sobre la proporcionalidad de la medida exige** un análisis adicional para detectar si el acto o la norma estudiada es adecuada, **en el sentido de que no tenga defectos de sobre inclusión o de infra inclusión**, de los que derive una vulneración del principio de igualdad y no discriminación³³. Esta **etapa del escrutinio se ha llamado recientemente principio de razonabilidad**, conforme al cual se exige una relación lógica y proporcional entre los fines y los medios de una medida, por la cual pueda otorgársele legitimidad³⁴.
29. Así, **para analizar violaciones al principio de igualdad, debe comprobarse** que efectivamente el legislador estableció una distinción, ya sea por exclusión tácita o por exclusión expresa. Esto es, debe verificarse que se haya excluido a algún colectivo de algún beneficio otorgado a otro colectivo similar, o bien, que se hayan establecido regímenes jurídicos diferenciados para supuestos de hecho similares.

En el mismo sentido, tesis aislada P. VII/2011, registro de IUS 161364, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 24, cuyo rubro es “**CONTROL DEL TABACO. EL ARTÍCULO 16, FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL RELATIVA NO DEBE SER SOMETIDO A UN ESCRUTINIO DE IGUALDAD INTENSO**”. Esta tesis deriva de un amparo en revisión (7/2009) sobre el mismo tema abordado en los asuntos que dieron lugar a la jurisprudencia antes citada, y contiene el mismo criterio pero enunciado de modo distinto, al señalar que el escrutinio estricto resulta aplicable cuando una medida “tenga por objeto anular o menoscabar [los derechos]”.

En adición a las tesis antes citada, ver los siguientes criterios: (i) tesis aislada 1a. CII/2010, registro de IUS 163766, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 185, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO**”; (ii) tesis aislada 1a. CIV/2010, registro de IUS 163768, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 183, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADAS CATEGORÍAS SOSPECHOSAS**”; y (iii) tesis aislada 1a. CIII/2010, registro de IUS 163767, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 184, cuyo rubro es “**PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL PARA DETERMINAR SI EN UN CASO PROCEDE APLICAR ESCRUTINIO INTENSO POR ESTAR INVOLUCRADOS DERECHOS FUNDAMENTALES**”.

²⁹ El concepto de “arbitrariedad” no debe equipararse solamente con el de “contrario a ley” en un sentido únicamente formal, “sino que debe interpretarse de manera más amplia a fin de incluir elementos de incorrección, injusticia e imprevisibilidad”. Corte IDH. *Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170, párrafo 92.

³⁰ Tesis: 1a. VII/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Décima Época. 2013487. Primera Sala. Libro 38, Enero de 2017, Tomo I. Página. 380. Tesis Aislada (Constitucional). “**DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS QUE INVOLUCREN LA POSIBLE EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO NORMATIVO DIFERENCIADO.**”

³¹ Tesis aislada P. VIII/2011, registro de IUS 161302, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 33, cuyo rubro es “**IGUALDAD. EN SU ESCRUTINIO ORDINARIO, EL LEGISLADOR NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE USAR LOS MEJORES MEDIOS IMAGINABLES**”.

³² Cuando una distinción o clasificación normativa no implique la afectación de un derecho fundamental o alguna de las “categorías sospechosas referidas”, el examen de igualdad deberá *débil o poco estricto*, dando mayor deferencia a la libertad configurativa del legislador (se presume que la norma tildada de inconstitucional es válida), de forma que se evalúe únicamente si la ley o acto jurídico se encuentra “razonablemente relacionados” con un “finalidad legítima” para que no se consideren arbitrarios en ese sentido de incorrección, injusticia o imprevisibilidad, y además si dicha ley o acto jurídico constituye un medio proporcional.

En los Estados Unidos de América este escrutinio es utilizado en casos donde no esté involucrado un derecho fundamental o alguna categoría sospechosa y sea alegado que una distinción o clasificación legal viola el principio de igualdad o la cláusula de igualdad contenidas en la Quinta y Décima Cuarta Enmiendas. Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de los Estados Unidos desde el caso *Gulf, Colorado & Santa Fe Railway Co. v. Ellis* (165 U.S. 150, 1897): “*It is apparent that the mere fact of classification is not sufficient to relieve a statute from the reach of the equality clause of the fourteenth amendment, and that in all cases it must appear not only that a classification has been made, but also that it is one based upon some reasonable ground,—some difference which bears a just and proper relation to the attempted classification,— and is not a mere arbitrary selection*” (Traducción libre: Es evidente que el mero hecho de la clasificación no es suficiente para eximir a una ley del alcance de la cláusula de igualdad de la decimocuarta enmienda, y que en todos los casos debe aparecer no sólo que se ha hecho una clasificación, sino también que se basa en algún motivo razonable, -alguna diferencia que guarde una relación justa y adecuada con el intento de clasificación- y que no sea una mera selección arbitraria.)

³³ Tesis jurisprudencial P./J. 28/2011, registro de IUS 161310, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, agosto de 2011, página 5, cuyo rubro es “**ESCRUTINIO DE IGUALDAD Y ANÁLISIS CONSTITUCIONAL ORIENTADO A DETERMINAR LA LEGITIMIDAD DE LAS LIMITACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. SU RELACIÓN**”.

³⁴ Tesis aislada 1a. CCCLXXXV/2014 (10a.), registro de IUS 2007923, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I, página 719, cuyo rubro es “**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. FUNCIONES Y CONSECUENCIAS EN EL USO DEL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD**”.

30. **Una vez que se ha comprobado que efectivamente el legislador realizó una distinción, es necesario** establecer si dicha medida se encuentra justificada. En este sentido, la justificación de las distinciones legislativas que distribuyen cargas y beneficios se determina a partir del referido análisis de la *razonabilidad de la medida*³⁵.
31. Este análisis supone: **i)** que se determine si existe una distinción; **ii)** que se elija el nivel de escrutinio que debe aplicarse para analizar dicha distinción, ya sea un test estricto u ordinario y **iii)** que se desarrolle cada una de las etapas que supone el test que se ha elegido.
32. Así las cosas, en el caso se usará **un test de razonabilidad** —escrutinio ordinario³⁶— para analizar la porción normativa impugnada, pues en los precedentes citados al inicio de este estudio se indicó que en esos casos se analizaron normas similares y se determinó que no se estaba en situaciones de categorías sospechosas. Ello, pues el requisito de la porción normativa combatida y los de aquellos precedentes no constituyen una condición que entrañe una categoría sospechosa, pues no están relacionados con características o atributos en las personas que hayan sido históricamente tomados en cuenta para categorizar, excluir, marginalizar y/o discriminar a quienes las tienen o a quienes han sido asociados con estos atributos o características.
33. **Razones de la inconstitucionalidad de la porción normativa controvertida.** Conforme a los precedentes que se han relatado en apartados anteriores, este Tribunal Pleno reitera que el concepto de invalidez es sustancialmente fundado, pues en éste se alega una violación al derecho de igualdad, lo cual es acertado, tal como se demostrará con la realización de un test de proporcionalidad ordinario o juicio de razonabilidad que se desarrollará en esta sección.
34. Para tal fin, es necesario citar la porción normativa impugnada, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 19. *La persona titular de la Dirección General, deberá cumplir con lo siguiente:*

(...)

VII. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente, para ejercer o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad;

a. La porción normativa genera un tratamiento diferenciado

35. Con la finalidad de realizar el análisis de la porción referida es necesario determinar, como paso previo, si existe una distinción, ya sea explícita o implícita, entre dos grupos de personas en relación con algún beneficio.
36. Esta Suprema Corte considera que la porción normativa sí implica un tratamiento normativo diferenciado entre dos grupos de personas: **quienes han sido sancionados con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad** y quienes no han sido sancionados de esa manera. Tal tratamiento se da en relación con la posibilidad de ocupar el cargo de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.
37. Una vez que este Tribunal Pleno ha determinado la existencia de la distinción entre grupos similares, y tomando en cuenta que, como fue señalado anteriormente, tal distinción no parte de una categoría sospechosa, es procedente analizarla por medio de un escrutinio ordinario. Por tanto, es necesario identificar los fines que se persiguen con la medida impugnada para estar en posibilidad de determinar si éstos resultan constitucionalmente válidos.

b. Finalidad constitucionalmente válida

38. Es importante precisar que no cualquier propósito puede justificar la limitación a un derecho humano, por lo que esta Suprema Corte ha reconocido que existen ciertos fines, tales como los derechos humanos, los bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales que pueden fundamentar la intervención legislativa al ejercicio de los derechos fundamentales³⁷.

³⁵ Acción de inconstitucionalidad 61/2016, resuelta en sesión de cuatro de abril de dos mil diecisiete.

³⁶ Tesis aislada: 1a. CII/2010, Registro de IUS: 163766, Primera Sala, fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXII, septiembre de 2010, página 185, de rubro: "PRINCIPIO DE IGUALDAD. INTERPRETACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN A EFECTOS DE DETERMINAR LA INTENSIDAD DEL ESCRUTINIO."

³⁷ Amparo en revisión 237/2014, Primera Sala, resuelto en sesión de cuatro de noviembre de dos mil catorce por mayoría de cuatro votos.

39. Asimismo, para poder identificar esa finalidad perseguida por el legislador puede atenderse a los documentos que informan el proceso legislativo de la disposición analizada, o bien, a la interpretación de las propias normas combatidas³⁸.
40. En el caso concreto, de la interpretación de la porción normativa impugnada se desprende que el legislador buscó lograr que el Director General del Centro de Conciliación Laboral local reúna determinadas de calidades que lo hagan apto para el desempeño de las atribuciones propias del puesto.
41. En efecto, al establecer el requisito de **no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad**, se pretendió crear un filtro para el acceso al cargo.
42. En este sentido, el legislador consideró que a través de dicho filtro es posible asegurar que accedan al puesto sólo las personas que cumplan con ciertas características de rectitud, probidad y honorabilidad, las cuales son necesarias para el ejercicio del cargo.
43. Tal finalidad está encaminada a encontrar el perfil idóneo para el cargo, lo cual resulta un **fin constitucionalmente válido**. En este sentido, la medida legislativa supera la primera grada del test, resultando procedente analizar su instrumentalidad en la consecución de dicho fin.

c. Instrumentalidad de la medida

44. En las acciones de inconstitucionalidad citadas en el apartado de doctrina constitucional de esta sentencia, este Tribunal Pleno se ha pronunciado sobre la validez de ciertos requisitos para el acceso a cargos públicos, de naturaleza similar al aquí cuestionado, para lo que ha realizado un análisis de la naturaleza del cargo en estudio para determinar si el requisito en cuestión tiene relación directa, clara e indefectible con el necesario cumplimiento del fin constitucionalmente válido. En el caso que nos ocupa se procederá en el mismo sentido.
45. Así las cosas, de acuerdo con la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala³⁹, dicho organismo descentralizado de la administración pública estatal tiene por objeto ofrecer el servicio público de conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos una instancia eficaz y expedita para ello⁴⁰. En la legislación referida se establece que el Centro de Conciliación local tendrá las siguientes atribuciones:

Artículo 8. El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ofrecer el servicio público de conciliación laboral en conflictos del orden local, de acuerdo con el artículo 123, apartado A fracción XX, de la Constitución General y la Ley Federal del Trabajo;
- II. Recibir solicitudes de conciliación de las y los trabajadores y/o patrones para su trámite;
- III. Celebrar convenios entre las partes del conflicto laboral, de conformidad con (sic) Ley Federal del Trabajo, los cuales deberán hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él;
- IV. Expedir las constancias de no conciliación;
- V. Expedir copias certificadas de los convenios laborales a los que se celebren en el procedimiento de conciliación y del resto de los documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos del Centro, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar y supervisar las oficinas que forman parte del Centro;
- VII. Establecer el servicio profesional de carrera de conformidad con los parámetros estipulados en la Ley Federal del Trabajo y esta Ley;
- VIII. Establecer planes de capacitación de conformidad con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo, y en esta Ley;

³⁸ *Idem*.

³⁹ "Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado y tienen como propósito establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, en términos de lo ordenado por el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 590 E, fracción I de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables."

⁴⁰ Artículo 3. *Loc.cit.*

- IX. Solicitar la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatales y Municipales, así como de los particulares, para el debido cumplimiento de sus objetivos;
- X. Establecer los convenios necesarios con instituciones públicas o privadas, así como organizaciones de la sociedad civil, para lograr los propósitos de la presente Ley;
- XI. Presentar anualmente al titular del Poder Ejecutivo del Estado un informe general de las actividades realizadas, así como su proyecto de presupuesto de egresos, a fin de que se considere en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado;
- XII. Establecer un modelo de gestión conciliatoria y administrativa para su adecuado funcionamiento;
- XIII. Establecer el Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Centro;
- XIV. Implementar medidas que garanticen un ambiente laboral libre de todo tipo de discriminación, violencia y acoso; así como la sustentabilidad ambiental del propio órgano;
- XV. Imponer las multas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley Federal del Trabajo, conforme a la normatividad aplicable, y
- XVI. Las demás que le confiera la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.
46. El órgano descentralizado en comento está integrado por una Junta de Gobierno, una Dirección General y un Órgano Interno de Control y de Vigilancia. En este tenor, la persona titular de la Dirección General deberá cumplir con los siguientes requisitos⁴¹:
- I. Ser mexicano o mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos al día de la designación;
 - III. Tener título y cédula profesional de licenciado en derecho; y haber desempeñado cargos en actividades profesionales, de servicio público, administrativo o sustancialmente relacionadas con la materia laboral, con experiencia profesional en dicha materia mínima de tres años de experiencia;
 - IV. No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses;
 - V. No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante del órgano de gobierno, que señala la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala;
 - VI. No haber sido dirigente de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
 - VII. No encontrarse, al momento de la designación, inhabilitado o suspendido administrativamente, para ejercer o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público y no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad;
 - VIII. No ser fedatario público, salvo que solicite licencia, y
 - IX. No haber ocupado cargo en algún partido político, ni ejercido un cargo de elección popular o sido candidato a alguno, en los tres años anteriores a la designación.
47. Ahora bien, el artículo 21 de la Ley del Centro de Conciliación del Estado de Tlaxcala establece cuáles son las atribuciones del Director General en los siguientes términos:
- Artículo 21.** Serán facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección General las siguientes:
- I. Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;
 - II. Tener la representación legal del Centro, así como ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas, con apego a la Ley y al Reglamento Interior;
 - III. Realizar actos de dominio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
 - IV. Presentar a la aprobación de la Junta de Gobierno, el proyecto de Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Manual de Servicios al Público, Código de Conducta, y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;

⁴¹ Artículo 19. *Loc. cit.*

- V. Proponer a la Junta de Gobierno para su aprobación, las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera y selección mediante concurso abierto en igualdad de condiciones a su personal y con perspectiva de género;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno, durante el primer trimestre de su gestión para su aprobación, el proyecto de programa institucional que deberá contener al menos, metas, objetivos, recursos, indicadores de cumplimiento y deberá considerar las prioridades y lineamientos sectoriales;
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el programa anual y el anteproyecto de presupuesto correspondiente, así como un informe de resultados respecto del ejercicio anterior. Tanto el programa anual como el informe deberán contener metas, objetivos, recursos e indicadores de cumplimiento;
- VIII. Someter a la Junta de Gobierno la cuenta pública del Centro, la cual deberá presentar ante el Congreso del Estado para su debida aprobación;
- IX. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el establecimiento, reubicación y cierre de oficinas en el territorio del Estado. El Reglamento Interior del Centro determinará el ámbito de actuación de tales oficinas;
- X. Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comités de apoyo y, en su caso la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;
- XII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. El otorgamiento y validez de estos poderes, deberá seguir el procedimiento que establece la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala;
- XIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;
- XIV. Nombrar y remover libremente al personal del Centro, con apego a las leyes laborales aplicables;
- XV. Proponer a la Junta de Gobierno los programas permanentes de actualización, capacitación y certificación de conciliadores y demás personal del Centro;
- XVI. Imponer medidas de apremio contenidas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia cuando este sea el patrón, dentro del procedimiento de Conciliación;
- XVII. Llevar a cabo la difusión e información de los servicios que brinda el Centro respecto de sus actividades, a través de los medios masivos de comunicación, y
- XVIII. Las demás dispuestas por la Ley Federal del Trabajo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, esta Ley y su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
48. De la lectura de las normas expuestas se obtiene que a la Dirección General le corresponden, esencialmente, las labores de dirección técnica y administrativa, así como de representación legal del Centro de Conciliación del Estado de Tlaxcala. El ejercicio de estas atribuciones, además, se encuentra en parte supeditado a la aprobación de la Junta de Gobierno, como es el caso de la emisión de disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro, o el proyecto de programa institucional, entre otros. En este sentido, quien aspire al cargo de Director General deberá de contar con ciertas calidades específicas que le permitan desempeñar su labor con eficiencia y eficacia, por tratarse de un organismo descentralizado especializado en la materia de conciliación laboral.
49. Sin embargo, la exigencia de *no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad* **no tiene una justificación objetiva y razonable** en relación con las expectativas de desempeño respecto del Director General.
50. En efecto, el requisito para las personas de **no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad**, para poder ser nombrado titular del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, no tiene relación directa, clara e indefectible con el cumplimiento del fin constitucionalmente

válido de crear un filtro estricto de acceso a un cargo público. No existen bases objetivas para determinar que una persona que ha recibido tal tipo de sanción no será apto para ejercer las atribuciones inherentes al cargo con rectitud, probidad y honorabilidad, así como no existen fundamentos para afirmar que quien no se encuentre en tal supuesto sería más apto para tal fin.

51. Así, el legislador estableció un requisito que no incide efectivamente en la conformación de un perfil idóneo para el ejercicio de las atribuciones inherentes al cargo en cuestión, pues no está encaminado a establecer ciertas aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el cargo.
52. Efectivamente, como se señaló en los precedentes citados en el apartado de doctrina constitucional de esta sentencia, si bien el legislador cuenta con un amplio margen de libertad de configuración para el establecimiento de requisitos para ocupar un cargo, para que éstos sean constitucionalmente legítimos, deben de ir referidos a cuestiones propias de la persona que la hagan más apta para el ejercicio del puesto. Por el contrario, si se trata de cuestiones externas a ella no directamente relacionadas con las atribuciones que eventualmente le correspondería ejercer, entonces la medida será violatoria del derecho a la igualdad.
53. En el caso concreto, el hecho de que la persona eventualmente seleccionada para ocupar el cargo cumpla con el requisito en cuestión no garantiza en manera alguna que pueda cumplir con las atribuciones inherentes al cargo de una manera eficaz y eficiente. Es decir, no se trata de un requisito encaminado a encontrar el perfil idóneo para el puesto, ya que no se refiere a una calidad específica de la persona que la habilite para desempeñarse de mejor manera que aquellas con no cumplen con el requisito.
54. En el mismo sentido, debe de señalarse que el requisito cuestionado se trata de una exigencia que no va dirigida a un aspecto inherente a la persona, sino que se refiere a una cuestión externa a ella. En efecto, la porción normativa impugnada va dirigida a excluir del cargo a personas que han sido sancionadas administrativamente en el pasado y que hayan aceptado expresamente su responsabilidad. Sin embargo, una admisión de responsabilidad no debe de convertirse nunca en una marca que acompañe a la persona por el resto de su vida. Lo contrario implicaría la institucionalización de un estigma social, pues sería igual a admitir que el hecho de haber sido sancionado en el pasado pasa a formar parte de lo que la persona es, de tal manera que la sanción impuesta se perpetuaría en el tiempo.
55. Además, el requisito analizado no tiene base objetiva y, por tanto, resulta violatorio del derecho de igualdad. Esto en función de que la porción normativa es abiertamente irrazonable y desproporcional porque:
 - No permite identificar si la sanción administrativa se impuso por resolución firme.
 - No contiene límite temporal en cuanto a si la respectiva sanción fue impuesta hace varios años o de forma reciente.
 - No distingue entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.
 - No distingue entre las sanciones cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar o esté relacionado con las funciones del cargo y las que no.
56. Así, se aprecia que la generalidad con que está redactada la porción normativa impugnada resulta sobreinclusiva, pues abarca supuestos que en nada impactan en el desempeño de las atribuciones propias del puesto de Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala. Y es claro que la norma distingue de manera injustificada entre los ciudadanos que han sido sancionados con motivo de una investigación de carácter administrativo por infracciones graves que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad y los que no.
57. Lo anterior porque la porción normativa está construida de tal manera que implica una prohibición absoluta, que por lo mismo es arbitraria e irrazonable. Esto impide que quienes en el pasado han sido sancionados administrativamente puedan acceder en condiciones de plena igualdad al empleo público en cuestión. Sin que sea posible justificar en cada caso y en relación con las atribuciones del cargo la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido ejecutadas o cumplidas.

58. Las consideraciones de este Pleno no significan que el legislador no tenga la facultad de establecer ciertos requisitos para el desempeño de un cargo público, sino solamente que su imposición debe de acotarse de tal manera que no excluyan del posible ejercicio del cargo, por medio de supuestos cuya amplitud resulte desproporcionada, a personas que pudieran contar con el perfil idóneo para ocuparlo.
59. En consecuencia, el examen de la porción normativa combatida lleva a considerar que, efectivamente, la misma infringe el derecho de igualdad, ya que implica una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. En efecto, del análisis de las atribuciones que la Ley del Centro de Conciliación del Estado de Tlaxcala otorga al Director General no se advierte cómo no haber sido sancionado administrativamente en el pasado pueda habilitar al titular del cargo a desempeñar sus funciones con mayor eficiencia y eficacia. Tampoco se advierte que el haber sido sancionado en el pasado de la manera señalada impida o de alguna manera dificulte u obstruya el adecuado desempeño de dichas funciones en el futuro.
60. Entonces, la inclusión del requisito analizado parece provenir más de consideraciones de índole moral, al revestir la idea de que las personas cuya conducta pasada ha sido motivo de sanción administrativa no son, por esa razón, merecedoras de desempeñar cierto cargo público en el futuro. Podría tratarse incluso de la cristalización de un prejuicio si se toma en cuenta que la motivación que subyace a la creación de este tipo de disposiciones es, en ocasiones, la consideración de que quien cometió en el pasado una conducta sancionable es propenso a reincidir.
61. De ese modo, se considera que la porción normativa controvertida no tiene conexión directa con el cumplimiento del fin constitucionalmente válido, sino que presenta claras manifestaciones de violación al derecho de igualdad. Entonces, resulta innecesario verificar que se cumpla con el resto del escrutinio, al estar demostrada su inconstitucionalidad.
62. Por las consideraciones anteriores, el concepto de invalidez es sustancialmente **fundado**, y este Tribunal Pleno determina que el artículo 19, fracción VII, en la porción normativa "**y no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad**", de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala es violatorio del derecho de igualdad previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
63. Al haberse concluido que la disposición impugnada transgrede el derecho de igualdad, **resulta innecesario el análisis de las demás alegaciones del concepto de invalidez**, pues ello en nada variaría la conclusión alcanzada, resultando aplicable a este respecto la tesis P./J. 37/2004⁴², de rubro y texto siguientes:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.

VII. EFECTOS

64. En términos de los artículos 41, fracción IV⁴³, y 45, párrafo primero⁴⁴, en relación con el 73⁴⁵ de la Ley Reglamentaria, es necesario fijar, entre otros aspectos, los alcances de esta sentencia, así como el momento a partir del cual surtirá efectos, lo que se hace en los siguientes términos:

⁴² Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, junio de 2004, página 863.

⁴³ **Artículo 41 de la Ley Reglamentaria.** "Las sentencias deberán contener: (...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...)."

⁴⁴ **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** "Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

(...)."

⁴⁵ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** "Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."

i. Declaración de invalidez

65. Con fundamento en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria, se declara la invalidez del artículo 19, fracción VII, en la porción normativa "**y no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad**", de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala.
66. En la demanda se solicitó hacer extensiva la invalidez a otras normas que contengan el mismo vicio de inconstitucionalidad, sin que especificara una norma.
67. Al respecto, este Tribunal Pleno estima que no es procedente hacer extensivos los efectos de la declaratoria de invalidez a otros numerales de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala porque no se encuentran diversos preceptos que dependan de la porción normativa declarada inválida y que contengan el mismo vicio de inconstitucionalidad. Estimación que tiene fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria.

ii. Momento en el que surtirá efectos la declaración de invalidez

68. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45⁴⁶, en relación con el 73⁴⁷, de la Ley Reglamentaria, este Tribunal Pleno está facultado para determinar la fecha en la que producirán sus efectos las sentencias que dicte en este medio de control constitucional. En virtud de lo anterior, la invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la **notificación de los puntos resolutiveos** de este fallo al **Congreso del Estado de Tlaxcala**.
69. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 19, fracción VII, en su porción normativa 'y no haber sido sancionado con motivo de una investigación de carácter administrativo, por infracciones graves, que hayan tenido como conclusión cualquier tipo de resolución o acuerdo que implique expresamente la aceptación de la culpa o responsabilidad', de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Tlaxcala, expedida mediante el DECRETO No. 310, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los apartados VI y VII de esta decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Ortiz Ahlf, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos. Doy fe.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ministro Ponente, **Javier Laynez Potisek**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 70/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de treinta de agosto de dos mil veintidós. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.- Rúbrica.

⁴⁶ **Artículo 45 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

⁴⁷ **Artículo 73 de la Ley Reglamentaria.** Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.4930 M.N. (diecinueve pesos con cuatro mil novecientos treinta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 10.2495 y 10.5400 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA México, S.A., Banco Santander (México), S.A., HSBC México, S.A., Banco Inbursa, S.A., Banco Azteca, S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 9.96 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Chihuahua, identificada con la clave alfanumérica INE/CG594/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG594/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG594/2016.¹

28.1 Partido Acción Nacional.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | | | | Acatamiento 2 | | |
|----------------------------|------------------|---------|--------------|-----------|------------------|----------|---------------|-------------------|-------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto |
| 2, 14, 17, 18, 19, 24 y 28 | Forma | Multa | \$15,338.40 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 5 | Fondo | Multa | \$14,461.92 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7 | Fondo | Multa | \$288,288.88 | SI | SUP-RAP-323/2016 | REVOCA | INE/CG43/2017 | Multa | \$28,339.52 | NO | - | - | - | - | - |
| 8 | Fondo | Multa | \$80,344.00 | SI | SUP-RAP-323/2016 | REVOCA | INE/CG43/2017 | Queda sin efectos | - | NO | - | - | - | - | - |
| 21 | Fondo | Multa | \$80,344.00 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 23 | Fondo | Multa | \$3,578.96 | SI | SUP-RAP-323/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 10 | Fondo | Multa | \$217,878.32 | SI | SUP-RAP-323/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 30 | Fondo | Multa | \$433,565.44 | SI | SUP-RAP-323/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 22 | Fondo | Multa | \$13,074.16 | SI | SUP-RAP-323/2016 | REVOCA | INE/CG43/2017 | Queda sin efectos | - | NO | - | - | - | - | - |
| 29 | Fondo | Multa | \$208,894.40 | SI | SUP-RAP-323/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 31 | Fondo | Multa | \$63,686.94 | SI | SUP-RAP-323/2016 | REVOCA | INE/CG43/2017 | Queda sin efectos | - | NO | - | - | - | - | - |

28.2 Partido Revolucionario Institucional.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | | | | Acatamiento 2 | | |
|--|------------------|---------------------------|----------------|-----------|------------------|----------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto |
| 4, 5, 7, 11, 12, 14, 18, 19, 23, 24 y 27 | Forma | Multa | \$49,667.20 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6 | Fondo | Reducción de Ministración | \$1,241,194.01 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

¹ Visible en: https://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/07_Julio/CGex201607-14/CGex201607-14-rp-13.pdf

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|------------|------------------|---------------------------|----------------|-----------|------------------|----------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|---|---|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | | | |
| 13 | Fondo | Multa | \$483,816.96 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 25 | Fondo | Multa | \$64,421.28 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 26 | Fondo | Multa | \$321,376.00 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 28 | Fondo | Multa | \$258,561.60 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 29 | Fondo | Reducción de Ministración | \$2,502,412.38 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.3 Partido de la Revolución Democrática.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|---|------------------|---------------------------|----------------|-----------------|------------------|----------|---------------|---------|-------------------|---------------|-------|---------|---|---|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | | | |
| 3, 4, 5, 7, 21, 22, 25, 30, 31, 34, 41, 42 y 45 | Forma | Multa | \$62,084.00 | SI ² | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 40 | Fondo | Multa | \$23,884.08 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 2 | Fondo | Multa | \$113,567.20 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 20 | Fondo | Multa | \$203,562.48 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 29 | Fondo | Multa | \$80,270.96 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 39 | Fondo | Multa | \$243,661.44 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 11 | Fondo | Multa | \$1,460.80 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 26 | Fondo | Multa | \$18,990.40 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 36 | Fondo | Multa | \$70,118.40 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 35 | Fondo | Reducción de Ministración | \$3,654,000.00 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 46 | Fondo | Reducción de Ministración | \$3,142,440.00 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 37 | Fondo | Multa | \$217,074.88 | SI | SUP-RAP-383/2016 | REVOCA | INE/CG47/2017 | Multa | Queda sin efectos | NO | - | - | - | - | - |
| 47 | Fondo | Multa | \$4,382.40 | SI | SUP-RAP-383/2016 | REVOCA | INE/CG47/2017 | Multa | Queda sin efectos | NO | - | - | - | - | - |
| 9 | Fondo | Multa | \$11,759.44 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 14 | Fondo | Multa | \$25,490.96 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 27 | Fondo | Multa | \$186,982.40 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 38 | Fondo | Multa | \$106,054.08 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 48 | Fondo | Multa | \$12,635.92 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

² Por lo que hace a las conclusiones 5 y 22.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | | | | Acatamiento 2 | | | |
|------------|------------------|---------------------------|----------------|-----------|------------------|----------|---------------|---------------------------|-------------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto | |
| 15 | Fondo | Multa | \$92,030.40 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 28 | Fondo | Multa | \$488,126.32 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 49 | Fondo | Multa | \$206,849.28 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 10 | Fondo | Multa | \$208,821.36 | SI | SUP-RAP-383/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 12 | Fondo | Reducción de Ministración | \$727,320.00 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 13 | Fondo | Reducción de Ministración | \$1,815,567.50 | SI | SUP-RAP-383/2016 | REVOCA | INE/CG47/2017 | Reducción de ministración | Queda sin efectos | NO | - | - | - | - | - | - |

28.4 Partido Verde Ecologista de México.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | | | | Acatamiento 2 | | | |
|-------------|------------------|---------------------------|--------------|-----------|------------------|----------|----------------|-------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto | |
| 15, 17 y 18 | Forma | Multa | \$7,304.00 | SI | SUP-RAP-311/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 2 | Fondo | Reducción de Ministración | \$650,574.08 | SI | SUP-RAP-311/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 9 | Fondo | Multa | \$75,304.24 | SI | SUP-RAP-311/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 12 | Fondo | Multa | \$33,379.28 | SI | SUP-RAP-311/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 5 | Fondo | Multa | \$587,752.88 | SI | SUP-RAP-311/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 10 | Fondo | Multa | \$15,849.68 | SI | SUP-RAP-311/2016 | REVOCA | INE/CG697/2016 | Queda sin efectos | - | NO | - | - | - | - | - | - |
| 16 | Fondo | Multa | \$5,843.20 | SI | SUP-RAP-311/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 19 | Fondo | Reducción de Ministración | \$665,135.60 | SI | SUP-RAP-311/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.5 Partido del Trabajo.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | | | | Acatamiento 2 | | | |
|----------------------|------------------|---------------------------|----------------|-----------|----------------|----------|-----------------|------------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto | |
| 3, 4, 9, 10, 14 y 15 | Forma | Multa | \$11,686.40 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 2 | Fondo | Multa | \$97,255.00 | SI | SG-RAP-48/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 19 | Fondo | Reducción de ministración | \$1,639,300.00 | SI | SG-RAP-48/2016 | REVOCA | INE/CG65 5/2016 | Procedimiento oficioso | - | NO | - | - | - | - | - | - |
| 5 | Fondo | Reducción de ministración | \$946,560.00 | SI | SG-RAP-48/2016 | REVOCA | INE/CG65 5/2016 | Procedimiento oficioso | - | NO | - | - | - | - | - | - |
| 18 | Fondo | Multa | \$584,631.00 | SI | SG-RAP-48/2016 | REVOCA | INE/CG65 5/2016 | Queda sin efectos | - | NO | - | - | - | - | - | - |

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|------------|------------------|---------|--------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|---|---|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | | | |
| 21 | Fondo | Multa | \$500,955.00 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 22 | Fondo | Multa | \$188,954.48 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 20 | Fondo | Multa | \$10,225.60 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.6 Partido Movimiento Ciudadano.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|--|------------------|---------------------------|--------------|-----------|------------------|----------|-----------------|-------------------|-------|---------------|-------|---------|---|---|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | | | |
| 2, 3, 4, 11, 12, 13, 16, 18, 19, 23, 24 y 27 | Forma | Multa | \$8,764.80 | SI | SUP-RAP-318/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7 | Fondo | Reducción de ministración | \$464,580.00 | SI | SUP-RAP-318/2016 | REVOCA | INE/CG69 9/2016 | Queda sin efectos | - | NO | - | - | - | - | - |
| 31 | Fondo | Multa | \$3,449.40 | SI | SUP-RAP-318/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 8 | Fondo | Multa | \$199,983.52 | SI | SUP-RAP-318/2016 | REVOCA | INE/CG69 9/2016 | Queda sin efectos | - | NO | - | - | - | - | - |
| 9 | Fondo | Multa | \$35,011.80 | SI | SUP-RAP-318/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 32 | Fondo | Multa | \$292.16 | SI | SUP-RAP-318/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 33 | Fondo | Reducción de ministración | \$437,550.36 | SI | SUP-RAP-318/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 28 | Fondo | Multa | \$1,460.80 | SI | SUP-RAP-318/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 29 | Fondo | Multa | \$4,236.32 | SI | SUP-RAP-318/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.7 Partido Nueva Alianza.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | |
|--------------------|------------------|---------------------------|----------------|-----------|----------------|----------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|---|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | | |
| 5, 10-A, 11 y 13-A | Forma | Multa | \$41,632.80 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 2, 8 y 13 | Fondo | Multa | \$316,044.08 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 17 | Fondo | Multa | \$11,248.16 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 18 | Fondo | Reducción de ministración | \$1,017,438.29 | SI | SG-RAP-28/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 19 | Fondo | Reducción de ministración | \$1,239,037.65 | SI | SG-RAP-28/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6 | Fondo | Multa | \$10,225.60 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.8 Partido Morena.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | |
|------------------------------------|------------------|---------|-------------|------|------------------|----------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|---|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | | |
| 4, 11, 12, 14, 15, 23, 24, 26 y 29 | Forma | Multa | \$75,961.60 | SI | SUP-RAP-369/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - |

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|------------|------------------|---------------------------|----------------|------|------------------|----------|---------------|---------------------------|----------------|------|----------------|---------|----------------|---------------------------|--------------|------|----------------|----------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido |
| 5 | Fondo | Multa | \$89,985.28 | SI | SUP-RAP-369/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6 | Fondo | Reducción de ministración | \$210,599.85 | SI | SUP-RAP-369/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 30 | Fondo | Multa | \$38,199.92 | SI | SUP-RAP-369/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7 | Fondo | Reducción de ministración | \$162,594.32 | SI | SUP-RAP-369/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 8 | Fondo | Multa | \$13,147.20 | SI | SUP-RAP-369/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 25 | Fondo | Reducción de ministración | \$7,819,560.00 | SI | SUP-RAP-369/2016 | REVOCA | INE/CG46/2017 | Reducción de ministración | \$3,185,775.00 | SI | SG-RAP-21/2017 | REVOCA | INE/CG214/2022 | Reducción de ministración | \$944,792.04 | SI | SG-RAP-30/2022 | CONFIRMA |
| 27 | Fondo | Multa | \$156,305.60 | SI | SUP-RAP-369/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 28 | Fondo | Reducción de ministración | \$2,390,087.92 | SI | SUP-RAP-369/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.9 Partido Encuentro Social.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|---|------------------|---------------------------|-------------------------|-----------------|----------------|----------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|---|---|--|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto | | | |
| 2, 3, 4, 5, 7, 9, 11, 20, 21, 22, 23, 29, 30, 31, 32, 37 y 38 | Forma | Multa | \$45,284.80 | SI ³ | SG-RAP-34/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 10 | Fondo | Multa | \$949.52 | SI | SG-RAP-34/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 12 | Fondo | Multa | \$4,820.64 | SI | SG-RAP-34/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 13 | Fondo | Multa | Sin efecto ⁴ | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 14 | Fondo | Multa | \$584.32 | SI | SG-RAP-34/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 39 | Fondo | Reducción de ministración | \$394,474.49 | SI | SG-RAP-34/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 15 | Fondo | Multa | \$1,314.72 | SI | SG-RAP-34/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 16 | Fondo | Multa | \$32,137.60 | SI | SG-RAP-34/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 26 | Fondo | Multa | \$37,980.80 | SI | SG-RAP-34/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 35 | Fondo | Multa | \$1,460.80 | SI | SG-RAP-34/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 17 | Fondo | Multa | Sin efecto ⁵ | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |
| 18 | Fondo | Multa | Sin efecto ⁶ | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | |

³ Por lo que son a las conclusiones 2, 3, 4, 5, 7 y 9.

⁴ Considerando el monto de la sanción a aplicar y su ínfima importancia relativa, es que queda sin efectos.

⁵ Considerando el monto de la sanción a aplicar y su ínfima importancia relativa, es que queda sin efectos.

⁶ Considerando el monto de la sanción a aplicar y su ínfima importancia relativa, es que queda sin efectos.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------------------------|-----------------------|-----------|------------------|----------|---------------|---------------------------|---------------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 15 | Fondo | Reducción de ministración | 3. PVEM \$67,916.29 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 15 | Fondo | Reducción de ministración | 4. NUAL \$48,720.44 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 19 | Fondo | Reducción de ministración | 1. PRI \$6,437,891.68 | SI | SUP-RAP-361/2016 | REVOCA | INE/CG45/2017 | Reducción de ministración | 1. PRI \$810,536.01 | NO | - | - | - | - | - |
| 19 | Fondo | Reducción de ministración | 2. PT \$564,891.36 | SI | SUP-RAP-361/2016 | REVOCA | INE/CG45/2017 | Reducción de ministración | 2. PT \$87,553.81 | NO | - | - | - | - | - |
| 19 | Fondo | Reducción de ministración | 3. PVEM \$695,413.84 | SI | SUP-RAP-361/2016 | REVOCA | INE/CG45/2017 | Reducción de ministración | 3. PVEM \$71,124.71 | NO | - | - | - | - | - |
| 19 | Fondo | Reducción de ministración | 4. NUAL \$405,225.92 | SI | SUP-RAP-361/2016 | REVOCA | INE/CG45/2017 | Reducción de ministración | 4. NUAL \$51,022.03 | NO | - | - | - | - | - |
| 20-A | Fondo | Multa | 1. PRI \$1,679.92 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 20-A | Fondo | Multa | 2. PT \$146.08 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 20-A | Fondo | Multa | 3. PVEM \$73.04 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 20-A | Fondo | Multa | 4. NUAL \$73.04 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 21 | Fondo | Multa | 1. PRI \$47,110.80 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 21 | Fondo | Multa | 2. PVEM \$3,213.76 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 21 | Fondo | Multa | 3. PT \$657.36 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 21 | Fondo | Multa | 4. NUAL \$2,045.12 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 26 | Fondo | Multa | 1. PRI \$1,679.92 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 26 | Fondo | Multa | 2. PT \$146.08 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 26 | Fondo | Multa | 3. PVEM \$73.04 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 26 | Fondo | Multa | 4. NUAL \$73.04 | SI | SUP-RAP-361/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.11.1 C. José Luis Barraza González.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------|--------------|-----------|------------------|---------|----------------|----------------------|--------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 5 | Forma | Multa | \$730.40 | SI | SUP-RAP-432/2016 | REVOCA | INE/CG625/2017 | Multa | \$124,021.92 | NO | - | - | - | - | - |
| 4 | Fondo | Multa | \$365,200.00 | SI | SUP-RAP-432/2016 | REVOCA | INE/CG625/2017 | Queda sin efectos | | | | | | | |
| 6 | Fondo | Multa | \$210,793.44 | SI | SUP-RAP-432/2016 | REVOCA | INE/CG625/2017 | Queda sin efectos | | | | | | | |
| 7 | Fondo | Multa | \$365,200.00 | SI | SUP-RAP-432/2016 | REVOCA | INE/CG625/2017 | SI Queda sin efectos | | | | | | | |
| 8 | Fondo | Multa | \$321,887.28 | SI | SUP-RAP-432/2016 | REVOCA | INE/CG625/2017 | Queda sin efectos | | | | | | | |

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------|--------------|-----------|------------------|---------|----------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 9 | Fondo | Multa | \$365,200.00 | SI | SUP-RAP-432/2016 | REVOCA | INE/CG625/2017 | Multa | | | | | | | |
| 10 | Fondo | Multa | \$27,536.08 | SI | SUP-RAP-432/2016 | REVOCA | INE/CG625/2017 | Multa | | | | | | | |

28.11.2 C. Mayra Adriana Aguirre Maciel.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|----------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 1 | Fondo | Amonestación Pública | N/A | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.11.3 C. Héctor Armando Cabada Alvidrez.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|---------------------|------------------|---------|--------------|-----------|----------------|---------------------|----------------|--------------------------------|-------------------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 2, 6, 8, 9, 10 y 12 | Forma | Multa | \$4,382.40 | SI | SG-RAP-38/2016 | REVOCA ⁷ | INE/CG633/2016 | Queda sin efectos ⁸ | \$3,652.00 ⁹ | NO | - | - | - | - | - |
| 4 | Fondo | Multa | \$365,200.00 | SI | SG-RAP-38/2016 | REVOCA | INE/CG633/2016 | Queda sin efectos | - | NO | - | - | - | - | - |
| 7 | Fondo | Multa | \$365,200.00 | SI | SG-RAP-38/2016 | REVOCA | INE/CG633/2016 | Queda sin efectos | - | NO | - | - | - | - | - |
| 13 | Fondo | Multa | \$365,200.00 | SI | SG-RAP-38/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 14 | Fondo | Multa | \$11,029.04 | SI | SG-RAP-38/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.11.4 C. Manuel Antonio Cano Villalobos.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------|--------------------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 1 | Fondo | Multa | Sin efecto ¹⁰ | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.11.5 C. José Gerardo Gallardo Molina.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|----------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 2, 7 y 9 | Forma | Amonestación Pública | N/A | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

⁷ Por lo que hace a la conclusión 6.

⁸ Por lo que hace a la conclusión 6.

⁹ Por lo que hace a las conclusiones 2, 8, 9, 10 y 12.

¹⁰ Considerando el monto de la sanción a aplicar y su ínfima importancia relativa, es que queda sin efectos.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 3 | Fondo | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Fondo | | | | | | | | | | | | | | |
| 8 | Fondo | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | Fondo | | | | | | | | | | | | | | |

28.11.6 C. Roberto Antonio González García.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|----------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 2 y 4 | Forma | Amonestación Pública | N/A | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7 y 8 | Fondo | | | | | | | | | | | | | | |
| 9 | Fondo | | | | | | | | | | | | | | |

28.11.8 C. Jesús Gerardo Mariscal Vargas.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|----------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 1 | Fondo | Amonestación Pública | N/A | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.11.9 C. Luis Nevarez Guillén.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|----------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 1 | Fondo | Amonestación Pública | N/A- | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.12.10 C. Noé Sotelo Casillas

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|----------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 1 | Fondo | Amonestación Pública | N/A- | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.11.11 C. Carlos Tena Nevarez.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|----------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 2 y 4 | Forma | Amonestación Pública | N/A- | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6 y 7 | Fondo | | | | | | | | | | | | | | |

28.11.12 C. Luis Enrique Terrazas Seyffert.¹¹

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------|--------------|-----------|----------------|----------------------|----------------|---------------------------------|------------------------|-----------|-----------------|----------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 4, 5 y 7 | Forma | Multa | \$2,191.20 | SI | SG-RAP-49/2016 | REVOCA ¹² | INE/CG649/2016 | Queda sin efectos ¹³ | \$730.40 ¹⁴ | - | - | - | - | - | - |
| 6 | Fondo | Multa | \$359,456.84 | SI | SG-RAP-49/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 8 | Fondo | Multa | \$365,200.00 | SI | SG-RAP-49/2017 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 9 | Fondo | Multa | \$365,200.00 | SI | SG-RAP-49/2016 | REVOCA | INE/CG649/2016 | Procedimiento oficioso | - | SI | SG-RAP-205/2017 | CONFIRMA | - | - | - |
| 10 | Fondo | Multa | \$23,226.72 | SI | SG-RAP-49/2016 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.11.13 C. Javier Mesta Delgado.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------|-------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 4 | Fondo | Multa | \$24,687.52 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

28.11.14 C. Jorge Alfredo Daniel González.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|----------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 2 | Forma | Amonestación Pública | N/A | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 5 | Fondo | | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | Fondo | | | | | | | | | | | | | | |

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

¹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹² Por lo que hace a las conclusiones 4 y 5.

¹³ Por lo que hace a las conclusiones 4 y 5.

¹⁴ Por lo que hace a la conclusión 7.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG124/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA.¹

25.1 Partido Revolucionario Institucional.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------|------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 2_C1_SO | Formal | Multa | \$2,606.40 | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 2_C2_SO | | | | | | | - | - | - | - | - | - | | | |
| 2_C3_SO | | | | | | | - | - | - | - | - | - | | | |

25.2 Movimiento Ciudadano.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------------------------|--------------|-----------|-----------------|----------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 6_C2_SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$8,688.00 | SI | SUP-RAP-55/2021 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6_C1_SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$4,344.00 | SI | SG-RAP-23/2021 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6_C3_SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$125,976.00 | SI | SUP-RAP-55/2021 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6_C4_SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$142,586.88 | SI | SUP-RAP-55/2021 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/117906/CGor202102-26-rp-9-5-Son.pdf>

25.3 Morena.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|--------------------|------------------|---------------------------|-------------|-----------|-----------------|----------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|----|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto |
| 7-C1-SO 7-C2-SO | Forma | Multa | \$2,606.40 | SÍ | SUP-RAP-61/2021 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7-C3-SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$32,145.60 | SÍ | SUP-RAP-61/2021 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7-C5-SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$17,376.00 | | | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7-C6-SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$16,860.60 | | | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7-C8-SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$2,960.87 | | | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 7-C6-Bis-SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$8,688.00 | | | REVOCA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

25.4 Redes Sociales Progresistas.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|------------|------------------|---------------------------|-------------|-----------|-----------------|----------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|----|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto |
| 6_C2_SO | Fondo | Reducción de Ministración | \$30,269.52 | SI | SUP-RAP-57/2021 | CONFIRMA | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de julio de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo de la ciudadanía de los aspirantes a las candidaturas independientes al cargo de Presidencia Municipal de Etchojoa y Cajeme, los CC. Indalecio Alcántar Neyoy y Rodrigo González Enríquez, respectivamente, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Sonora.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG439/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ETCHOJOA Y CAJEME, LOS CC. INDALECIO ALCÁNTAR NEYOY Y RODRIGO GONZÁLEZ ENRÍQUEZ, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 EN EL ESTADO DE SONORA.¹

34.1 C. Rodrigo González Enríquez

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 12.2_C1_SO | Fondo | Pérdida del derecho a ser registrado como candidato | | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

35.1 C. Indalecio Alcántar Neyoy

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|----------------------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 12.1_C2_SO | Forma | Amonestación Pública | | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 12.1_C1_SO | Fondo | Amonestación Pública | | NO | | | | | | | | | | | |

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 18 de julio de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

¹ <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/119876/CGex202105-12-rp-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones, de las candidaturas al cargo de la Presidencia Municipal de Atlautla, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el Estado de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG351/2022.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG351/2022.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, DE LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAUTLA, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022 EN EL ESTADO DE MÉXICO IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG351/2022¹.

27.1 Partido de la Revolución Democrática

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|--------------|------------------|---------|----------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 01-C1-PRD-EM | Forma | Multa | \$962.20 | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

27.2 Movimiento Ciudadano

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------------------------|--------------|------|----------------|---------|---------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 3-C1-MC_ME | Fondo | Reducción de ministración | \$200,332.97 | SI | ST-RAP-22/2022 | Desecha | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

27.3 Partido Verde Ecologista de México

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|-------------------------------|------------------|---------------------------|------------|------|----------------|----------|---------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 04-C1-PVEM-EM y 04-C3-PVEM-EM | Forma | Multa | \$1,924.40 | SI | ST-RAP-21/2022 | Confirma | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 04-C2-PVEM-EM | Fondo | Reducción de ministración | \$384.88 | SI | ST-RAP-21/2022 | Confirma | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

27.4 Partido Encuentro Solidario

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|-----------------------------------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 6_C2_EM | Forma | Amonestación Pública ² | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6_C1_EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6_C3_EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6_C4_EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/136339/CGor202205-31-rp-13.pdf>

² Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|------------|------------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 6_C5_EM, | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6_C6_EM, | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6_C6BIS_EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 6_C7_EM. | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

27.5 Partido Redes Sociales Progresistas

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|-----------------|------------------|-----------------------------------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 07-C2-RSP-EM | Forma | Amonestación Pública ³ | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 07-C1-RSP-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 07-C3-RSP-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 07-C4-RSP-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 07-C5-RSP-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 07-C6RSP-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 07-C7-RSP-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 07-C7BIS-RSP-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 07-C8-RSP-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

27.6 Fuerza por México

| Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|--------------------------------|------------------|-----------------------------------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| 08-C1-FXM-EM y 08-C3-FXM-EM | Forma | Amonestación Pública ⁴ | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 8-C2-FXM-EM, | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 08-C4-FXM-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 08C5-FXM-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 8-C5BIS-FXM-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| 8-C6-FXM-EM | Fondo | | N/A | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

³ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

⁴ Lo anterior toda vez que la autoridad electoral cuenta con evidencia suficiente que permite determinar que el sujeto infractor no cuenta con recursos económicos suficientes para hacer frente a la imposición de sanciones de carácter pecuniario. En ese orden de ideas, la autoridad debe considerar para la imposición de una sanción, que se haga efectiva, pues de lo contrario no se alcanzaría la finalidad del procedimiento administrativo, ni tampoco tendría objeto la sanción, puesto que la misma sería de imposible aplicación.

27.7 Coalición “Va Por Atlautla”

| Partido | Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|--------------------------------------|--------------|------------------|---------------------------|-------------------------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| Partido Acción Nacional | 10-C2-VXA-EM | Forma | Multa | \$384.88 | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Partido Revolucionario Institucional | 10-C2-VXA-EM | Forma | Multa | \$481.10 | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Partido Acción Nacional | 10-C1-VXA-EM | Fondo | Reducción de ministración | \$838.43 | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Partido Revolucionario Institucional | 10-C1-VXA-EM | Fondo | Reducción de ministración | \$1,142.27 | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Partido Acción Nacional | 10-C3-VXA-EM | Fondo | Reducción de ministración | Sin efecto ⁵ | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Partido Revolucionario Institucional | 10-C3-VXA-EM | Fondo | Reducción de ministración | Sin efecto ⁶ | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

27.8 Coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”

| Partido | Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Monto | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Imp. | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|---------------------|---------------------|------------------|---------------------------|------------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| Morena | 11_C1_EM y 11_C2_EM | Forma | Multa | \$1,539.52 | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Partido del Trabajo | 11_C1_EM y 11_C2_EM | Forma | Multa | \$192.44 | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Morena | 11_C3_EM | Fondo | Reducción de ministración | \$3,238.77 | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Partido del Trabajo | 11_C3_EM | Fondo | Reducción de ministración | \$605.47 | No | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Finalmente, para las sanciones que provengan de los partidos que no cuentan con financiamiento local, en términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 22 de agosto de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

⁵ La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

⁶ La autoridad electoral no consideró para efecto de sanción aquellas conductas en las que el monto involucrado correspondió a un importe menor a una Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en dos mil veintidós; por lo que la sanción queda sin efectos dado que su monto resulta de una importancia menor para el total de la sanción a imponer al sujeto infractor.

SÍNTESIS del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de los informes de ingresos y gastos de las actividades realizadas por las Organizaciones de Observación Electoral, correspondientes al Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG595/2022.

SÍNTESIS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024.¹

17.1 ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL QUE OMITIERON PRESENTAR SU INFORME O ESCRITO RESPECTIVO.

| Organizaciones de Observación Electoral | Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | | |
|---|------------|------------------|----------------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|----|---------|-------|---|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto | |
| Asociación de Comerciantes y Propietarios de la Gran Plaza de Torreón, A.C. | 02-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Cámara Nacional de la Industria de la Transformación | 03-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Fuerza ciudadana en movimiento A.C. | 04-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Fundación de Naciones Unidas, OSC | 05-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de Oaxaca S. P | 06-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Unión de vecinos, comerciantes y trabajadores en Benito Juárez, A. C. | 07-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Durango Incluye A.C. | 08-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Universidad Autónoma de San Luis Potosí | 09-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| México Frente al Cambio A.C. | 10-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Frente Alianza Por Un Buen Gobierno, A.C. | 11-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Cámara Nacional de Comercio, Servicio y Turismo | 13-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Enverdesera A.C. | 15-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial Coahuila Sureste, S.P. | 17-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

¹ Visible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/141207/CGex202208-10-rp-1.pdf>

| Organizaciones de Observación Electoral | Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 2 | | |
|---|------------|------------------|----------------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | | | | CG | Sanción | Monto |
| Chilpancingo Siempre A.C. | 18-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Consejo Ciudadano y Participación en la Mixteca, Asociación Civil | 20-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Red Construcción Ciudadana, A. C. | 21-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de Quintana Roo, S.P. | 22-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Agrupación Femenil de Microempresarias y Artesanas A.C. | 23-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Yayauca Desarrolladora Integral Social | 24-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Los dos Méxicos LDM Tlaxcala | 25-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Posada de José María y Jesús, A.C. | 26-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Asociación de Ciudadanos Grupos en Movimiento A.C. | 27-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Podemos Hacerlo Juntos por México A.C. | 30-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Red Mexicana de Masculinidades por la Igualdad Entre los Géneros, A. C. | 33-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Patronal de León | 35-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Tlaxcala | 36-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Xuna An Kab de Chiapas A.C. | 38-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| COPARMEX Hidalgo Sindicato Patronal | 40-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de Irapuato, Sindicato Patronal | 41-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Colegio de Ciencia Política y Sociales de Hidalgo, A.C. | 43-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de Matehuala y Norte Potosino, S.P. | 44-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Patronal de Nuevo León | 45-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

| Organizaciones de Observación Electoral | Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|---|------------|------------------|----------------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|----|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto |
| Promotores Cívicos Ciudadanos A.C. | 80-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Participación Ciudadana, A.C. | 81-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Mujeres por la Libertad y un Bienestar para Todos, A.C. | 82-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| CAMIC, Instituto de Atención Múltiple e Intervención Comunitaria S.C. | 83-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Comisión de Derechos Humanos de Chiapas, AC Movimiento Cívico Mexicanos por la Democracia | 84-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Observa y Ayuda México Asociación Civil | 85-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Fundación para el Desarrollo Social y la Promoción Humana, A.C. | 86-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Apoyo e Integración Ciudadana, A.C. | 89-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de Puebla, S.P. | 91-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

17.2 ORGANIZACIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL QUE PRESENTARON SU INFORME FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.

| Organizaciones de Observación Electorales | Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|--|------------|------------------|----------------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|----|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto |
| Metrópolis Ciudadanía, Espacio Público y Democracia A.C. | 12-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Colegio de Abogados de Veracruz, A. C. | 16-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Coparmex Estado de México Oriente S.P. | 28-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de Nuevo Casas Grandes | 29-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de la Ciudad de México, S.P. | 37-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de Aguascalientes | 39-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Consejo Coordinador Empresarial, A.C. | 42-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

| Organizaciones de Observación Electorales | Conclusión | Tipo de conducta | Sanción | Impugnado | Medio | Sentido | Acatamiento 1 | | | Acatamiento 2 | | | | | |
|--|------------|------------------|----------------------|-----------|-------|---------|---------------|---------|-------|---------------|-------|---------|----|---------|-------|
| | | | | | | | CG | Sanción | Monto | Impugnado | Medio | Sentido | CG | Sanción | Monto |
| Eco Ciudadanía del Futuro, A. C. | 48-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Desarrollo Autogestionario, Asociación Civil | 49-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de Mérida | 50-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Asociación de Mujeres Indígenas Yankuik Sitali, Asociación Civil | 60-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Los dos Méxicos, A.C. | 63-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Consejo Internacional de Recursos Naturales y Vida Silvestre, A.C. | 65-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Alzando Voces Laguna Fidhulsa Observan | 68-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Centro Empresarial de Jalisco S.P. | 70-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Hagamos Algo Asociación para el Desarrollo Integral de Grupos Vulnerables con Perspectiva de Género, | 71-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Servicios a la Juventud, A.C. | 72-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Fundación Murrieta, A.C. | 75-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tlachtli Vértice Hidalguense A.C. | 76-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Consolidando Ciudadanía, A.C. | 79-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Ethos Interacción Ciudadana Glocal A.C. | 87-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Tendiendo Puentes, A.C. | 88-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |
| Táctica Ciudadana | 90-C1 | Fondo | Amonestación pública | NO | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - |

Atentamente

Ciudad de México, 22 de septiembre de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L011/2023**, para el Servicio de análisis, monitoreo y alertas de información en medios impresos, electrónicos, digitales y en redes sociales, para el ejercicio 2023.

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaración de bases | Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ. | Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ. | Fallo |
|--------------------------------|----------------------------------|--|--|--|--|
| \$2,378.46 con I.V.A. incluido | 28 de noviembre de 2022 | 30 de noviembre de 2022 17:30 horas | 05 de diciembre de 2022 12:30 horas | 08 de diciembre de 2022 12:00 horas | 13 de diciembre de 2022 12:00 horas |

| Descripción | Unidad de medida |
|---|------------------|
| Servicio de análisis, monitoreo y alertas de información en medios impresos, electrónicos, digitales y en redes sociales, para el ejercicio 2023. | Servicio |

- Cantidad, calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. Los Servicios objeto de esta contratación serán adjudicados mediante Contrato Cerrado, a un solo licitante.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios: La carpeta y alertas informativas deberán entregarse diariamente en los horarios inmediatos a que ocurren, a través de envíos a los siguientes correos electrónicos: monica.duran@senado.gob.mx, miguel.pacheco@senado.gob.mx, gustavo.mora@senado.gob.mx, marina.estrada@senado.gob.mx y en WhatsApp, cuya vigencia del contrato será a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones español, y la moneda es peso mexicano. Condiciones de pago, se pagará en moneda nacional a mes vencido contra servicio devengado, en un plazo no mayor a 25 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y contener el visto bueno de la Coordinación de Comunicación Social y una vez recibidos los archivos XML y PDF, y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 529340)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L012/2023**, para la Contratación del Servicio de abastecimiento y distribución de periódicos y revistas para el ejercicio 2023.

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaración de bases | Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ. | Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ. | Fallo |
|--------------------------------|----------------------------------|--|--|--|--|
| \$2,378.46 con I.V.A. incluido | 28 de noviembre de 2022 | 30 de noviembre de 2022 10:30 horas | 05 de diciembre de 2022 10:30 horas | 08 de diciembre de 2022 10:30 horas | 13 de diciembre de 2022 13:30 horas |

| Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|--|----------|------------------|
| Servicio de abastecimiento y distribución de periódicos y revistas para el 2023. | 1 | Servicio |

- Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. La contratación de estos servicios será bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimo y máximo y será adjudicada a un sólo licitante, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de agotar el monto máximo adjudicado.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, **en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas**. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de prestación de los servicios en los diferentes inmuebles del Senado ubicados en Av. Paseo de la Reforma Núm. 135, Madrid Núm. 32, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Donceles Núm. 14 y Xicoténcatl Núm. 9, Colonia Centro Histórico, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, de conformidad a lo indicado en el Anexo 1 de estas bases, cuya vigencia del contrato será a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones español, y la moneda es peso mexicano. Condiciones de pago, se pagará en moneda nacional a mes vencido contra servicios devengados, a total satisfacción de la Cámara de Senadores, dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de la factura electrónica correspondiente para iniciar los trámites de pago y una vez recibidos los archivos XML y PDF, y conforme lo señalado en el Anexo 1 de las bases de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 529342)

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L014/2023**, para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de edición, audio, sistemas de audio y video, y circuito cerrado de televisión. Servicios complementarios de instalación de la Coordinación de Comunicación Social de la Cámara de Senadores para el ejercicio 2023.

| Costo de las bases | Visita a las instalaciones (obligatoria) | Junta de aclaración de bases | Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ. | Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ. | Fallo |
|---------------------------------------|--|--|--|--|--|
| \$2,378.46 con I.V.A. incluido | 30 de noviembre de 2022 11:00 horas | 02 de diciembre de 2022 10:30 horas | 07 de diciembre de 2022 10:30 horas | 12 de diciembre de 2022 13:30 horas | 15 de diciembre de 2022 13:30 horas |

| Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---|----------|------------------|
| Consecutivo 1: Servicios de mantenimiento preventivo a equipos de edición, audio, sistemas de audio y video y circuito cerrado de televisión. Consecutivo 2: Servicios de mantenimiento correctivo a equipos de edición, audio, sistemas de audio y video y circuito cerrado de televisión. Consecutivo 3: Servicios complementarios de instalación en sistemas de audio y video y circuito cerrado de televisión. | 1 | Servicio |

- Fecha límite para adquirir bases: **28 de noviembre de 2022**. Calidad, especificaciones y otros requisitos: conforme a los requerimientos establecidos en el Anexo 1 de las bases. La contratación de estos servicios será bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimo y máximo y será adjudicada a un sólo licitante, en el entendido que la Cámara de Senadores no tendrá la obligación de agotar el monto máximo adjudicado.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre No. 1 se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre No. 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre No. 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales del banco BBVA, cuenta 0117761848**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **22, 23, 24, 25 y 28 de noviembre de 2022**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo, en un horario de caja de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar y tiempo de ejecución de los servicios: Av. Paseo de la Reforma 135, Madrid 62, ambos en la Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030 y Xicoténcatl 9, Colonia Centro, CP 06018, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, durante la vigencia del contrato que será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones español, y la moneda es peso mexicano. Condiciones de pago, se pagará en moneda nacional a mes vencido contra servicios devengados, en un plazo no mayor a 25 días hábiles posteriores a la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y contener el visto bueno de la Coordinación de Comunicación Social y una vez recibidos los archivos XML y PDF, de conformidad con lo señalado en las bases y el Anexo 1 de esta licitación. No se otorgará Anticipo. Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas. La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. PATRICIA SALAZAR AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 529338)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción III o IV, 11, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo y 49 fracción I de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas con plazos recortados, que se describen a continuación:

| Número de Licitación | Nombre | Junta de Aclaraciones a las Bases | Presentación y Apertura de Propuestas |
|----------------------|---|---|---|
| HCD/LXV/LPN/25/2022 | SUMINISTRO DE PERSIANAS (INCLUYE INSTALACION). | 28 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas. | 05 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas. |
| HCD/LXV/LPN/44/2022 | SERVICIO DE DESINCRUSTACION Y DESCONTAMINACION DE DUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO. | 29 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas. | 06 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas. |

Las Bases y especificaciones de cada una de las Licitaciones, estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **24 de noviembre de 2022**, a las **18:00 horas**.

- Para participar en la Licitación de su interés, deberá realizar el pago de bases correspondiente a cada una ellas.
- El costo de cada una de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **24 de noviembre de 2022**, a las **18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de cada una de las bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de cada Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las "X", Cuarto Piso ala sur del Edificio "E" de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar en ninguno de los procedimientos arriba mencionados, las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas de cada una de las Licitaciones, deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en cada una de las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para cada Licitación, se otorgará un anticipo de conformidad a lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Pedido o la Vigencia de la Orden de Servicio, iniciará a partir del natural siguiente a su suscripción y concluirá el día 31 de diciembre de 2022.
- El plazo de entrega o plazo para la prestación de los servicios de cada Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar y horario de entrega o el lugar y horario de prestación de los servicios de cada Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- La forma de pago para cada una de las licitaciones, será conforme a lo establecido en el numeral 1.8. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RICARDO REYNA BARRERA
RUBRICA.

(R.- 529434)

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXV LEGISLATURA

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4o. fracción VIII, 27 primer párrafo, 28 fracción I inciso a), 29 primer párrafo, 30, 31, 32, 33, 34 segundo párrafo y 41 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública con plazos recortados número **HCD/LXV/LPN/41/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA** para la contratación del **“LICENCIAMIENTO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES”** que se desarrollará conforme a lo siguiente:

| Número de Licitación | Nombre | Junta de Aclaraciones a las Bases | Presentación y Apertura de Propuestas |
|--|--|--|---|
| HCD/LXV/LPN/41/2022 SEGUNDA CONVOCATORIA | LICENCIAMIENTO DE ANALISIS DE VULNERABILIDADES | 28 de noviembre de 2022, a las 17:30 horas. | 05 de diciembre 2022, a las 13:00 horas. |

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, previo a la realización de pago, en el portal de Adquisiciones de la Cámara de Diputados <http://pac.diputados.gob.mx> y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la H. Cámara de Diputados, ubicada en: Avenida Congreso de la Unión, número 66, Colonia El Parque, C.P. 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, Edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **24 de noviembre de 2022, a las 18:00 horas.**

- Será requisito para poder participar en la Licitación, realizar el pago de las Bases de la Licitación.
- El costo de las Bases (no reembolsable) es de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), y deberá ser depositado a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **24 de noviembre de 2022, a las 18:00 horas**, en alguna de las siguientes cuentas bancarias: Banco Mercantil del Norte, S.A. cuenta número 0549136176; o BBVA México, S.A. cuenta número 0113360970.
- El comprobante de pago de bases, deberá ser entregado dentro del periodo de venta de bases en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio “E”, Cuarto Piso, ala Sur, de: **10:00 a 14:30 horas** y de **17:00 a 18:00 horas**, debiendo presentar copia simple de su Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Los actos que integran el procedimiento de la Licitación, se llevarán a cabo en la Sala de Eventos de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Pasillo de las “X”, Cuarto Piso ala sur del Edificio “E” de la Cámara de Diputados.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en la página de internet de la H. Cámara de Diputados.
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- Para la presente Licitación, no se otorgará anticipo.
- Para todos los efectos jurídicos, la vigencia del Pedido será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4. de las Bases.
- El plazo de entrega y periodo del Licenciamiento, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5. de las Bases.
- El lugar de entrega y horario para la instalación, configuración y puesta en operación del Licenciamiento, objeto de la presente Licitación, será de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. de las Bases.
- El pago se realizará en pesos mexicanos de curso legal en una sola exhibición, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7. de las Bases.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RICARDO REYNA BARRERA

RUBRICA.

(R.- 529432)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación. La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta Número ASF-DGRMS-LPIA-12/2022

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de tarjetas HID y sus consumibles y servicio de suscripción de software gestor PDF |
| Volumen a adquirir: | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de Publicación: | 22 de noviembre de 2022 |
| Junta de Aclaraciones | 06 de diciembre de 2022 a las 17:00 horas, en P.B. Aula 5 de la ASF, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México. |
| Presentación y Apertura de proposiciones | 12 de diciembre de 2022 a las 11:00 horas, en piso 9 sala "C", ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México. |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529324)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

| | |
|---|--|
| No. de licitación | LA-007000999-E914-2022. |
| Objeto de la licitación | Adquisición de cargas generadoras de humo (verde y rojo) para los eventos Cívicos-Militares. |
| Fecha de publicación en Compranet | 8 de noviembre de 2022. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 09:00 Hs., 23 Nov. 2022. |
| Fallo | 10:00 Hs., 6 Dic. 2022. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. CAB. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 529325)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
 ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000999-E927-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 10 de noviembre 2022 al 9 de enero de 2023.

| | |
|--|--|
| No. de Licitación. | LA-007000999-E927-2022. |
| Objeto de la Licitación. | “Adquisición de Arco detector de metales para Inspección de personas, Espejo de inspección, Detector de metal portátil y Juego de inspección para detectar contrabando en Aduanas” del proyecto integral para el reforzamiento de infraestructura y equipamiento de las 21 Aduanas fronterizas (19 Norte y 2 Sur). |
| Fecha de Publicación. | 10/11/2022 |
| Visita a Instalaciones. | No hay visita a instalaciones. |
| Junta de Aclaraciones. | 14/12/2022, 08:00 horas. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 20/12/2022, 08:00 horas |
| Fallo. | 9/01/2023, 11:00 horas. |

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
COR. CAB. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 529344)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
 SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-007000999-E940-2022. |
| Objeto de la licitación. | Contratación de un servicio integral de mantenimiento y actualización para los sistemas de recepción GOES 16 y GOES 17 de Meteorología. |
| Fecha de publicación en Compranet. | 15 de noviembre de 2022. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 28 Nov. 2022. |
| Fallo. | 10:00 Hs., 16 Dic. 2023. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
EL COR. CAB. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA
 RUBRICA.

(R.- 529326)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

| | |
|---|--|
| No. de licitación | LA-007000999-E950-2022. |
| Objeto de la licitación | "Inspección mayor (Overhaul) a motores Pratt & Whitney modelo PT6A-60A para avión King Air". |
| Fecha de publicación en Compranet | 22 de noviembre de 2022. |
| Junta de Aclaraciones | 08:00 Hs., 25 Nov. 2022. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 09:00 Hs., 2 Dic. 2022. |
| Fallo | 10:00 Hs., 19 Dic. 2022. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. CAB. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 529405)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

| | |
|--|---|
| No. de licitación | LA-007000999-E965-2022. |
| Objeto de la licitación. | "Contratación del servicio de mensajería y paquetería para el envío de partes y refacciones desde, para y entre las unidades de la F.A.M.". |
| Fecha de publicación en Compranet. | 22 de noviembre de 2022. |
| Junta de Aclaraciones. | 08:00 Hs., 28 Nov. 2022. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones. | 09:00 Hs., 5 Dic. 2022. |
| Fallo. | 10:00 Hs., 19 Dic. 2022. |

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

EL COR. CAB. D.E.M., MIGUEL ANGEL SANABRIA ALCANTARA

RUBRICA.

(R.- 529406)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E87-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E87-2022

| | |
|---|--|
| Descripción | "Supervisión (Supervisión externa de la construcción de la planta potabilizadora relacionada con el acueducto Yaqui)." |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 18 de noviembre de 2022 |
| Visita al sitio de realización de los trabajos | 22 de noviembre de 2022, 09:30 horas |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2022, 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2022, 13:00 horas |

18 DE NOVIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 529402)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica** número **LO-016B00985-E234-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E234-2022

| | |
|---|---|
| Descripción | "Planta potabilizadora (Construcción de la planta potabilizadora relacionada con el Acueducto Yaqui)" |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 18 de noviembre de 2022 |
| Visita al sitio de realización de los trabajos | 22 de noviembre de 2022, 09:30 horas |
| Junta de aclaraciones | 24 de noviembre de 2022, 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2022, 10:00 horas |

18 DE NOVIEMBRE DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 529404)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009000982-E10-2022

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 17 primer párrafo, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-009000982-E10-2022 cuya convocatoria, que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Normatividad en TIC con domicilio en Insurgentes Sur No. 1089, piso 9 ala Oriente Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez Ciudad de México. C.P 03720, Teléfono: 55-57-23-93-00. Ext. 34811, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PROPIETARIO AUTODESK |
| Volumen a contratar | Se determina en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 16 de noviembre 2022 |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita |
| Junta de aclaraciones | 28 de noviembre 2022. 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre 2022. 11:00 horas |
| Fallo | 09 de diciembre 2022. 11:00 horas |
| Fecha de publicación en DOF | 22 de noviembre de 2022 |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIONES

DRA. MARIA CATALINA OVANDO CHICO

RUBRICA.

(R.- 529415)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL QUERETARO
RESUMEN CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 442 238 16 00 al 04 extensiones 4730 y 4735 del 16 al 24 de noviembre de 2022, para la licitación número LA-009J0U017-E19-2022, en días hábiles. De las de 8:00 a 17:00 horas para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Licitación Pública Nacional Electrónica

| | |
|---|---|
| No. de la licitación | LA-009J0U017-E19-2022 |
| Descripción del objeto de la licitación | Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Sistema Integral de Radiocomunicación de la Red Fonadin |
| Volumen de la licitación | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en Compranet | 16/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 24/11/2022 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Querétaro, ubicada en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2022 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Unidad Regional Querétaro, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro. |

CORREGIDORA, QRO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD REGIONAL QUERETARO
LIC. GUSTAVO AGUILAR ROJO
RUBRICA.

(R.- 529441)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 17 al 25 de noviembre de 2022, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E127-2022. |
| Objeto de la Licitación | Arrendamiento de licencias antivirus y adobe para el Fondo Nacional de Infraestructura. |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la Convocatoria |
| Fecha de publicación en la página de CompraNet | 17/11/2022 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 24/11/2022, 10:00 horas. |
| Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No habrá visitas. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022, 10:00 horas |
| Fecha y Hora para emitir el fallo | 06/12/2022, 13:00 horas |

CUERNAVACA, MORELOS, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIO CESAR MENDOZA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 529449)

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

(COFEPRIS)

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AVISO DE FALLO DE LICITACION

La Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en Avenida Marina Nacional 60, Piso 4, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar el resumen del Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-012S00001-E108-2022, "ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, 2022 (SEGUNDA VUELTA)", siendo adjudicados los siguientes licitantes: **ACCESORIOS PARA LABORATORIOS, S.A DE C.V.**, con domicilio en calle San Francisco número 105, Colonia San Francisco Cuautlalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53569, Partidas adjudicadas: 999, 1002 y 1227, importe mínimo adjudicado \$127,422.52, importe máximo adjudicado \$317,166.38. **INSTRUMENTACION Y CIENCIAS PARA LA SALUD ICESA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en Calzada de Tlalpan, número 494, colonia viaducto piedad, demarcación territorial Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200, partida adjudicada 928, importe mínimo: \$988.00, importe máximo: \$2,470.00. **PROVEEDORA QUIMICO FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.**, con domicilio en calle José María Morelos, No. 164, Col. Barrio del Niño Jesús, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080, partidas adjudicadas; 452, 453, 454, 455, 458, 459, 460, 474, 475, 481, 482, 483, 484, 493, 508, 517, 538, 553, 556, 557, 560, 610, 611, 613, 615, 662, 670, 671, 715, 730, 751 y 849, importe mínimo \$7,583,755.00, importe máximo adjudicado: \$18,093,401.00.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ANGELA HERNANDEZ BUSTAMANTE

RUBRICA.

(R.- 529307)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA

INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción III, 29, 30, 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y otras disposiciones aplicables en la materia, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Gustavo E. Campa, No. 54, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, Teléfono: 5550903600 ext. 57287, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Internacional Abierta Electrónica, No. LA-012M7B997-E125-2022 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de bienes de equipo médico y de laboratorio, en el Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez (2ª vuelta) |
| Volumen a adquirir | Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16 de noviembre de 2022 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2022, 10:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No Aplica |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 7 de diciembre de 2022, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 13 de diciembre de 2022, 17:30 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO

L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529313)

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
 COORDINACION DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
RESUMEN DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del Instituto de Salud para el Bienestar, ubicada en Gustavo E. Campa, Número 54, piso 4, Col. Guadalupe Inn, Alvaro Obregón, C.P. 01020, CDMX, comunica que el **día 15 de septiembre de 2022** se llevó a cabo el fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados **No. LA-012M7B997-E44-2022**, para la **ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO, INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO, EN SAN LUIS POTOSI** cuyas partidas adjudicadas fueron las siguientes:

| Licitante Adjudicado | Domicilio del Licitante Adjudicado | Partidas Adjudicadas | Monto Máximo Adjudicado Sin I.V.A. |
|--|--|--|------------------------------------|
| ALPHACARE LIMITED, S.A. DE C.V. | Blvd. Jardines de la Hacienda 1404, Col. Jardines de la Hacienda Querétaro, Qro. | 5 | \$40,200.00 |
| AXTRO MEDIC, S.A. DE C.V. | Tiepolo 41-bis Col. Ciudad de los Deportes, Benito Juárez, C.P. 03710, CDMX | 117 y 214 | \$6,997,500.00 |
| BARRADAS REFRIGERACION COMERCIAL, S.A. DE C.V. | Av. Revolución 257 Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000 | 106, 111, 239, 348 y 349 | \$1,138,150.00 |
| BIOSYSTEMS HLS, S.A. DE C.V. | Camino Real a Xochitepec No. 108 Planta Baja, Xochimilco | 174, 439, 448 | \$42,766,200.00 |
| BTL LABORATORIOS DE TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. | Monrovia No. 725-Pb, Col. Portales Sur, 03300, Benito Juárez, CDMX | 125 y 178 | \$229,135.50 |
| CAMAS Y CAMILLAS, S.A. DE C.V. | Armando Birlain No. 2001 No. Int P 15 A, Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro. | 56,57,58,60 y 74 | \$32,944,779.10 |
| CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | Miguel A. de Quevedo 496 Col. Sta. Catarina, Coyoacán, C.P. 04010, CDMX | 53 y 431 | \$2,340,977.20 |
| CASONATO STEELCO SPA, S.A. DE C.V. | Calle Dante No. 36 piso 11 despacho 1101, Col. Nueva Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, CDMX | 233 | \$379,000.00 |
| COMERLAT, S.A. DE C.V. | Av. Paseo de la Reforma #2620 PH4, Planta Alta, Miguel Hidalgo, C.P. 11950, CDMX | 445 y 447 | \$2,026,725.00 |
| CONDUIT LIFE, S.A. DE C.V. | Camino Real a Xochitepec, No. 108, Planta Alta, Xochimilco, CDMX | 181, 183, 219, 223, 301, 303 y 304 | \$38,686,750.00 |
| DELGADO Y COMPAÑIA, S.A. DE C.V. | Calle 68 No. 450-A x 49 y 50 Centro CP. 97000, Mérida, Yucatán | 17, 27, 169, 171, 201, 327, 333, 412, 414, 420, 421, 422, 423, 424 | \$4,148,790.00 |
| DERI MEX, S.A. DE C.V. | San Francisco N° 509, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez CDMX | 134 191, 310 y 342 | \$4,024,450.98 |

| | | | |
|---|--|---|-----------------|
| DEWIMED, S.A. | Blvd. Adolfo Ruiz Cortines No. 5271, Col. Isidro Fabela, Tlalpan, C.P. 14030, CDMX | 18, 19, 40, 41, 105, 109, 133, 135, 136, 139, 141, 143, 144, 145, 146, 148, 150, 155, 159, 160, 161, 163, 236, 237, 238, 321, 328, 343, 347, 359, 360, 365, 374, 394, 395, 405, 408, 428.2, 456, 457, 461 y 462 | \$31,449,500.00 |
| DIMSIA INTERPRETACION MEDICA, S.A. DE C.V. | Av. Palmas No. 105, Col. Bellavista C.P. 62140 Cuernavaca, Morelos | 185 y 225 | \$820,950.00 |
| DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO, S.A. DE C.V. | Paseo de Concordia No. 55, Col. Lomas Verdes 3ra. Secc., Naucalpan Edo. de México, C.P. 53125 | 180 | \$7,220,119.68 |
| EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V. | Av. Lázaro Cárdenas, Mz. 89, Lte 1, Col. Nueva Argón Ecatepec, C.P. 55260, Edo. de México | 14, 26, 36, 49, 73, 80, 107, 114, 168, 170, 249, 250, 251, 252, 254, 277, 278, 279, 283, 287, 318, 330, 332, 361, 415, 416, 418 y 425 | \$6,250,706.00 |
| ELDORADO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V. | Francisco Márquez 2432, Col. Tierra Blanca, Culiacán, Sinaloa | 32, 42, 43, 188, 189, 190, 203, 207, 210, 211, 230, 234, 235, 296, 297, 298, 307, 313, 334, 345, 428.1, 451, 468, 469, 470, 471, 472 y 473 | \$48,904,222.00 |
| ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V. | Guillermo Barroso, No. 11 int. A Fracc. Industrial las Armas, Tlalnepantla de Baz, CP 54080, Edo de México | 231 | \$2,546,768.00 |
| GABRIELA ROJAS VAZQUEZ | Av, Jalisco, Num 15 Ont 102, Santa María Aztahuacan Ampliación, C.P. 09500, Iztapalapa, CDMX | 70, 72, 84, 86, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 268, 269, 270, 290, 291, 292, 293, 294, 338, 339, 356, 419 y 429 | \$5,912,856.00 |
| HEALTHCARE SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V. | Lafayette 115, Col. Anzures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, CDMX | 91, 324 y 466 | \$27,031,360.00 |
| INGENIERIA CLINICA Y DISEÑO, S.A. DE C.V. | Miguel Angel Buonarroti 78 Torre B-204, Nonoalco, Benito Juárez, C.P. 03700, CDMX | 314, 315, 316 y 435 | \$68,056,600.00 |
| INSTRUMENTACION MEDICA, S.A. DE C.V. | General Mariano Arista No. 54-24, Col. Argentina Poniente, C.P. 11230, CDMX | 113, 132, 410, 454 y 455 | \$7,644,000.00 |
| INSUMOS MEDICOS MAR DE CORTES, S.A. DE C.V. | Ixtepete 1911, Mariano Otero, Zapopan, Jalisco, C.P. 45067 | 29, 30, 31, 48, 78, 81, 82, 83, 90, 110, 116, 221, 285, 286, 288, 289 y 322 | \$5,931,340.00 |
| INSUMOS Y EQUIPOS MEDICOS CEO, S. DE R.L. DE C.V. | Aristóteles 77 Piso 5 Int. 1, Col. Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, CDMX | 243, 244, 245, 300, 362 y 433 | \$1,600,000.00 |
| LAB TECH INSTRUMENTACION, S.A. DE C.V. | Calle Yácatas, Col. Narvarte, Benito Juárez, C.P. 03020, CDMX | 61 y 62 | \$3,008,051.00 |

| | | | |
|--|---|---|------------------|
| LINET DE MEXICO, S.A. DE C.V. | Lope de Vega 281, Col. Arcos Sur, C.P. 44130, Guadalajara Jalisco | 76 | \$2,041,000.00 |
| MALER DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS Y APARATOS MEDICOS, S.A. DE C.V. | Calle 48, Local 4, Col. Bosques de San Sebastián, C.P. 72310, Puebla, Pue. | 140, 142, 149, 151, 152, 153, 154, 158, 166, 367, 370, 381, 385, 388, 389, 393, 401, 402, 403, 406, 407 y 409 | \$3,108,426.00 |
| MEDICAL ADVANCED SUPPLIES, S.A. DE C.V. | Av. Gregorio Méndez No. Ext. 3303 Int. 5 Col. Tamulte de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco | 104, 175, 176 y 187 | \$1,730,260.00 |
| MEDICAL EQUIPMENT AND DISPOSABLES DE MEXICO, S.A. DE C.V. | Av. Homero 229 Despacho MS-3, Polanco V Secc., Miguel Hidalgo, C.P. 11560, CDMX | 16, 355 y 438 | \$1,576,057.00 |
| MEGAMED, S.A. DE C.V. | Blvd. Adolfo López Mateas No. 1817, Col. Merced Gómez, C.P. 01600, Alvaro Obregón, CDMX | 184 | \$756,000.00 |
| MINARIC, S.A DE C.V. | Mariano Escobedo No. 550 Piso 1 A, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, CDMX | 464 | \$9,831,000.00 |
| NEUMEDICA HOMECARE, S.A. DE C.V. | Av. Plutarco Elías Calles No. 1080, Col. Reforma Iztaccihuatl Norte, Iztacalco, C.P. 08810, CDMX | 309 | \$608,300.00 |
| POLAR HOSPITALARIA, S.A. DE C.V. | Calzada de los Paraísos #6825-1, Col. Ciudad Granja, C.P. 45010, Zapopan, Jal | 54, 55, 59, 77, 131, 213 y 440 | \$37,902,211.00 |
| QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V. | San Pablo N° 24, Col. San Pablo de las Salinas, C.P. 54930, Tultitlán, Edo. de México | 99, 100, 101, 446 y 463 | \$9,974,000.00 |
| REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL RELLO, S.A. DE C.V. | Magdalena #111, Col. Del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX | 20, 52 y 129 | \$1,528,800.00 |
| SERVICIO Y VENTA DE INSUMOS MEDICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. | Av. Paseo de las Palmas, 1345 Int.1, Col. Lomas de Chapultepec II Secc. Miguel Hidalgo, C. P. 11000, CDMX | 108, 241 y 460 | \$518,330.00 |
| SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V. | Calzada de Tlalpan 479, Col. Alamos, Benito Juárez, C.P. 03400, CDMX | 216 y 465 | \$1,554,450.00 |
| TECNOLOGIAS EOS MEDICAL, S.A. DE C.V. | Av. Prol. Paseo de la Reforma, No. 625 Int. Col. Paseo de las Lomas, Alvaro Obregón, C.P. 01330, CDMX | 15, 69, 124, 126, 220, 226, 346, 436, 442, 453 y 458 | \$129,809,238.00 |
| VE+ S.A.P.I. DE C.V. | Av. Niños Héroes Número 225 Colonia Doctores. Cuauhtémoc C.P. 06720, CDMX | 10 y 202 | \$462,509.22.00 |
| VICTOR MANUEL MELO SERRANO | Av. Viaducto Tlalpan 1141-201 Col La Joya Tlalpan, C,P, 14090, CDMX | 196, 197 y 198 | \$737,960.00 |
| ZAMOSA, S.A. DE C.V. | Mariano Matamoros 40, Col. La Doctrina, Tarimbaro, C.P. 58880, Michoacán | 11, 12, 25, 46, 47, 96, 97, 167, 172, 179, 413, 474 y 475 | \$5,233,013.00 |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
COORDINADORA DE OPTIMIZACION Y PROCESOS DEL ABASTO
L.C.P. DALIA VERONICA INZUNZA CAMACHO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529322)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitación Pública Electrónica que se menciona, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <https://www.compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Callejón Vía San Fernando número 12, cuarto piso, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Ciudad de México, teléfono 55 5140-9617 ext. 12747 y 31939, los días hábiles del 18 de noviembre al 08 de diciembre del 2022, de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y núm. de la licitación | Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. LA-051GYN007-E60-2022. Este procedimiento se maneja a tiempos recortados |
| Objeto de la Licitación | Medicamentos |
| Volumen a adquirir | Se indican en el anexo 1 de la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 18/11/2022 |
| Acto: junta de aclaraciones | 01/12/2022, 10:00 horas |
| Acto: presentación y apertura de proposiciones | 08/12/2022, 11:00 horas |
| Acto: fallo | 15/12/2022, 17:00 horas |
| Lugar de los eventos | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS
L.C. GONZALO HERNANDEZ VITE
RUBRICA.

(R.- 529462)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-051GYN013-E85-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel 5550220097 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 17 al 29 de noviembre de 2022 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Adquisición de 13 claves de Ropa Quirúrgica Desechable. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 17/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 29/11/2022, 10:00 horas. |
| Visita a Instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022, 10:00 horas. |
| Fallo | 15/12/2022, 14:00 horas. |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. MARTIN OLIVARES BRITO
RUBRICA.

(R.- 529347)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**
DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-051GYN013-E86-2022, con reducción de plazos entre la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema Compranet y el acto de presentación y apertura de proposiciones cuya Convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su obtención y consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Callejón vía San Fernando No. 12, cuarto piso, Col. Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, Tel 5550220097 Ext. 12748 y 12769, los días hábiles del 17 al 30 de noviembre de 2022 en un horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

| | |
|---|---|
| Objeto de la licitación | Adquisición de 51 claves de Material de Curación y Radiológico. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en Compranet | 17/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 30/11/2022, 10:00 horas. |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022, 10:00 horas. |
| Fallo | 14/12/2022, 14:00 horas. |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION
LIC. MARTIN OLIVARES BRITO
RUBRICA.

(R.- 529346)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 16-22

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR015-E360-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados |
| Descripción de la licitación | Suministro de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis |
| Volumen a adquirir | 8,694 piezas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 08:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022, 08:30 horas |

| | |
|-------------------------------------|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR015-E361-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Adquisición de Víveres para Hospitales y Guardería |

| | |
|---|---|
| Volumen a adquirir | 23,827 piezas, 20,012 kilogramos 3,671 litros |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022, 09:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-050GYR015-E362-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicio de Laboratorio de Primer Nivel |
| Volumen a adquirir | 449,634 pruebas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 09:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022, 09:30 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-050GYR015-E363-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicios de Atención Médica, Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento |
| Volumen a adquirir | 667 Cirugías, 2,074 Consultas, 2,083 Estudios, 300 Hospitalizaciones |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022, 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR015-E364-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicio de Laboratorio de Segundo Nivel |
| Volumen a adquirir | 4,516 pruebas |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 10:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022, 10:30 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR015-E365-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Arrendamiento de Equipo de Terapia Renal |
| Volumen a adquirir | 24 Días |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022, 11:00 horas |

- La reducción de plazos para los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones, se realizará con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por la Lic. Juana Inés López Pérez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 10 de noviembre de 2022.
- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JUANA INES LOPEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 529354)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 55 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 31, 34, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 85 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR071-E104-2022 |
| Carácter de la Licitación | Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio) |
| Descripción de la Licitación | Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero |
| Volumen a adquirir | 109, 245 piezas aproximadamente |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 24/11/2022 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022 09:00 horas |

- Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 16 de noviembre de 2022.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Abastecimiento de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax 01 (55) 5373 9336, los días lunes a viernes, con el horario de las 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 529355)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación del Suministro de Insumos de: **Refacciones de Electricidad, Refacciones de Ferretería, Pintura, Herramientas, Materiales de Construcción, Cama Hospitalaria, Filtros de Manejadora de Aire, Yeso, Refacciones de Plomería, Maderas, Refacciones de Equipo Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 y de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación No. 1**, durante el periodo del **1 de Enero al 31 de Diciembre del 2023**; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008 LICITACION PUBLICA NACIONAL

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-050GYR082-E114-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Refacciones de Electricidad, Refacciones de Ferretería, Pintura, Herramientas, Materiales de Construcción, Cama Hospitalaria, Filtros de Manejadora de Aire, Yeso, Refacciones de Plomería, Maderas, Refacciones de Equipo Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 y de la Unidad de Medicina Física y Rehabilitación No. 1 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de Noviembre del 2022 |
| Junta de aclaraciones | 30 de Noviembre del 2022, a las 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 7 de Diciembre de 2021, a las 10:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sito en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis Fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
L.C.P. HERMAN IRIZAR CASTRO
RUBRICA.

(R.- 529352)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 30/2022

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR013-E416-2022 |
| Carácter de la Licitación | Nacional Electrónica |
| Descripción de la Licitación | Contratación del Servicio de Toma e Interpretación de Mastografías por Unidades Móviles para el Ejercicio 2023 |
| Volumen a adquirir | 7,446 Servicios |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 22 de Noviembre de 2022 |
| Junta de Aclaraciones | 01/12/2022 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022 09:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR013-E417-2022 |
| Carácter de la Licitación | Nacional Mixta |
| Descripción de la Licitación | Suministro de Anteojos para Trabajadores, Hijos y Pensionados del Instituto 2023 |
| Volumen a adquirir | 595 Servicios |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 22 de Noviembre de 2022 |
| Junta de Aclaraciones | 01/12/2022 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR013-E414-2022 |
| Carácter de la Licitación | Nacional Mixta |
| Descripción de la Licitación | Contratación del Servicio de Subrogación de Servicios de Diagnóstico, Laboratorio y Atención Médica Subrogada para el Ejercicio 2023 |
| Volumen a adquirir | 20,761 Servicios |
| Fecha de Publicación en CompraNet | 22 de Noviembre de 2022 |
| Junta de Aclaraciones | 01/12/2022 11:00 horas |
| Visita a instalaciones | No hay visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022 11:00 horas |

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 529348)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE
CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 segundo párrafo y 47 de la LAASSP, y demás correlativos de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00. La reducción del plazo que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFO/11711 el día 14 de noviembre de 2022 y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, Medio y No. de Licitación | Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-050GYR047-E47-2022 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 010 medicamentos y 040 psicotrópicos y estupefacientes, complementaria para el ejercicio fiscal 2022. |
| Volumen a adquirir | Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria de los grupos 010 medicamentos y 040 psicotrópicos y estupefacientes, complementaria para el ejercicio fiscal 2022. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 18 de noviembre de 2022. |
| Junta de Aclaraciones | 23 de noviembre de 2022 11:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 2 de diciembre de 2022 11:00 hrs. |
| Acto de Fallo | 8 de diciembre de 2022 17:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 529357)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA DE
CARACTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 segundo párrafo y 47 de la LAASSP, y demás correlativos de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia; se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango No. 291 piso 4, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono: 5726-1700 exts. 14218 y 14277 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00. La reducción del plazo que prevé la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios, mediante oficio número 09 53 84 61 1CFO/11712 el día 14 de noviembre de 2022 y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, Medio y No. de Licitación | Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica LA-050GYR047-E48-2022 |
| Objeto de la Licitación | Adquisición de bienes terapéuticos de los grupos 060 material de curación y 080 material de laboratorio, para el cierre del ejercicio fiscal 2022. |
| Volumen a adquirir | Los establecidos en el requerimiento conforme a la convocatoria de los grupos 060 material de curación y 080 material de laboratorio, para el cierre del ejercicio fiscal 2022. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 18 de noviembre de 2022. |
| Junta de Aclaraciones | 23 de noviembre de 2022 15:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 2 de diciembre de 2022 15:00 hrs. |
| Acto de Fallo | 9 de diciembre de 2022 15:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
MTRA. ARACELI SANCHEZ VEGA
RUBRICA.

(R.- 529359)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-050GYR031-E400-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicio médico subrogado de procedimientos oftalmológicos, ejercicio 2023 |
| Volumen a adquirir | 493 Servicios |
| Fecha de publicación en Compranet | 14 de Noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 23 de Noviembre de 2022, 09:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Noviembre de 2022, 09:00 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-050GYR031-E401-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicios subrogados de procedimientos dentales, ejercicio 2023 |
| Volumen a adquirir | 1290 Servicios |
| Fecha de publicación en Compranet | 14 de Noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 23 de Noviembre de 2022, 09:30 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Noviembre de 2022, 09:30 horas |

| | |
|---|---|
| Número de Licitación | LA-050GYR031-E402-2022 |
| Carácter de la Licitación | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Servicio de traslado funerarios, ejercicio 2023 |
| Volumen a adquirir | 159 piezas 39583 servicios |
| Fecha de publicación en Compranet | 14 de Noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 23 de Noviembre de 2022, 10:00 horas |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30 de Noviembre de 2022, 10:00 horas |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en calle 5 de Febrero #220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. VICTOR VIVERO CARMONA
RUBRICA.

(R.- 529360)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio en la Calle Durango No. 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 58, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da a conocer lo siguiente:

AVISO DE FALLO

| No. de Licitación |
|-----------------------|
| LA-050GYR040-E32-2022 |

| Fecha de emisión de fallo |
|---------------------------|
| 01/11/2022 |

Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con capítulo de compras gubernamentales, referente a la **Adquisición de Bienes con Destino en los Centros de Mezclas.**

| Licitante Ganador | Domicilio | Total de Partidas Adjudicadas | Monto Total Adjudicado antes de IVA |
|-----------------------|---|-------------------------------|-------------------------------------|
| Manprec, S.A. de C.V. | Enrique Jacob Gutiérrez No. 7, Colonia San Andrés Atoto, Código Postal 53500, Naucalpan de Juárez, Estado de México | 4 | \$3,561,500.00 |
| Fehlmex, S.A. de C.V. | Avenida Industria No. 244-A, Colonia Moctezuma 2ª. Sección, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15530, CDMX | 1 | \$1,580,000.00 |

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO
LIC. KARLA PACHECO VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 529361)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante sito en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, con horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

| | |
|---|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E238-2022 |
| Objeto de la Licitación | “CONTRATACION PLURIANUAL DEL SERVICIO DE 19 GUARDERIAS EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO PARA EL PERIODO 2023-2027, PERTENECIENTE AL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON” |
| Volumen a adquirir | Contratación del Servicios de 19 Guarderías |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 01/12/2022, 09:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | 08, 09 y 12/12/2022, de 08:00 a 18:00 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022, 09:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 13/12/2022, 10:00 horas |

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E239-2022 |
| Objeto de la Licitación | “ADQUISICION DE VIVERES PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON” |
| Volumen a adquirir | La adquisición de víveres es por unidad de medida: <ul style="list-style-type: none"> • Kilos: Mínimo 442,969 Máximo 1,107,077 • Litros: Mínimo 31,168 Máximo 77,920 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 01/12/2022, 10:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No aplica visita a instalaciones. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 13/12/2022, 11:00 horas |

| | |
|---|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación | Nacional (Electrónica) LA-050GYR035-E240-2022 |
| Objeto de la Licitación | “CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON” |
| Volumen a adquirir | El servicio subrogado de traslado de pacientes será en 3 partidas: <ul style="list-style-type: none"> • Modalidad chárter: Mínimo 468 Máximo 1,170 • Boletos zona sur: Mínimo 5,610 Máximo 14,027 • Boletos zona norte: Mínimo 185 Máximo 462 |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones | 01/12/2022, 11:00 horas |
| En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones | No aplica visita a instalaciones. |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022, 11:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo | 13/12/2022, 12:00 horas |

MONTERREY, NUEVO LEON, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
MTRO. ARIK SALVATIERRA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 529350)

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA
ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 12
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional electrónica, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponible para obtenerla en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en: Montes Urales No. 800, Colonia Lomas Virreyes, C. P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono: 55 5520-9900 ext. 351, de lunes a viernes, en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional electrónica, No. LA-012NDE001-E391-2022

EXPEDIENTE: 2541463 PROCEDIMIENTO: 1121029

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicio del Comedor |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/noviembre/2022 |
| Junta de aclaraciones | 28/noviembre/2022, 13:00 horas |
| Visita a instalaciones | 22/noviembre/2022 10:00 a 14:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 5/diciembre/2022, 9:00 horas. |

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONSERVACION
LIC. ISAAC BUENO PERALTA
RUBRICA.

(R.- 529430)

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL E INTERNACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 de su Reglamento se informa a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-012NDY001-E748-2022, cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Universidad No. 655, Edificio de Gobierno, Nivel Sótano, Colonia Santa María Ahuacatlán, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62100, de lunes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas a partir del 18 de noviembre de 2022.

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LA-012NDY001-E748-2022 |
| Descripción de la licitación | Servicio de calibración y mantenimiento preventivo de los equipos e instrumentos de laboratorio y Servicio de calibración y mantenimiento preventivo de los equipos de refrigeración |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 18/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 24/11/2022 - 09:00 am. |
| Visita a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 30/11/2022 - 10:00 am. |

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JUAN CARLOS AYALA RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 529431)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 30 fracción I, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CAAAT-0021-2022** para la adquisición de: **Botas Dieléctricas**

| Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio | Sesión de Aclaración de Documentos | Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas | Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas | Emisión y Notificación del Fallo | Formalización de contrato |
|--|---|---|--|---|--|
| 17-nov-2022 | 13-dic-2022 09:00 horas | 03-ene-2023 09:00 horas | 10-ene-2023 09:00 horas | 16-ene-2023 13:00 horas | En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo |

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y de aquellos países pertenecientes a los tratados de libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos con América del Norte, República de Chile, Estado de Israel, Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS CON CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110038
ARQ. CONSTANTINO DOMINGUEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 529409)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición, 30 fracción I inciso b) 31, 33, fracciones II y IV, 37 fracción I, 54, y 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Generación VI EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número del Concurso: | CFE-0001-CASAT-0022-2022 |
| Descripción del concurso: | Mantenimiento Preventivo y Pequeño Correctivo 2023-2024 de Aerogeneradores de la Central Eoloeléctrica la Venta |
| Fecha de publicación en Micrositio: | 16/11/2022 |
| Sesión de Aclaraciones: | 23/11/2022, 13:00 hrs |
| Límite para presentación de ofertas: | 1/12/2022, 11:30 hrs |
| Apertura Técnica: | 1/12/2022, 12:00 hrs |
| Apertura Económica: | 8/12/2022, 12:00 hrs |
| Fallo | 14/12/2022, 14:00 hrs |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 529309)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la disposición disposiciones 2 fracción II, 30 fracción I, inciso b), 31, 33 fracción IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 54, 55 fracciones II, III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, por cuenta y orden de CFE Generación III EPS, se hace saber a los interesados a la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

| | |
|---|---|
| Número del Concurso: | CFE-0001-CASAT-0023-2022 |
| Descripción del concurso: | Servicio de Reparación a Generadores de Gases y Turbinas de Potencia de la Marca Pratt & Whitney, Modelos GG4C y FT4C de la Unidad 8 de la C.T.G. Baja California Sur |
| Fecha de publicación en Micrositio: | 18/11/2022 |
| Sesión de Aclaraciones: | 24/11/2022, 10:00 hrs |
| Límite para presentación de ofertas: | 1/12/2022, 9:00 hrs |
| Apertura Técnica: | 1/12/2022, 10:00 hrs |
| Apertura Económica: | 7/12/2022, 10:00 hrs |
| Fallo | 13/12/2022, 14:00 hrs |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, y la Lic. Raquel Magaña Rojas, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y raquel.magaña@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 529458)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y en las disposiciones 30 fracción I, 31 y 37 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias:

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados No. **CFE-0100-CASAT-0034-2022** para la adquisición de: **Suministro de Tarjetas Electrónicas para dotación de Ropa de Trabajo para Personal de Oficina.**

| Publicación de Pliego de requisitos en Micrositio | Sesión de Aclaración de Documentos | Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas | Resultado Técnico y Apertura de Propuestas Económicas | Emisión y Notificación del Fallo | Formalización de contrato |
|---|------------------------------------|--|---|----------------------------------|--|
| 17-nov-2022 | 13-dic-2022 09:00 horas | 03-ene-2023 09:00 horas | 10-ene-2023 09:00 horas | 16-ene-2023 13:00 horas | En la fecha y hora establecida en el Acta de Fallo |

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y de aquellos países pertenecientes a los tratados de libre Comercio que los Estados Unidos Mexicanos tiene suscritos con América del Norte, República de Chile, Estado de Israel, Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación con la Comunidad Europea y sus Estados Miembros y el Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica con Japón que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS CON CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110038
ARQ. CONSTANTINO DOMINGUEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 529408)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la disposición 2 fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, III, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 52 y 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria al Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| CFE-0001-CAAAT-0099-2022 | |
|---|-----------------------|
| Adquisición Consolidada de Switches, Routers y Red Inalámbrica | |
| Fecha de publicación en Micrositio | 16/11/2022 |
| Sesión de Aclaraciones | 23/11/2022, 12:00 hrs |
| Límite para presentación de ofertas | 1/12/2022, 10:30 hrs |
| Apertura Técnica | 1/12/2022, 11:00 hrs |
| Apertura Económica | 7/12/2022, 12:00 hrs |
| Fallo | 13/12/2022, 13:00 hrs |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTR. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 529311)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 2, fracción I, 30 fracción I inciso b), 31, 33 fracciones I, IV, VI y VII, 34, 37 fracción I, 55 fracciones III y IV de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la CFE, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio para la adquisición de los bienes que se indican, de conformidad con lo siguiente

| | CFE-0001-CAAAT-0100-2022 |
|--|---|
| | Adquisición de Equipo de Cómputo Especializado |
| Fecha de publicación en Micrositio | 16/11/2022 |
| Sesión de Aclaraciones | 23/11/2022, 10:00 hrs |
| Límite para presentación de ofertas | 2/12/2022, 09:30 hrs |
| Apertura Técnica | 2/12/2022, 10:00 hrs |
| Apertura Económica | 9/12/2022, 10:00 hrs |
| Fallo | 15/12/2022, 17:00 hrs |

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles y el Lic. Daniel Miranda Velázquez, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487 y 83494, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y daniel.miranda@cfe.mx. Los interesados podrán obtener la Convocatoria y Pliego de Requisitos, a través del Micrositio de Concursos de la CFE en el sitio <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, a partir de la fecha de publicación en Micrositio.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
MTRO. GERARDO OCTAVIO VELA Y CANEDA
RUBRICA.

(R.- 529312)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá ("T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio suscrito por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos de 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento; a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción (PEP), se convoca a los interesados a participar en los Concursos Abiertos Electrónicos Internacionales Bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, citado a continuación:

PEP-CAT-S-GCP-881-94302-22-1

| | |
|--|--|
| Descripción del objeto de la contratación: | Trabajos de corte de tuberías de revestimiento, con aplicación de barreras inertes y soldadura en frío en pozos petroleros |
| Fecha para recibir solicitudes de aclaraciones: | 05 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas. |
| Presentación y apertura de propuestas: | 04 de enero de 2022, a las 09:00 horas. |

- Los interesados en participar deberán entregar a más tardar el tercer día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, documento mediante el cual expresen su interés en participar en el concurso **PEP-CAT-S-GCP-881-94302-22-1**, deberán enviar al correo electrónico email2workspace-prod+PEMEX+WS3737449640+4bhy@ansmtp.ariba.com y alfonso.alegria@pemex.com, indicar el nombre de su empresa en el asunto del correo.
- El concurso se llevará a cabo por la Gerencia de Contrataciones para Producción, a través del “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónico a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio con Disposiciones en materia de Compras del Sector Público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados.
- La manifestación de interés en participar, así como las propuestas, deberán presentarse en idioma español.
- Las fechas de los actos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCeP), y a través del portal de internet.
- La información de la convocatoria y bases del concurso son de carácter público; sin embargo, se dará tratamiento confidencial o reservado a la información que se genere durante el concurso, siempre y cuando así sea considerada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- No podrán participar, ni como participantes directos, ni en propuesta conjunta o, en su caso, como subcontratistas, las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento, las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el Comunicado de Presidencia 016/06/13/19 y demás legislación y normatividad aplicables.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria, en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Producción, adscrita a la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los Artículos 19 fracción VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 35 y 170 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, delego a Alfonso Alegria Sánchez, Karina Garfias Muñoz, Carlos Eduardo López Pérez, Marco Antonio Contreras Constantino, Raúl Medina Cortés y Ramón Pérez Vidal, la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

MTRA. NOHEMI ALMADA MIRELES

GERENTA DE CONTRATACIONES PARA PRODUCCION

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19, 35 FRACCION IV Y 170 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529341)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-87595-22-1**, que tiene por objeto el: "**Servicios de herramientas especiales de molienda, corte y recuperación (pesca) de tubulares**", de acuerdo con lo siguiente:

| Evento | Fecha y hora |
|--|-------------------------------------|
| Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación | 30 de noviembre de 2022, 17:00 hrs. |
| Presentación y apertura de propuestas | 20 de diciembre de 2022, 10:00 hrs. |
| Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica | 29 de diciembre de 2022, 17:00 hrs. |
| Notificación del fallo del concurso | 3 de enero de 2023, 17:00 hrs. |

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI
 CARACTER DE TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS
 A LA EXPLOTACION Y PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
 PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO,
 DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE PETROLEOS
 MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS
 ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS
 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y
 LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL
 26 DE JULIO DE 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE,
 DE MODO QUE SURTIRAN PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE
 VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, ACEPTA
 DICHOS TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 529442)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio (TLC) con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos (Ley); 13, 19 y 20, de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias (Disposiciones); y Numerales IV.7 inciso b) y IV.12.2, de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, se convoca a los interesados a participar en el siguiente concurso, que se detalla a continuación: Concurso Abierto Electrónico Internacional bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio (TLC) suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que contengan un Capítulo de compras del Sector Público, número **PEP-CAT-S-GCSEYP-302-94322-22-1**, que tiene por objeto el: "**Servicio de mantenimiento a torno convencional, CNC, mandriladora, fresadora, balanceadora, cepillo mecánico y taladro de columna, incluye suministro de refacciones**", de acuerdo con lo siguiente:

| Evento | Fecha y hora |
|--|-------------------------------------|
| Notificación de aclaraciones de dudas a las bases de Contratación | 30 de noviembre de 2022, 17:00 hrs. |
| Presentación y apertura de propuestas | 20 de diciembre de 2022, 10:00 hrs. |
| Notificación del resultado de la evaluación comercial, técnica y económica | 29 de diciembre de 2022, 17:00 hrs. |
| Notificación del fallo del concurso | 3 de enero de 2023, 17:00 hrs. |

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema Electrónico de Contrataciones" (SISCeP).
- La firma del contrato correspondiente se llevará a cabo por medios electrónicos a través de la plataforma e.firma de Pemex mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada vigente que emita el Sistema de Administración Tributaria, por lo que los participantes deberán asegurarse de contar con ella oportunamente.
- Únicamente pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un TLC con disposiciones en materia de compras del sector público.
- No podrán participar en el presente concurso las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificadas en el documento que forma parte de las bases del concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar (DA-1) y las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploracion-y-Produccion.aspx>.
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso abierto y documentos que integran las bases de contratación, se precisa la forma de participación en el concurso abierto.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
 PARA LA SUBSTANCIACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION, EN MI CARACTER DE
 TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y
 PERFORACION, DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
 DE LA SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO, DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y
 SERVICIOS DE PETROLEOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE ME
 CONFIEREN LOS ARTICULOS 19 Y 36 FRACC IV DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS
 MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA
 RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE
 2019, PODRA DELEGAR LA SUSCRIPCION DE ACTOS DE TRAMITE, DE MODO QUE SURTIRAN
 PLENOS EFECTOS, POR LO QUE QUIEN PARTICIPE VOLUNTARIAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO
 DE CONTRATACION, ACEPTA DICHSO TERMINOS Y ESTAS REPRESENTACIONES
 RUBRICA.

(R.- 529459)

CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 2

De conformidad con lo establecido en la disposición 30 fracción I inciso b), de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuyo Pliego de Requisitos que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx>.

| | |
|--|--|
| Número de Concurso: | Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados número CFE-0100-CASAT-0005-2022 |
| Descripción del Concurso: | SERVICIO DE LIMPIEZA |
| Volumen a Adquirir: | Indicados en el anexo 1 del Pliego de Requisitos. |
| Fecha de publicación en Micrositio: | 27 de octubre de 2022. |
| Junta de Aclaraciones: | 03 de noviembre de 2022, 13:00 horas. |
| Apertura de ofertas: | 17 de noviembre de 2022, 09:01 horas. |

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar del Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE GUANAJUATO, A 27 DE OCTUBRE DE 2022.
AGENTE CONTRATANTE DE CFE DISTRIBUCION
CP. MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529320)

CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 2

De conformidad con lo establecido en la disposición 30 fracción I inciso b), de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indica a continuación, cuyo Pliego de Requisitos que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx>.

| | |
|--|--|
| Número de Concurso: | Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de Tratados número CFE-0100-CASAT-0016-2022 |
| Descripción del Concurso: | SERVICIO DE REPARACION DEL TRANSFORMADOR DE POTENCIA DE LA S.E. AEROSPAIAL |
| Volumen a Adquirir: | Indicados en el anexo 1 del Pliego de Requisitos. |
| Fecha de publicación en Micrositio: | 31 de octubre de 2022. |
| Junta de Aclaraciones: | 04 de noviembre de 2022, 10:00 horas. |
| Apertura de ofertas: | 15 de noviembre de 2022, 11:01 horas. |

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar del Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE GUANAJUATO, A 31 DE OCTUBRE DE 2022.
AGENTE CONTRATANTE DE CFE DISTRIBUCION
C.P. MARIA ALEJANDRA GUTIERREZ RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529321)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

| Licitación Pública Nacional número | Concepto | Visita de obra (Obligatoria) | Junta de Aclaraciones | Entrega y Apertura de Propuestas | Fallo |
|------------------------------------|--|--------------------------------|---|---|---|
| TEPJF/LPN/051/2022 | Trabajos de impermeabilización de azoteas en el inmueble de la Sala Regional Monterrey | 29 de noviembre 13:00 horas | 01 de diciembre de 2022 11:00 horas | 06 de diciembre de 2022 11:00 horas | 09 de diciembre de 2022 18:00 horas |

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00** (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 2338 y 4006; asimismo, las bases podrán ser consultadas en la Delegación Administrativa de la Sala Regional Monterrey, ubicada en Calle Loma Redonda 1597, Loma Larga, 64710, Monterrey, Nuevo León.
- El pago y venta de las bases serán los días 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2022**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita de obra obligatoria** se realizará en el inmueble del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, donde habrán de realizarse los servicios, **lugar donde se entregará constancia de asistencia al evento, misma que es un requisito indispensable para presentar propuestas.**
- Los Actos de Junta de Aclaraciones y de Fallo, serán videograbados y se llevarán a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública y de manera simultánea por medio de videoconferencia con personal de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Entrega y Apertura de Propuestas será videograbada y se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La ejecución y finiquito de los trabajos se llevarán a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529410)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se celebrará para:

| Licitación Pública Nacional número | Concepto | Junta de Aclaraciones | Entrega y Apertura de Propuestas | Fallo |
|------------------------------------|--|--|---------------------------------------|--|
| TEPJF/LPN/052/2022 | Póliza de servicio para el mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico, así como el licenciamiento de la Plataforma de Seguridad Perimetral y equipos finales de la marca Check Point, para el ejercicio 2023 | 29 de noviembre de 2022 11:00 horas | 7 de diciembre de 2022 10:00 horas | 16 de diciembre de 2022 18:00 horas |

- Las bases de la licitación tendrán un costo de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5442, 5586, 5636 y 5655.
- El pago y venta de las bases serán los días 22, 23, 24, 25 y 26 de noviembre 2022**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria de la cuenta de los interesados, a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La prestación de los servicios se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. ARTURO CAMACHO CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529456)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-049000975-E170-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E170-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Adquisición de Alimentos en Sitio (Comida y Box Lunch) para el Personal de la Fiscalía General de la República" |
| Volumen a adquirir | El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E170-2022, conforme al Anexo Técnico. |
| Fecha de Publicación en Compranet | 18 de noviembre de 2022 |
| Junta de Aclaraciones | 24 de noviembre de 2022 a las 14:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 6 de diciembre de 2022 a las 14:00 hrs. |
| Fallo | 9 de diciembre de 2022 a las 17:00 hrs. |

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 529421)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. LA-049000975-E174-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E174-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | "Contratación de Seguros Patrimoniales de Aeronaves, Múltiple Integral y Vehículos de la Fiscalía General de la República" |
| Volumen a adquirir | El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E174-2022, conforme al Anexo Técnico. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 18 de noviembre de 2022 |
| Junta de Aclaraciones | 24 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 6 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs. |
| Fallo | 9 de diciembre de 2022 a las 17:00 hrs. |

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
 RUBRICA.

(R.- 529369)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. LA-049000975-E172-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E172-2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Río Elba No. 17, Piso 2, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | “Contratación para la Prestación de los Servicios de traducción especializada de diferentes textos a diferentes idiomas o lenguas, interpretación simultánea y/o consecutiva a diferentes idiomas o lenguas, transcripción literal de audios y videos grabados en diferentes idiomas, subtitulado en diferentes idiomas, doblaje de audios y videos a diferentes idiomas e interpretación mediante lengua de señas” |
| Volumen a adquirir | El detalle de la partida se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional N° LA-049000975-E172-2022, conforme al Anexo Técnico. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 18 de noviembre de 2022 |
| Junta de Aclaraciones | 24 de noviembre de 2022 a las 12:00 hrs. |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 6 de diciembre de 2022 a las 14:00 hrs. |
| Fallo | 13 de diciembre de 2022 a las 17:30 hrs. |

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA DIRECTORA

LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ

RUBRICA.

(R.- 529367)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-22-0067-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-22-0067-1**, con el objeto de adquirir mobiliario Winsted, incluyendo sin costo adicional para el Banco, la instalación del mobiliario que, en su caso, lo requiera. El volumen de bienes a contratar es el que se detalla en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **30 de noviembre de 2022.**
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **07 de diciembre de 2022.**
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el **27 de diciembre de 2022.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **17 de noviembre de 2022**, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/>

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON"
CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. YESSICA ROSALES LARA
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

(R.- 529353)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SATI-22-0413-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional No. BM-SATI-22-0413-2, con el objeto de adquirir equipo de cómputo IBM Power. El volumen de los bienes materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 25 de noviembre 2022.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de diciembre de 2022.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 09 de diciembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 17 de noviembre de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/Portal Proveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ISMAEL VELAZQUEZ TORRES
FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JOSE EDUARDO PAREDES VAZQUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 529335)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-22-0490-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional No. BM-SAIG-22-0490-1 con el objeto de suministrar e instalar equipos de aire acondicionado. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación se detallan en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 01 de diciembre de 2022.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 08 de diciembre de 2022.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 28 de diciembre de 2022.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 18 de noviembre de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
FIRMA ELECTRONICA.

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
LIC. JESSICA CABALLERO MARURE
FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

(R.- 529452)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la adquisición de "Bienes de Uso Recurrente", requeridos por la UNAM, de conformidad con lo siguiente:

| No. de Licitación: DGPR-LPN-041/2022 | | | | | |
|--------------------------------------|------------------------------|-------------------------------|--|-----------------------------------|-------------------------------|
| Costo de las bases | Fecha para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Apertura de propuestas económicas | Fallo de la licitación |
| \$3,000.00 | Del 22 al 30 de nov. de 2022 | 01 dic. de 2022 13:00 hrs. | 07 dic. de 2022 13:00 hrs. | 14 dic. de 2022 10:00 hrs. | 16 dic. de 2022 10:00 hrs. |

| Partida | Cantidad | | Unidad de Medida | Descripción |
|---------|----------|--------|------------------|---|
| | Mínimo | Máximo | | |
| 2 | 50,000 | 70,000 | Millar | Papel bond blanco tamaño carta, de 75 g/m ² , paquete con 500 hojas. |
| 28 | 12,000 | 16,000 | Caja | Clip del no. 2 de 2.8 cm., caja con 100 piezas. |

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 529411)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS

MATERIALES, ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 029/2022

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución no. 725, Col. Santa María Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, 03700 Ciudad de México, teléfono 55 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041100001-E113-2022

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | 41100100-LP53-22, "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para salvaguardar la información". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | El día 23 de noviembre de 2022 a las 13:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 28 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs. |

Para la licitación número LA-041100001-E114-2022

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | 41100100-LP54-22, "adquisición de insumos informáticos para la comisión federal de competencia económica". |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 16/11/2022. |
| Junta de aclaraciones | El día 23 de noviembre de 2022 a las 09:00 hrs. |
| Visita a instalaciones | No habrá visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | El día 2 de diciembre de 2022 a las 09:00 hrs. |

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
COORDINADOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
C. GERARDO ARMANDO HUERTA MORA
RUBRICA.

(R.- 529319)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 1143, Col. Nochebuena, C.P. 03720, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

| | |
|--|--|
| Carácter, medio y No. de Licitación. | Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E126-2022 |
| Objeto de la licitación. | Servicio de Telefonía Celular y Datos para los servidores públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) |
| Volumen a adquirir. | Monto Mínimo \$1,172,413.80 antes de IVA Monto Máximo \$2,931,034.48 antes de IVA |
| Fecha de publicación en CompraNet. | 18/11/2022 |
| Fecha y hora para la junta de aclaraciones | 29/11/2022, 09:30 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones. | 07/12/2022, 10:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo. | 14/12/2022, 11:00 horas |

| | |
|--|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación. | Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E127-2022 |
| Objeto de la licitación. | Suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional para los vehículos del Instituto Federal de Telecomunicaciones |
| Volumen a adquirir. | Monto Mínimo \$ \$703,448.28 antes de IVA Monto Máximo \$ \$1,758,620.69 antes de IVA |
| Fecha de publicación en CompraNet. | 18/11/2022 |
| Fecha y hora para la junta de aclaraciones | 29/11/2022, 10:30 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones. | 07/12/2022, 11:00 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo. | 14/12/2022, 12:00 horas |

| | |
|--|---|
| Carácter, medio y No. de Licitación. | Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E128-2022 |
| Objeto de la licitación. | Servicio de Seguro de: bienes patrimoniales y vehículos |
| Volumen a adquirir. | 2 pólizas |
| Fecha de publicación en CompraNet. | 18/11/2022 |
| Fecha y hora para la junta de aclaraciones | 29/11/2022, 11:30 horas |
| Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones. | 07/12/2022, 12:30 horas |
| Fecha y hora para emitir el fallo. | 14/12/2022, 13:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES,
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES
RUBRICA

(R.- 529436)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL CENTRO
CONVOCATORIA No. 003
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Balderas No. 71- 3er. Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: (55) 51-30-79-00 extensión 7408, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100994-E3-2022

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicios de limpieza integral. |
| Volumen que adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Visita a instalaciones | 24/11/2022 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022 10:00 horas |

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100994-E4-2022

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Servicios de protección y seguridad integral |
| Volumen que adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Visita a instalaciones | 28/11/2022 09:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 29/11/2022 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022 10:00 horas |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO
MA. TERESA MOCTEZUMA MACIEL
 RUBRICA.

(R.- 529416)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E73-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealeinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de comunicación de la red nacional INEGI. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 18/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 01/12/2022, 12:00 horas |
| Visita a instalaciones | No aplica. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 8/12/2022, 10:00 horas |

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
 GENERALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
 RUBRICA.

(R.- 529418)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION, COSTOS Y LICITACION DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL 003-2022

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <https://www.aguascalientes.gob.mx/SOP/>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext. 6001, 5624, 5610, 5611 y 5793, fax ext. 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Número de licitación | 31002005-007-2022 |
| Descripción de la licitación | Confinamiento de Ciclovía en Paseo de las Maravillas, en el Tramo de Av. Paseo de las Maravillas hasta la Calle Del Rosario, Jesús María, Ags. |
| | Los detalles se determinan en la convocatoria emitida en CompraNet. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17/noviembre/2022 |
| Visita a instalaciones | 23/noviembre/2022, 09:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 23/noviembre/2022, 13:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 29/noviembre/2022, 09:00 hrs. |
| Fallo | 06/diciembre/2022, 14:00 hrs. |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Estas obras son realizadas con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

EN SUPLENCIA DE LA AUSENCIA DE LA ARQ. CAROLINA LOPEZ LOPEZ, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS,

POR ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN EL POE EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

SUBSECRETARIO DE COORDINACION TECNICA DE LA SOP

M. EN V. ING. CESAR ENRIQUE PERALTA PLANCARTE

RUBRICA.

(R.- 529339)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MEXICO
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 012
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 29 de marzo de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mediante el cual se autorizan las facultades que se indican, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número 909005989-DGCOP-F-013-2022. Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet, en la dirección <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en las oficinas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 499, Colonia Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 55-57-64-14-15 ext. 270, del 22 de noviembre al 05 de diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

| | |
|---|---|
| Número de licitación: | 909005989-DGCOP-F-013-2022 |
| Carácter de la licitación: | Pública Nacional |
| Descripción de la licitación | Rehabilitación de los edificios "J" y "K" de la Bodega Nacional de Arte, dentro del polígono del campo militar No. 1-F Santa Fe, ubicado en Vasco de Quiroga 1345, Panteón Sta. Fe, Alvaro Obregón, CDMX; sobre la base de precios unitarios y tiempo determinad. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Visita a instalaciones | 28/11/2022 a las 12:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 499, Col. Magdalena Mixihuca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850. |
| Junta de aclaraciones | 30/11/2022 a las 12:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 499, Col. Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A", Planta baja. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022 a las 12:00 horas, en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, número 499, Col. Magdalena Mixhuca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A", Planta baja. |

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICAS
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 529433)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 053

De conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 30, 32 fracción III 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional PRESENCIAL**, cuyas convocatorias contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: **COMPRANET** o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua a Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 / 411-14-84 / 411-14-70 / 411-14-71 / 411-92-35 / 489-78-61 / 62 / 63 ext. 5900 y 5901, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 16:00 horas

| | |
|--|---|
| Descripción de la Licitación LA-905002984-E78-2022 (carácter nacional) Número de Expediente en Compr@net: 2540815 | CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SALTILLO. |
| Volumen de Licitación | Se Detalla en la Convocatoria |
| Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF | 22/11/2022 |
| Junta de Aclaraciones | 25/11/2022 13:00 Horas |
| Presentación y Apertura de Proposiciones | 02/12/2022 10:00 Horas |
| Fallo | 08/12/2022 13:30 Horas |

Fecha publicación DOF: SALTILLO, COAHUILA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. JUAN MANUEL HERRERA RIVERA
 RUBRICA

(R.- 529323)

COORDINACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-906025990-E8-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales de la C.S.E.E.C. sita en Av. Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Colima; teléfono (01)312 31 6-15-00 ext. 1600, los días lunes a viernes de las 9:00 A 15:00 hrs. o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>

Licitación Pública Nacional No. LA-906025990-E8-2022

| | |
|---|--|
| Descripción licitación LA-906025990-E8-2022 | Contratación de una instancia formadora para docentes, técnicos docentes y personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica de Educación Básica. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Visita a instalaciones | No hay visita |
| Junta de aclaraciones | 29/11/2022, 10:00 horas |
| Presentación apertura de proposiciones | 07/12/2022, 10:00 horas |

COLIMA, COLIMA, A 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION Y DIRECTORA GENERAL DE LA C.S.E.E.C.
LESET. MARIA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO
 RUBRICA.

(R.- 529401)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 012

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Costos y licitaciones de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 22 de noviembre de 2022 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen de **Recursos Propios pretendiendo realizar la comprobación dentro del Programa Devolución de Derechos (PRODDER) 2022**

| | |
|---|--|
| No Licitación | LO-908040997-E34-2022 |
| Descripción de la licitación | Construcción de emisor para retorno en tramo del dren de descarga Carmona-Tajo y construcción de conexión para colector dren Laguna Seca, en la localidad de Delicias, municipio del mismo nombre, en el estado de Chihuahua |
| Volumen de obra | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en compraNET | 22 de noviembre de 2022 |
| Visita de obra | 28 de noviembre de 2022 a las 10:00 hrs. en las instalaciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias ubicada en Parque central poniente No. 2, Col Centro, C.P. 33000, Cd. Delicias, Chihuahua |
| La primera Junta de aclaraciones será | 30 de noviembre de 2022 a las 9:00 hrs. en el Salón memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre de 2022 a las 10:00 hrs. en el Salón memoria e identidad hídrica de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih. |

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

“ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ALEJANDRA MARQUEZ CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 529440)

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 007/2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Presencial(es) Nacional(es), cuya(s) convocatoria(s) contiene(n) las bases de licitación, que están disponibles para CONSULTA EN INTERNET: [HTTPS://COMPRANET.HACIENDA.GOB.MX](https://compranet.hacienda.gob.mx) O BIEN EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UBICADA en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. De Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-35-00 Ext. 22100 y 22046, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas en días hábiles;

| | |
|---|--|
| No. Licitación | LA-908040998-E17-2022 |
| Descripción de la Licitación | CONTRATACION PARA LA ADQUISICION E INSTALACION DE REJILLA AUTOMATICA DE DESBASTE DE SOLIDOS PARA LA PTAR EN LA LOCALIDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, MPIO. NUEVO CASAS GRANDES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE RECURSO PROPIO, PRETENDIENDO REALIZAR LA COMPROBACION DENTRO DEL PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS (PRODDER) 2022. |
| Volumen a adquirir | Se informa en la convocatoria detallada. |
| Junta de aclaraciones | 01 de diciembre del 2022 11:00 horas en sala "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre del 2022 11:00 horas en sala "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS. |

| | |
|---|--|
| No. Licitación | LA-908040998-E18-2022 |
| Descripción de la Licitación | CONTRATACION PARA LA ADQUISICION DE TUBERIA PARA COLUMNA DE FIERRO GALVANIZADO CEDULA 40, PARA LOS POZOS NO. 2 y 5 DEL VALLE DEL VERANO, EN EL MUNICIPIO DE PARRAL, MEDIANTE RECURSO PROPIO, PRETENDIENDO REALIZAR LA COMPROBACION DENTRO DEL PROGRAMA DE DEVOLUCION DE DERECHOS (PRODDER) 2022. |
| Volumen a adquirir | Se informa en la convocatoria detallada. |
| Junta de aclaraciones | 01 de diciembre del 2022 12:00 horas en sala "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08 de diciembre del 2022 13:00 horas en sala "Memoria e Identidad Hídrica" de la JCAS. |

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. ALDO ALBERTO SANDOVAL FIGUEROA
RUBRICA.

(R.- 529299)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-E5-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento la Herradura, C.P. 31206, Chihuahua, Chih., teléfono (614)4320400, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Construcción de la Estación Ex aduana (Vicente Guerrero y Calle Juárez) Ciudad Juárez, Chih. |
| Volumen de licitación | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 30/11/2022, 09:00 horas |
| Visita al lugar de los trabajos | 28/11/2022, 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022, 09:00 horas |

CHIHUAHUA, CHIH., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LA SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

MTRA. YANAI ANGULO HERRERA

RUBRICA.

(R.- 529448)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **44168001-013-22**, que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **(722) 2 36 05 90 ext. 2242**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

| | |
|--|---|
| No. de Licitación | 44168001-013-22 |
| Descripción de la licitación | Construcción de 2 cubículos, 2 aulas y 2 aulas de usos múltiples, en la Escuela Normal Superior del Valle de Toluca, ubicada en Avenida Porfirio Díaz esquina con Benito Juárez, Colonia Morelos (La Huerta), San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec. México |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de noviembre de 2022 |
| Visita a instalaciones | 29 de noviembre de 2022, 10:00 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2022, 10:00 |
| Presentación y apertura de propuestas | 7 de diciembre de 2022, 10:00 |

ATENTAMENTE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
MAESTRO RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 529445)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la convocatoria de la licitación pública nacional a precio unitario número **44168001-014-22**, que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: **Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Col. 3 Caminos, Municipio de Toluca, México, C.P. 50020** teléfono: **(722) 2 36 05 90 ext. 2242**, hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de las **9:00** a las **18:00** horas.

| | |
|--|---|
| No. de Licitación | 44168001-014-22 |
| Descripción de la licitación | Construcción de 3 aulas y segunda etapa de la rehabilitación del plantel, en la Escuela Secundaria General Oficial. No. 0221 Amado Nervo (Segunda Etapa), ubicada en San Mateo Atenco, Municipio de San Mateo Atenco, México |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de noviembre de 2022 |
| Visita a instalaciones | 29 de noviembre de 2022, 12:00 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2022, 11:00 |
| Presentación y apertura de propuestas | 7 de diciembre de 2022, 12:00 |

ATENTAMENTE
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECTOR GENERAL
MAESTRO RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 529450)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

40004001-018-22

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, sin reducción de plazos. Los licitantes que estén interesados podrán obtener la convocatoria completa, información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400 ext. 1613, o al correo electrónico: asanchezsa@guanajuato.gob.mx, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente **No. 2540547** y número de procedimiento **LA-911002976-E27-2022** en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx/transparencia/informacion_publica_licitaciones.php.

| | |
|--|---|
| Número de licitación | 40004001-018-22 |
| Carácter de la licitación | Pública Nacional Presencial sin reducción de plazos. |
| Volumen a adquirir | El servicio solicitado, cantidades requeridas y las características y especificaciones técnicas se detallan en los anexos I y I-A |
| Descripción del objeto de la licitación | Contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre para el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 02 de diciembre de 2022 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro. |
| Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas | 07 de diciembre de 2022 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro. |
| Fallo | 15 de diciembre de 2022 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro. |

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

SECRETARIO DEL COMITE

C.P. JUAN JESUS TORRES BARAJAS

RUBRICA.

(R.- 529423)

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA SIMAPAG OP-02

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación para la ejecución de las obras y/o acciones con recursos de **Programa de Saneamiento de Aguas Residuales (PROSANEAR)**, convocatoria-base que se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en las oficinas de la convocante en la Dirección de Planeación y Programación, ubicadas en las instalaciones de SIMAPAG “Filtros” en Carretera Guanajuato-Dolores Hidalgo km.1.5, C.P. 36023, Guanajuato, Gto., teléfono: (473) 73-20111 extensión 151, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del 22 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de noviembre de 2022.

| | |
|--|---|
| Objeto de la licitación LO-811015995-E6-2022 SIMAPAG/PROSANEAR/OP/LPN/2022-03 | REHABILITACION DEL SISTEMA DE SOPLADORES EN LA PTAR CENTRO DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GTO. (ETAPA 1 DE 2). |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la convocatoria |
| Fecha de publicación en Compra Net | 22 de noviembre de 2022. |
| Visita al sitio de los trabajos | 25 de noviembre de 2022 a las 9:00 horas, en las oficinas del SIMAPAG. |
| Junta de aclaraciones | 25 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas, en las oficinas del SIMAPAG. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de diciembre de 2022 a las 8:00 horas, en las oficinas del SIMAPAG. |

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ING. HECTOR JAVIER MORALES RAMIREZ

RUBRICA.

CONSEJERA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. MARIA ELISA JAIME RANGEL

RUBRICA.

(R.- 529327)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-2022

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-913014998-E24-2022**, **LA-913014998-E25-2022**, **LA-913014998-E26-2022** y **LA-913014998-E27-2022**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864, del 22 al 23 y del 22 al 24 de noviembre del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional**LA-913014998-E24-2022**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Mantenimiento a subestaciones eléctricas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria, bases y anexos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 24/11/2022 09:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2022 09:30 hrs. |

Licitación Pública Nacional**LA-913014998-E25-2022**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Suministro e instalación de pisos laminados y alfombra. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria, bases y anexos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022 11:00 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2022 11:00 hrs. |

Licitación Pública Nacional**LA-913014998-E26-2022**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de accesorios y herramientas menores. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria, bases y anexos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022 12:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2022 12:30 hrs. |

Licitación Pública Nacional**LA-913014998-E27-2022**

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de insumos y accesorios para sanitarios. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria, bases y anexos. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022 14:30 hrs. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2022 14:30 hrs. |

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE

MTRO. JULIO CESAR LEINES MEDECIGO

RUBRICA.

(R.- 529407)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-913018952-E85-2022 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: www.cobaeh.edu.mx o bien en Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, teléfono: 771 71 89870, 771 71 41799, del 17 noviembre al 06 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

| | |
|---|---|
| Descripción de la Licitación | Adquisición de pintura e impermeabilizante para los centros educativos. |
| Volumen a adquirir | PARTIDA UNICA CON 9 SUBPARTIDAS |
| Fecha de publicación en CompraNet | 17 de noviembre del 2022 |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre del 2022 a las 11:00 hrs |
| Visita a instalaciones | No aplica |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07 de diciembre del 2022 a las 10:00 hrs. |

CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCION LOTE 17 SAN JUAN TILCUAUTLA,
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
LIC. RUBEN LOPEZ VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 529336)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION, JALISCO
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-914012998-E28-2022** para el proyecto denominado “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION**”, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26167, a partir del 22 del mes de noviembre del 2022 de las 10:00 a las 15:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | CONTRATACION DEL SERVICIO DE CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Visita a instalaciones obligatoria | No hay visita a las instalaciones |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2022, 11:30 horas |

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS
DAVID MENDOZA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 529331)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-914012998-E29-2022** para el proyecto denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO DE CERTIFICACIONES DE INGLES PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION”**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26167, a partir del 22 del mes de noviembre del 2022 de las 10:00 a las 15:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | CONTRATACION DEL SERVICIO DE CERTIFICACIONES DE INGLES PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Visita a instalaciones obligatoria | No hay visita a las instalaciones |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 10:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2022, 11:00 horas |

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

DAVID MENDOZA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 529337)**SECRETARIA DE ADMINISTRACION, JALISCO**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **LA-914012998-E31-2022** para el proyecto denominado **“CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EVENTOS INTEGRALES PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION”**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26167, a partir del 22 del mes de noviembre del 2022 de las 10:00 a las 15:00 hrs.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | CONTRATACION DEL SERVICIO PARA EVENTOS INTEGRALES PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Visita a instalaciones obligatoria | No hay visita a las instalaciones |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 11:30 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2022, 11:15 horas |

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

DAVID MENDOZA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 529333)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, SAN LUIS POTOSI

2021-2024

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional que abajo se indican, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de Lagunillas, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal S/N, zona centro, Lagunillas, S.L.P. C.P. 79780, los días del 22 de Noviembre al 02 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824019976-E1-2022

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | “Rehabilitación de la línea de conducción de agua Potable para la localidad La Línea, Municipio de Lagunillas, S.L.P.” |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Visita a instalaciones | 25/11/2022, 11:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 13:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022, 12:00 horas |

LAGUNILLAS, S.L.P., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAGUNILLAS, S.L.P.

ING. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE

RUBRICA.

(R.- 529425)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública No UANL-DGA-DA-036/11/2022 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el Segundo Piso, Ala Sur de la Torre de Rectoría, Campus Ciudad Universitaria, Av. Universidad s/n, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, teléfono (81)8329-4023 Ext. 5471 y 5429 horario comprendido en días hábiles de lunes a viernes de las 8:30 horas a las 13:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | SERVICIO INTEGRAL DE NUBE PRIVADA |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 29/11/2022 11:00 hrs |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022 11:00 hrs |
| Fallo | 14/12/2022 11:00 hrs |

CIUDAD UNIVERSITARIA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

M.M. OTILIA MARIA MAYELA AGUILAR GUARDADO

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529420)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en este Instituto el día y hora indicados a continuación:

| | |
|---|--|
| Número de Licitación | LO-919018982-E67-2022 |
| Descripción y volumen de la Licitación | ESCUELA NORMAL SUPERIOR PROFR. MOISES SAENZ GARZA, COL. CENTRO, MONTERREY, NUEVO LEON, (REHABILITACION DE TECHUMBRE DE POLICARBONATO) OT 17012 |
| Anticipo | 30% de Anticipo |
| Fecha de publicación en Compranet | 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 |
| Medios que se utilizarán para su realización | Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema CompraNet |
| Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos | 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 09:30 HORAS |
| Junta de Aclaraciones | 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 16:00 HORAS |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HORAS |

MONTERREY, NUEVO LEON, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION, FINANZAS Y ASUNTOS JURIDICOS
C. LIC. LORENA GONZALEZ MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 529400)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 025 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

| | |
|---|---|
| Número de licitación | CADPE-EM-LPN-025/2022-2ª (CADPE-EM-LPN-021/2022) Y/O LA-916039984-E31-2022 |
| Descripción de la licitación | Vehículos y equipos terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación. |
| Fecha de publicación en compranet | 22 de noviembre de 2022. |
| Junta de aclaraciones | 29 de noviembre de 2022 a las 14:30 horas. |
| Visita a las instalaciones | No habrá visita a las instalaciones. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 6 de diciembre de 2022 a las 10:00 horas. |

MORELIA, MICHOACAN; 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
ALEJANDRO ESTRADA SALINAS
RUBRICA.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD
DE MICHOACAN
DR. ELIAS IBARRA TORRES
RUBRICA.

(R.- 529273)

ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las Oficinas que ocupa la Sala de Licitaciones del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en lo sucesivo OOPAS, ubicadas en la Calle Mártir de Mérida sin número, esquina con Mayapán, Colonia Felipe Carrillo Puerto, de Morelia, Michoacán; teléfono (443) 321 52 72 extensiones 232 y 233, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas.

| | |
|---|---|
| No. de la Licitación | LO-816053989-E1-2022 |
| Descripción del objeto de la Licitación | CONSTRUCCION DE LA TERCERA ETAPA DEL COLECTOR SANITARIO CERRITO ITZICUARO CON TUBERIA DE POLIETILENO CORRUGADO DE ALTA DENSIDAD DE 36" (91cm) DE DIAMETRO Y UNA LONGITUD DE 1370 m; DEL KM 1+180 AL KM 2+550, INCLUYE 15 POZOS DE VISITA TIPO ESPECIAL. |
| Fecha de publicación en CompranET | 17 de Noviembre de 2022 |
| Visita al lugar de los trabajos | 24 de Noviembre de 2022 a las 9:00 hrs. |
| Junta de aclaraciones | 24 de Noviembre de 2022 a las 11:30 hrs. |
| Presentación y Apertura de proposiciones | 01 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hrs. |

ATENTAMENTE
MORELIA, MICHOACAN, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE
DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DEL OOPAS
ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 529356)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO DE COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados, cuya convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: calle Gutemberg esquina Juárez, número 2, edificio vitaluz, 3er. y 4to. piso, colonia Centro, C.P. 62000, con teléfono 777-329-22-00, ext. 1223 y 1282, a partir del día 18 de noviembre del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

| | |
|--|---|
| CARACTER, MEDIO Y NUM. DE LICITACION | LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL, CON REDUCCION DE PLAZOS, NUMERO LA-917015988-E8-2022. |
| OBJETO DE LA LICITACION | ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA EN EL ESTADO DE MORELOS. |
| VOLUMEN A ADQUIRIR | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA. |
| FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET | 18/NOVIEMBRE/2022. |
| FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES | 22 /NOVIEMBRE/2022, 11:00 HORAS. |
| FECHA Y HORA PARA LA VISITA A INSTALACIONES | DE ACUERDO A LAS BASES. |
| FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 28/NOVIEMBRE/2022, 10:00 HORAS. |
| FECHA Y HORA PARA EMITIR EL FALLO | 05/DICIEMBRE/2022, 11:00 HORAS. |

CUERNAVACA, MOR., A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

C. EFREN HERNANDEZ MONDRAGON

RUBRICA.

(R.- 529429)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-003/2022
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida insurgentes no. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit., teléfono: 311 213 52 18, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

| | |
|---|---|
| No. de Licitación | 918020999-022-22 |
| Descripción de la licitación | Rehabilitación y modernización del colector sanitario Colosio en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22 de Noviembre de 2022 |
| Junta de aclaraciones | 24 de Noviembre, 13:00 Hrs. en sala de junta de la CEAPA |
| Visita a instalaciones | 24 de Noviembre de 2022, 08:00 Hrs, partiendo de la CEAPA |
| Fecha de inicio y término | 07/12/2022 al 30/12/2022 |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01 de Diciembre de 2022; 12:00 Hrs., en sala de junta de la CEAPA |

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C. P. 63000 de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit; México, tel. 311 213 52 18; a partir del día **22 de Noviembre del 2022**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nota: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR GENERAL

ING. FERNANDO CAMBEROS GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 529453)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los Artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional (reducción de plazos)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No. 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

| | |
|---|---|
| LA-921002997-E27-2022 (GESALF-025-244/2022) Descripción de la Licitación | Adquisición de material de curación del proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en el albergue para menores migrantes acompañados del Estado de Puebla, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. |
| Cantidad | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de Aclaraciones | 29/11/2022, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022, 09:00 horas |
| Fallo | 09/12/2022, 17:00 horas |

| | |
|---|--|
| LA-921002997-E28-2022 (GESALF-026-253/2022) Descripción de la Licitación | Adquisición de equipamiento de áreas para el proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en el albergue para menores migrantes acompañados del Estado de Puebla, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. |
| Cantidad | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de Aclaraciones | 29/11/2022, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022, 09:00 horas |
| Fallo | 09/12/2022, 17:00 horas |

| | |
|---|--|
| LA-921002997-E29-2022 (GESALF-027-421/2022) Descripción de la Licitación | Adquisición de equipamiento de unidades básicas de rehabilitación de municipios de alta y muy alta marginación del Estado de Puebla, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. |
| Cantidad | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de Aclaraciones | 29/11/2022, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022, 09:00 horas |
| Fallo. | 09/12/2022, 17:00 horas |

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

JESUS GUERRERO DUARTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529435)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

La Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con los Artículos 27, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 42 del Reglamento de la citada Ley, Artículos 31 fracción III y 34 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, Artículos 13 fracción III y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, convoca a los interesados a participar en la siguiente **Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional (reducción de plazos)**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Administración, Avenida 11 Oriente. No. 2224, Colonia Azcárate, C.P. 72501, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 extensión 5062, a partir de la fecha de la publicación de la Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

| | |
|--|---|
| LA-921002997-E30-2022 (GESALF-028-644/2022) Descripción de la Licitación. | Adquisición de blancos y ropa del proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en el albergue para menores migrantes acompañados del Estado de Puebla, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. |
| Cantidad | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de Aclaraciones | 29/11/2022, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022, 09:00 horas |
| Fallo. | 09/12/2022, 17:00 horas |

| | |
|--|---|
| LA-921002997-E31-2022 (GESALF-029-645/2022) Descripción de la Licitación. | Adquisición de insumos de abarrotes, carnes rojas, pollo, pescado, lácteos y embutidos, frutas y verduras, tortilla y pan del proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en el albergue para menores migrantes acompañados del Estado de Puebla, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. |
| Cantidad | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de Aclaraciones | 29/11/2022, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022, 09:00 horas |
| Fallo. | 09/12/2022, 17:00 horas |

| | |
|--|--|
| LA-921002997-E32-2022 (GESALF-030-646/2022) Descripción de la Licitación. | Adquisición de material de limpieza e insumos de papelería del proyecto de fortalecimiento para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes en el albergue para menores migrantes acompañados del Estado de Puebla, para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla. |
| Cantidad | Se detalla en la convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de Aclaraciones | 29/11/2022, 09:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022, 09:00 horas |
| Fallo. | 09/12/2022, 17:00 horas |

ATENTAMENTE
 CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

JESUS GUERRERO DUARTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529438)

SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO

CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No LO-821019834-E1-2022

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 Fracción I, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través del Comité de Obra y Servicios Relacionados con la Misma, convoca a los interesados a participar en el procedimiento de adjudicación que se llevará a cabo de manera presencial mediante la Licitación Pública Nacional número LO-821019834-E1-2022. Cuya convocatoria que contiene las bases de adjudicación estarán disponibles para consulta en la página de COMPRANET: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: las oficinas del comité, del Sistema Operador (SOAPAMA) ubicadas en Calle Calzada Oaxaca No. 2317 Col. Francisco I. Madero Atlixco, Pue. Teléfono: (244) 44 56620 Ext 112 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 13:00 horas.

| Descripción general de la obra | | | |
|--|----------------------|------------------------|----------------------|
| Obra: "REHABILITACION DEL FILTRO PERCOLADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANTARRANAS, DE LA LOCALIDAD DE ATLIXCO, PUEBLA, incluye suministro e instalación de 552 m3 de filtros (empaques), bomba neumática de doble diafragma de 2"x 2", rehabilitación de bomba sumergible para agua negras de 1 hp, mantenimiento de filtro banda existente, mecanismos de izaje para bombas sumergibles, mecanismos de compresor, filtro prensa de tornillo de acero inoxidable" | | | |
| Visita al sitio de los trabajos | 26/11/2022 09:00 HRS | Junta de aclaraciones | 28/11/2022 13:00 HRS |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022 10:00 HRS | Fallo | 10/12/2022 10:00 HRS |
| Contrato | 12/12/2022 | Inicio de los trabajos | 13/12/2022 |
| Plazo de ejecución | 18 días naturales | | |

ATLIXCO, PUEBLA. A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL SOAPAMA
C. LUIS ENRIQUE VARGAS FLORES
RUBRICA.

(R.- 529467)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-923052983-E37-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Suministro de equipo de cómputo, licenciamiento de software, refacciones y artículos menores de cómputo y mobiliario académico para la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022, 00:00:00 horas |
| Visita de instalaciones | No aplica |
| Junta de aclaraciones | 30/11/2022, 10:00 horas, sala de usos múltiples de la Dirección General de Sistemas, ubicado boulevard bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, Campus Bahía. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022, 10:00:00 horas, sala de usos múltiples de la Dirección General de Sistemas, ubicado Boulevard Bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, Campus Bahía. |

CHETUMAL, QUINTANA ROO, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. SERGIO GERARDO FLORES MARRUFO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529334)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
CENTRO REGIONAL DE FORMACION PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a Plazos Recortados de forma presencial No. LA-926093928-E6-2022. Las bases de participación están disponibles para consulta y obtención en internet: <https://Compranet.Hacienda.gob.mx> o bien en: el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora sito en carretera federal 15, km 10.5 Col. Café Combate, Hermosillo, Sonora de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación pública | Adquisición de mobiliario y equipo de aire acondicionado |
| No. De procedimiento | LA-926093928-E6-2022 |
| Volumen a adquirir | Se detalla en la convocatoria |
| Publicación en compranet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022 11:00 horas |
| Presentación y apertura de proposiciones | 02/12/2022 11:00 horas |
| Fallo | 05/12/2022 11:00 horas |

HERMOSILLO, SONORA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

RECTOR

LUIS ERNESTO FLORES FONTES

RUBRICA.

(R.- 529443)

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-927004999-E15-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004999-E15-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Héroes del 47 S/N entre Paseo Usumacinta y Avenida Gregorio Méndez, Colonia Gil y Sáenz Villahermosa, Tabasco, C. P. 86080, Teléfono No. (993) 315-37-64, de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Adquisición de mobiliario, bienes informáticos, equipo de administración, aparatos audiovisuales, equipo industrial y herramientas. |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022, 10:00 horas |
| Junta de aclaraciones | 25/11/2022, 12:00 horas |
| Visitas a instalaciones | No hay visita a las instalaciones |
| Presentación y apertura de proposiciones | 01/12/2022, 10:00 horas |

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

PRESIDENTE DEL COMITE DE COMPRAS

C. MARIA DEL CARMEN SANDOVAL ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 529419)

INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA “RAMON LOPEZ VELARDE”

COORDINACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LA-932053991-E2-2022

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Recursos Federales número **LA-932053991-E2-2022** cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en C. Lomas del Calvario No. 105, Col. Díaz Ordaz, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01(492) 922 67 56 y 922 21 84 ext. 128 y 150, los días del 22 de noviembre al 1 de diciembre de 2022, en días hábiles, con horario de 8:30 a 16:00 hrs.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Equipamiento de la Fototeca del Estado de Zacatecas, Rescate, Conservación y Difusión del Acervo Fotográfico. |
| Volumen a adquirir | Partida 1: UNICA. Unidad de Medida: PIEZA Cantidad: 10 Concepto: Anaquel de 5 entrepaños reforzado de acero, Entrepaños de lámina de acero calibre no. 20. Partida 2: LOTE 1. Cantidad: 100 piezas Concepto: Marco de aluminio con molduras abatibles, especial para fotografía, tamaño 40x50 cm, color plateado LOTE 2. Unidad de Medida: PIEZA Cantidad: 80 Concepto: Marco especial de aluminio alta resistencia con molduras abatibles, tamaño 50x60 cm, color plateado Partida 3: LOTE 1. Cantidad: 2 piezas Concepto: Video proyector resolución de 1080p+ (1920 x 1200) LOTE 2. Cantidad: 4 piezas Concepto: Equipo de Cómputo LOTE 3. Cantidad: 1 piezas Concepto: Computadora portátil LOTE 4. Cantidad: 1 pieza Concepto: Equipo de cómputo: LOTE 5. Cantidad: 1 piezas Concepto: Escáner Partida 4: LOTE 1. Cantidad: 1 pieza Concepto: Cuerpo de cámara LOTE 2. Cantidad: 1 pieza Concepto: Lente de cámara LOTE 3. Cantidad: 1 Pieza Concepto: Lente de cámara Partida 5: UNICA. Cantidad: 3 piezas Concepto: Humidificador Ultrasónico Partida 6: UNICA. Cantidad: 500 piezas Concepto: Cajas para resguardo de fotografía Partida 7: 200 impresiones de fotografías para exposición formato 40*50 papel fotográfico |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 29/11/2022, 14:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 06/12/2022, 14:00 horas. |
| Acto de fallo | 08/12/2022, 15:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
DIRECTORA DEL INSTITUTO ZACATECANO DE “CULTURA “RAMON LOPEZ VELARDE”
L.H. MARIA DE JESUS MUÑOZ REYES
RUBRICA.

(R.- 529414)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 020
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E20-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de Noviembre al 09 de diciembre de 2022, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Contratación De Pólizas De Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, del Equipamiento Empleado en la Toma e Interpretación de Estudios de Mastografía y Estudios Complementarios |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 02/12/2022, 13:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/12/2022, 13:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529451)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E21-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2022, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 05/12/2022, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/12/2022, 10:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529454)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 022
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E22-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de noviembre al 07 de diciembre de 2022, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | Para la adquisición de ropa hospitalaria y quirúrgica |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 30/11/2022, 13:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022, 13:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529455)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 023
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E23-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de noviembre al 08 de diciembre de 2022, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | PARA LA CONTRATACION DE POLIZAS DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE LABORATORIO |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 01/12/2022, 13:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/12/2022, 13:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529457)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E24-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de noviembre al 08 de diciembre de 2022, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | PARA LA ADQUISICION DE SUMINISTROS MEDICO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD PUBLICA |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 01/12/2022, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 08/12/2022, 10:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529460)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 025
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E25-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de noviembre al 09 de diciembre de 2022, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | PARA LA CONTRATACION DE CAPACITACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE SALUD |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 02/12/2022, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 09/12/2022, 10:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS; A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529463)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 026
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E26-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de noviembre al 07 de diciembre de 2022, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|---|
| Descripción de la licitación | PARA LA CONTRATACION DE CAPACITACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE SALUD |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 30/11/2022, 10:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 07/12/2022, 10:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529464)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 027
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E27-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C. P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 22 de noviembre al 12 de diciembre de 2022, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

| | |
|---|--|
| Descripción de la licitación | Para la adquisición de materiales accesorios y suministros médicos |
| Volumen a adquirir | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| Fecha de publicación en CompraNet | 22/11/2022 |
| Junta de aclaraciones | 05/12/2022, 13:00 horas. |
| Presentación y apertura de proposiciones | 12/12/2022, 13:00 horas. |

ZACATECAS, ZACATECAS, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
L.C. LETICIA QUIROZ ALONSO
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 529472)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

Elda Moreno Martínez y Carmen Rosales Martínez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Juan Silvestre Mendoza Jaramillo**, la cual se radicó con el número 204/2020, contra la sentencia de seis de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca 62/2019.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de octubre de 2022.
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 528377)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 227/2022-II, promovido por Raúl Quiroz Melgarejo, contra actos de la Jueza de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados de identidad reservada M.O.J. y E.T.O.J., que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 4 de octubre de 2022.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias
de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Eduardo Levy Palacios Serrano

Rúbrica.

(R.- 528378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
“EDICTO”

Tercero Interesado: Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo 454/2022, promovido por Héctor Manuel Sánchez López, contra actos de la Jueza Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades, consistentes en la orden de lanzamiento dictada dentro del juicio hipotecario civil 1522/2014, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, respecto del bien inmueble ubicado en cerrada Realeza, número 20, fraccionamiento Paseo Real Residencial, de esta ciudad, así como su ejecución; por desconocerse el domicilio del tercero interesado Desarrollo de Proyectos Monarca, sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 07 de septiembre de 2022
 Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.
Zulema María Gutiérrez Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 528383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesado: “Desarrollo de Proyectos Monarca”, sociedad anónima de capital variable;

En juicio de amparo 452/2022, promovido por José Rubén Luna Othón, contra la **Jueza adscrita al Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil, con sede en Culiacán, Sinaloa**, y otras autoridades, acto consistente en la falta de emplazamiento al juicio civil hipotecario 1522/2014, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, así como la orden de lanzamiento dictada en dicho juicio respecto del bien inmueble ubicado en cerrada Realeza, número 18, Fraccionamiento Paseo del Real Residencial, de esta ciudad, y su ejecución; por desconocerse el domicilio de la moral tercero interesado “Desarrollo de Proyectos Monarca”, sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, veintitrés de septiembre de 2022
 Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Oliver Osvaldo Madueño Montes
 Rúbrica.

(R.- 528387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Juan Romero Ramírez y Rosa Martha Figueroa Leyva, en su carácter de terceros interesados.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Víctor Manuel Pérez Pulido, en contra de la sentencia de tres de marzo de dos mil dieciséis, correspondiente a la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 3881/2015, por auto de veintiuno de junio de dos mil veintidós, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 172/2022; y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Juan Romero Ramírez y Rosa Martha Figueroa Leyva, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlos, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan Romero Ramírez y Rosa Martha Figueroa Leyva, en su carácter de terceros interesados, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Licenciado Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 527604)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: "Desarrollo de Proyectos Monarca", sociedad anónima de capital variable;
En juicio de amparo 455/2022, promovido por Martha Lilibiana Charles Beltrán, contra el **Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora y otra autoridad**, acto consistente en la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en Cerrada Realeza 28, fraccionamiento Paseo Real Residencial, en Hermosillo, Sonora, ordenada en autos del juicio sumario civil hipotecario 1522/2014 del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, así como su ejecución; por desconocerse el domicilio de la moral tercero interesada, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 23 de septiembre de 2022
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Víctor Manuel Puebla Gutiérrez
Rúbrica.

(R.- 528390)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez. Ver.
EDICTO

Tercero interesado Juan Vargas Álvarez:
Se le hace saber que el juicio de amparo 1164/2021/IV-A, fue promovido por Gerardo Viera Torres, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Xalapa y otra autoridad, de quien reclama, el auto de formal prisión de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, dictado dentro del proceso penal 788/2021/III, contra el quejoso por su probable responsabilidad en la comisión del delito de fraude específico

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento

Atentamente
Xalapa de Enríquez, Veracruz, 14 de octubre de 2022
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz
Alberto Arbea Pérez
Rúbrica.

(R.- 528503)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

José Daniel Martínez Cano.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **David Leyva Serna**, la cual se radicó con el número 530/2021, contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictada por la Sala Colegiada Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta capital, dentro del toca 110/2015.

En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado le corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 4 de octubre de 2022.
 La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias
 Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez
 Rúbrica.

(R.- 528504)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercera interesada: Nicole Velasco Patzel.

En el juicio de amparo 1559/2020-VIII, promovido por Jorge de Anda Flores, Mariela Susana Flores Camarena, por derecho propio y en representación de sus hijos F.A.F. y I.A.F., contra actos del Juez Quinto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de quienes reclaman, “el ilegal citatorio y posterior emplazamiento, así como todo lo actuado incluyendo la sentencia definitiva y la ejecución que se pretende dar a esta, así como la adjudicación del inmueble materia de la litis y la desposesión y lanzamiento del mismo ordenados en autos del juicio número 283/2016 del índice del juzgado 5° de lo civil del primer partido judicial del Estado de Jalisco”; se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Nicole Velasco Patzel, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veintidós minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, diez de octubre de dos mil veintidós.
 El Secretario del Juzgado Decimioctavo de Distrito en Materias
 Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Luis Abraham Salazar Moreno.
 Rúbrica.

(R.- 528534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Culiacán, Sinaloa
-EDICTOS-

Inmobiliaria Olcani, Sociedad Anónima de Capital Variable.
(Tercero interesado)

En los autos del juicio de amparo **1423/2021-II-A**, promovido por Ma. Laura Félix Olivas, contra actos del **Supremo** Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, se le tuvo con el carácter de tercero interesado; asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarlo a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a sus intereses, razón por la que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedará a su disposición copia autorizada de la demanda de amparo y del auto admisorio de la

misma, para que se presente a recepcionarlo, por conducto de quien legalmente lo represente; de igual modo, hágase de su conocimiento que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este juzgado; y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", y en uno de los mayores periódicos de circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa, 28 de septiembre de 2022.
Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Abigail Cháidez Madrigal.

Rúbrica.

(R.- 528494)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 538/2022-III, promovido por Jesús Iván Salazar Contreras, contra la sentencia de quince de enero de dos mil veinte, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 481/2019, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Alan Sánchez Jiménez y Álvaro Sánchez Sánchez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 528580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 634/2021-IV, promovido por **Vanessa Jazmín Martínez Esparza**, contra la sentencia de **veintiuno de enero de dos mil veinte**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca de apelación 231/2017** de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los **terceros interesados Ulises Bárcenas Villegas y Aarón Hernán Cortez Sánchez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibidos** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 528583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 454/2022-IV**, promovido por **Víctor Jesús Aguilar Cadena**, contra la sentencia de **dieciséis de marzo de dos mil veintidós**, dictada por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en actuaciones del **toca de apelación 463/2021** de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 528584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Ma. Guadalupe Ventura Ramírez, José Pablo Pérez Ventura, Paulina Pérez Ventura
 y Diego Pérez Ventura.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 63/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Jaramillo Moreno, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral, del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veintidós de junio de dos mil diecisiete, en el toca penal 23/2017. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16 y 22. Se hace saber a los mencionados terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., a cuatro de octubre de 2022.
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
José Cruz Ramírez Martínez.
 Rúbrica.

(R.- 528742)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Josefina Ruíz Guerrero y Roberto Hernández Ruíz**, en su carácter de terceros interesados, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por **Ma. Socorro Martínez Chávez en su carácter de apoderada legal de Santiago Martínez Chávez** en contra de la sentencia de fecha veintiocho de junio del presente año, pronunciada dentro del Toca **351/2022**, relativo al recurso de apelación interpuesto, por Ma. Socorro Martínez Chávez, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós dictada por el Juez Único Civil de Partido en Uriangato,

Guanajuato, dentro del juicio ordinario civil número C266/2020 sobre cancelación de registro catastral y otras prestaciones, promovido por Ma. Socorro Martínez Chávez en su carácter de apoderada legal de Santiago Martínez Chávez en contra de Josefina Ruíz Guerrero, Roberto Hernández Ruíz y el titular de la Oficina de Catastro y Predial Municipal de Uriangato, Guanajuato.- **Corriéndole traslado** con copia de la demanda de amparo, en su carácter de terceros interesados, para que dentro del término de treinta días acudan al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copias de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

“2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 Años de Diálogo Cultural”.

Guanajuato, Guanajuato, 06 de octubre de 2022

Secretario de la Tercera Sala Civil.

Lic. Raúl González Godínez.

Rúbrica.

(R.- 528853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

Por este medio se emplaza a **José Romano Valle** y **Rosalía Nasta Váldez**, terceros interesados en el juicio de amparo **1092/2022**, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que **BANCO DEL BAJIO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE** a través de su apoderada Marina Luna Luna, promovió demanda de amparo en contra del **Juez Segundo Especializado en Materia Civil Del Distrito Judicial De Puebla y otra autoridad**. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **nueve horas con cuarenta y nueve minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintidós** para que tenga verificativo la audiencia constitucional; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla

Diana Rodríguez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 528849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceras interesadas Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza.

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceras interesadas Rosa María Rangel Mendoza y María Guadalupe Rangel Mendoza, dentro del juicio de amparo directo 197/2022, promovido por Arturo Martínez Rodríguez, contra actos de la Segunda Sala Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 21 de abril de 2022, dictada en el toca 148/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 19 y 20.

Se hace saber a las terceras interesadas en cuestión, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”.

Guanajuato, Gto., 19 de octubre de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Brian Josue Salgado Meza.

Rúbrica.

(R.- 528859)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río
EDICTO.

En el juicio de amparo número 503/2022, promovido por Ana Elvia Puertos Benavides, apoderada legal de Héctor Manuel Rodríguez Martínez, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia y otro, con residencia en Veracruz, Veracruz, se ordenó notificar por edictos a la tercera interesada Rosa Bertha Tufiño Campos, a quien se hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de correrle traslado con copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio; significándole que la audiencia constitucional se establecerá una vez que transcurra el término concedido para su comparecencia al juicio de amparo, y para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en Excelsior de la Ciudad de México, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme a su numeral segundo, apercibido que de no comparecer y señalar domicilio procesal, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 18 de octubre de 2022.
 El Secretario encargado del Despacho del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Miguel Gastón Manzanilla Hernández.
 Rúbrica.

(R.- 528861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

AURA YOUR BUSINESS OUR PASSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el número **263/2021**, promovido por **Gerardo Ituarte Hesles**, contra actos del Fiscal de Acusación de la Unidad 5, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Querétaro, emplazándola por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca por conducto de cualquiera de sus representantes legales, al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
 Santiago de Querétaro, Querétaro; 19 de octubre de 2022.
 El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Gonzalo García Beltrán del Río.
 Rúbrica.

(R.- 528862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia
Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PRIMER TRIBUNAL
UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA
ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO.

EDICTO. Al tercero interesado Alonso Rojas Dingler, o a quien sus derechos represente, en el cuaderno de amparo derivado del **toca civil número 80/2022** y **sus acumulados números 81/2022 al 84/2022**, promovido por Inmobiliaria Gol de los Cabos, sociedad anónima, contra la sentencia dictada por este tribunal unitario el nueve de junio de dos mil veintidós en el toca civil número 80/2022 y sus acumulados números 81/2022 al 84/2022; con apoyo en lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la

materia, se ordenó emplazarle por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, mediando entre cada una de las publicaciones seis días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana**, para que en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona ante este Tribunal, en su carácter de **tercero interesado**, si a sus derechos conviniere, haciendo notar que la copia de la demanda y de los autos dictados **el cuatro de julio, veintidós y treinta de agosto y catorce y dieciocho de octubre todos de dos mil veintidós**, quedan a su disposición en la actuario de este Órgano Jurisdiccional. Expido el presente, en la Ciudad de México, México, a los **veinticuatro días del mes de octubre de dos mil veintidós**.

Atentamente
Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado
en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito.
José Guillermo Herrera Zamora
Rúbrica.

(R.- 528857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 330/2022-9, del índice del JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por **Alejandro Pérez Ovando**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Ortiz León**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa la quejosa señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Penal del Tribunal de Apelación en Sistema Penal Acusatorio y Oral y otra autoridad, y manifestó como acto reclamado la resolución de dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictada en el toca penal 02/2022-IC, por lo que se le previene para que se apersona en el juicio de amparo 330/2022-9, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado.

Villahermosa, Tabasco, seis de octubre de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Gabriela Ponce Hernández.
Rúbrica.

(R.- 528863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Juzgado Octavo
Sección Amparo
Mesa 3
Exp. 616/2020
EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número **616/2020**, promovido por Juan José Moreno Trevilla, por su propio derecho, contra actos que reclama del **Juez de Control del Poder Judicial de Toluca en el Estado de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesado de identidad reservada I.G.L.L.O., a quien se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.
Secretaria.
Tania Ramos Loera
Rúbrica.

(R.- 528879)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a diez de junio de dos mil veintidós. En el juicio de amparo 134/2021-VI, promovido por Erasmo Duran Castro, se ordenó emplazar a la tercera interesada Jazmín Osorio Domínguez, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan al juicio de amparo citado. En la demanda el quejoso señaló como acto reclamado resolución de dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, dictada en el expediente de ejecución 1458/2020, en la que se negó al quejoso el otorgamiento del beneficio preliberacional que solicitó por escrito presentado el dieciséis de enero de dos mil veinte, dentro de la causa penal 917/2015, atribuidos a las autoridades responsables Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace del conocimiento de la tercera interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con cuarenta minutos del seis de julio de dos mil veintidós, la cual se podrá diferir hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de junio de dos mil veintidós.
 El Secretario.

Carlos Martínez Ruiz.
 Rúbrica.

(R.- 528884)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
Juicio de Amparo 470/2022
EDICTO

A la tercera interesada
 Fondo de Infraestructura Hidráulica de Sinaloa

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarla como tercera interesada en el juicio de amparo 470/2022 promovido por Martha Zulema Raygoza Tostado, apoderada legal de Leslie Karely Osuna Raygoza, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en resolución de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, dictada en el expediente 646/2017, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con diez minutos del uno de diciembre de dos mil veintidós.**

Mazatlán, Sinaloa, a tres de noviembre de dos mil veintidós.
 Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Martha Rosa Hernández Barboza.
 Rúbrica.

(R.- 529006)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **MARCO ANTONIO GUERRERO RASCÓN**, QUE EN AUTO DE VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA MARIBEL FLORES CHÁVEZ, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, , CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE HIZO CONSISTIR, EN LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VIENTIDÓS, DICTADA POR LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NÚMERO 3C-39/2009; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-442/2022** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE

JUZGADO, POR SÍ, O A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 13 de octubre de 2022.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Mirna Rodríguez Calderón

Rúbrica.

(R.- 528858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a José Catalino Chaparro Barraza, emplazándolo con carácter de tercero interesado, de la demanda de amparo promovida por Juan Francisco Estrada Kamergan, registrada bajo el expediente 155/2022, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad. Haciéndole saber que se señalaron las diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, 10 de octubre de 2022

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Hassel Alejandra Muñoz López.

Rúbrica.

(R.- 529017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 552/2021, promovido por el quejoso Marciano Peralta Mendoza, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México en el toca de apelación 242/2021, en donde se emitió el acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, para hacer saber a los terceros interesados Mario Rodríguez Yescas, representado por su albacea Mario Fernando Rodríguez Olvera, Manuela Hortensia y Juana Estela, ambas de apellidos Rodríguez Yescas, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia, así lo firma la magistrada Mireya Meléndez Almaraz, Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, ante la Secretaria de Acuerdos.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de octubre del 2022

Secretaria de Tribunal

Lic. Silvia Lara Cisneros.

Rúbrica.

(R.- 529021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.

Terceros interesados: Jing Wu

“Inserto: Se comunica Jing Wu, en su carácter de tercera interesada, que en el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de **treinta de marzo de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Juan Carlos García Habana, la cual se registró con el número **363/2022-XII**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México**, consistentes en: - El auto de vinculación a proceso de veintidós de noviembre de dos mil veinte, dictado por el Juez de Control de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los autos de la carpeta administrativa 2088/2020.”

Para su publicación en el periódico de mayor circulación y en el diario oficial de la federación, por tres veces de siete en siete días hábiles.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en
Mayra Concepción Maldonado Marquina
Rúbrica.

(R.- 529063)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **52/2022 y sus acumulados 50/2022 y 55/2022**, promovido por **Bibiana Morales Aguilar, Juan Galindo Valadez y Herlinda Florencia Águilar y Lozano** contra actos del **Juez Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México y otras autoridades**, el ocho de febrero de dos mil veintidós, se admitió la demanda y se tuvo como tercera interesada a **Pamela Patricia Muñoz Niño**, y a la fecha no ha sido posible emplazarla; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Ciudad de México, trece de octubre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Laura Plata Luna
Rúbrica.

(R.- 529196)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“Idolina Rojas Sorroza”.

“Cumplimiento auto dieciocho de octubre de dos mil veintidós, dictado por la Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 364/2022, promovido por Ernesto Apac Severiano, contra actos del Juez de Control y Enjuiciamiento Penal con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, se hace conocimiento que les resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este

juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas con diez minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Lenin Francisco Gil Herrera.

Rúbrica.

(R.- 528864)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 135/2020

Quejoso: Pedro Antonio Acosta Mena

Tercera interesada: Daniela Rodríguez Laureano

Se hace de su conocimiento que Pedro Antonio Acosta Mena, promovió amparo directo contra la resolución de seis de septiembre de dos mil trece, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Daniela Rodríguez Laureano por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. **Doy Fe.**

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Hilda Esther Castro Castañeda

Rúbrica.

(R.- 529208)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS

“ELVIA SALAS RIVAS Y SALVADOR FUENTES GUERRERO”

En los autos del juicio de amparo **507/2022**, promovido por **LITIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE INMUEBLES A BAJO PRECIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Sexta Sala y el Juez Cuadragésimo Segundo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** a los terceros interesados **Elvia Salas Rivas y Salvador Fuentes Guerrero**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Cinthia Armas Galindo.

Rúbrica.

(R.- 529306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil
del Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO

DESARROLLOS VIVENCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LA REPRESENTA LEGALMENTE.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **321/2022**, promovido por Premier Servicios Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, **por conducto de su apoderada** Liliana Nieto Mendoza, en contra de la resolución de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada por Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el expediente **159/2021**, de su índice; emplazándolo por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiuno de octubre de dos mil veintidós.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.
Licenciado Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 529308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 586/2022, promovido por Juan Álvarez Brambila, contra actos del Juzgado Sexto Civil de Partido del Poder Judicial del Estado de Guanajuato con residencia en esta ciudad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Manuel Garrido Cruzado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarla. Asimismo, se le hace saber que en el plazo de tres días, deberá designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad y que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
León, Guanajuato, 18 de octubre de 2022
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Alexandra Peña Becerra
Rúbrica.

(R.- 529310)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Landing Futures, Sociedad Civil.

“Cumplimiento auto diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1146/2019-I, promovido por Graciela Meléndez Pérez, por propio derecho, contra actos de la Delegación del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que les resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus interés conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”,

Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas con veinte minutos del dos de diciembre de dos mil veintidós, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior, residencia Ciudad de México. Se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el seis de octubre de dos mil veintidós. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 528865)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

BAJA MILENIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO ASP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

EL SUSCRITO JOSÉ EDUARDO RODRIGUEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 647/2022-7A, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER FIGUEROA HULETT, EN CONTRA DE ACTOS DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE MEXICALI, Y ACTUARIO ADSCRITO A LA MISMA, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA OMISIÓN DE HACER CUMPLIR SUS PROPIAS DETERMINACIONES, ASÍ COMO OMITIR GIRAR EL EXHORTO CORRESPONDIENTE A LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE TIJUANA B.C., A EFECTO DE LOGRAR LA EJECUCIÓN DEL LAUDO DICTADO DENTRO DEL JUICIO LABORAL 224/2015-1A, DEL INDICE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE; SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LE ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRAVÉS DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. CONSTE.

Atentamente.

Mexicali, B.C. a siete de octubre de 2022

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

José Eduardo Rodríguez Castillo.

Rúbrica.

(R.- 528496)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Para emplazar a **Izcoatl Velázquez Márquez (tercero interesado)** en el juicio de amparo número **502/2022-XV-7**, promovido por **Lidia Villalobos Espinoza**, contra actos del **contra actos del Juez Primero de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo, al **tercero interesado Izcoatl Velázquez Márquez**. Queda en la Secretaría del **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes**, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso c) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 24 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo
de Distrito en el Estado de Aguascalientes.
Virginia Trinidad Páez Hernández
Rúbrica.

(R.- 529011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
Expediente: Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 61/2022
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTOS

Por acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, conforme a los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en los autos del expediente **61/2022, relativo al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia** respecto de **Ernesto Gabriel Rosas Palacios**, promovido por su cónyuge **Olga Gabriela Armas Araujo**; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en **Boulevard José María Patoni, 103-A, precio El Tule, Durango, código postal 34217, Durango, Durango**, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Victoria de Durango, Durango, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Gerardo Alejandro Rodríguez Mendoza
Rúbrica.

(E.- 000252)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTOS

En el juicio de amparo **876/2022-5** del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Quintero Cruz Albino**, por propio derecho, contra actos que reclaman del **Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo y otra autoridad**; se dictó en esta fecha, acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero interesada **Joaquín Quintero Cruz**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos mencionado, en el que se señaló como **acto reclamado** "(...) *La resolución de fecha doce de mayo del año dos mil veintidós, dictada en el toca de apelación 742/2021-II, por los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca (...)*". Por ello se hace del conocimiento de **Joaquín Quintero Cruz** que deberá **presentarse dentro del término de treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el **apercibimiento** que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 14 de octubre de 2022.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Guadalupe Alvarez Sanches.

Rúbrica.

(R.- 529019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Gilber Aberdai Díaz Gómez e
Isidro Apolinar Fuentes Hernández
Parte terceros interesados.

En el juicio de amparo 182/2022 IV-B, promovido por Aura Noriega Vilchis, contra actos del Juez de Control y Tribunales de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ocosingo y Yajalón, dependiente del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chiapas, en el que reclama la emisión del proveído que dictó con fecha trece de enero de dos mil veintidós; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesado a Gilber Aberdai Díaz Gómez e Isidro Fuentes Hernández.

Hágase del conocimiento de los terceros interesados de referencia, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, situado en Boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se señalaron las once horas con treinta minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinte de octubre de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Jorge Luis Aguilera Reyes.

Rúbrica.

(R.- 529025)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal en el Estado de Hidalgo con sede en Pachuca
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

María de Jesús Roque Tecopacho:

En la Impugnación contra Determinaciones del Ministerio Público 59/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal del Estado de Hidalgo, en la cual, Mariela Reyes Guatemala, Administradora Desconcentrada Jurídica de Hidalgo "1" del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público impugna la determinación de archivo temporal emitida por el Fiscal Federal Miguel Ángel Jiménez Anaya, Titular de la Célula II-6 Pachuca en el estado de Hidalgo en la carpeta de investigación FED/HGO/PACH/0001259/2019; se dictó un acuerdo el veintisiete de octubre de dos mil veintidós, mediante el cual se señaló audiencia para las diez horas del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, la cual tendrá lugar en este Centro de Justicia ubicado en la calle Plan de San Luis, número 1007 (mil siete), colonia San Bartolo, en Pachuca de Soto, Hidalgo, código postal 42039; razón por la cual deberán comparecer María de Jesús Roque Tecopacho con una hora de anticipación a su celebración, y al desconocer su domicilio, en cumplimiento al artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le emplaza por medio de este edicto que será publicado por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; asimismo, se le apercibe que, en caso de no señalar domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o medios electrónicos para ser notificada, las notificaciones siguientes se le realizarán por medio de lista.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 de octubre de 2022.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en el
Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto.

Laura del Sol Lozano Flores

Rúbrica.

(R.- 529217)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **797/2022-II**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Rubén Almanza Jiménez, actuando en nombre y representación de Arrendadora y Factor Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, contra actos de la **Décima Sala y del Juez Séptimo, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual reclama la **sentencia de fecha siete de julio de dos mil veintidós, dictada en el toca 362/2022/1, por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en la cual confirmó la resolución emitida por el Juez Séptimo de lo Civil del citado tribunal, en el juicio especial hipotecario número 1174/2016, en donde se aprobó la diligencia de remate en primera almoneda celebrada el seis de diciembre de dos mil veintiuno, así como la adjudicación de los inmuebles subastados a favor de la actora y el otorgamiento de la escritura pública**; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Grupo Inmobiliario del Primer Cuadro, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de cinco de agosto de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintiocho de octubre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Xóchitl Citlali Pineda Pérez

Rúbrica.

(R.- 529248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa 7
Amparo Indirecto 977/2022
Exp. 977/2022
EDICTOS.

Optimización de Recursos Administrativos, sociedad anónima de capital variable, promovió juicio de amparo 977/2022, contra actos que reclama del de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco y otras autoridades**, consistente en todo lo actuado en el juicio laboral J.2/142/2019, incluyendo el laudo.

Se señaló como terceras interesadas **María Guadalupe Rivas Galicia** y **Angélica Olvera Aguilar**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de aquella, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de octubre de dos mil veintidós.

Secretario.

Nicolás Blancas Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 529301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En los autos del concurso mercantil **6/2022**, solicitud promovida por: **Siempre Creciendo, sociedad anónima de capital variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada**, el veintitrés de mayo del presente año, se dictó sentencia que declaró a la comerciante en etapa de quiebra; se estableció como fecha de retroacción el día siete de septiembre de dos mil veintidós; quedó suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante, sobre los bienes y derechos que integran la masa; se ordenó a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la Masa, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles; El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como síndico a José Antonio Echenique García, quien señaló como domicilio para cumplimiento de obligaciones el ubicado en: Cerro del Otate #55 Interior "A", Colonia Pedregal de San Francisco Delegación Coyoacán, Código Postal 04320, y se le ordenó que inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes que se encuentren en posesión de la comerciante e inicie su administración; lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:

Ciudad de México, diez de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Adriana Quero Terrazas.

Rúbrica.

(R.- 529317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo 1155/2021-5, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido Fernando Hernández González, contra un acto que reclama del Juez Primero Penal de Ejecución del Primer Circuito Judicial, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, y otra autoridad, se dictó un acuerdo en el que, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Arnulfo Gutiérrez Jiménez y Francisco Gutiérrez Yamamoto, a quienes se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual se reclama el oficio 4923/2021 de veinticuatro de agosto del año en curso, emitido por el Director del Centro de Reinserción Social de Pachuca, Hidalgo, en atención a la solicitud de libertad efectuada por el aquí quejoso mediante escrito de veinte del mes y año citados, al Director General de Prevención y Reinserción Social en el Estado de Hidalgo; por ello, se les hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos: Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matricula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se les comunica que en autos están programadas las diez horas con cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 21 de octubre de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

María Isabel Estrada Casasola.

Rúbrica.

(R.- 529028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: Calle 2 de Noviembre, número 52, colonia Las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, identificado como Lote uno, lote resultante de la subdivisión del terreno denominado La Aceituna, ubicado en el Barrio de las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 3360.0 M2 (tres mil trescientos sesenta metros cuadrados), con folio real electrónico número 366258, de acuerdo a los registros ante el Instituto de Función Registral del Estado de México.

En auto de catorce de octubre de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 18/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la

implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, en la Fiscalía General de la República, contra Ma. Esther Marín Martínez, César Ricardo Aguilar Escobar y César Ituriel Aguilar Marín; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y lo proveído de 19 de octubre de 2022, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en: Calle 2 de Noviembre, número 52, colonia Las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, identificado como Lote uno, lote resultante de la subdivisión del terreno denominado La Aceituna, ubicado en el Barrio de las Ánimas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, con una superficie de 3360.0 M2 (tres mil trescientos sesenta metros cuadrados), con folio real electrónico número 366258, de acuerdo a los registros ante el Instituto de Función Registral del Estado de México; al considerarse que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito de contra la salud (en su modalidad de acondicionar, almacenar y transportar narcóticos en el país, previsto y sancionado por el artículo 194, fracción III, en relación con el 193, con la agravante prevista en el numeral 196, fracción VII del Código Penal Federal, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no puede acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo primero del artículo 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por este Juzgador Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, en proveído de esta misma data.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslados correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2022.

Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2,
Acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN
DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL OBJETO DE LA ACCIÓN DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 14/2022-II**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, **promovido por** los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, y, de conformidad con lo dispuesto por el artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, **por acuerdo de cinco de octubre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas**, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado donde se ubique el numerario, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener un interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, consistente en: **1)** La cantidad de **\$749,500.00** (setecientos cuarenta y nueve mil quinientos **pesos** 00/100 **Moneda Nacional**); asegurado con motivo de la acción referida, de manera inicial dentro de la carpeta de investigación FED/JAL/GDL/0002274/2022; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal, así como los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario referido y la aplicación del bien descrito a favor del Estado por conducto del Gobierno Federal; lo anterior bajo el argumento de que fue obtenido a través de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales con la consecuente preclusión de derechos; por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones de practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente

Ciudad de México, cinco de octubre de dos mil veintidós.

Juez Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Lic. Arnulfo Moreno Flores.

Rúbrica.

(E.- 000250)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 15/2022-VI.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario: **\$249,400,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, lo siguiente:

Que en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radico el expediente **15/2022-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio Promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República**, respecto a dicho numerario en contra de las **partes demandadas Carlos Flores Domínguez y Agustín Flores Domínguez.**

Las personas que crean con Derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito ubicado en **el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del Término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del ultimo edicto a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del numerario afecto.

Expedido en la Ciudad de México, el veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Andrés Felipe Lozoya del Rosal.

Rúbrica.

(E.- 000254)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal
Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial

AUTO DICTADO POR LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CCJF/PA/168/2022.

Ciudad de México, diecisiete de octubre de dos mil veintidós. Vistas las constancias y el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que la empresa implicada **Grupo GCDEMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable** en participación conjunta con **L & MR Arrendadora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable** fue buscada con la finalidad de notificarla y emplazarla al procedimiento de responsabilidad administrativa **CCJF/PA/168/2022**, en diversos domicilios, sin ser localizada, como se observa de las razones actuariales levantadas, por los Actuarios Judiciales de diversos Juzgados Federales. Asimismo, se advierte que se ordenó notificar a dicha involucrada mediante diferentes correos electrónicos, sin que se hubiera tenido la certeza de que la implicada haya recibido los correos electrónicos enviados, y *no se encontró a los destinatarios en "gmail.com"*, aunado a que no se tuvo respuesta a las llamadas telefónicas realizadas. En consecuencia, y toda vez que se han agotado los medios para localizar algún domicilio de la denunciada **Grupo GCDEMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable** en participación conjunta con **L & MR Arrendadora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81, párrafo segundo, Acuerdo General que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas vigente, se ordena notificar y emplazar a la involucrada referida **por edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndosele saber que debe presentarse ante esta Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación al procedimiento de responsabilidad administrativa incoado en su contra. Si, transcurrido el plazo no comparece por sí o por persona que la represente, se seguirá el procedimiento en rebeldía; previniéndola, además, para que señale domicilio en esta ciudad, así como un correo electrónico válido, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista. Se hace del conocimiento de la implicada que las copias de traslado y anexos respectivos, quedan a su disposición en la Dirección General antes mencionada, **sita en avenida Revolución número mil ochocientos ochenta y cuatro, quinto piso, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal cero mil, en esta Ciudad de México**, para que pase a recogerlos si a su interés conviniere, ello con independencia de que obran en expediente electrónico del Sistema de Justicia en Línea. Ahora bien, se fijan las **DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el desahogo de la audiencia pública **por videoconferencia** a la que se refiere el artículo 139 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas vigente, esto es, para que la denunciada referida, rinda el informe que le fue requerido en auto de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa, lo anterior a efecto de no vulnerar su garantía de audiencia y considerando las publicaciones que habrán de realizarse. Por lo tanto, **cítese** a la audiencia pública **por videoconferencia**. Fíjese en los estrados de esta Unidad Administrativa copia íntegra del auto de cinco de abril de dos mil veintidós, así como del presente hasta en tanto se celebre la audiencia señalada. **Notifíquese por edictos a Grupo GCDEMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable** en participación conjunta con **L & MR Arrendadora e Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable** y **cúmplase**. Así lo proveyó y firma, el maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, ante el maestro **Erick Parra Correa**, Secretario Técnico con quien actúa. **Conste**.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

El maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 528576)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal
Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial

**AUTO DE INICIO DICTADO POR LA CONTRALORÍA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL,
EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA CCJF/PA/168/2022.**

Ciudad de México, cinco de abril de dos mil veintidós. Téngase por recibido el oficio **CJF-UGIRA/2110/2022** de treinta de marzo de dos mil veintidós, signado por la Titular de la Unidad General de Investigación de Responsabilidades Administrativas, y anexos que acompaña, con el que remite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa derivado de la investigación **A/275/2019**, respecto, entre otras, de la empresa **Grupo GCDEMEX**, en participación conjunta con **L & MR Arrendadora e Inmobiliaria**, Sociedades Anónimas de Capital Variable. **COMPETENCIA Y RADICACIÓN.** La Dirección General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Consejo de la Judicatura Federal, es competente para realizar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la etapa de substanciación del presente asunto. Fórmese, regístrese e iníciase el procedimiento de responsabilidad administrativa **CCJF/PA/168/2022**. **CONDUCTA ATRIBUIDA:** "(...) **IV. Hechos denunciados y legislación aplicable.** *Del análisis integral de las pruebas recabadas durante la investigación, se desprende que la conducta que se reclama a las empresas (...) Grupo GCDEMEX, participando de manera conjunta con L & MR Arrendadora e Inmobiliaria; todas Sociedades Anónimas de Capital Variable, consiste en que: El veintiséis de julio de dos mil diecinueve, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja en el procedimiento de Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGIM/LP/04/2019 para el "Proyecto Integral para la adecuación de áreas para la instalación de un Centro de Justicia Penal Federal en Reynosa, Tamaulipas", y cumplir con el numeral "7.4.1 T.1 Relación de contratos ejecutados similares a los trabajos a desarrollar en los cinco años anteriores a la publicación de la licitación, en cuanto a magnitud, especialidad y complejidad en su caso, conforme al Anexo 4 y Anexo 4a", de las bases de licitación, relativo a la propuesta técnica, presentaron información y documentación alterada, de acuerdo con la revisión del histórico de procedimientos de los acervos de la citada Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal.* El presente procedimiento se instruirá y substanciará a través del Sistema de Justicia en Línea hasta su conclusión. Ahora bien, se ordena correr traslado a las empresas presuntas responsables con los documentos siguientes: Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; constancias que integran la Investigación **A/275/2019**, auto de inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa; clave de usuario, contraseña e instructivo, para el acceso al Sistema de Justicia en Línea. La totalidad de las constancias que integran el presente expediente quedan a su disposición para consulta en el Sistema de Justicia en Línea. La respectiva audiencia pública, se llevará a cabo a través de **videoconferencia**, el acceso a la misma será a través aplicación Cisco Webex Meeting: <https://cjf.webex.com/meet/erick.parra.correa>. **Requírase a las empresas implicadas**, para que **dentro del término de tres días hábiles**, mediante promoción informen si cuentan con las herramientas tecnológicas suficientes para la celebración de la audiencia pública. Previo a la audiencia o durante ésta, las presuntas responsables deberán **rendir un informe por escrito** en el que habrán de referirse a todos y cada uno de los hechos atribuidos. De igual forma, con el informe **deberán ofrecer las pruebas** que estimen necesarias para su defensa. El informe a que se hace referencia deberán rendirlo a través del Sistema de Justicia en Línea. **Requírase a las empresas implicadas** para que **dentro del término de tres días hábiles**, mediante promoción informen si requieren que les sea nombrado un defensor de los adscritos al Instituto Federal de Defensoría Pública, con la finalidad de que la autoridad substanciadora lo solicite. **Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo proveyó y firma, la maestra **Arely Gómez González**, Contralora del Consejo de la Judicatura Federal, ante el maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial, con quien actúa. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

El maestro **Christian Noé Ramírez Gutiérrez**, Director General de Substanciación, Registro y Seguimiento de la Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Judicial de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 528579)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Matamoros
EDICTO.

Causa penal 58/2009-V

Tercero. Del estado de autos, se advierte que en proveído de v einticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, se levantó el aseguramiento y se ordenó la devolución de los siguientes bienes muebles:

1.-Una camioneta, marca Ford, tipo Lobo, modelo 2009, color plata, número de serie 1FTF12W89KA39305, al cual cuenta con un permiso para circular sin placas por treinta días, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del municipio de Escobedo, Nuevo León, de fechados de abril de dos mil nueve;

2.- Una camioneta, marca GMC, tipo Yukón Denali; modelo 2009, número de serie 1GKFK13219R227864, color blanco, la cual cuenta con una prefactura número 001513 de fecha veinticinco de abril de dos mil nueve con la leyenda Pontiac;

3.-Una camioneta, marca Chevrolet, tipo Tahoe, modelo 2008, color blanco, número de serie 1GNFC13068R111783, con placas de circulación VCW-9298 del estado de Tamaulipas;

4.-Un vehículo marca Peugeot, tipo 20, número de serie VF32CN6A05W019025, con placas de circulación SC-S-4195 del estado de Nuevo León;

5.-Un vehículo, marca Chevrolet Suburban, número de serie 1GNEC16222J144680, modelo dos mil dos, color negra, con placas de circulación JDV-39-17 del estado de Jalisco;

6.-Un vehículo, marca GMC, tipo Yukón, modelo dos mil uno, con número de serie 3GKEC16T31G269907, color negra, con placas de circulación JDP-63-36, del estado de Jalisco;

7.-Una camioneta, marca BMW X-5, modelo dos mil cinco, sin placas de circulación y con un engomado XCV-9192 del estado de Tamaulipas, color gris oxford, con número de serie WBAFA1105LT54709;

8.-Un vehículo de la marca Volkswagen, versión Jetta Tredline, modelo dos mil cinco, motor BHP 057852, serie 3VWRV49MX5M007092;

9.-Cuatrimoto de la marca Yamana, Difelock 4x4 oncommand, sin poder precisar modelo por contar con ninguna leyenda al respecto;

10.-Una lancha de la marca Fisher, Freedom 240DUX, que presenta placa metálica en su parte posterior derecha con el número BUJ02059E708 y acetato con la leyenda 378580, modelo dos mil ocho, Fisher Yel, F240DLX, BUJ02059E708, motor de la marca al parecer Mercury serie en acetato 1B522803, oct 2007 115ELPT4S, misma que cuenta también con un remolque de la marca Fisher color negro el cual en su parte posterior presenta acetato con las siguientes leyendas 378582, 2008 Trailstar, TXXFP24PB1, 4TM18DM228B001021;

11.-Una lancha de la marca Sea Doo, Speddster, 430 Rotax hp, 200SPEDDSTER, que presenta acetato en su parte posterior izquierda con un grabado US-CEC-165581607, cuenta con remolque de la marca Sea Doo, el cual en su marco interno de la parte frontal derecha presenta acetato con las siguientes leyendas SEPTIEMBRE 2006, 1588 KG, BOAT TRAILER, y un acetato en su parte izquierda con la leyenda 5KTBS21157F200685;

12.- Vehículo marca Nissan, tipo estacas, modelo dos mil cinco, color blanco, número de serie 3N6DD14535K019341.

(...)

Tomando en consideración que no obran datos de identificación de los posibles propietarios de los bienes identificados con números 1, 2, 4, 7, 8, 9, 10, 11 y 12; conforme los artículo 182.-B, fracción II y 182.-Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales, lo procedente es notificar por edictos a quien acredite tener derecho a ellos, para que en el plazo de tres meses a partir de la notificación, se presenten con documento oficial vigente que acredite su identidad, así como los documentos que acrediten su legal propiedad sobre los bienes en mención a fin de reclamarlos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

H. Matamoros, Tamaulipas, 03 de octubre de 2022.

El Secretario.

Miguel Ángel Hernández Figueroa.

Rúbrica.

(R.- 529010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 12/2022

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda **persona afectada**, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **siete de septiembre de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Xospan Basilio Jiménez Cuevas, Román Villegas Torres, Ismael Varela San Juan y Leticia Hernández Cornejo, **Agentes del Ministerio Público de la Federación, en su carácter de actores contra Mario Gutiérrez Payan y Marilyn Bejarano**, se registró con el número **12/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio a favor del Estado por conducto de la Federación, respecto de los derechos que los demandados tienen sobre el bien mueble consistente en: Numerario en moneda extranjera, consistente en la cantidad de \$54,900 USD (Cincuenta y cuatro mil novecientos dólares americanos), de conformidad al dictamen en materia de contabilidad folio 6605, emitido por perito de la coordinación estatal de servicios periciales en Sonora de la Fiscalía General de la República; 2. La pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para sus dueños, propietarios o poseedores, y para quienes se ostenten como tal, derivado de la Extinción de Dominio del numerario descrito en los puntos precedentes; 3. Los intereses o rendimientos ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero sea puesto bajo la administración del Instituto Nacional para Devolver al Pueblo lo Robado hasta la fecha en la que la resolución dictada, en caso de ser favorable, cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en relación con la fracción III, del artículo 7, del citado ordenamiento legal; 4. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, en términos del artículo 233 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público." Asimismo, en cumplimiento al auto de **SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de

internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA.** Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física** de personas ajenas a este órgano jurisdiccional **únicamente será posible cuando:** a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 15:00 horas.** A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados"

En la Ciudad de México, a seis de octubre de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Claudia Elizabeth Ladrón de Guevara Martínez.

Rúbrica.

(E.- 000253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia 1/2022-II
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de **nueve de noviembre de dos mil veintidós**, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó la publicación de los efectos de la sentencia dictada por éste órgano jurisdiccional el veintiuno de octubre de dos mil veintidós, en el procedimiento de declaración especial de ausencia de **Francisco Javier Salazar Ramírez 1/2022-II**, promovido por **Estela Montoya Martínez**; en la que, con fundamento en el artículo 21 de la ley invocada se resolvió en definitiva los siguientes efectos:

1. Se declaró la ausencia de **Francisco Javier Salazar Ramírez**, como persona desaparecida desde el **veintiocho de julio de dos mil quince**.

2. Se decretó la patria potestad, así como la guarda y custodia del menor de identidad resguardada de iniciales **F.A.S.M.**, a favor de **Estela Montoya Martínez**, quien acreditó ser la madre de éste; asimismo se decretó la suspensión de la patria potestad de **Francisco Javier Salazar Ramírez**, respecto del aludido menor, suspensión que terminará si el desaparecido es encontrado con vida o bien, si se determina la muerte del mismo.

3. Se designó a **Estela Montoya Martínez**, como **depositaria** del bien inmueble descrito en el folio electrónico **14563**, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del desaparecido **Francisco Javier Salazar Ramírez**, con el número **CINCO**, construida sobre el lote de terreno marcado con el número **CINCO**, de la calle **SAN GABRIEL**, de la Manzana **TREINTA Y OCHO**, con superficie de **SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA** metros cuadrados; ubicado en el conjunto urbano denominado, "**Ex Rancho San Dimas**", localizado en camino a **San Antonio la Concepción Coatipac**, número **seiscientos**,

Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México; siempre y cuando el mismo sea propiedad del ausente **Francisco Javier Salazar Ramírez**, y no exista determinación judicial que haya establecido algo distinto en cuanto a lo analizado en la aludida sentencia. De igual manera, se ordenó la protección de los derechos de **Estela Montoya Martínez**, en su calidad de esposa, nombrándola como representante legal del desaparecido, quien podrá ejercer las acciones que correspondan para hacer valer los derechos y beneficios inherentes a la cuenta de “**Afore**” y del caudal de la sociedad conyugal.

4. Asimismo, con fundamento en el artículo 26 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó la protección de los derechos laborales que en su caso tuviera el ausente al momento de su desaparición en los siguientes términos:

“I. Se le tendrá en situación de permiso sin goce de sueldo. En el supuesto de que la víctima fuera localizada con vida, el patrón deberá reinstalarlo en el puesto que ocupaba en su centro de trabajo antes de la desaparición;

II. Si es localizado con vida, recuperará su posición, escalafón y derechos de antigüedad de conformidad con la legislación aplicable;

III. A las personas beneficiarias en materia de seguridad social, se les reconocerán y conservarán los derechos y beneficios que establece el orden jurídico aplicable, y;

IV. Se suspenderán los pagos con motivo del crédito para la adquisición de viviendas.”

En ese sentido, se precisó que la medida de protección prevista en la fracción I del aludido artículo 26 de la legislación de la materia, se mantendrá hasta por cinco años, pasados los cuales no habrá obligación para el empleador. Por lo que hace a lo previsto en las demás fracciones, las medidas de protección se mantendrán hasta la localización, con o sin vida, de la persona desaparecida.

5. Se suspendió de forma provisional cualquier acto judicial, mercantil, civil o administrativo que exista o llegue a existir en contra de los derechos o bienes cuyo titular es la persona desaparecida **Francisco Javier Salazar Ramírez**, hasta en tanto esta potestad federal comunique la localización con vida de dicha persona, o bien, la certeza o presunción de muerte de la misma. De igual forma, dado que se acreditó que el desaparecido tenía contratado un crédito hipotecario con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores “**INFONAVIT**”, relativo al inmueble registrado bajo el folio real electrónico **14563**, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se declaró la suspensión temporal de sus obligaciones o responsabilidades a partir del momento de su desaparición, a saber, **veintiocho de julio de dos mil quince**, incluyendo aquellas derivadas de la adquisición de bienes a crédito cuyo plazo de amortización se encuentre vigente, así como los bienes sujetos a hipoteca, lo anterior en caso de que así lo hubiere, y hasta en tanto este órgano jurisdiccional comunique la localización con vida de dicha persona, o bien, la certeza o presunción de muerte de la misma.

6. Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se designó a **Estela Montoya Martínez**, como representante legal de **Francisco Javier Salazar Ramírez**, con facultad de ejercer actos de administración y dominio.

7. Se precisó que será por conducto de la nombrada representante legal que la persona desaparecida **Francisco Javier Salazar Ramírez**, continuará con personalidad jurídica; ello como el derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones, ejercerlos y tener capacidad de actuar frente a terceros y ante las autoridades.

8. Se decretó la disolución de la sociedad conyugal; régimen matrimonial en el que **Francisco Javier Salazar Ramírez** y **Estela Montoya Martínez** contrajeron matrimonio.

Finalmente, con fundamento en los artículos 17 y 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó la publicación de los efectos de la aludida sentencia, por medio de edictos en el **Diario Oficial de la Federación**; asimismo, se ordenó la publicación del edicto en las páginas electrónicas del **Poder Judicial de la Federación** y de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**.

Por tanto, publíquese el presente edicto para los efectos legales conducentes. **Doy Fe.**

Secretaria de Juzgado.
Azucena Lazalde Iñiguez.
Rúbrica.

(E.- 000255)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 359/22-EPI-01-9
Actor: BMW Motoclubes Mexico, A.C.
"EDICTO"

MEINOLF KOESSMEIER

En los autos del juicio contencioso administrativo número **359/22-EPI-01-9**, promovido por **BMW MOTOCLUBES MEXICO, A.C.**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas "C" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20211632840, de fecha 14 de diciembre de 2021, por el cual se niega el registro marcario 2530118 MOTOCLUBES MEXICO; **con fecha 19 de septiembre de 2022**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MEINOLF KOESSMEIER**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1º de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2022.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 528847)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de México
Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección Jurídica
Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos
Coordinación de Investigación y Asuntos de Defraudación
Coordinación Técnica de Control, Investigaciones y Procesos Penales
División de Procesos, Recursos y Amparos
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, quejosa en el juicio de amparo **556/2022-6**, en cumplimiento del auto de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, el presente edicto se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para hacerle saber a **MARIA MAGDALENA ASTORGA VÁZQUEZ y EDGAR IVAN PATIÑO SÁNCHEZ**, en su carácter de terceros interesados, que deberán presentarse en el local que ocupa el órgano de control constitucional Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, **dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación**, lugar en el que se encuentra radicado el citado juicio de amparo, lo anterior con motivo de la determinación del C. Juan José Hernández Leyva, Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Sur, en funciones de Juez de Control, en la audiencia celebrada el día 25 de mayo de 2022, relacionada con la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 35/2022, al confirmar el No Ejercicio de la Acción Penal, emitida en la carpeta de investigación FED/CDMX/SPE/00008046/2017, por el Agente del Ministerio Público de la Federación, en auxilio de la célula IV-2 del equipo de investigación y litigación "B", sin detenido de la Delegación Estatal de la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República; carpeta de investigación que se instruyó en su contra, siendo el argumento total del Juez de Control para confirmar la citada determinación que se encontraba actualizada la figura de la prescripción conforme a los plazos establecidos en el artículo 319 de la Ley del Seguro Social, siendo motivo de disenso por el asesor jurídico de la ofendida Instituto Mexicano del Seguro Social, quien interpone demanda de amparo y solicita la Protección de la Justicia Federal.

Atentamente
 Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2022
 Asesor Jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social
Lic. Rodolfo Meza Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 529318)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría General de Gobierno
Dirección del Archivo General de Notarías
Padre Mier No. 444, Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000
Tel (81) 2020-5551
@gobiernodenuvoleon
NL General de Gobierno
Gabinete de Buen Gobierno
El Gobierno del Nuevo Nuevo León

En la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de octubre del año 2022-dos mil veintidós.

VISTO, el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud del Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA** Corredor Público Titular de la correduría pública número 10, con ejercicio en la plaza del estado de Nuevo León y domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que en fecha 25-veinticinco de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, el entonces Titular del Ejecutivo del Estado, otorgó la patente de Corredor Público Titular de la correduría pública número 10, al Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA**.

SEGUNDO. Durante el ejercicio de su función como Corredor Público el Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA**, no realizó designación de algún Corredor Público Suplente de la correduría pública a su cargo.

TERCERO Que mediante escrito de fecha 28 de abril del 2022, dirigido al C. Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, el Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA** Titular de la correduría pública Número 10, con ejercicio en la plaza de esta entidad y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, solicitó realizar la entrega de la patente que le fue otorgada como Titular de la correduría pública número 10, posteriormente mediante oficio número CJG-183/2022, de fecha 3 de agosto del 2022, suscrito por el Mtro. Ulises Carlin de la Fuente, Consejero Jurídico del Gobernador, remite la solicitud original del Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA**, a esta Dirección a mi cargo, para el debido seguimiento a lo solicitado por el interesado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 42, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, la Dirección a mi cargo es competente dentro del ramo administrativo, para la interpretación, análisis y resolución de cualquier asunto o trámite relacionado con los corredores públicos, que hayan sido habilitados con anterioridad al Decreto por el que se expide la Ley Federal de Correduría Pública. Publicado en el Diario Oficial de La Federación en fecha el día 29 de diciembre del 1992, decreto que entró en vigor 30-treinta días posteriores a su publicación.

SEGUNDO: Que conforme al ordenamiento legal citado en el **CONSIDERANDO PRIMERO**, se otorgan facultades al titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado, para que en el ejercicio de las mismas pueda conocer de aquellas atribuciones; ahora bien lo dispuesto en los artículos 51 al 74 del Código de Comercio, anterior al decreto por el que se expide la Ley Federal de Correduría Pública, preceptos legales que regulan los asuntos relacionados con los corredores públicos y tomando en consideración el contenido del escrito citado en el Resultando Tercero de la presente resolución dirigido al Ejecutivo del Estado, por el cual el Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA** Titular de la correduría pública número 10, con ejercicio en la plaza de esta entidad y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, manifestó su voluntad de hacer entrega de la patente de corredor público, es procedente cancelar la habilitación de la patente de Corredor Público otorgada al mismo.

TERCERO. Que el artículo 72 del Código de Comercio, derogado con motivo de la expedición de la Ley Federal de Correduría Pública, mantienen su vigencia en cuanto a los corredores habilitados con anterioridad a la entrada en vigor al decreto citado en el **CONSIDERANDO PRIMERO**, en el presente asunto se evidencia que el Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA**, fue habilitado como corredor público, anterior al decreto por lo que el ordenamiento legal en comento, prevé la facultad del Ejecutivo para declarar la terminación del cargo de corredor público y la cancelación de su habilitación.

CUARTO. Que la solicitud de cancelación de patente del Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA**, como Corredor Público Titular de la correduría pública Número 10, con ejercicio en la plaza de esta entidad, ha quedado acreditado con el escrito citado en el Resultando Tercero de la presente resolución, dirigido al Ejecutivo del Estado, por el cual el Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA** Titular de la correduría pública número 10, con ejercicio en la plaza de esta entidad y con domicilio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo procedente revocar la patente de Corredor Público otorgada al mismo en fecha 25-veinticinco de enero de 1993 mil novecientos noventa y tres, por parte del Ejecutivo del Estado, en el presente caso en las diligencias de clausura, intervendrá los Inspectores del Archivo General de Notarías, para que conjunta o separadamente levanten el inventario correspondiente y hagan constar el estado que guardan los libros de registro, pólizas, actas, sello de autorizar y demás documentos que integran el Archivo que deben llevarse en la correduría pública número 10, hecho lo anterior, remítase a la Dirección del Archivo General de Notarías los libros de registro, pólizas, actas, sello de autorizar y demás documentación vinculada con la función de la correduría pública.

Por lo anterior, en uso de las facultades que a esta autoridad corresponden en la materia, de conformidad con lo establecido por los dispositivos legales invocados en los considerandos anteriores, es de resolverse y al efecto se resuelve:

PRIMERO. Se **CANCELA LA HABILITACIÓN DE PATENTE** de corredor público otorgada en fecha 25 de enero de 1993-mil novecientos noventa y tres, al Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA**, como Titular de la correduría pública número 10, con ejercicio en la plaza de esta entidad.

SEGUNDO. Se instruye al Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA** Titular de la correduría pública Número 10, entregue a la Dirección del Archivo General de Notarías, el libro de registro, pólizas, actas, sello de autorizar y demás documentos que integran el Archivo de la Correduría Pública Número 10.

TERCERO. Se ordena a los Licenciados **JESSICA LISBETH MARROQUIN ÁLVAREZ Y FRANCISCO JAVIER LUÉVANO LÓPEZ**, Inspectores de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado, para que por conducto se dé cumplimiento a la presente resolución en los términos que dispone el **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese Personalmente la presente resolución al Licenciado **GERMAN RANULFO FLORES DE LA ROSA** y a las autoridades competentes para los efectos legales respectivos y publíquese a costa del interesado en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, esta última durante 3-tres veces consecutivas.

Así lo resuelve y firma la Licenciada **ANA BERTHA GARZA GUERRA**, Directora de Archivo General de Notarías en el Estado de Nuevo León.- Rúbrica.

(R.- 529305)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad General de Administración
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Recursos Materiales
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 la Ley General de Bienes Nacionales y el Lineamiento para el Control de los Bienes Muebles de la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú superior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México, Teléfonos (0155) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional número ASF-DGRMS-LPN-EB-01/2022

| | |
|--|--|
| Descripción general de los bienes a enajenar | Enajenación por venta de 5 partidas integradas por bienes muebles, bienes informáticos, bienes informáticos consumibles, un vehículo y 4 teléfonos celulares, no útiles para la Auditoría Superior de la Federación según el siguiente detalle: a) 4,414 bienes muebles. b) 1,549 bienes informáticos. c) 2,186 bienes informáticos consumibles. d) 1 camioneta Blindada Marca Jeep Modelo Grand Cherokee año 2012. e) 4 teléfonos celulares. |
| Lugar, fecha, horario y precio para obtener las bases | Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México del 22 al 30 de noviembre de 2022 de las 9:00 hrs. a 14:00 hrs, podrán obtener las bases y tendrán un costo de \$1,000.00 en días hábiles, los cuales serán pagados en efectivo. |
| Valor de Venta | a) 4,414 bienes muebles: valor \$ 1,350,800.00 M.N. b) 1,549 bienes informáticos: valor \$ 2,606,200.00 M.N. c) 2,186 bienes informáticos consumibles: \$ 297,000.00 M.N. d) 1 camioneta Blindada Marca Jeep Modelo Grand Cherokee LTD Premium año 2012: 1.- Motor: HECHO EN ESTADOS UNIDOS valor \$413,000.00 M.N. e) 4 teléfonos celulares: valor \$ 4,900.00 M.N. |
| Lugar, fecha y hora de acceso para la verificación física de los bienes | Área de registro de visitantes de la ASF, ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México el 23 o 24 de noviembre de 2022 en horarios de 11:00 hrs. o 13:00 hrs. Área de registro de visitantes de la ASF, ubicado en Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia Del Valle, 03100 Ciudad de México el 25 o 28 de noviembre de 2022 en horarios de 11:00 hrs. o 13:00 hrs. |
| Porcentaje de la garantía de sostenimiento de ofertas | 10% |
| Fecha de Publicación: | 22 de noviembre de 2022. |
| Junta de aclaraciones | 30 de noviembre de 2022 a las 11:00 hrs., en el piso 8 sala "A", ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México |
| Presentación y Apertura de proposiciones. Fallo de adjudicación | 6 de diciembre de 2022 a las 11:00 hrs., en el piso 8 sala "A", ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, 14110, Ciudad de México |
| Plazo máximo de retiro del bien | 16 de diciembre de 2022 |

Ciudad de México, a 22 de noviembre de 2022.

Director de Recursos Materiales
Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina
Rúbrica.

(R.- 529296)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Departamento de Conservación y Servicios Generales
de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. Manuel Ávila Camacho
Hospital de Especialidades Puebla
CONVOCATORIA NACIONAL LP-001-HE-PUE-22

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones que establece el Artículo 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; el Instituto Mexicano del Seguro Social y por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades, a través del Departamento Conservación y Servicios Generales y llevará a cabo Licitación Pública No. **LP-001-HE-PUE-22** para lo cual convoca a participar en la venta de bienes muebles, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades que se formalizará mediante contrato con vigencia de a partir del **8 de Diciembre al 30 de Diciembre de 2022**, conforme a lo establecido en el Numeral 8.15.2.6 de la norma que establece las bases Generales para el registro, afectación, Disposición Final y Bajas del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo a las partidas descritas a continuación.

| Descripción de los Desechos | Unidad de Medida | Cantidad | Importe a Ofertar por Partida | Depósito de Garantía | Lugar |
|-------------------------------------|------------------|----------|-------------------------------|----------------------|---|
| 1. Bienes muebles capitalizables. | Kgr/Pza | 591 | \$87,489.79 | \$8,749.790 | Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades |
| 2. Bienes muebles no capitalizables | Kgr/Pza | 3215 | \$75,860.38 | \$7,586.038 | Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho Hospital de Especialidades |

Los interesados podrán obtener las Bases de la Licitación Pública gratuitamente en la Oficina de Servicios Generales, sita en calle 2 Norte No. 2004. Col. Centro C.P. 72000, Tel. (222) 2 42 45 20, extensión 61320 del 22 Noviembre al 2 de Diciembre 2022, en el horario de 09.00 a 14.00 horas.

El procedimiento de contratación se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

- 1.- El Acto junta de aclaraciones de las bases, el día 6 de Diciembre de 2022 a las 08:00 horas.
- 2.- Inscripción para participar en Evento de Licitación, el día 7 de Diciembre de 2022 de 09:50 a 10:00 horas.
- 3.- Acto de Apertura de Ofertas, el día 7 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas.
- 4.- Acto de Fallo de la Licitación, el día 8 de Diciembre de 2022 a las 15:00 horas.

Calle 2 Norte No. 2004, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla, Pue., El retiro de los bienes deberá de realizarse en los domicilios y plazos establecidos en las bases de la licitación Pública; con recursos propios del adjudicado. Los participantes deberán de garantizar su oferta en moneda nacional por el importe del 10% del valor de la oferta que se adjudique de los bienes mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual será devuelto a los interesados al término del evento de fallo, salvo el participante ganador, el cual será conservado por la convocante a título de garantía de pago de los bienes y será liberado cuando el licitante ganador haya cumplido totalmente sus obligaciones

Atentamente
Puebla, Pue. 22 de noviembre de 2022.
Directora Administrativa
Lic. Margarita Laura Cerón Linares.
Rúbrica.

(R.- 529314)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Fortalecimiento para la Prevención y Atención de las mujeres a una vida libre de violencia y una cultura de paz en Chiapas. 2

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Programa Anual Autorizado denominado Por una vida Libre de Violencia contra las mujeres y las niñas en Hidalgo 2022. 5

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Gabriel Arcángel de Tatahuicapan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. 8

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Pedro Apóstol de Sontecomapan, Ver., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de San Andrés Tuxtla, A.R. 9

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2022-29252 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación. 10

Modificaciones a las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 13

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo que modifica al diverso por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación. 15

Acuerdo que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Energía. 23

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2022. 107

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la moral Arquitectura e Ingeniería A&V, S.A. de C.V. 111

| | |
|---|-----|
| Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Integración Tecnológica 360, S.A. de C.V. | 112 |
|---|-----|

SECRETARIA DE SALUD

| | |
|---|-----|
| Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza. | 113 |
|---|-----|

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

| | |
|--|-----|
| Convenio Marco de Coordinación para la distribución y ejercicio de subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano de la Vertiente de Mejoramiento Integral de Barrios correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Morelos y el Municipio de Cuernavaca. | 174 |
|--|-----|

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

| | |
|--|-----|
| Reglamento Interior de la Comisión del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. | 182 |
|--|-----|

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

| | |
|---|-----|
| Acuerdo por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Centro Sur del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. | 197 |
|---|-----|

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

| | |
|--|-----|
| Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza para que supla las ausencias del Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que a este órgano corresponde. | 198 |
|--|-----|

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

| | |
|---|-----|
| Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 70/2021. | 199 |
|---|-----|

BANCO DE MEXICO

| | |
|--|-----|
| Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. | 213 |
| Tasas de interés interbancarias de equilibrio. | 213 |
| Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. | 213 |

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Chihuahua, identificada con la clave alfanumérica INE/CG594/2016. 214

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Sonora. 224

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo de la ciudadanía de los aspirantes a las candidaturas independientes al cargo de Presidencia Municipal de Etchojoa y Cajeme, los CC. Indalecio Alcántar Neyoy y Rodrigo González Enríquez, respectivamente, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Sonora. 226

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización al Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos de campaña presentados por los Partidos Políticos y Coaliciones, de las candidaturas al cargo de la Presidencia Municipal de Atlautla, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el Estado de México identificada con la clave alfanumérica INE/CG351/2022. 227

Síntesis del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de los informes de ingresos y gastos de las actividades realizadas por las Organizaciones de Observación Electoral, correspondientes al Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024. 230

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 235

AVISOS

Judiciales y generales. 305

•

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx